

DIARIO DE LOS DEBATES

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA

AÑO I

I P.O.

LXVI LEGISLATURA

TOMO I

NÚMERO 33

Sesión Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de la Sexagésima Sexta Legislatura, dentro del primer año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 18 de diciembre del 2018, en el Recinto Oficial del Edificio sede del Poder Legislativo.

C O N T E N I D O

1.- Apertura de la sesión. 2.- Registro de Asistencia. 3.- Orden del día. 4.- Votación Orden del día. 5.- Correspondencia y Turnos de las Iniciativas. 6.- Presentación de dictámenes. 7.- Presentación de iniciativas. 8.- Asuntos Generales. 9.- Se levanta la sesión.

1.

APERTURA DE LA SESIÓN

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:**[Hace sonar la campana].

Compañeros, compañeras, diputadas y diputados vamos a dar inicio a la sesión.

[Se abre la sesión. 11:30 horas].

2.

REGISTRO ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** En este momento se pasa lista de asistencia.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso pase lista de asistencia.

- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Con su permiso, Diputado Presidente.

[Realiza el pase de lista de asistencia].

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por el sistema de...

- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Luis Alberto Aguilar Lozoya.

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Por el sistema de asistencia mejor, diputada.

Ya está funcionando.

- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputado Fernando Álvarez Monje.

- La C. Dip. **Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Diputadas y diputados, pueden por favor confirmar su asistencia, para poder contabilizarlos.

Muy bien.

Diputado René Frías, podrá confirmar su asistencia.

Informo Presidente que nos encontramos 27 diputadas y diputados de los 33 que conformamos esta Legislatura.

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

3.

ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. **Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Mientras tanto procederemos con el desahogo de los trabajos de la primera sesión ordinaria... Trigésima sesión ordinaria del primer ejercicio del año constitucional.

A continuación me voy a permitir poner a consideración a ustedes el orden del día.

I.- Lista de presentes.

II.- Correspondencia:

A) Recibida.

III.- Turnos de las iniciativas y demás documentos.

IV.- Discusión y aprobación, en su caso, de los dictámenes que presentan la.

1. Comisión de Programación Haci... Presupuesto y Hacienda Pública.
2. La Junta de Coordinación Política.
3. Comisión Anticorrupción.
4. Comisión de Fiscalización.

V. Presentación de iniciativas de ley, a cargo de:

1. Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
2. Diputado Alejandro Gloria González, Representante del Partido Verde Ecologista de México.
3. Diputado Luis Alberto Aguilar Lozoya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.
5. Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional.
6. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Y,
7. Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

VI. Asuntos Generales.

En asuntos generales, 3 posicionamientos por el:

1. Diputado René Frías Bencomo, Representante del Partido Nueva Alianza.
2. Diputado Lorenzo Arturo Parga Amado, integrante del Grupo Parlamentario de

Movimiento Ciudadano.

3. Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

4.

VOTACIÓN ORDEN DEL DÍA

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Les pediría a nuestros amigos, los medios de comunicación que nos permitieran continuar con la... con la sesión, por favor.

Antes, diputadas y diputados con el propósito de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las votaciones deberán emitirse mediante el sistema de voto electrónico incorporado a cada una de las curules, de lo contrario su voto no quedara registrado.

Solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación respecto al contenido del orden del día e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del orden del día, leído por el Diputado Presidente, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.) Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa

Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen Estrada García (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 28 votos a favor, cero en contra, cero abstenciones y 5 votos no registrados de los 33 diputadas y diputados presentes.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

¿Falta alguien de confirmar asistencia?

Por favor registren su asistencia por que veo que existe quórum completo y no mas 28 votos se registraron.

Se aprueba el orden del día.

Gracias.

Diputada.

Se aprueba el orden del día.

5.

CORRESPONDENCIA Y TURNOS DE LAS INICIATIVAS

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Para continuar con el siguiente punto del orden del día, solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, verifique si las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida y enviada por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y demás documentos recibidos.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los y legisladores si han... si todos han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

Favor de expresarlo levantando la mano.

[Levantando la mano, los legisladores indican contar con los documentos referidos].

Informo a la Presidencia que las y los diputados han tenido conocimiento de la correspondencia recibida por este Cuerpo Colegiado, así como de los turnos de las iniciativas y documentos recibidos.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputada.

Le solicito se sirva otorgarle el trámite respectivo a la correspondencia.

Así mismo esta Presidencia ratifica todos los turnos enlistados.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con gusto, Diputado Presidente.

[CORRESPONDENCIA:

18 de diciembre de 2018.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

A) Gobierno Federal

1. Oficio No. CVG/453/2018, que envía el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual nos comunica que ese Organismo Nacional Autónomo, presentó el día 26 de noviembre del año en curso, en coordinación con el Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, un Sistema de Información Georreferenciada: Atlas de Igualdad y de Derechos Humanos (SIG-AIDH), que permite visibilizar las desigualdades entre mujeres y hombres en México, a nivel nacional, estatal y en algunos casos a nivel municipal, así como dar cuenta de las desigualdades en el acceso y ejercicio de los derechos humanos; compartiendo un enlace electrónico donde se puede consultar dicha información.

B) Gobierno del Estado

2. Oficio IEE/P/2774/2018, que envía el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral Chihuahua, por medio del cual hace del conocimiento, la nueva integración del Consejo Estatal de ese organismo público local electoral, a partir del tres de noviembre pasado.

C) Municipios

3. Oficio s/n, que envía el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., mediante el cual remite certificación en la que hace constar que ese Ayuntamiento aprobó el Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O., por el que se reforma el artículo 37, párrafos décimo y undécimo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en lo relativo al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

4. Copia del oficio No. OFS-120/2018, que envía el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., dando respuesta al Acuerdo No. LXVI/URGEN/0033/2018 I P.O., por el que se exhorta a los 67 Ayuntamientos del Estado de Chihuahua, para que, dentro del ámbito de sus competencias, utilicen el mecanismo denominado presupuesto participativo, contemplado en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, previo a la elaboración del próximo presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

Dando una explicación sobre el referido asunto, la cual precisa en el oficio en mención, en la que destaca que esa

Administración Municipal ha instrumentado ese mecanismo de participación ciudadana.

D) Diversos

5. Tres oficios que envía el Diputado Omar Bazán Flores, mediante los cuales presenta ante este H. Congreso del Estado, el Proyecto de Obra correspondiente al Municipio de Huejotitán, a fin de que se remita a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con el propósito de que sea considerado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019.

6. Escrito s/n y sin firma, que envía el denominado Movimiento Retén Ciudadano, relativo a la propuesta de debate público con el Gobernador Javier Corral Jurado, así como con este H. Congreso, respecto de la iniciativa de Ley de Ingresos 2019, en lo referente al apartado de los Servicios prestados por la Dirección de la División de Policía Vial, y diversos aspectos que precisa en su misiva.

TURNOS A COMISIONES

18 de diciembre de 2018

1. Iniciativa con carácter de decreto, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de solicitar la autorización para la instrumentación de una línea de crédito al Municipio de Cusihiuriachi como apoyo al ordenamiento en las finanzas municipales y de acceso a financiamiento para la inversión pública productiva, específicamente en los rubros de adquisición de maquinaria Bull Dozer D6 y maquinaria Jet Patcher.

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 13 de diciembre de 2018).

2. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar el Proyecto de Obra "Construcción de Puente Colgante en La Otra Banda" del Municipio de Huejotitán, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 13 de diciembre de 2018).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y

Hacienda Pública.

3. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar el Proyecto de Obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle La Otra Banda" del Municipio de Huejotitán, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 13 de diciembre de 2018).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

4. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar el Proyecto de Obra "Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Independencia" del Municipio de Huejotitán, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 13 de diciembre de 2018).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

5. Iniciativa con carácter de punto de acuerdo, que presenta el Diputado Omar Bazán Flores (PRI), a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, para que se sirva presupuestar el Proyecto de Obra del Municipio de Allende, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo. (Se recibió vía Oficialía de Partes, con fecha 14 de diciembre de 2018).

Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

6. Iniciativa con carácter de decreto, que remite el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, mediante la cual propone reformar la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en materia de requisitos para el ingreso al servicio profesional de carrera, particularmente en lo relativo a la División de Operaciones Rurales.

Se turna a la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil].

PRESENTACIÓN DE DICTÁMENES

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra al miembro de la Comisión de Programación, Presupuesto, el Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Buenos días.

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todas del Estado de Chihuahua, somete a consideración del Pleno el presente dictamen.

Diputado Presidente, de conformidad con el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura en su totalidad y leer únicamente un resumen en el conocimiento que el contenido completo del dictamen se insertará en el Diario de los Debates de esta sesión.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, diputado.

- **El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.:** Gracias.

Con fecha 30 de noviembre del año 2018, el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Licenciado Javier Corral Jurado, presento iniciativa con carácter de decreto con el propósito de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda para que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo.

La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo

75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa en comento.

En cuanto a las facultades que otorga la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al ciudadano Gobernador del Estado, se puntualiza que es de su competencia dar inicio al presente decreto, en uso del derecho que le concede el artículo 68, en su fracción II del citado ordenamiento local.

En ese sustento, el iniciador solicita a esta H. Representación Popular, autorización para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, se celebren los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo.

Ahora bien, considerando que al definirse con claridad los gastos y/o costos asociados a la deuda pública directa, indirecta y contingente, mediante los actos de reestructura y/o el refinanciamiento; el prever una factible mejora en las tasas de interés, y el establecer puntualmente que los plazos propuestos para llevar a cabo los actos de reestructuración y/o refinanciamiento, no excederán; darán certeza al fin propuesto en esta H. Representación Popular.

El corregir este desequilibrio financiero, se convierte en un tema crucial... el corregir este desequilibrio financiero se convierte en un tema crucial tanto para el propio iniciador, como para el Poder Legislativo, con la intención, de generar un beneficio mayor para la economía del Estado.

En cuanto a la capacidad de pago del iniciador, esta prevalece puesto que en origen, la iniciativa pretende mejorar las condiciones contractuales

de los financiamientos existentes y previamente contratados, y no el contratar créditos adicionales; así mismo, se mantiene la afectación como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, de los ingresos presentes y futuros de las... que le correspondan al Estado de Chihuahua, respecto a las participaciones federales, específicamente en el Fondo General de Participaciones, en relación a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal.

En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieren para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición de contratación de garantías de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos

117 de la Constitución Federal, 165 Ter de la Constitución local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago a realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Derivado de lo anterior, la mejora de las finanzas en la Entidad podrá formalizarse mediante la reestructura, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, y/o el refinanciamiento, del que incluirá la contratación de uno o varios financiamientos, y/o la aceptación del cumplimiento de obligaciones o compromisos de pago de la modificación a las condiciones de las obligaciones o compromisos de pagos adquiridos, que podrán incluir, enunciativa mas no limitativa, la emisión de valores bursátiles, por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, cuyos recursos se destinen a liquidar y/o modificar, total o parcialmente, una o más obligaciones de pago y/o financiamientos, con el objeto, directo o indirecto, de mejorar las condiciones originalmente pactadas, celebrados por el Estado, las dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, y/o los fideicomisos constituidos por estos, en los cuales se hayan afectado, comprometido o aportado, entre otros, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, incluyendo aquellas operaciones que no cuenten específicamente con esta aportación, compromiso o aportación; sustituyendo, modificando o novando las obligaciones, los compromisos de pago y/o dichos financiamientos originales, por uno o varios financiamientos y/o compromisos de pago de nueva

creación o cualquier otro acto que modifique a los existentes, con el mismo o con diferente acreedor o acreedores.

En este sentido, la obligación de pago y/o la reestructura y/o el refinanciamiento comprenderá la celebración de cualesquiera actos jurídicos que generen deuda pública, directa o indirecta, a cargo del Estado o de cualquier entidad, organismo o empresa legalmente autorizada o que se autorice para asumir la deuda y que sean celebradas, de manera enunciativa mas no limitativa, con: Inciso a), instituciones financieras de nacionalidad mexicana; o inciso b) el gran público inversionista.

Artículo Segundo.- Para celebrar las operaciones de la reestructura y/o refinanciamiento se hace referencia en el presente decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder legisla... Ejecutivo, por conducto a la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, a que gestione y formalice conforme a los procedimientos que establecen los artículos 26 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: Uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago, incluyendo costos y gastos asociados a la contratación, los fondos de reservas, la contratación de garantías e instrumentos derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera, a través de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil, hasta por un monto total de 48 mil 855 millones 075 mil 421 pesos con 92 centavos. Este monto podrá variar hasta por un equivalente

a la diferencia entre el valor de la Unidad de Inversión pública por el Banco de México entre la fecha de aprobación del presente decreto y la fecha en que se refinancien y/o reestructuren las obligaciones vigentes pactadas en Unidades de Inversión multiplicada por el saldo de Unidades de Inversión de dichas obligaciones.

Las operaciones que se autorizan por este decreto ya los que se les podrán incluir los gastos, costos, garantías, instrumentos derivados y demás accesorios asociados a la formalización y referidos en el presente decreto, deberán celebrarse dentro de la vigencia otorgada al mismo, cuyo destino sea liquidar, reestructurar y/o refinanciar la deuda pública a su cargo, derivada de los distintos mecanismos de financiamiento contratados con diversas instituciones financieras y/o con el gran público inversionista, incluyendo las referidas en el artículo primero del presente decreto.

Así mismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, a realizar las operaciones que se requieran para reestructurar y/o refinanciar los financiamientos y/u obligaciones a su cargo. Las modificaciones tendrán el objetivo principal, más no único o limitativo de: Mejorar las tasas de interés, y/o disminuir y/o eliminar comisiones, liberar y/o modificar la afectación de participaciones federales o aportaciones, disminución y/o afectación de fondos de reserva, modificación en el plazo y/o el perfil de las amortizaciones.

Los financiamientos u obligaciones que podrán ser sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, en términos del presente decreto podrán ser los créditos que a continuación se detallan que suman: los 48 mil 855 millones 075 mil 421 pesos con 92 centavos, con Banco Bajío, Santander, Multiva, Banorte, BBVA Bancomer, Interacciones, Tenedores Bursátiles, 1 Tenedores Bursátiles 2, Tenedores Bursátiles 3, Tenedores Bursátiles 4, Banobras 1, Banobras 2, Banobras 3, Banobras 4, que hace el total ya mencionado de los 48 mil 855 millones 075 mil 421 pesos con 92 centavos.

Para efectos de este artículo, se autoriza adicionalmente al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, para celebrar cualquier acto jurídico para:

- La constitución de fondos de reserva para el pago del servicio de deuda, en los términos previstos en el artículo Noveno del presente Decreto.

- Cubrir los gastos y costos relacionados con el o los actos jurídicos del Estado... que el Estado formalice, incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y /o Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, que actualmente es el 2.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado, incluyendo instrumentos derivados y garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y/o garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es de 1.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado.

Los Financiamientos descritos en el presente Artículo Segundo, no excluyen a otras Obligaciones de compromisos de pago que conforme a la Ley de Disciplina Financiera celebre el Estado y puedan ser objeto de modificación, refinanciamiento o reestructura conforme al presente decreto.

En los casos que se formalicen las operaciones autorizadas por este decreto, por conducto de una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, y/o empresa legalmente constituida y autorizada o que se constituya y autorice para asumir la deuda en forma directa, el Estado podrá asumir el cumplimiento de las obligaciones de manera mancomunada, solidaria y/o subsidiaria, incluyendo el constituirse en aval del obligado directo.

Artículo Tercero.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dependencias y/o entidades, organismos y/o empresas autorizadas conforme al artículo primero del presente decreto, será: refinanciar la deuda pública directa, indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, y/o modificar las condiciones de las emisiones de valor vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.

Artículo Cuarto.- Las obligaciones de pago, financiamientos y aquellas que sean reestructuradas, se deberán pagar en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante y el acreedor de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 años, a partir de... a partir de: Tratándose de nuevos financiamientos y obligaciones de pago, la fecha en que el Estado realice la primera disposición de los recursos otorgados a partir del inicio de la vigencia de la operación, en la inteligencia que el contrato o instrumento que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y/o meses, y una fecha específica o determinable para el vencimiento del crédito, y/o tratándose de reestructuras o modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, la fecha en que surta efecto... en que se surta... en que surta sus efectos el convenio de la operación que corresponda, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte... a que afecte de forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago las... de las obligaciones que deriven de las operaciones de las obligaciones de pago, refinanciamiento

o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por un total disponible, de los flujos de recursos que deriven de aportaciones y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo noveno de la Ley de Coordinación Fiscal, en la inteligencia de que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o compromisos de pago o entre en vigor las nuevas condiciones producto de la reestructuración y/o refinanciamiento, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de los compromisos de pago, de las operaciones de refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalicen con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible de los flujos de recursos que deriven de las aportaciones a las que se refiere el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo 50 de dicha Ley, en la inteligencia de que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o entren en vigor las nuevas obligaciones de pago o condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento... con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas

autorizadas conforme al artículo primero, a que formalicen los contratos para enunciativa más no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago, en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos o pago o financiamientos, refinanciamiento y/o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en lo que se autoriza en este decreto, o bien, suscriba el convenio, instrumento, actos jurídico o actos jurídicos que se requieran para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia de que el Estado y/o el Ente Público de la administración estatal que lo celebre no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalicen, en tanto existan obligaciones de pago y/o que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización, a menos que cuente con la autorización de los acreedores.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito y/o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone a la cuenta y/o cuentas que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos afectados que procedan que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado y/o de cualquier otro Ente Público de la administración estatal, que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o refinanciamiento o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivadas y todo acto jurídico que suscriba con sustento en el presente decreto, en la

inteligencia que el Estado, en caso de no contar con la autorización de los acreedores, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de recursos afectados como fuente o garantía de pago, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura o de las garantías de pago y, en su caso, instrumentos derivados que suscriba con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionarios de la institución acreditante y/o acreedor de que se traten, con facultades suficientes para tal efecto, o cuando el saldo de las obligaciones correspondientes haya sido liquidado por completo.

Así mismo, en el caso de las reestructuras y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado para mantener, total o parcialmente, el mismo patrimonio fideicomitado en las emisiones, que podrá afectarlo a los nuevos fideicomisos o mecanismos de administración y/o pago o ya existentes, que den servicio a los nuevos financiamientos y que de ello derive en mejores condiciones para el Estado.

El Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna otra gubernamental competente, siempre que no se afecte en derechos de terceros, para que los recursos afectados que procedan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituidos, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para

el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento o reestructura o compromiso de pago que suscriba con sustento en el presente decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al artículo primero, de conformidad con la legislación aplicable, contrate con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o unas... o una o más garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio, hasta por el 30% del monto de cada financiamiento o compromiso de pago que derive de las operaciones de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización. El periodo de disposición de las garantías de pago será hasta por 30 años, siendo que los... siendo el que se determine en las operaciones a celebrarse como efecto del presente decreto, pudiendo ser menor, igual o mayor, hasta por 5 años adicionales, al plazo de las obligaciones garantizadas, en caso de resultar beneficios al esquema financiero resultante.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso, ya sea maestro, de administración, garantía o fuente de pago.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al artículo primero, que a través del cual se formalicen la operación u operaciones, a fijar los términos y condiciones para suscribir, los contratos de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil y además convenios, instrumentos, títulos de crédito y documentos que sean necesarios, incluyendo modificaciones a los contratos, convenios y documentos existentes, en relación con las obligaciones pago y/o la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda

pública autorizados en este decreto, así como para otorgar y afectar, como garantía o fuente de pago de las obligaciones al amparo de las operaciones que celebre conforme a este decreto, incluyendo las garantías de pago e instrumentos derivados, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chihuahua o cualquier aportación federal hasta por el porcentaje descrito en el artículo quinto, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente decreto y que, en su caso, no sean parte de la obligación de pago, del refinanciamiento y/o reestructura que se aprueba en el presente decreto.

Así mismo, a extinguir o modificar cualquier fideicomiso vigente utilizado como administración, fuente de pago o garantía de pago de la deuda pública objeto de la reestructura y/o refinanciamiento, así como a liberar totalmente, reducir o incrementar, el porcentaje de aportaciones, ingresos y/o participaciones que en ingresos federales le corresponden, que se encuentra actualmente afecto en dichos fideicomisos y/o en las operaciones a celebrarse como efecto del presente decreto, siempre que, en su caso, se cuente con el consentimiento de los acreedores correspondientes, así como a constituir nuevos fideicomisos que sirvan, entre otros fines, de administración y/o como fuente de pago o garantía de pago de las obligaciones de pago, los financiamientos contratados o reestructuras celebradas al amparo del presente decreto a las cuales se afecten las participaciones federales, aportaciones federales, derechos o ingresos a que se refiere al párrafo anterior, ya sea la proporción o porcentaje del total de las participaciones, aportaciones federales, derechos o ingresos locales afectados se determine para todos los financiamientos o para cada uno en particular. Las afectaciones señaladas en el presente artículo podrán ser irrevocables y podrán tener efectos hasta que las obligaciones de pago, los financiamientos y garantías de pago respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrán ser modificados con el consentimiento de los acreedores respectivos o

del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías de pago, o una vez que el saldo de dichas obligaciones haya sido liquidado.

Artículo Noveno.- Para la constitución de los fondos de reserva podrán utilizarse los montos que se encuentren afectados a los ya establecidos en los instrumentos que docu... que documentan la deuda pública, objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente decreto. En este sentido, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que de ser el caso, transfiera o reciban los montos constitutivos de los fondos de reserva establecidos en la deuda pública con el objeto... con objeto de constituir los nuevos fondos de reserva o llevar a cabo el pago de obligaciones derivadas de las operaciones que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, así como de las demás... los demás compromisos de pago autorizados por el presente decreto.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, autorizadas conforme al artículo primero, celebre o modifique las operaciones financieras de cobertura y/o derivados, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros que se pudieran derivar de las operaciones que se contraigan o modifiquen con base en este decreto.

Artículo Undécimo.- Las obligaciones que deriven de las operaciones de reestructura y/o financiamiento y/o garantías financieras y/o garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio que el Estado y/o Ente Público de la administración estatal correspondiente, celebre con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, deberán inscribirse en: El Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva

la Secretaría de Hacienda, en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Así mismo, en los casos en que la legislación aplicable así lo ordene, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá solicitar o realizar, según sea el caso, la modificación o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos que sean formalizados de conformidad con las disposiciones de este decreto.

Artículo Duodécimo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que contraiga la garantía federal a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebre los convenios que sean necesarios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar un mecanismo a través del cual el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, garantice la deuda pública, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a que se refiere este párrafo, y realice las afectaciones de participaciones federales que sean necesarias en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publique los convenios en la forma prescrita por dicha ley.

Último artículo.

Artículo Decimotercero.- El presente decreto fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua de la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate en términos del presente decreto, y la garantía y/o la fuente

de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del artículo quinto del presente decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y fue aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes, como lo confirma la lista de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Económico.- Aprobado que sea tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Firman sus integrantes: Diputado Misael Máñez Cano, Diputada Rocío Guadalupe Sarmiento, Alejandro Gloria González, Diputado Miguel Ángel Colunga y, el de la voz, Diputado Jesús Alberto Valenciano García.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción II, de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los

siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, presentó Iniciativa con carácter de Decreto, con el propósito de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha cuatro de diciembre del año en curso y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la iniciativa de mérito a efecto de proceder al examen, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos: "Desde su inicio, esta Administración ha estado informando a esa Soberanía y a la ciudadanía en general sobre la situación financiera por la que atraviesa nuestro Estado, siendo una de las prioridades del Gobierno continuar realizando las acciones necesarias para seguir haciendo frente a la situación financiera y en consecuencia, incrementar el flujo de recursos disponibles para apuntalar el crecimiento económico de la Entidad.

El desequilibrio en las finanzas Estatales, causado por el hecho de haber operado al menos los últimos 10 años con un balance primario deficitario, obliga a las administraciones anteriores a iniciar con un proceso de endeudamiento que concluyo en una deuda total de 49,047,000,000.00 (cuarenta y nueve mil cuarenta y siete millones de pesos 00/100 M.N) al 31 de octubre del 2016. Esta situación de desequilibrio, que se explica básicamente por el hecho de haber operado año con año con gastos superiores a sus ingresos, ha comprometido seriamente la operatividad del Gobierno del estado y le ha causado además una muy poca maniobrabilidad para ejercer recursos a través de programas que benefician a la sociedad.

Las condiciones financieras actuales y el monto total de la deuda, condicionan al presupuesto de egresos 2019, ya que esta deuda compromete el 100% de los ingresos que el Estado debería recibir por las cuotas de las carreteras,

asimismo compromete el 54.09% de los ingresos que por Impuesto sobre nomina debería recibir. Estos 2 compromisos más lo que se destina al pago de los bonos cupón cero representan para el Estado una erogación en el servicio de la deuda en promedio de 9 mil millones de pesos anuales.

El corregir este desequilibrio se convierte en un tema crucial para esta administración y evidentemente para la economía del Estado.

Es por esto que para continuar con el saneamiento de las finanzas públicas Estatales , adicional a las Medidas de Austeridad y Racionalidad del Gasto Público que se continuarán llevando a cabo derivado del Acuerdo de Austeridad, tales como ahorros para todos los actores de Gobierno en los rubros de Comunicación Social, Honorarios, Mobiliario y Alimentos, , se presenta hoy a la consideración de Ustedes esta Iniciativa que busca aligerar los efectos del elevado endeudamiento público que recibió la presente Administración.

Las condiciones establecidas en los financiamientos que heredó la presente Administración no son las más adecuadas para las finanzas del Estado, derivado de esto, surge la necesidad de seguir haciendo esfuerzos en buscar mejores condiciones financieras con las instituciones financieras que a lo largo de la presente Administración han presentado interés en apoyar al Estado.

Entendiendo la necesidad de contener el alto costo de la deuda y el impacto negativo que tiene sobre el gasto público, se tomó como una de las prioridades disminuir el costo financiero de la misma, a través del refinanciamiento de una parte de la deuda bancaria del Estado, el cual, como es del conocimiento de esa H. Representación Popular, fue aprobado por la pasada legislatura, ayudando con esto a mejorar las condiciones contractuales estipuladas en los financiamientos bancarios de largo plazo.

El refinanciamiento citado anteriormente concluyó a finales del mes de mayo del presente año de manera exitosa por un monto total de 20 mil 224 millones de pesos, siendo esta operación una muestra de la confianza que las instituciones bancarias y el mercado tienen a nuestro Estado, así como un reconocimiento a las medidas que se han adoptado para mejorar la economía y finanzas del mismo. Siendo el caso que, con las acciones emprendidas por la actual administración se

ha logrado que al segundo trimestre de 2018, bajo los informes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Chihuahua se posiciona como la quinta Entidad con la más baja tasa de interés nominal anual, una disminución de 20 posiciones dentro de las Entidades Federativas. No obstante seguimos siendo la tercer Entidad con monto más alto de deuda, , sin embargo, se ha disminuido el saldo, quedando así con un saldo al segundo trimestre de 2018 de \$48,020,000,000.00 (cuarenta y ocho mil veinte millones de pesos 00/100 moneda nacional), una disminución de \$1,027,000,000.00 (un mil veintisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional), lo que refleja el adecuado manejo de la deuda al no incrementar el saldo a largo plazo, desde que esta administración, tomo posesión, actualizando mensualmente el valor de mercado correspondiente a cada instrumento financiero, como lo es las emisiones bursátiles en Unidades de Inversión (UDI's) y los bonos cupón cero.

No obstante lo anterior y a pesar de las medidas adoptadas que han permitido avanzar en un manejo responsable de las finanzas del Estado, es necesario seguir haciendo uso pertinente de las herramientas financieras en el mercado, permitidas por la legislación en la materia, para que este Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Hacienda, realice las acciones a que haya lugar para continuar la mejoría de las condiciones de las obligaciones de pago y de financiamiento actuales, suscritas con los diferentes acreedores o instituciones financieras, y así estar en posibilidad cumplir las funciones de Gobierno que la ley mandata y la ciudadanía espera de ésta Administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a consideración de este H. Congreso del Estado la presente Iniciativa con carácter de Decreto por el que se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua para que a través de la Secretaría de Hacienda lleve a cabo las operaciones, el refinanciamiento o reestructuración de la deuda pública y sus obligaciones de pago, y tenga a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo Primero: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder

Ejecutivo para que: Por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Federal, 165 Ter de la Constitución Local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago o realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Derivado de lo anterior, la mejora en las finanzas de la Entidad podrá formalizarse mediante la reestructura, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos y/o, el refinanciamiento, el que incluirá la contratación de uno o varios financiamientos, y/o la aceptación del cumplimiento de obligaciones o compromisos de pago o la modificación a las condiciones de las obligaciones o compromisos de pago adquiridos, que podrán incluir, enunciativa más no limitativa, la emisión de valores bursátiles, por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, cuyos recursos se destinen a liquidar y/o modificar, total o parcialmente, una o más, obligaciones de pago y/o financiamientos, con el objeto, directo o indirecto, de mejorar las condiciones originalmente pactadas, celebrados por el Estado, las dependencias de

la administración pública paraestatal del Estado, y/o los fideicomisos constituidos por éstos, en los cuales se hayan afectado, comprometido o aportado, entre otros, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, incluyendo aquellas operaciones que no cuenten específicamente con esta aportación, compromiso o aportación; sustituyendo, modificando o novando las obligaciones, los compromisos de pago y/o, dichos financiamientos originales, por uno o varios financiamientos y/o compromisos de pago de nueva creación o cualquier otro acto que modifique a los existentes, con el mismo o con diferente acreedor o acreedores.

En este sentido, la obligación de pago y/o la reestructura y/o el refinanciamiento comprenderá la celebración de cualesquiera actos jurídicos que generen deuda pública, directa o indirecta, a cargo del Estado o de cualquier entidad, organismo o empresa legalmente autorizada o que se autorice para asumir la deuda y que sean celebrados, de manera enunciativa más no limitativa, con: (a) instituciones financieras de nacionalidad mexicana; o (b) el gran público inversionista.

Artículo Segundo.- Para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno a que gestione y formalice conforme a los procedimientos que establecen los artículos 26 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago, incluyendo costos y gastos asociados a la contratación, los fondos de reservas, la contratación de garantías e instrumentos derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera, a través de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil, hasta por un monto total de \$48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil

Año I, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2018

cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.). Este monto podrá variar hasta por un equivalente a la diferencia entre el valor de la Unidad de Inversión publicada por el Banco de México entre la fecha de aprobación del presente Decreto y la fecha en que se refinancien y/o reestructuren las obligaciones vigentes pactadas en Unidades de Inversión multiplicada por el saldo de Unidades de Inversión de dichas obligaciones.

Las operaciones que se autorizan por este Decreto y a los que se les podrá incluir los gastos, costos, garantías demás accesorios asociados a la formalización y referidos en el presente Decreto, deberá(n) celebrarse dentro de la vigencia otorgada al mismo, cuyo destino sea, liquidar, reestructurar y/o refinanciar la deuda pública a su cargo derivada de los distintos mecanismos de financiamiento contratados con diversas instituciones financieras y/o con el gran público inversionista, incluyendo, las referidas en el Artículo Primero del presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, a realizar las operaciones que se requieran para reestructurar y/o refinanciar los financiamientos y/u obligaciones a su cargo. Las modificaciones tendrán el objetivo principal, más no único o limitativo de: mejorar las tasas de interés, y/o disminuir y/o eliminar comisiones, liberar y/o modificar la afectación de participaciones federales o aportaciones, disminución y/o afectación del fondos de reserva, modificación en el plazo y/o el perfil de las amortizaciones. Los financiamientos u obligaciones que podrán ser sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, en términos del presente Decreto podrán ser:

Financiamientos Sujetos a Operación de Reestructura a Refinanciamiento

Acreeedor	Número de Inscripción en Registro Público Único	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Interacciones	IL08-0418003	5,794,189,600.74
Bajío	P08-0518045	990,888,164.79
Santander	P08-0518046	1,329,798,160.30
Multiva	P08-0518047	2,712,304,231.07
Banorte	P08-0518048	3,210,477,653.91
BBVA Bancomer	P08-0518049	4,860,481,763.36
Interacciones	P08-0518050	6,936,217,153.52
Tenedores Bursátiles	407/2011	2,174,699,999.00

Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13)	N.A.	1,373,970,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13-2)	N.A.	1,164,852,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión (CHIHCB 13 U)/1)	N.A.	14,050,182,180.23
Banobras	723/2011	1,400,000,000.00
Banobras	P08-0412047	1,200,000,000.00
Banobras	P08-1012154	637,014,515.00
Banobras	P08-121221	1,020,000,000.00
Total/2		48,855,075,421.92

1/ Corresponde al valor de 2,279,896,632.00 Unidades de Inversión considerando el valor de cada UDI publicado por Banco de México al 28 de noviembre de 2018.

2/ El total podrá ser modificado considerando la actualización del valor de la UDI publicada por Banco de México a la fecha de formalización de la operación de refinanciamiento y/o reestructura.

Para efectos de este artículo, se autoriza adicionalmente al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, para celebrar cualquier acto jurídico para: (i) la constitución de fondos de reserva para el pago del servicio de deuda, en los términos previstos en el artículo Noveno del presente decreto, (ii) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los actos jurídicos que el Estado formalice, incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y /o Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es el 2.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado, incluyendo instrumentos derivados y garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y/o garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar, el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es el 1.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado.

Los Financiamientos descritos en el presente Artículo Segundo, no excluyen a otras Obligaciones o compromisos de pago que conforme a la Ley de Disciplina Financiera celebre el Estado y puedan ser objeto de modificación, refinanciamiento o reestructura conforme al presente Decreto.

En los casos que se formalicen las operaciones autorizadas por este Decreto por conducto de una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, y/o empresa legalmente constituida y autorizada o que se constituya y autorice para asumir la deuda en forma directa, el Estado podrá asumir el cumplimiento de las obligaciones de manera mancomunada, solidaria y/o subsidiaria, incluyendo el constituirse en aval del obligado directo.

Artículo Tercero.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero del presente Decreto, será: (i) refinanciar la deuda pública directa, indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o (ii) reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, (iii) y/o modificar las condiciones de las emisiones de valores vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.

Artículo Cuarto.- Las obligaciones de pago, financiamientos y aquellas que sean reestructuradas, se deberán pagar en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante y/o el acreedor de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años, a partir de: (i) tratándose de nuevos financiamientos y obligaciones de pago, la fecha en que el Estado realice la primera disposición de los recursos otorgados o a partir del inicio de la vigencia de la operación, en la inteligencia que el contrato o instrumento que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y/o meses, y una fecha específica o determinable para el vencimiento del crédito, y/o (ii), tratándose de reestructuras o modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, la fecha en que surta sus efectos el convenio de la operación que corresponda, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de las obligaciones de pago, refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que

formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible, de los flujos de recursos que deriven de aportaciones y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o compromisos de pago o entre en vigor las nuevas condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de los compromisos de pago, de las operaciones de refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible de los flujos de recursos que deriven de las aportaciones a las que se refiere el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal en los términos del artículo 50 de dicha Ley, en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o entre en vigor las nuevas obligaciones de pago o condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Sexto.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero a que formalicen los contratos para enunciativa más no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, refinanciamiento y/o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados que formalice

con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, suscriba el(los) convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requiera(n) para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia que el Estado y/o el Ente Público de la administración estatal que lo celebre no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago y/o que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización, a menos que cuente con la autorización de los acreedores.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos afectados que procedan que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado y/o de cualquier otro Ente Público de la administración estatal, que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o refinanciamiento o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados y todo acto jurídico que suscriba con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Estado, en caso de no contar con la autorización de los acreedores, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de recursos afectados como fuente o garantía de pago, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura o de las garantías de pago y, en su caso, instrumentos derivados que suscriba con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante y/o acreedor de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto, o cuando el saldo de las obligaciones correspondientes haya sido liquidado por completo.

El Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá modificar o,

en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos afectados que procedan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento o reestructura o compromiso de pago que suscriba con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero de conformidad con la legislación aplicable, contrate con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o una o más garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio, hasta por el 30.00% (treinta por ciento) del monto de cada financiamiento o compromiso de pago que derive de las operaciones de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización. El periodo de disposición de las garantías de pago será hasta por 30 años, siendo el que se determine en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, pudiendo ser menor, igual o mayor, hasta por 5 años adicionales, al plazo de los obligaciones garantizadas, en caso de resultar beneficios al esquema financiero resultante.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso, ya sea maestro, de administración, garantía o fuente de pago.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero que a través del cual se formalice(n) la(s) operación (ciones), a fijar los términos y condiciones para suscribir, los contratos de cualesquier instrumento financiero, civil o mercantil y demás convenios, instrumentos y documentos que sean necesarios, incluyendo modificaciones a los contratos, convenios y documentos existentes, en relación con las

obligaciones pago y/o la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública autorizados en este Decreto, así como para otorgar y afectar, como garantía o fuente de pago de las obligaciones al amparo de las operaciones que celebre conforme a este Decreto, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chihuahua o cualquier aportación federal hasta por el porcentaje descrito en el Artículo Quinto, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente Decreto y que, en su caso, no sean parte de la obligación de pago, del refinanciamiento y/o reestructura que se aprueba en el presente Decreto.

Así mismo, a extinguir o modificar cualquier fideicomiso vigente utilizado como administración, fuente de pago o garantía de pago de la deuda pública objeto de la reestructura y/o refinanciamiento, así como a liberar totalmente, reducir o incrementar, el porcentaje de aportaciones, ingresos y/o participaciones que en ingresos federales le corresponden que se encuentra actualmente afecto en dichos fideicomisos y/o en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, siempre que, en su caso, se cuente con el consentimiento de los acreedores correspondientes, así como a constituir nuevos fideicomisos que sirvan, entre otros fines, de administración y/o como fuente de pago o garantía de pago de las obligaciones de pago, los financiamientos contratados o reestructuras celebradas al amparo del presente Decreto a las cuales se afecten las participaciones federales, aportaciones federales, derechos o ingresos a que se refiere al párrafo anterior ya sea que la proporción o porcentaje del total de las participaciones, aportaciones federales, derechos o ingresos locales afectados se determine para todos los financiamientos o para cada uno en particular. Las afectaciones señaladas en el presente artículo podrán ser irrevocables y podrán tener efectos hasta que las obligaciones de pago, los financiamientos y garantías de pago respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrán ser modificadas con el consentimiento de los acreedores respectivos o del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías de pago, o una vez que el saldo de dichas obligaciones haya sido liquidado.

Artículo Noveno.- Para la constitución de los fondos de reserva podrán utilizarse los montos que se encuentren afectados a los ya establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública, objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se

autoriza en el presente Decreto. En este sentido, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que de ser el caso, transfiera o reciban los montos constitutivos de los fondos de reserva establecidos en la deuda pública con objeto de constituir los nuevos fondos de reserva o llevar a cabo el pago de obligaciones derivadas de las operaciones que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento así como de las demás compromisos de pago autorizados por el presente Decreto.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, celebre o modifique las operaciones financieras de cobertura y/o derivados, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros que se pudieran derivar de las operaciones que se contraigan o modifiquen con base en este Decreto.

Artículo Décimo Primero.- Las obligaciones que deriven de las operaciones de reestructura y/o financiamiento y/o garantías financieras y/o garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio que el Estado y/o Ente Público de la administración estatal correspondiente celebre con sustento en lo autorizado en el presente Decreto deberán inscribirse en: (i) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (ii) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, en los casos en que la legislación aplicable así lo ordene, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá solicitar o realizar, según sea el caso, la modificación o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos que sean formalizados de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que contraiga la garantía federal a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Federativas y los Municipios, celebre los convenios que sean necesarios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar un mecanismo a través del cual el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, garantice la deuda pública, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a que se refiere este párrafo y realice las afectaciones de participaciones federales que sean necesarias en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publique los convenios en la forma prescrita por dicha ley.

Artículo Décimo Tercero.- El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua (a) de la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate en términos del presente Decreto, y (c) la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del Artículo Quinto del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (ii) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, como lo confirma el acta de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 165 Ter Cuarto Párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua,.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de las iniciativas de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la Iniciativa de antecedentes.

2.- En cuanto a las facultades que otorga la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al Ciudadano Gobernador del Estado, se puntualiza que es de su competencia dar inicio al presente Decreto, en uso del derecho que le concede el artículo 68 en su fracción II del citado ordenamiento local.

En ese sustento, el Iniciador al solicitar a esta H. Representación Popular, autorización para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, se celebren los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, por un importe de \$ 48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.), se basa principalmente en lo dispuesto por los artículos 64 fracción IX inciso B), 93 fracción VI y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

3.- Así pues, los financiamientos u obligaciones sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, suscritos con los diferentes acreedores o instituciones financieras, que en su conjunto integran el importe de \$ 48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.), que, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago; es así que, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en lo conducente y para efecto de las operaciones y/o actos necesarios para mejorar las condiciones contractuales de los mismos, se considerará como único escenario financiero y como tope máximo, a los créditos previamente contratados, a sus acreedores y el importe acumulado que refleje el saldo insoluto de los créditos sujetos al proceso de reestructuración o refinanciamiento, al momento de su formalización y con la particularidad que cada uno conlleve.

4.- Para la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, se entenderá como Refinanciamiento, a la contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o

más financiamientos previamente contratados; en cuanto a Reestructuración, como la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas en un financiamiento; en ese entendido, la Iniciativa sostiene y pretende realizar acciones para mejorar las condiciones de los financiamientos actuales, suscritas con diferentes instituciones financieras, así como, de aquellos instrumentos financieros existentes.

5.- Por otro lado, esta Comisión de Dictamen Legislativo, considera como prioritario valorar y dar atención a todos aquellos instrumentos o mecanismos financieros, que permitan coadyuvar a equilibrar las condiciones financieras actuales de nuestra Entidad, previendo en todo momento, mejorar las condiciones contractuales originalmente pactadas de uno o más financiamientos, tendientes a disminuir el costo financiero de los mismos, sin que ello, represente comprometer mayores recursos públicos.

Ahora bien, considerando que al definirse con claridad los gastos y/o costos asociados a la deuda pública directa, indirecta y contingente, mediante los actos de reestructura y/o el refinanciamiento; el prever una factible mejora en las tasas de interés, y el establecer puntualmente que los plazos propuestos para llevar a cabo los actos de reestructuración y/o refinanciamiento, no excederán; dará certeza al fin propuesto ante esta H. Representación Popular.

El corregir este desequilibrio financiero, se convierte en un tema crucial tanto para el propio iniciador, como para este Poder Legislativo; con la intención, de generar un beneficio mayor para la economía del Estado.

6.- En cuanto a la capacidad de pago del Iniciador, esta prevalece puesto que en origen, la iniciativa pretende mejorar las condiciones contractuales de los financiamientos existentes y previamente contratados, y no el contratar créditos adicionales; asimismo, se mantiene la afectación como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones a su cargo, de los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Estado de Chihuahua, respecto de las participaciones federales, específicamente del Fondo General de Participaciones, en relación a lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley de Coordinación Fiscal.

7.- En razón de lo antes expuesto, esta Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, no encuentra

obstáculo legal alguno para dar curso a la iniciativa en los términos en que fue presentada, por lo que, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o contratación de garantías de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Federal, 165 Ter de la Constitución Local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago o realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Derivado de lo anterior, la mejora en las finanzas de la Entidad podrá formalizarse mediante la reestructura, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, y/o el refinanciamiento, el que incluirá la contratación de uno o varios financiamientos, y/o la aceptación del cumplimiento de obligaciones o compromisos de pago,

o la modificación a las condiciones de las obligaciones o compromisos de pago adquiridos, que podrán incluir, enunciativa mas no limitativa, la emisión de valores bursátiles, por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, cuyos recursos se destinen a liquidar y/o modificar, total o parcialmente, una o más obligaciones de pago y/o financiamientos, con el objeto, directo o indirecto, de mejorar las condiciones originalmente pactadas, celebrados por el Estado, las dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, y/o los fideicomisos constituidos por estos, en los cuales se hayan afectado, comprometido o aportado, entre otros, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, incluyendo aquellas operaciones que no cuenten específicamente con esta aportación o compromiso; sustituyendo, modificando o novando las obligaciones, los compromisos de pago y/o dichos financiamientos originales, por uno o varios financiamientos y/o compromisos de pago de nueva creación o cualquier otro acto que modifique a los existentes, con el mismo o con diferente acreedor o acreedores.

En este sentido, la obligación de pago y/o la reestructura y/o el refinanciamiento comprenderá la celebración de cualesquiera actos jurídicos que generen deuda pública, directa o indirecta, a cargo del Estado o de cualquier entidad, organismo o empresa legalmente autorizada o que se autorice para asumir la deuda y que sean celebrados, de manera enunciativa mas no limitativa, con: (a) instituciones financieras de nacionalidad mexicana; o (b) el gran público inversionista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, a que gestione y formalice conforme a los procedimientos que establecen los artículos 26 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con cualquier persona física o moral,

legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago, incluyendo costos y gastos asociados a la contratación, los fondos de reservas, la contratación de garantías e instrumentos derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil, hasta por un monto total de \$48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.). Este monto podrá variar hasta por un equivalente a la diferencia entre el valor de la Unidad de Inversión publicada por el Banco de México entre la fecha de aprobación del presente Decreto y la fecha en que se refinancien y/o reestructuren las obligaciones vigentes pactadas en Unidades de Inversión multiplicada por el saldo de Unidades de Inversión de dichas obligaciones.

Las operaciones que se autorizan por este Decreto, se les podrán incluir los gastos, costos, garantías, instrumentos derivados y demás accesorios asociados a la formalización y referidos en el presente Decreto, que deberá(n) celebrarse dentro de la vigencia otorgada al mismo, cuyo destino sea liquidar, reestructurar y/o refinanciar la deuda pública a su cargo, derivada de los distintos mecanismos de financiamiento contratados con diversas instituciones financieras y/o con el gran público inversionista, incluyendo las referidas en el Artículo Primero del presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, a realizar las operaciones que se requieran para reestructurar y/o refinanciar los financiamientos y/u obligaciones a su cargo. Las modificaciones tendrán el objetivo principal, más no único o limitativo de: mejorar las tasas de interés, y/o disminuir y/o eliminar comisiones, liberar y/o modificar la afectación de participaciones federales o aportaciones, disminución y/o afectación de fondos de reserva, modificación en el plazo y/o el perfil de las amortizaciones.

Los financiamientos u obligaciones que podrán ser sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, en términos del presente Decreto podrán ser:

Número de	Saldo
Inscripción en	al 30 de

Acreeedor	Registro Público	noviembre
	Único	de 2018
Interacciones	IL08-0418003	5,794,189,600.74
Bajío	P08-0518045	990,888,164.79
Santander	P08-0518046	1,329,798,160.30
Multiva	P08-0518047	2,712,304,231.07
Banorte	P08-0518048	3,210,477,653.91
BBVA Bancomer	P08-0518049	4,860,481,763.36
Interacciones	P08-0518050	6,936,217,153.52
Tenedores Bursátiles	407/2011	2,174,699,999.00
Tenedores Bursátiles	N.A.	1,373,970,000.00
(Emisión CHIHCB 13)		
Tenedores Bursátiles	N.A.	1,164,852,000.00
(Emisión CHIHCB 13-2)		
Tenedores Bursátiles	N.A.	14,050,182,180.23
(Emisión (CHIHCB 13 U)/1)		
Banobras	723/2011	1,400,000,000.00
Banobras	P08-0412047	1,200,000,000.00
Banobras	P08-1012154	637,014,515.00
Banobras	P08-1212216	1,020,000,000.00
Total/2		48,855,075,421.92

1/ Corresponde al valor de 2,279,896,632.00 Unidades de Inversión considerando el valor de cada UDI publicado por Banco de México al 28 de noviembre de 2018.

2/ El total podrá ser modificado considerando la actualización del valor de la UDI publicada por Banco de México a la fecha de formalización de la operación de refinanciamiento y/o reestructura.

Para efectos de este artículo, se autoriza adicionalmente al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, para celebrar cualquier acto jurídico para: (I) la constitución de fondos de reserva para el pago del servicio de deuda, en los términos previstos en el artículo Noveno del presente Decreto, (II) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los actos jurídicos que el Estado formalice, incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, que actualmente es el 2.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado, incluyendo instrumentos derivados y garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y/o garantías de pago, los gastos

y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es el 1.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado.

Los Financiamientos descritos en el presente Artículo Segundo, no excluyen a otras Obligaciones o compromisos de pago que conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios celebre el Estado y puedan ser objeto de modificación, refinanciamiento o reestructura conforme al presente Decreto.

En los casos que se formalicen las operaciones autorizadas por este Decreto, por conducto de una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, y/o empresa legalmente constituida y autorizada o que se constituya y autorice para asumir la deuda en forma directa, el Estado podrá asumir el cumplimiento de las obligaciones de manera mancomunada, solidaria y/o subsidiaria, incluyendo el constituirse en aval del obligado directo.

ARTÍCULO TERCERO.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dependencias y/o entidades, organismos y/o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero del presente Decreto, será: (I) refinanciar la deuda pública directa, indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o (II) reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, y/o (III) modificar las condiciones de las emisiones de valores vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones de pago, financiamientos y aquellas que sean reestructuradas, se deberán pagar en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante y/o el acreedor de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años, a partir de: (I) tratándose de nuevos financiamientos y obligaciones de pago, la fecha en que el Estado realice la primera disposición de los recursos otorgados o a partir del inicio de la vigencia de la operación, en la inteligencia que el contrato o instrumento que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y/o meses, y una fecha específica o determinable para el vencimiento del crédito, y/o (II) tratándose de reestructuras

o modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, la fecha en que surta sus efectos el convenio de la operación que corresponda, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de las obligaciones de pago, refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible, de los flujos de recursos que deriven de aportaciones y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o compromisos de pago o entren en vigor las nuevas condiciones producto de la reestructuración y/o refinanciamiento, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de los compromisos de pago, de las operaciones de refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible de los flujos de recursos que deriven de las aportaciones a las que se refiere el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo 50 de dicha Ley, en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o entren en vigor las nuevas obligaciones de pago o condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, a que formalicen los contratos para enunciativa más no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, refinanciamiento y/o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, suscriba el(los) convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requiera(n) para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia que el Estado y/o el Ente Público de la administración estatal que lo celebre no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago y/o que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización, a menos que cuente con la autorización de los acreedores.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone a la cuenta y/o cuentas que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos afectados que procedan que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado y/o de cualquier otro Ente Público de la administración estatal, que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o refinanciamiento o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados y todo acto jurídico que suscriba con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Estado, en caso de no contar con la autorización de los acreedores, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de recursos afectados como fuente o garantía de pago, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de

refinanciamiento o reestructura o de las garantías de pago y, en su caso, instrumentos derivados que suscriba con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante y/o acreedor de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto, o cuando el saldo de las obligaciones correspondientes haya sido liquidado por completo.

Así mismo, en el caso de las reestructuras y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado para mantener, total o parcialmente, el mismo patrimonio fideicomitado en las emisiones, que podrá afectarlo a los nuevos fideicomisos o mecanismos de administración y/o pago o ya existentes, que den servicio a los nuevos financiamientos y que de ello derive en mejores condiciones para el Estado.

El Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos afectados que procedan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituidos, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento o reestructura o compromiso de pago que suscriba con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, de conformidad con la legislación aplicable, contrate con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o una o más garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio, hasta por el 30.00% (treinta por ciento) del monto de cada financiamiento

o compromiso de pago que derive de las operaciones de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización. El periodo de disposición de las garantías de pago será hasta por 30 años, siendo el que se determine en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, pudiendo ser menor, igual o mayor, hasta por 5 años adicionales, al plazo de las obligaciones garantizadas, en caso de resultar beneficios al esquema financiero resultante.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso, ya sea maestro, de administración, garantía o fuente de pago.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, que a través del cual se formalice(n) la(s) operación (ciones), a fijar los términos y condiciones para suscribir, los contratos de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil y demás convenios, instrumentos, títulos de crédito y documentos que sean necesarios, incluyendo modificaciones a los contratos, convenios y documentos existentes, en relación con las obligaciones de pago y/o la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública autorizados en este Decreto, así como para otorgar y afectar, como garantía o fuente de pago de las obligaciones al amparo de las operaciones que celebre conforme a este Decreto, incluyendo las garantías de pago e instrumentos derivados, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chihuahua o cualquier aportación federal hasta por el porcentaje descrito en el Artículo Quinto, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente Decreto y que, en su caso, no sean parte de la obligación de pago, del refinanciamiento y/o reestructura que se aprueba en el presente Decreto.

Así mismo, a extinguir o modificar cualquier fideicomiso vigente utilizado como administración, fuente de pago o garantía de pago de la deuda pública objeto de la reestructura y/o refinanciamiento, así como a liberar totalmente, reducir o incrementar, el porcentaje de aportaciones, ingresos y/o participaciones que en ingresos federales le corresponden, que se encuentra actualmente afecto en dichos fideicomisos y/o en

las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, siempre que, en su caso, se cuente con el consentimiento de los acreedores correspondientes, así como a constituir nuevos fideicomisos que sirvan, entre otros fines, de administración y/o como fuente de pago o garantía de pago de las obligaciones de pago, los financiamientos contratados o reestructuras celebradas al amparo del presente Decreto a las cuales se afecten las participaciones federales, aportaciones federales, derechos o ingresos a que se refiere al párrafo anterior, ya sea que la proporción o porcentaje del total de las participaciones, aportaciones federales, derechos o ingresos locales afectados se determine para todos los financiamientos o para cada uno en particular. Las afectaciones señaladas en el presente artículo podrán ser irrevocables y podrán tener efectos hasta que las obligaciones de pago, los financiamientos y garantías de pago respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrán ser modificadas con el consentimiento de los acreedores respectivos o del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías de pago, o una vez que el saldo de dichas obligaciones haya sido liquidado.

ARTÍCULO NOVENO.- Para la constitución de los fondos de reserva podrán utilizarse los montos que se encuentren afectados a los ya establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública, objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Decreto. En este sentido, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que de ser el caso, transfiera o reciban los montos constitutivos de los fondos de reserva establecidos en la deuda pública con objeto de constituir los nuevos fondos de reserva o llevar a cabo el pago de obligaciones derivadas de las operaciones que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, así como de los demás compromisos de pago autorizados por el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, autorizadas conforme al Artículo Primero, celebre o modifique las operaciones financieras de cobertura y/o derivados, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros

que se pudieran derivar de las operaciones que se contraigan o modifiquen con base en este Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las obligaciones que deriven de las operaciones de reestructura y/o financiamiento y/o garantías financieras y/o garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio que el Estado y/o Ente Público de la administración estatal correspondiente, celebre con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, deberán inscribirse en: (I) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, en los casos en que la legislación aplicable así lo ordene, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá solicitar o realizar, según sea el caso, la modificación o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos que sean formalizados de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que contraiga la garantía federal a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebre los convenios que sean necesarios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar un mecanismo a través del cual el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, garantice la deuda pública, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a que se refiere este párrafo, y realice las afectaciones de participaciones federales que sean necesarias en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publique los convenios en la forma prescrita por dicha ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El presente Decreto: (I) fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua (a) de la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos

que contrate en términos del presente Decreto, y (c) la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del Artículo Quinto del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, como lo confirma la lista de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Así lo aprobó la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, en reunión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

INTEGRANTES, A FAVOR, EN CONTRA, ABSTENCIÓN.

DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE;
DIP. MISAEAL MÁYNEZ CANO, SECRETARIO; DIP.
MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, VOCAL; DIP.
ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP.
ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ, VOCAL.

Estas firmas corresponden al Dictamen que recae a la iniciativa con carácter de decreto, con el propósito de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que celebre los actos que se requieran para formalizar la Reestructura y/o el Refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo.]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputada Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Gracias, Diputado Presidente por permitirnos a los integrantes de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, por consenso con el Comité Ejecutivo Nacional con el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, hacer las siguientes consideraciones para llamar a una conciencia de reflexión, a todos mis compañeras y compañeros congresistas que integran este Honorable Congreso del Estado.

Y voy a permitirme hacer una serie de consideraciones en torno a todo lo que representa el paquete económico, la ley de ingresos y concluyendo con las aseveraciones que en la comparecencia del Secretario de Hacienda le hicimos los señalamientos, las preguntas y le cuestionamos y le exigimos que nos hiciera llegar información, lo cual es muy triste y lamentable que un tema de tanta trascendencia que tiene que ver con la economía de los chihuahuenses, pero sobre todo, con la economía de las familias más necesitadas del Estado de Chihuahua.

Les informo a ustedes, que nunca se nos hizo llegar la información como la solicitamos a todos y a todas las diputadas y aquí están mis compañeros presentes que no me podrán dejar mentir.

Y nuestra conclusión es en contra y un contra rotundamente sustentado y fundamentado en las siguientes reflexiones:

Estamos en contra de que al inicio de esta administración el ciudadano Gobernador se comprometió a no aumentar el impuesto a la tenencia, y hoy lo pretende hacer con una diferenciación de acuerdo al modelo de vehículo con el cual deja de ser derecho y se vuelve un impuesto. Exigimos que se justifique su cobro como la contraprestación de un servicio, y no sea utilizado como medida recaudatoria.

Además de esto, solicitamos se baje como mínimo

el costo del derecho vehicular. Ya como lo recalque esta administración en lugar de cumplir con la promesa el año pasado lo aumento y hoy pretende disfrazarlo.

Solicitamos también en este sentido que se amplíe el plazo para... para el pago de estos descuentos a infracciones y licencias denominado "Amanece sin Adeudos" porque de qué nos sirve, de que se promuevan estos programas si al final de cuentas los ciudadanos trabajadores que integran el Congreso del Estado, no tienen recursos para pagar en los términos que está planteado este programa.

También hemos insistido y lo hicimos en las comparecencias correspondientes, que no era posible que en materia de comunicación social, mas de 250 millones de pesos y no aceptamos el argumento, que porque la administración pasada gastaba más y que si esta administración se daba cuenta que gastaba en cosas ineficientes e innecesarias como lo fue cambio 16 y puntualizando, no era argumento suficiente para sensibilizar dicho gasto ya que había otras áreas necesarias en donde se podía invertir y para acabarla y cerrar con broche de oro este, este programa y este cambio fue observado por la Auditoría Superior del Congreso del Estado.

No podemos... no podemos permitir que se aumente el presupuesto para promover la imagen del ciudadano Gobernador y se baje el presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, y concretamente en programas que tienen que ver con el impacto a la ciudadanía y a los chihuahuenses en general.

Es muy lamentable que tanto a nivel federal como a nivel local, los programas de apoyo a la mujer en algunos aspectos desaparezcan y aquí se reduzca más de 100 millones de pesos, en donde la ley establece que estos presupuestos deben de ser progresivos y no ir a la baja.

Solicitamos también, que se reajustara el presupuesto en materia de la Secretaría de Salud, que era necesario aumentar más y que

era necesario que se estableciera un programa operativo anual fijo, que permitiera contar con más médicos especialistas con más mastógrafos correspondientes, que a la larga esta enfermedad que nos coloca a nivel nacional iba... iba a traer más consecuencias económicas para el Estado.

Solicitamos también a los secretarios que justificaran los gastos de los 22 millones de pesos en la Coordinación... en la Coordinación del Ejecutivo, que no sabemos en qué se lo gasta, que no era necesario, que esos 22 millones de pesos podrían ser más eficiente en otras áreas; en seguridad, salud, desarrollo social, apoyo al campo.

Lo mismo también solicitamos que no se invirtiera, fíjense nada más, 218 millones en la Coordinación de Política Digital, hay que preguntarle a los ciudadanos que exigen el apoyo a sus gobernantes.

¿Y esto qué?

¿Y esto qué nos beneficia?

En atención a todos los rubros en cuanto al presupuesto con perspectiva de género quiero hacer... dejar claro que el Ejecutivo no tiene ni siquiera conocimiento de qué se trata.

Y como lo dije, no solo no tiene conocimiento, disminuyo más de 100 millones los programas de apoyo a la mujer.

Solicitamos y esperamos se nos cumpla en el dictamen, la propuesta que hizo el señor Fiscal de aumentar al 2% el presupuesto de las unidades especializadas de género y de feminicidios en el congreso, en el... en la Fiscalía del Estado, esperemos se cumpla.

Y que hablar de la inversión pública, en pocas palabras no existe.

El gasto estatal.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Permítame, Diputada.

Diputada, por favor estamos tratando el tema de reestructuración no de presupuesto, Diputada.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Permítame, estoy dando los argumentos porque consideramos que no se justifica una deuda más.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Una pregunta.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** En relación...

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** ¿Le permite una pregunta a la Diputada?

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Le voy a permitir, estoy en mi derecho de libertad que respete mi... que respete mi intervención.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.** [Desde su curul]: La respeto, solo es una pregunta.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Y como lo he comentado.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Presidente.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Se destaca que el endeudamiento

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Me permite que termine la diputada y...

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Es una moción.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** A ver, Diputada, tiene una moción.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Señor presidente, le voy a pedir aquí a los compañeros que me apoyen en el ejercicio a mi libertad, estoy haciendo los argumentos del porque vamos a votar en contra.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Permítame, diputada.

Diputado Álvarez deje que termine, enseguida usted hace la moción.

- **La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:** Sigo.

Sin embargo en el proyecto a reestructuración de la deuda el Secretario de Hacienda no, nos contestó.

Si como dice, el 100% de los ingresos de peaje por parte del Fideicomiso Carretero, se encuentran comprometidos hasta 2038. El 54.09% del Impuesto Sobre Nómina hasta el 2026. El 7.73% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado, y para el pago de los Bonos Cupón Cero hasta el 2032.

Ha sido el discurso del Gobernador, del cual se deslinda que se destinen 9 mil millones de pesos por año para el pago del servicio de la deuda, partiendo de ese presu... de ese supuesto hicimos las siguientes preguntas que nunca nos contestaron.

¿Cuál es costo de la... de penalización por prepago, por adelantado o costo de salida de los diferentes créditos y muy en específico del comprometido con el Fideicomiso carretero?

También preguntamos ¿Qué si seguirán los ingresos de las carreteras como fuente de pago de este crédito?

Preguntamos ¿Que el crédito sustentado en el Impuesto Sobre Nómina, se vence en 2026. Considera prudente reestructurarlo hasta 2044, en un momento de incertidumbre bursátil?

Nunca se nos contestó.

El bono de cupón cero otorgado a Banobras, tiene condiciones privilegiadas ¿del mercado? Preguntamos

¿La reestructura mejora estas condiciones?

Le pedimos que nos explicara cómo operaría ya que se dejó en desuso el fideicomiso Fibra Estatal Chihuahua y aun no se crea otro fideicomiso que opere estos recursos, cuando se está pretendiendo o qué es lo que se está pretendiendo o que es lo que está pasando en este aspecto.

Solicita conforme a ley hasta el 1.5 por ciento del monto total a reestructurar es para gastos y costos

rela... relacionados con este movimiento financiero, lo que sumando la reestructura anterior generaría un gasto aproximado de mil millones de pesos, no nos aclararon.

Solicitamos se especificara, cual fue el costo de esta cláusula en la reestructuración anterior, cuando se pagó por ello... cuanto se pago por ello y a quien, y en caso de existir, ¿serian invitados a participar de nuevo después del fracaso de dicha negociación, según las propias palabras del Gobernador.

Es importante aclarar que esta reestructura no busca... no busca generar un ahorro para los chihuahuenses, solo busca incrementar el flujo de liquidez actual, comprometiendo las finanzas hasta el año 2044.

Lo que tampoco se informó a todos los ciudadanos y menos a nosotros, es el beneficio de esta reestructura, si este beneficio será destinado a la inversión pública, pero lo que no se nos... no nos informó el secretario de hacienda, es que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos, le permite destinar los recursos de la inversión pública a gastos personales, situación de la cual se ha abusado en estos dos últimos años, y el cual se aprovecha y se desvían más del 80 por ciento de lo presupuestado en este tipo de gastos, solicitamos se nos presentaran las corridas financieras, nunca pasó.

Hacemos un atento llamado a la ciudadanía, a todas mis compañeras diputadas y diputados, a que hagamos una manifestación en contra, y digamos no a la reestructuración de la deuda y seamos congruentes con lo que la ciudadanía espera de todos y todas nosotros.

Gracias.

[Texto íntegro del posicionamiento presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

Los suscritos Rosa Isela Gaytán Díaz y Omar Bazán Flores Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrantes del grupo parlamentario

del Partido Revolucionario Institucional, comparecemos ante este Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, a fin de señalar el siguiente:

POSICIONAMIENTO RESPECTO AL PAQUETE ECONOMICO 2019 EN RELACION A LA LEY DE INGRESOS

1.- Estamos totalmente en contra de la estimación del Derecho Vehicular, ya que esta administración lo ha convertido en el Impuesto a la tenencia, exigimos que se justifique su cobro como la contraprestación de un servicio, y no sea utilizado como medida recaudatoria.

2.- Solicitamos se amplié el plazo del programa de descuentos a infracciones y licencias denominado "Amanece sin adeudos" para beneficiar a todos los chihuahuenses, y para evitar las largas filas y que se esté ampliando el plazo por este motivo, además sirve para que los chihuahuenses que recibieron el aguinaldo tarde puedan aprovechar los descuentos.

RESPECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUEREMOS HACER LOS SIGUIENTES CUSTIONAMIENTOS

1.- En Comunicación Social, más de 250 millones de pesos, Habiendo necesidades más apremiantes como el rubro de becas, el abasto de medicamento y el fortalecimiento de la seguridad pública en el Estado, además de que siguen presupuestando el semanario "cambio 16" y "puntualizando" los cuales son violatorios del artículo 134 Constitucional.

2.- No puede ser posible que se aumente el gasto en promover la imagen del gobernador pero se le baje el presupuesto a la Secretaria de Desarrollo Social, que es la encargada de los programas sociales en el estado, por lo cual solicitamos se realice un reajuste para dotar de más recursos a esta Secretaria.

3.- Solicitamos se reajuste el presupuesto para que se aumente el recurso a la Secretaria de Salud para intensificar campañas para prevención y para aplicarlo en programas de detección oportuna, en la compra de mas mastografos y en contratar más médicos especializados en el tema, el gasto que se realice es redituable por el ahorro que se tendrán por atención de la enfermedad en casos avanzados.

4.- Para la coordinación de gabinete se están solicitando más de 22 millones de pesos, y aun no sabemos en que beneficia

esta coordinación a los chihuahuenses, por lo cual solicitamos desaparezca ya que el gasto que se utiliza en esta es excesivo para el beneficio que pudiera tener.

5.- Lo mismo solicitamos que se haga con la "coordinación de política digital" ya que no vemos que exista utilidad alguna para el beneficio de los chihuahuenses y si un gasto innecesario de más de 218 millones de pesos.

6.- La atención en todos los rubros en cuanto al presupuesto con perspectiva de género, es una deuda que parece no contempla saldar este gobierno, en comparecencias de los Secretarios del Gabinete, se mostró su desconocimiento del tema y la poca importancia al respecto que le dan a este tema, ya que además de no entender bien que es el presupuesto con perspectiva de género, se le bajo cerca de 100 millones en comparación al 2018.

7.- La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género tiene tan solo presupuestado el 0.4% del total del presupuesto de la Fiscalía, existe el compromiso por parte del Fiscal General del Estado de incrementarlo al 2% para este ejercicio, además de la adquisición de un inmueble propio y parque vehicular.

8.- La inversión Pública en pocas palabras no existe, el gasto estatal destinado a este rubro lo desvían a gasto corriente, regresamos dinero a la federación por una mala planeación financiera y hasta el momento no conocemos siquiera un proyecto de Inversión en infraestructura por parte de la administración estatal.

9.- En relación a la educación el mayor éxito presentado por el Secretario del área ante los diputados, es el contar con 65 mil espacios de nivel superior, tristemente no hay un solo espacio creado en este sexenio, al contrario han disminuido los lugares para nuestros jóvenes. 10.- Ingresos totales estimados de 2018 en \$65 mil 644 millones de pesos, cifra mayor en \$7 mil 504.4 mdp de lo recaudado en 2017 (\$58 mil 139.6 mdp), es decir un aumento del 8 por ciento, en términos reales y no alcanza.

11.- Los trabajadores del Gobierno del Estado, son un activo invaluable de la administración pública, se ha invertido en capacitación y profesionalización de los mismos, son personas con experiencia que han brindado su vida al servicio público, en campaña fue compromiso del Gobernador no despedir

injustificadamente a ningún trabajador estatal, hoy vemos con tristeza el maltrato y menosprecio del cual son víctimas, por parte de la administración estatal, los recortes indiscriminados, la incertidumbre profesional, el terrorismo laboral y además el incumplimiento de sus derechos.

12.- Sigue presentando paquetes económicos deficitarios, con lo cual llegaremos a 9 mil millones el próximo año, acusando a fantasmas de la situación financiera actual, sin embargo, no conocemos los resultados del Plan de Austeridad, vemos con preocupación la nula capacidad administrativa, excesos en promoción personal, fracasos en reestructuraciones financieras, gastos en programas sociales a discreción y contratos sin licitar como la cuenta pública misma lo ha determinado; y ahora sin recursos para cubrir la nómina.

13.- En el presupuesto de la Auditoria se aumento casi al doble el presupuesto de viáticos y para el traslado del personal vía aérea se incremento casi cinco veces, en el combustible se aumento casi al doble y se presupuestaron casi 4 millones de pesos para la compra de 8 vehículos de lujo, en total en esta area hubo un aumento de 60 millones al presupuesto y todo esto con el desconocimiento del nuevo Auditor, se necesita que se vuelva hacer una nueva revisión y que se le informe al Auditor porque el aumento a su presupuesto para que pueda explicarlo y que observe si es necesario tan grande aumento.

POR ULTIMO TENEMOS LA DEUDA PUBLICA

1.- En materia de deuda pública, destaca el hecho de que el endeudamiento heredado por la administración 2010-2016, es superior a los 49 mil millones de pesos, en ese contexto, los ingresos del Estado están comprometidos de manera total o parcial por las próximas tres décadas, según sus propios números.

2.- Sin embargo, en el proyecto de reestructura de la deuda no nos contestaron:

3.- Si como dice, "El 100% de los ingresos de peaje por parte del Fideicomiso Carretero, se encuentran comprometidos hasta 2038, El 54.09% del Impuesto Sobre Nómina hasta el 2026, el 7.73% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Estado, y para el pago de los Bonos Cupón Cero hasta el 2032, ha sido el discurso del gobernador, del cual se deslinda que se destinan 9 mil millones de pesos por año para el pago del servicio de la deuda, partiendo de ese supuesto van mis

siguientes preguntas.

¿Cuál es costo de penalización por prepago, pago adelantado o costo de salida de los diferentes créditos y muy en específico del comprometido con el Fideicomiso carretero?

¿Seguirán los ingresos de las carreteras como fuente de pago de este crédito?

¿El crédito sustentado en el ISN, se vence en 2026, considera prudente reestructurarlo hasta 2044, en un momento de incertidumbre bursátil?

¿El bono cupón cero otorgado por banobras, tiene condiciones privilegiadas del mercado, la reestructura mejorara estas condiciones?

Que nos explique cómo operaría ya que se dejó en desuso el fideicomiso Fibra Estatal Chihuahua y aun no se crea otro fideicomiso que opere estos recursos?

4.- Solicita conforme a Ley hasta el 1.5 por ciento del monto total a reestructurar para gastos y costos relacionados a este movimiento financiero, lo que sumado a la reestructura anterior generaría un gasto aproximado de mil millones de pesos.

5.- Se especifique cual fue el costo de esta cláusula en la reestructuración anterior, cuanto se pagó por ello y a quien, y en caso de existir, ¿serán invitados a participar de nuevo después del fracaso de dicha negociación, según propias palabras del gobernador.

6.- Es importante aclarar que esta reestructura no busca generar un ahorro para los chihuahuenses, solo busca incrementar el flujo de liquidez actual, comprometiendo las finanzas hasta el año 2044.

7.- Se nos informa que el beneficio de esta reestructura será destinado a inversión pública, pero lo que no informó el secretario de hacienda, es que el artículo 9 del Presupuesto de Egresos, le permite destinar los recursos de inversión pública a gastos personales, situación de la cual se ha abusado estos dos últimos años, y en la cual se aprovecha y desvían más del 80 por ciento de lo presupuestado, solicitamos se nos proporcionen las corridas financieras.

Hacemos un atento llamado a este H. Congreso del Estado de Chihuahua para que de vista a la Comisión de Fiscalización y a

la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, para que tomen especial nota de las observaciones que se hicieron en los puntos de acuerdo que fueron debidamente entregados en la oficialía de partes de este recinto, los cuales contienen la anterior exposición de motivos y se observe la deuda pública, el presupuesto de egresos y la ley de ingresos, los cuales fueron debidamente en que se busca adquirir y para que se dictamine y se de vista a las autoridades que correspondan.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días de mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Partido Político Revolucionario Institucional; Diputada Omar Bazan Flores, Partido Político Revolucionario Institucional].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Está en el uso de la palabra... ¿Tenía una moción, Diputado?

¿Ya no?

Está en el uso de la palabra, tengo anotados por si van a levantar la mano por favor con estos vamos a cerrar.

Diputado Máynez, Diputado Carrera, Diputado Parga, Diputado Colunga, Diputado Álvarez y Diputado Gloria, Diputado De la Rosa.

Sí, me están informando de Asuntos Legislativos que necesitamos definir.

-Perdón-

Sí, no, vamos a favor... a favor, vamos a registrar unos a favor y los que van en contra.

Por favor los que, diputada... Diputado Máynez, su postura por favor antes de que empiece.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: ¿Diputado Carrera?

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORE-
NA.: En contra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: ¿Diputado Parga?

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:
A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: ¿Diputado Colunga?

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-
MORENA: En contra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: ¿Diputado Álvarez?

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: A
favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Gloria.

No estás, Diputado Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Frías.

Diputado... Diputado, permítame.

Diputado Frías, su posición.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: A favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputado De la Rosa.

Voy a definirlos, voy dividirlos ahorita.

Vamos a... lo establece claramente... lo establece
el reglamento que van, que tiene que ser así. Los
que van en contra y los que van a favor.

Voy a definir primero, si me permite, Diputado
Máynez, vamos a bajarlo.

Sí, vamos primero a definir todos los que van en

contra que va a ser... -perdón- sí, empiezan lo que
van en contra.

Uno y uno.

Okey, entonces adelante, Diputado Máynez.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:
¿Entonces de que se trata?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Aquí me están soplando la oreja mucho y
no me dejan concentrarme.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con su
permiso, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con el
permiso de mis compañeras y de mis compañeros
diputados y de todos los distinguidos diputados que
hoy nos acompañan.

Antes de explicar los motivos de este posi-
cionamiento, quisiera platicarles un anécdota,.

No quiero competirle al Diputado De la Rosa, pero
es un tema que bien vale la pena.

Cuando se dio la reestructura para salvar la banca
en México, yo era estudiante de economía en
aquellos años. Y recuerdo que con mucha firmeza
insistía, que bajo ningún argumento podíamos
salvar negocios de unos cuantos y que el dinero de
los mexicanos se fuera únicamente para que unos
estuvieran teniendo beneficio, en ese entonces era
estudiante de la Licenciatura de Economía.

Hoy estamos en una situación relativamente
parecida, pero con la salvedad de que ahora soy
diputado.

Y pongo ese antecedente, porque este tipo
de temas tienen que verse desde diversas
aristas y quiero explicar algunas, quiero poner
a consideración de todos ustedes algunas
consideraciones que creo que vale la pena
tomemos en cuenta.

Es evidente que todos estaríamos en contra de que se le cargue al pueblo de Chihuahua, un costo adicional por el orden de los 6 mil millones de pesos que sería el costo aproximado de los años adicionales si se renegocia la deuda.

Decir que ese costo caiga en manos del pueblo, es evidente que estamos en contra todos. Es evidente que resulta absurdo y por supuesto que yo me manifiesto en contra, pero no solo hay que tomar en cuenta ese punto.

El punto importante creo yo, es que tenemos que tener clara una visión y yo lo he sostenido reiteradamente, Chihuahua tiene que convertirse en un estado líder, en un Estado moderno, en un Estado competitivo, tiene que ser un Estado que tenga un modelo de desarrollo superior a cualquier Estado del país.

Y establecer un modelo de desarrollo, requiere tomar decisiones. Establecer una visión a largo plazo y una estrategia que nos posicione como un Estado líder necesariamente requiere tomar decisiones.

En ese sentido yo quiero plantear que desafortunadamente y bajo ninguna circunstancia justifico los años de gobierno del Gobernador Corral, estamos en una situación de vulnerabilidad financiera, estamos en una situación de falta de liquidez, estamos en una situación de premura presupuestal por lo anunciado por la Federación.

Hay reducciones en el ramo 23, hay reducciones en el CONACIT, hay reducciones en el agua, hay reducciones en los presupuestos para las universidades, que valga decir, en Chihuahua ya se les debe a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y a la Universidad Autónoma de Chihuahua; y encima de todo, la Federación pretende reducir el recurso para las universidades públicas.

Yo pregunto, en qué modelo de desarrollo económico cabe la reducción a la educación.

O en qué modelo de desarrollo de un Estado cabe castigar el presupuesto para que nuestros

jóvenes se preparen entendiendo que si partimos de una visión de hacer un Estado competitivo, forzosamente necesitamos hombres y mujeres mejor capacitados, que sean más competitivos en el mercado laboral y que cubran los estándares internacionales que reclama el mercado en el que estamos inmersos particularmente Chihuahua, como estado fronterizo y como Estado que destina el 75% de su población económicamente activa a las actividades relacionadas con el comercio exterior, llámese industria de la maquila... de la manufactura.

En este sentido, es que yo quiero plantear con mucha claridad que debemos de ser responsables porque la iniciativa primera como ciudadano, es decir, estos nos quieren mendigar otra vez para que paguemos los platos rotos. Estos nos quieren embarcar para pagar por sus ineficiencias; pero, nuestra responsabilidad compañeros va mas allá de la simple visión de un ciudadano, nosotros tenemos forzosamente que analizar el punto de vista, sí del ciudadano porque lo representamos.

Pero tenemos que analizar además el punto de vista del gobierno, porque también somos parte del gobierno, y no con esto quiere decir que solape la ineficiencia, porque si algo me molesta es la ineficiencia en el gobierno, es más, el principal indicador que refiere los organismos internacionales como área de oportunidad para México y por supuesto para los gobiernos estatales, ese indicador se llama eficiencia administrativa, es el principal indicador en el que nosotros tenemos que tener puesta la vista.

Y me parecería una... una análisis acotado, obtuso limitado, decir que no, nada más porque mediáticamente o porque la ciudadanía, algunos grupos pudieran tildarnos de irresponsables.

A mí me parece más irresponsable, me parece más irresponsable no considerar un plan a largo plazo para el Estado y plantear soluciones de origen y les comparto algunas:

Nosotros necesitamos forzosamente tener un

criterio de formación de activos, lo que genera riqueza en una familia, en una empresa o en un gobierno, se llaman activos, Robert Kiyosaki lo definió perfectamente.

Un activo es lo que nos genera dinero y nosotros en ocasiones queremos verlos activos como algo que realmente nos está quitando dinero.

Yo pregunto: El Gobierno Federal en su presupuesto de egresos establece casi 150 mil millones de pesos para asistencialismo, estoy en contra del asistencialismo, no. Pero les pregunto: Qué valor agregado o qué riqueza genera para la economía invertir esos 144 mil millones de pesos en la... en asistencialismo, cuando tenemos 70% de mexicanos pobres, esa es la dualidad del análisis que creo que nosotros tenemos que poner en consideración compañeros.

Nosotros tenemos que analizar, sí la urgencia de atender el asistencialismo, pero además plantar... plantear de origen estrategias de largo plazo que nos posicionen como un estado líder y ahorita en este momento, no están dadas las condiciones para que esto suceda.

¿Qué tendremos que hacer entonces?

Mi propuesta es esta. Sí apoyar la reestructura de la deuda porque nos da liquidez, pero aunado a esto y como complemento del dictamen, yo propondría y lo he expresado en diversos medios y espacios, que el Gobierno del Estado evalúe y, en su caso, despida a los funcionarios que hayan tenido subejercicio, porque no venimos nosotros aquí y lo he dicho muchas veces, a ser tapadera de nadie, que el Estado requiera y reclame urgencia financiera y liquidez para el funcionamiento, estoy de acuerdo.

Pero de eso a brincar a que todo siga como si nada hubiera pasado, me parecería absurdo en términos de largo plazo. Por esa razón planteo, con mucha responsabilidad y considerando los diversos análisis que he platicado brevemente aquí, sí es permanente, si es necesario reestructurar la deuda pero:

Número uno, que haya evaluación de los funcionarios que tuvieron sub ejercicio y sean despedidos.

Porque si el Gobierno del Estado le pide sacrificio a los ciudadanos para que tengamos más carga, también es justo que el Estado tome la parte que le corresponde y en ese sentido esta mejorar la eficiencia y por eficiencia entenderé, funcionarios que hagan lo consecuente para dar los resultados que estamos esperando todos los chihuahuenses.

No podemos solapar funcionarios mediocres que no utilicen el recurso y mientras tanto, las ciudades y la infraestructura de cualquier tipo esté descuidada.

Yo propongo además, que el Estado se comprometa a modificar las áreas donde tenemos gran margen para generar recursos propios.

Y vuelvo a insistir en el deporte, porque el deporte es un negocio de unos cuantos y el Estado tiene la oportunidad de generar recursos para sí, para financiar las actividades deportivas de los niños y de los jóvenes y no lo estamos haciendo.

Por eso sostengo que necesitamos indicadores de eficiencia y voy a plantear 2: Que el 50% del déficit presupuestal sea cubierto al final del año con proyectos que traigamos fondos de organismos internacionales de fundaciones o de alguna otra parte, incluido puede ser el Gobierno Federal, para que haya un compromiso serio, claro y sentido por parte del Gobierno del Estado a que sí hay una urgencia por resolver la situación financiera de este momento, pero también... que también hay claridad de trabajo en futuro para que se den resultados óptimos.

Otro indicador importante es que al término del año 2019, hayamos generado al menos 500 millones de pesos con recursos propios -insisto- que bien pueden ser a través del deporte, porque ahorita no sabemos cuánto ingresa por boletaje, cuánto por bebidas alcohólicas, cuánto por alimento, etcétera, etcétera, etcétera.

Entonces, yo creo que tiene que haber mucha

responsabilidad por parte nuestra y pondría un último punto.

La idea de la reestructura es generar obra pública, y yo les planteo con mucho respeto, compañeros, que esa obra pública este etiquetada, que no sea discrecional, que el Secretario de Obras Públicas no haga lo que el crea que deba de hacer, que sea una obra pública platicada con los representantes del pueblo de Chihuahua para que definamos una agenda de trabajo y obras que ya estén etiquetadas y que ese recurso esté distribuido proporcionalmente en cada municipio.

Porque insisto, debemos de ser muy responsables, urge la reestructura, sí, porque se requiere liquidez financiera. Pero así como se requiere liquidez financiera, se requiere incrementar la eficiencia administrativa en todos estos puntos que estoy planteando y los estoy planteando con la idea muy clara de que debemos de tomar decisiones pensando a futuro, pensando en que Chihuahua tiene que ser un Estado líder, un Estado moderno y un Estado competitivo.

Y en ese sentido de cuando hablemos del presupuesto, porque ahorita no estamos hablando del presupuesto, habré de proponer que se incremente el porcentaje que se le destina a economía, porque no hay ni una sola experiencia internacional que evidencie crecimiento económico con un porcentaje del 2... del 2% del presupuesto para economía, que es lo que estamos destinando actualmente en el Estado.

Ahí, necesitamos tomar decisiones también.

Por eso insisto, nosotros tenemos que ser responsables, tenemos que tener una visión clara de que queremos lograr y yo les estoy planteando con mucha humildad esta visión que yo tengo, hagamos un Estado líder. Pero para eso tomemos decisiones, para eso, iniciemos con una reestructura que le de liquidez al Estado y amarremos una serie de estrategias como las aquí planteadas, para que nos den claridad en el actuar y en la modificación y sobre todo, mejora de la

eficiencia administrativa.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Evidentemente que mi postura es en contra de la reestructuración, voy a argumentar porqué.

Hace rato en una reunión de unos compañeros diputados, estuvieron de acuerdo en aumentarle el presupuesto al Congreso del Estado, la postura de nosotros siempre fue, que había que reducirle el presupuesto al Congreso del Estado. Afortunadamente esta todo grabado, diputado, usted ha de recordar.

El Comité de Administración cuando usted se molestó con un servidor, y todo está gravado al respecto y si gusta le puedo recordar las propuestas que hice, pero yo le pedí al Presidente que le pidiera que no me interrumpiera, digo.

¿Se puede, Presidente?

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Gracias.

En la comparecencia del Secretario de Hacienda, además de todas las preguntas que le hizo la compañera diputada, yo le hice dos muy concretas; nos puede decir, ¿cuáles son los gastos, accesorios que incurrieron en la reestructura pasada? Porque le argumenté que exactamente vino a decirnos o a repetir los mismos argumentos que dio hace un año, exactamente los mismos.

No me contestó, después vino el Sub Secretario de Hacienda, Fernández, le volví a preguntar lo mismo, si nos puede decir cuáles son los gastos, accesorios. Tampoco nos contestó, aunque se

comprometió a hacerlo por escrito, pero bueno, no cumplió.

Yo le decía; es que de acuerdo con la propuesta que tu mandaste el 30 de noviembre, dices que puedes gastar hasta el 2.5% en comisiones en esta reestructura, si le echamos números, 49 mil millones de pesos por 2.5% da algo así como más de 1000 millones de pesos de gastos accesorios.

Yo le decía, pues si evidentemente vamos a pagar eso pues es un absurdo, me dijo; no, no vamos a pagar eso, luego te digo cuanto vamos a pagar. Resulta que no.

Y le pregunto al Secretario de Hacienda y al Sub secretario, porque cuando viene a explicarnos la reestructura dice que ya no va a ser ya este documento, que ahí lo presentaron muy general, pero que la propuesta en realidad es tener una reestructura por partes o en tramos.

Yo le decía bueno pues nos estas engañando, porque estas planteando una cosa y resulta que estas pidiendo que se vote otra cosa, lo que quieres es que te firmemos una carta en blanco y evidentemente eso no lo vamos a hacer, porque ya no les creemos y no les creemos porque en la reestructura pasada nos prometieron la solución financiera al Estado de Chihuahua y al último resultó que no fue cierto. Que desafortunadamente el mercado se comportó de una forma distinta y que por lo tanto no pudieron tener ningún resultado favorable.

Bueno, ahorita están haciendo exactamente lo mismo, están haciendo un análisis de corto plazo, un análisis chato, sin tomar en cuenta y Misael lo sabe, que las tasas de interés se están moviendo y se están moviendo para arriba.

Evidentemente dentro de un año, vamos a tener exactamente la misma discusión, que va a resultar que esta reestructura ahora que la aprueben no va a tener ningún efecto para nosotros. Porque lo único que están haciendo compañeros es patear la pelota mas para adelante, es heredarle a nuestros hijos el problema que ahorita tenemos de deuda.

¿Por qué? Porque es una posición muy cómoda, me quito yo la bronca durante los 3 años que me tocan de gobernador y el que viene adelante que la resuelva, yo como quiera que sea me arreglo. El gran problema, es que no va a haber liquidez.

Yo les invito que revisen el tema de las tasas de interés..

Se argumentó ahorita que una reducción de las participaciones del Gobierno Federal y que por eso había que autorizar la reestructura, bueno pues me parece que son adivinos porque la propuesta reestructura entro aquí, por cierto por Oficialía de Partes el día 30 de noviembre, y todavía no se sabía cómo iba a venir el tema de las participaciones.

Pues yo les invito compañeros, no digan mentiras hombre; no es necesario que digan mentiras, ni traten de argumentar con malabares lo que van a hacer. Ya tienen los votos, seguramente, no se vale que engañen al pueblo de Chihuahua, le están queriendo mover el dedo en la boca con este... con esta reestructura. No es necesario hombre, ya tienen los votos, para que... para que se empantanen y para que les dicen más mentiras al pueblo de Chihuahua.

Finalizo diciendo que mi voto va a ser en contra, también me parece que tendríamos que revisar el tema del presupuesto del Congreso del Estado, yo le propuse que se hiciera una reducción significativa de algo mas... o poco mas de 50 millones de pesos, muchos de esos un apoyo extraordinario que tenemos los diputados, que yo propuse y está grabado que se debería eliminar y votaron en contra. Y lo dije, y luego termino, cualquier déficit que ahorita arrastremos y mientras no hagamos reducciones en el presupuesto se va a convertir en déficit, eso se va a convertir en deuda y vamos a tener que seguir teniendo que pedirle a nuestros hijos que aguanten que sus impuestos sean secuestrados

¿Por qué? Porque ya cualquier impuesto que paguen se va a ir a pagarse dentro de 30 o 40 años gracias a lo que ahorita pretenden hacer.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Arturo Parga.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.:

Muy buenos días a todos y todas diputadas, diputadas.

Con su permiso, Diputado Presidente.

En pleno uso de una facultad que se da, el voto de un servidor y en voz del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, pues de una concepción de voto razonado va acompañado siendo a favor de las siguientes... de los siguientes puntos, que si bien es cierto ya se han expuesto en esta Tribuna.

También es importante recordar esta parte. Sí, el Estado tiene complicaciones con los recursos, lo vemos nosotros en las manifestaciones diarias que se dan con todos los sectores antes del mismo gobierno que no se ha podido pagar mucho de lo que ellos trabajan y que realmente les corresponde.

Compañeras y compañeros diputados, al pueblo de Chihuahua, sabido es que en el actual momento todos los países del orbi atraviesan por una grave crisis financiera y monetaria, lo cual no tiene precedente histórico que como consecuencia de esta del exceso de especulación de la caída dramática de los precios del petróleo del aumento en consecuencia del endeudamiento externo del país entre otros factores menos impactantes y que el Gobierno Federal ha incorporado a su ley de ingresos y presupuesto de egresos sensibles disminuciones en las partidas que se asignan a es... a Estados y municipios ha título de participaciones federales, en especial lo que toca a nuestra Entidad Federativa.

Yo no tengo duda que a la hora de entregar y de otorgar los presupuestos a cada uno de los Estados se hizo desde una concepción de igualdad, pero no se consideró la concepción de equidad.

Chihuahua esta en un estado de complicación,

requería que viendo desde una concepción de equidad se le diera ese apoyo que requiere para salir adelante, no se está haciendo congruente con el decir y el hacer, nunca será lo mismo ver las decisiones que tomar las decisiones. Cuando se ven se pueden cuestionar, puede haber argumentos de mil maneras, cuando se toman nomás hay una manera de verlas que es en consecuencia.

Por otra parte en el erario estatal enfrenta un problema financiero más grave que registra su historia, pues la deuda pública creció de manera exponencial y esa cantidad implica una sensible pérdida de la capacidad de maniobra financiera del Estado y su endeudamiento por varias administraciones. Lo sabemos que a partir del 2012, un aumento del 400% de la deuda del Estado es lo que nos está marcando a nosotros en este momento, como bien han dicho y explicaba bien el Diputado Carrera, cierto es, deudas generacionales que los hijos de nosotros tendrán que venir a pagar las consecuencias. Pero hubo antes que también tomó malas decisiones.

Hoy a nosotros nos toca estar aquí y poder dar rumbo y darle una sustentabilidad a este gobierno.

En tales circunstancias la actual administración debe responder con eficiencia y eficacia a necesidades socioeconómicas crecientes, a llegarse de recursos mínimos para estar a la altura de las demandas de la sociedad que exige más y mejor seguridad, más y mejor educación, más y mejores empleos, más y mejor sí, mejor calidad de vida.

En tal contexto el Ejecutivo del Estado ha sometido a la consideración del Congreso una reestructura de enorme deuda que enfrenta no solo el Estado, sino todos los chihuahuenses.

En el Partido Movimiento Ciudadano, no somos insensibles de esta situación tan crítica; por el contrario, hemos estado buscando alternativas con diversos especialistas financieros, pero la única respuesta que hemos obtenido es que al parecer es el único camino por la inmediatez de emergencia que reclama la situación.

También hemos visto que la más reciente reestructuración llevada hace dos años por la misma autoridad hacendaria no se hizo de la mejor manera al omitir la contratación de seguros que cubrieran la variación del TIE, lo cual también es un factor para que Chihuahua se encuentre nuevamente en su peor historia financiera de todos los tiempos.

Tampoco podemos permanecer impasibles ante la imperdonable subejercicios presupuestales y en especial de este año fiscal 2018. Lo cual a su vez fue factor para la determinación de los criterios para que la Federación destinara menos recursos a Chihuahua.

De igual manera también existe sobre ejercicios en diversos ramos del Poder Ejecutivo que no se justifican, en Movimiento Ciudadano afirmamos que debemos retomar la esencia de lo que para nosotros es oposición y a la vez, lamentamos que las otras oposiciones desconozcan la verdadera función que le corresponde a un régimen democrático, la oposición política no consiste en el aniquilamiento del contrario, en la negación de los hechos, en el ejercicio de la crítica infundada y estéril y la asunción de actitudes sónicas, consiste en el ejercicio de la crítica sana y constructiva para coadyuvar a la perfeccionamiento de las instituciones y del ejercicio del gobierno.

No señores, oposición no es destruir; pero tampoco debemos seguir en la espera de que se siga perjudicando la burocracia, que si trabaja realizando despidos en su mayoría de manera injustificada.

No toleraremos gastos innecesarios en materia de comunicación social, tampoco toleraremos incompetencia e ineficiencia, producto de la inexperiencia, ni subejercicios vergonzosos, ni subejercicios injustos.

Opinamos, que el Estado debe de recuperar mínimamente su capacidad de maniobra financiera para tratar de impulsar la industrialización de la entidad, para seguir promoviendo la generación de empleos a través de lo que el pueblo de Chihuahua

a exigido y está exigiendo, más y mejor seguridad, más y mejor educación, más y mejor infraestructura, inversión pero -insisto- mejor calidad de vida.

La actual es una etapa de grave crisis económica y por lo tanto, un momento que exige la solidaridad plena de todos los sectores y grupos de la sociedad chihuahuense, con vistas al desarrollo. Ejerciendo los recursos de manera profesional, comprometida, responsable y sin excesos que laceren al pueblo, así y solo así, tendrán nuestro voto.

Es cuánto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Colunga.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-
MORENA: Muchas gracias al Presidente.

Quiero comentarles que de manera razonada, analizada y reflexionada he decidido mi voto en contra de esta reestructuración.

Y quiero, antes de dar los razonamientos, comentar lo siguiente o más bien hacer un llamado a cada uno de las diputadas, de los diputados de este Congreso. Principalmente un llamado a las diputadas y diputados que hicimos el esfuerzo en el proceso electoral pasado como Coalición juntos haremos historia.

Creo que generamos expectativas en la gente, establecimos compromisos con la gente, los cuales lo hemos dicho y yo desde esta Tribuna lo quiero señalar.

A todos los que creyeron y creen y confían en nosotros, no les vamos a fallar, no les vamos a fallar.

Por eso, compañeras, compañeros de la Coalición juntos haremos historia, estamos en un momento decisivo en un primer paso de enviar el mensaje a la ciudadanía, a la población de lo que podamos hacer como coalición juntos haremos historia.

Creo y siendo responsable... muy responsable, o

sea, nosotros no podemos autorizar algo que no tenemos claro o algo que no se conoce a precisión.

Yo les haría una pregunta para iniciar. ¿Alguien de ustedes como diputadas, diputados? Y me gustaría que la contestaran.

¿Sabe cuánto va a ser el ahorro de esta reestructuración? Si alguien tiene el dato, este, que me lo diga, que nos lo diga.

¿Saben ustedes si existe un programa de en caso de que existieran estos ahorros, en caso de que existieran estos ahorros. Saben ustedes si existe... en qué se va a invertir esos ahorros?

¿Hacia donde se van a destinar estos recursos?

O sea, precisamente por esas razones de que no hay precisiones, o sea no está muy especificado, es una propuesta muy general, entonces no podemos autorizarla.

Hay antecedentes... hay antecedentes.

Ya... hace la legislatura anterior se aprobó una reestructuración... ya se aprobó una reestructuración y tenemos los resultados que... no tenemos resultados de esta reestructuración, no los tenemos.

Entonces, si fueran tangibles los resultados y los viéramos, no tendríamos este... ningún problema en autorizar una reestructuración, si hubiéramos visto que el anterior obtuvo resultados.

Entonces, compañeras y compañeros, hay razones suficientes, creo que hicimos las cosas apresuradas, creo, me parece que el problema financiero que tiene el Estado de Chihuahua es un problema muy serio y es un problema estructural, que no es cierto que se va a resolver con la reestructura, eso es mentira.

O sea, no se va a resolver el problema financiero de este Estado con una reestructuración, o sea, no es así compañeras y compañeros.

O sea, no nos va a resolver el problema.

Traemos una deuda de más de 48 mil millones de pesos que vamos arrastrar ya en los próximos años, en los próximos sexenios.

Traemos un déficit... un déficit de las finanzas que proyecta en este año de más de 2 mil millones de pesos, un déficit que si lo acumulamos en los últimos 3 años, es un déficit que está alrededor de los 9 mil millones de pesos.

Entonces, compañeras, compañeros, estos indicadores económicos, o sea son de mayor profundidad y estamos dando un debate pensando que la reestructura nos la va a resolver, no... no... no es real, no es real compañeros.

Yo voy a dejar y voy a precisar por lo menos dos o tres puntos para que quede muy claro... para que quede muy claro.

El primero es decirles que el ahorro que se pretende rees... en la reestructura el ahorro neto no es muy tangible, o sea, la parte que se va a bursatilizar no es seguro que se realice y así no lo dijo el Sub Secretario, o sea ni si quiera tenemos ya a quién vamos a hacer esa bursatilización, o sea no sabemos quienes la van a realizar, no sabemos las condiciones en que van a realizar esta bursatilización, no lo sabemos.

Entonces como vamos a aprobar algo que desconocemos.

La propuesta segundo..., segundo, y hay que dejarlo muy claro, segundo, la propuesta de reestructura no está acompañada de un plan de austeridad, no está acompañada de plan de austeridad.

Entonces si nosotros viéramos reflejado dentro de esta propuesta que se acompañara de un plan de austeridad y donde nos dijera cuanto también van a ser los ahorros, por este plan de austeridad, compañeras, compañeros, no tendríamos ningún problema en autorizarlo, ninguno, ninguno.

Por ul... tercero, me parece, en caso, porque no lo sabemos, estamos suponiendo que va a haber ahorros que va a... o que se proyectan ahorros

como... como la pregunta que les decía de cuantos son esos ahorros proyectados.

O sea en el caso de que se dieran esos ahorros proyectados, que los vamos a poder evaluar y los vamos a poder ver en los años próximos, por eso a mí... quisiera que quedara asentado desde ahorita, porque podemos dar cifras y podemos verlas dentro de un año o dos años haber si fueron reales... haber si fueron reales.

Entonces estos ahorros proyectados no son suficientes en el caso de que existan, no son suficientes para cubrir el déficit que venimos arrastrando.

Entonces yo no creo que la economía del Estado de Chihuahua, no creo, se vaya a dinamizar con una reestructuración, yo no creo en eso, no creo.

Y sí, a la mejor yo soy Ingeniero Agrónomo, no soy economista, pero no creo que... que con una reestructuración vayamos a hacer dinámica la economía del Estado, creo que el Estado necesita otras cosas.

Comentarles, comentarles también, que vamos a tener nuevamente un presupuesto deficitario, vamos a tener un presupuesto editario y como lo hemos venido analizando, como lo hemos venido viendo, va a ser un proyecto con incrementos importantes en el gasto corriente. Tal vez estos incrementos del gasto corriente se van a comer por sí solos el ahorro de la reestructuración, entonces no nos sirve de mucho.

Me parece importante y termino, que la reestructura de la deuda propuesta no está acompañada de un real esfuerzo de bajar el gasto corriente, ya que nuevamente se presenta un proyecto de presupuesto deficitario, con incrementos altos en nómina y en gasto corriente.

Yo quisiera ya, quisiera que viéramos el conjunto de las acciones económicas que lo veamos en conjunto y les pediría que hiciéramos el esfuerzo en vez... en vez de estar este... discutiendo el tema de la reestructura de la cual vuelvo a insistir

y decir y hacer el llamado a mis compañeras, compañeros, que votemos en contra, sobre todo los de la coalición juntos haremos historia, decirles que quisiéramos ver un presupuesto austero en temas de salarios, en tema austero de egresos de gastos corrientes, que quisiéramos ver un presupuesto orientado al desarrollo social, no al asistencialismo como dicen aquí, sino orientado el desarrollo social.

Orientado a la construcción de infraestructura que tanto necesita nuestro Estado, orientado a la obra pública que tanto se requiere, que arreglemos los caminos, que arreglemos las carreteras, que haya más drenaje, que hay escuelas dignas, que haya hospitales dignos, que hacia allá lo orientemos. Y sobre todo, particularmente, que le demos y lo digo, que le dediquemos más dinero al campo chihuahuense.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Rubén Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.:
Evidentemente no es ahora este... una discusión de carácter específicamente y profesionalmente de contaduría, sino de una decisión gruesa en cuanto al tema este.

El Estado de Chihuahua, está en una condición efectivamente de compromisos extremos en cuanto a los ingresos y los egresos.

Este asunto incluye que los ingresos que son básicamente este... insuficientes para poder plantear un gobierno que tenga un gasto sencillamente pues retributivo, que además del gasto corriente pudiera decirse un gobierno de desarrollo para impulsar, pues actividades de beneficio económico a la población.

Y por eso es importante decir que hay una enorme cantidad de un porcentaje muy alto de esos ingresos que se van por el drenaje a la deuda histórica que este gobierno tiene que cumplir con un costo

tremendo.

El proyecto este de la reestructura, solamente es una cuestión sencilla de entender se establece la posibilidad de que lo que se debe se reestructure para que se utilicen mejores mecanismos y el costo de la deuda se abarate, que sea menos lo que se tenga que pagar por lo que se tiene que pagar de intereses y de costos de la deuda.

Entonces, evidentemente, no se trata de incrementar ingresos, no se trata de generar una actividad sencillamente conocida de pues ingresos que puedan plantearse nuevos para la economía de carácter específico de presupuesto de egresos y... de ingresos y de egresos, solamente se trata de evitar que el drenaje se lleve la mayor parte de los ingresos del Estado con el asunto este de el pago y el costo de una deuda enorme, sumamente grande a la que ha llegado ahorita el Estado.

Porque poco a poco se han destinado recursos a otras obras que nos dejaron solamente una deuda para muchos años, una deuda tan sensiblemente importante, porque los ingresos no aumentan, porque hay una capacidad de ingresos y de recaudación que no es suficiente prácticamente para cosas esenciales y básicas ni siquiera para el gasto corriente ni siquiera para que le dé el presupuesto... el ingreso, la responsabilidad del gasto elemental a este asunto del funcionamiento mínimo de gobierno como se lleva en los últimos tiempos a la idea de que evidentemente hay una existencia de recursos muy deficiente que no permite ahorita que se pague completo ni siquiera la nómina.

Este es un asunto pues que es básico en cuanto a la cuestión general, si el proceso este de una reestructura incluye cambiar contratos y acreedores para disminuir el tamaño de los intereses para que entonces en el dinero, en el uso del dinero que ingresa al Estado se destine a ese pago de interés es obviamente un mecanismo de evitar que por el drenaje se vayan una parte importante de los únicos ingresos que tiene este Estado.

Yo creo que es urgente que este asunto de la reestructura se dé, porque no es otra deuda, no es otro recurso, no es otra cuestión.

Nosotros no podemos pensar que siendo tan grande esta deuda y el costo de la deuda, tengamos que plantear, pues que se denuncie el asunto como algo incorrecto y que se declare una suspensión de pagos a los bancos.

Lo que esta ahorita planteando solamente es una renegociación con bancos, con los sujetos acreedores para que se pueda calcular un gasto menor en el costo de la deuda, lo cual es no nada mas procedente, es urgente, porque además en la cosa esta del criterio de el presupuesto federal que se ha conocido en los últimos tiempos, prácticamente le quitan a Chihuahua una cantidad enorme de recursos que tradicionalmente como recursos federales se asignan al presupuesto de Chihuahua, no va haber suficiencia en Chihuahua, ni siquiera para lo que ofreció López Obrador que era pues terminar el hospital ese que está en Juárez, que como 15 veces vino a ofrecer López Obrador que iba a mandar recursos federales al Estado, pues para hacer ese hospital que ya solamente falta terminarlo ni siquiera para eso está.

En el Estado de Chihuahua vamos a establecer la idea de que tenemos un problema, el problema de falta de recursos ordinarios.

Nosotros habíamos planteado que en esta Tribuna que debería decirsele a López Obrador que además del Tren Maya hiciera la Carretera Tarahumara, por las alturas de la Sierra Madre Occidental para comunicar una conexión de las mercancías del oriente para que lleguen a Houston, que es una obvia necesidad sencilla en determinar esta obra, bueno, no podemos pensar ni siquiera que se ha de pensar este asunto porque los recursos federales se están destinando ahorita para terminar en unos cuantos días dos tramos del Tren Maya y a Chihuahua no nos dan para nada.

Evidentemente, nosotros podemos emitir juicios diferentes a lo que van a resolver los de la Cámara

de Diputados, pero aquí en Chihuahua lo que podemos decir es va a faltar recursos ordinarios del gasto para este lado.

Entonces evidentemente si nosotros podemos evitar que los intereses del tamaño que están de la deuda que tenemos no la podemos pagar endosándoles el edificio del Poder Judicial que está aquí enseguida para que los acreedores se queden con él y así pagar la deuda, tenemos que seguir funcionando con ese edificio, tenemos que pagar intereses y no hay la posibilidad que nadie piense como antes se pensaba que se podía denunciar y declarar una suspensión de pagos.

Es una proposición sencilla, re contratar para que la misma deuda se siga manteniendo en condiciones de menos carestía, ese es el asunto por eso votaremos a favor.

Además es urgente, porque ya tenemos que resolverlo para que algunos recursos del estado de los ingresos que ahí están, de los que van a venir no de nuevos ingresos para que en lugar de destinarse a pagar intereses en estos años sean menores los intereses, sea menos costoso este... esta deuda que se tiene y por supuesto se digiera un poco dos años quizá, un poco la deuda para mantener una... un... no un ahorro, una retención de los impuestos para evitar que estos se pierdan.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Primero y antes de que vayan a empezar a criticar que porque no critico la política fiscal de la Federación, quiero decirles que estoy sorprendido por las decisiones presupuestales de la Federación, estoy a favor de su análisis y de exigencia de mayor equidad para los Estados y respeto al pacto federal.

Yo soy firme en mis exposiciones y por eso insistiré en estas cuestiones fundamentales, sobre la reestructura.

Hemos revisado a fondo y las preguntas que hacia Benjamín y que hacia Miguel, son preguntas fundamentales.

¿Cuánto nos vamos a ahorrar, cuánto dinero va a le va a quedar disponible al Estado si logra esta reestructura?

Nos dan... nos dieron algunos datos y en el mejor, mejor de los casos quedarían algo así como 400 millones de pesos, en el mejor de los casos.

Pero no les preguntamos, cuánto nos va a costar ahorrarnos esos 400 millones de pesos y esa respuesta de cuánto nos va a costar nos dicen, no pues quien sabe, hasta que hagamos la reestructura sabemos cuánto nos costo.

Entonces mientras no tengamos esa respuesta es decir, una respuesta de costo o beneficio no podemos verdaderamente tomar un acuerdo razonable.

Miren, ¿a dónde se va a invertir ese dinero que nos ahorremos?

No tenemos una respuesta

¿Cuál va a ser la nueva tasa de intereses? Nos dicen que aspiran a conseguir el TIE más 60... más .6, o sea menos del 1%. Pero dicen, ¿bueno y ya lo tienen seguro? No, no, pues este realmente no, no sabemos dónde, no tenemos donde.

Esta es una discusión falsa.

Resulta que ahorita deberíamos de estar analizando los problemas de fondo de las finanzas estatales..

Por ejemplo, ¿Por qué tenemos un impuesto sobre nóminas del 2%? Si el mayor ingreso en el Estado es la venta de traba... de fuerza de trabajo a precios súper sacrificados y pagados por miles de trabajadores que reciben bajos salarios.

Bien, y solamente el impuesto que se les paga... que se les cobra es el 2% de la nómina que pagan.

Miren, nada más en la variación del dólar, las empresas norteamericanas se ahorraron más del

5% de lo que pagaban y de ahí, o sea nada más en la variación del dólar van a pagar el Impuesto Sobre Nómina y a nadie se le ocurrió... a ninguno se le ocurrió que podían charlar, que podían discutir, que podían hablar, que podían negociar con los que están llevándose la gran utilidad del país... del Estado los que están llevándose la gran plusvalía de lo que producen los trabajadores mexicanos, que es lo único que tenemos; la capacidad de producción de nuestros trabajadores y que la vendemos muy barata y a nadie se le ocurrió que ahí estaba un punto... una oportunidad real de negociación.

¿Por qué? Porque yo lo único que entiendo de esto es que esto una orden.

Miren, a mí, por diferentes lugares me han llegado sugerencias, invitaciones, prácticamente hasta ordenes de que apoye la reestructura y he hecho las mismas preguntas. ¿Qué vamos a ganar? ¿Cuál es la situación? ¿Porque no... por qué el Estado no busca otras alternativas reales de ingreso? ¿Por qué no incrementa algunos impuestos?

No. Es que aumentar impuestos tiene un altísimo costo político para el Gobernador, no le... a él le interesa... no le interesa las... la salud financiera, a él le interesa tener buen prestigio político, porque estoy seguro que revisando verdaderamente las tasas de impuestos vamos a encontrar algunos impuestos que se están cobrando muy baratos, pero que no se quiere tener el costo. Porque dice, alguna vez propuse que no aumentaría los impuestos y ese es un error también en que está cayendo Andrés Manuel López Obrador, yo no... no me salvo de esas cosas.

Entonces, porque no buscan otras formas. Mire, porque es más fácil durar meses y meses discutiendo con los... con los líderes políticos, con las líderes de opinión, si va o no a la reestructura, porque de esa manera hay una discusión que distrae, distrae del cumplimiento de la obligación.

Es como aquellos esposos irresponsables que

llegan a la casa sin el dinero suficiente y la esposa le dice: Bueno y por qué no trajiste el dinero suficiente. Aquel esposo irresponsable le contesta: No me estés gritando cabrona.

De eso se trata, se trata de distraer el tema.

No es que tengamos ingresos insuficientes, no es que tengamos finanzas insuficientes, tenemos malos gobernantes que no saben cómo conseguir los recursos que nos están haciendo falta.

Tenemos gobernantes que se mantienen en la televisión y el... y en el espectáculo en lugar de ponerse a trabajar, eso es lo que tenemos y eso es lo que estamos viendo aquí, y esto que estamos recibiendo es una orden del Gobernador que nos pide que reestructuremos, pues bien si nos pide que reestructuremos, nosotros le vamos a decir: No lo vamos a obedecer.

[Aplausos]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado René Frías.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Gracias, Presidente.

Buenas tardes.

Hemos escuchado argumentos y a favor... a favor y en contra de la reestructuración de la... y refinanciamiento de la deuda pública.

Seguramente que nadie compartimos la necesidad de llegar al límite de ella, nadie quisiera estar hablando ahorita de refinanciar y reestructurar una deuda... deuda pública.

Y coincido con lo que dice el Diputado Colunga, realmente la situación financiera del Estado no se va a resolver reestructurando la deuda pública, creo que es tan grande la problemática que esto sería un pequeño aliciente que tendrían las finanzas del Estado.

Nuestra respuesta en todo momento a este tema

ha sido de negativa a esta posibilidad, pero creo que tenemos que ser realistas, tenemos que ser objetivos.

Y al conocer el día de ayer las partidas que el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación contempla para Chihuahua en el 2019, nos obliga a replantear la visión que nosotros teníamos, puesto que una... una reducción tan drástica representa prácticamente dejarles sin la mínima oportunidad de generar obra pública e implementar programas prioritarios para los más necesitados en Chihuahua.

Al revisar el Presupuesto de Egresos y constatar como por ejemplo al campo se le reduce tan drásticamente su posibilidad de desarrollo, nos genera obviamente una gran preocupación, ese ha sido un tema recurrente por algunos compañeros diputados en esta Tribuna, porque ello realmente representa afectar severamente al sector primario del que miles de chihuahuenses dependen.

Es preocupante también la disminución al presupuesto de las universidades, al CONACYT, eso nos hace prever un retroceso educativo grande por... puesto que no se va a invertir en los próximos años o al menos en este, en desarrollo tecnológico, algo que se demanda a nivel mundial y México no puede quedar excluido.

Somos testigos, y aquí también se ha señalado como la mayoría de las carreteras estatales y federales tienen años de abandono, por lo tanto han sido consideradas altamente peligrosas y con la reducción que se le da también a este rubro seguramente en unos pocos meses serán prácticamente intransitables.

Y así pudiéramos mencionar muchos rubros los que se están afectando con este presupuesto tan rabón, así lo considero. Son más de 1000 millones de pesos menos para el Estado de Chihuahua cuando teníamos una expectativa alta de que con el nuevo gobierno se iba a apoyar a nuestra Entidad.

En tal sentido tenemos dos... dos vías y ambas creo yo que son dolorosas.

Una, dejar... seguir dejando sin inversión a la Entidad. O dos, mediante un impopular tenemos que reconocer la reestructuración, recibir la oportunidad de cerca de 1200 millones de pesos, que podrían destinarse a resarcir un poco la injusta reducción que le hace la Federación a nuestra Entidad.

Considero que nadie estamos tácitamente a favor de una reestructuración más de la deuda, pero dado el tratamiento de la Federación a muchos de los Estados, que no a todos, porque vemos como paradójicamente al Gobierno de la Ciudad de México se le está incrementando en cerca de un 28% el presupuesto y a otras Entidades se le reduce como ha Chihuahua de manera drástica, no tenemos otra alternativa o llevamos a la inmo... inmovilidad financiera de nuestra Entidad con esta... con esta circunstancia.

Por lo tanto, nosotros estamos a favor de reestructurar la deuda pública.

Yo les pido a todos que emitamos un juicio objetivo que deje de lado los intereses partidarios.

Hemos cuestionado en esta Tribuna también en muchas ocasiones el Gobierno de Javier Corral, pero no podríamos apor... apostarle a que le siga yendo mal. Lo que sí creo que tenemos que hacer, es ser exigentes y lograr que el gobierno verdaderamente sea eficiente y que le demos todos seguimiento para con nuestra obligación, un seguimiento puntual de que... de que se busque, que esta reestructuración y el recurso que viene de la federación se aplique de la menor manera.

Gracias, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Omar Bazán.

-Perdón-

Sí.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: Con

el permiso de esta Presidencia, de nuestra coordinadora del Grupo Parlamentario le pedí autorización, ella ya fijó el posicionamiento a nombre del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido en contra de esta reestructuración.

Simplemente hacer propios todos los comentarios que se han hecho en contra de esta reestructuración, los hacemos propios, son fundamentos importantes del debate y de la razón, hago propios todos estos fundamentos.

Solamente hacer algunas consideraciones dado que ya el punto, ya lo planteo la Diputada Rosa Isela Gaytán.

Primero, recuerdo el 16... el año 2016, discursos y discursos, planteamientos a los chihuahuenses del endeudamiento del Gobernador Duarte para Chihuahua.

Y hoy, a dos años de distancia los del PAN con sus aliados pretenden darle un golpe bajo a los chihuahuenses el día de hoy.

También hacer unas consideraciones.

Estos temas y lo más lamentable... estos temas siempre en cualquier empresa y en cualquier gobierno, se debe de discutir en conjunto, se debe de discutir el ingreso del Estado, se debe de discutir el gasto del Estado y se debe de discutir la deuda del Estado.

No podemos aisladamente votar primero la deuda de cercas de 50 mil millones de pesos y luego a la semana o a los días votar ingresos y votar egresos, porque dejamos cheques en blanco del destino que hoy no se transparenta del buen uso y eficaz de estos recurso que no son cualquier recurso es cerca de 50 mil millones de pesos que hipoteca los destinos de los chihuahuenses por muchos años.

También, muy lamentable es que cerca de un año se discutió en esta Tribuna con argumentos sólidos para los que los consideraron una reestructuración de 22 mil millones de pesos sin beneficio para Chihuahua, decían en su momento 300... 300

millones de pesos va a ver de beneficio en simple reestructura de los bancos por el tema de las tasas de interés, hoy esos beneficios no son tangibles y no se encuentran, al contrario, por una mala reestructuración hoy Chihuahua está pagando fuertes tasas en ese reestructura del año pasado.

También yo haría dos comentarios, muy lamentable, que el Gobernador Corral no haya tenido el tiempo, la disposición y el talento político de venir a esta Tribuna a dar la cara a los 32 representantes, incluido un servidor 33 en esta Soberanía para poder explicar con detalle esta deuda magna deuda para los chihuahuenses.

Nos mandó por oficio a la Oficialía de Partes de este Congreso, nos mandó a un Sub Secretario a que discutiera el tema con dos personas o dos diputados y todos los demás a recibir instrucción o a recibir apoyos adicionales para este apoyo... esta deuda.

Es muy lamentable que no haya el diálogo que no haya disposición, que no se tenga una mesa del destino, que no lo veamos en lo general, que no incluyamos a la discusión a los municipios, que no incluyamos a los entes... a los otros entes públicos en este problema tan importante que es el destino de los recursos de los chihuahuenses.

Otro tema elemental, para la reestructuración es... hoy se aprueba aquí si así lo consideran la mayoría, ojalá no, yo les pido un voto de conciencia para sus voluntades propias en el destino.

Ojalá nos podamos dar el tiempo necesario para discutirlo, discutirlo, discutirlo y llegar a un consenso con el Gobernador enfrente, con los diputados y con los responsables administrativos y que vaya, vaya de la mano con la Ley de Ingresos y con el Presupuesto, y que no vayamos primero con la deuda y después lo otro.

Otro tema fundamental... fundamental, esta deuda que se quiere aprobar cerca de 50 mil millones de pesos, tiene que tener el aval del Gobierno Federal, no nomás del Congreso del Estado. Tiene que tener el aval de la Secretaría de Hacienda para poder

hipotecar los programas y ramos federales, porque se comprometen por el destino aquí aprobado hacia el tiempo, son de las dudas que a mí me quedan que hoy aprobemos un cheque en blanco... aprueben un cheque en blanco, que no tengamos cartas de los bancos donde nos digan el comparativo de tasas de intereses, que nos digan quien va a hacer esta reestructura, por que también lo tengo que decir; esta reestructura se contratan despachos que cobran más del 8% por conseguir financiadores en ese tenor.

Quién es el despacho que se va a beneficiar de esta reestructura que el Gobierno del Estado va a pagar más del 8% mínimo para encontrar financiadores en este tema.

Y segundo, cuáles son los bancos interesados que estén hoy dando cartas si aquí se aprueba, bancos interesados de disminuir la tasa y si hey... hay esa disminución, a donde va a ir ese destino de esa disminución presupuestaria, cuál es el destino de esa disminución si es que existe.

También, tramposamente, se mete en los fondos carreteros para hacer atractivo esta... endeudamiento, este nuevo endeudamiento, porque es un nuevo endeudamiento, así se registra en la Secretaría de Hacienda a nivel Federal como un nuevo endeudamiento de estas características y es ahí también los fondos carreteros se incluyen para hacerlo sabroso a los financieros de este país y también no se quita para llevarlo a otra reestructura a los fondos carreteros.

Es fin, hay muchas considerandos que lamentablemente yo lamento que el Gobierno del Estado no tuvo, no tuvo la cordialidad de discutir, de llevar esto a buen camino, sino con albazos meterlo, someterlo, arreglar y aprobar el destino de los chihuahuenses y sin el aval todavía de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

Es cuanto, Señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Alejandro Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Buenas tardes.

Con su venia, señor Presidente.

Bueno, pues, primero quiero empezar comentándoles que yo celebro que aquí se habla... se abra siembre un amplio debate y que obviamente se den cabida a la participación de todos, por eso somos 33 diputados.

Lo que si no permito, es que en esta Tribuna se vengan a decir mentiras.

Para empezar y aclarando sus preguntas diputado. Esto no se llama bursatilización, para empezar. Se llama reestructura de deuda, número uno, respuesta inicial.

Y aclare los términos de lo que se refiere una bursatilización contra una reestructura, punto número uno.

Punto número dos, si en el tema de que las instancias financieras de este Estado pudiesen venir a decirnos cuanto nos vamos ahorrar exactamente, estaríamos cayendo inmediatamente en una complicidad de acciones, porque sabríamos perfectamente las tasas que se iban... que se van a manejar, sabríamos quién va a participar y entonces eso a mi nada más me dejaría más que una duda, esto esta planchado.

Por eso, se nos hace una presentación formal donde se nos hace saber a todos los diputados que mediante los indicadores, posiblemente porque eso todavía depende de que esto se lleve precisamente a la reestructura de que se siente en los bancos, de que se siente el gobierno, de que se siente la Secretaría de Hacienda y entonces podamos llegar a un acuerdo de conveniencia, siempre. Si aquí estamos aprobando una reestructura mayor, se supone que el primer compromiso de Gobierno del Estado pues es obviamente adquirir responsabilidades menores que las que tiene actualmente, porque si no, pues ni siquiera tiene

sentido de ser, verdad.

Entonces, si ustedes pretenden que venga un Secretario de Hacienda y les diga exactamente nos vamos a ahorrar esto, pues el Secretario de Hacienda sería o Nostradamus o sería el bato mas tranza que existe, si.

Punto número dos, respuesta a lo suyo.

Punto número tercero, en que nos vamos a aho... a gastar algo que no hemos ahorrado; pues por favor, primero hagamos el ahorro, hagamos el esfuerzo y después detonemos los puntos en los cuales hay que invertir.

Aquí estamos hablando única y exclusivamente de una posible o no reestructuración de deuda, no estamos hablando ni del proyecto de ingresos ni del proyecto de egresos del Estado, que quede muy claro.

Y nosotros no somos aliados de nadie, que quede muy claro. Cuando éramos aliados de ellos en el gobierno, sí se hizo una gran bursatilización y en ese momento no les estorbamos, en ese momento les ayudamos.

Ahorita, estamos nosotros comprometidos con que verdaderamente este Estado tenga los recursos suficientes para poder no caer en un impase operativo, que les quede muy claro.

El Gobierno Federal nos aventó un presupuesto por lo menos que ya no cuenta con 1000 millones de pesos y no cuenta con esos 1000 millones de pesos y ustedes me van a argumentar, no es cierto eso. Claro que sí es cierto, ahí están los números, aquí están manifestados y están manifestados en una Ley de Ingresos y de Egresos que va a ejercer la Federación y aparte estamos hablando de un supón, porque ni siquiera todavía se aprueba en la Cámara de Diputados, nosotros también estamos hablando aquí de que queremos ya aprobar un presupuesto de ingresos y egresos, cuando ni siquiera tenemos aprobado el Federal, por favor.

Por favor, limiten facultades, aprendan como es este pedo, hombre, caray.

El compromiso aquí es firme y es con la ciudadanía de Chihuahua y debemos de tener muy claro, muy claro que si la Federación por políticas públicas de cómo va a manejar el dinero y a conveniencia de un partido o de un alianza que generaron, nosotros tenemos que hacer lo propio acá, no podemos quedar indefendidos, no podemos quedar en el inpaz, no podemos seguir otros tres años más del Gobernador sin una obra, no podemos seguir y sí, justifico lo que ustedes dicen y lo dicen bien. Yo no estoy justificando tampoco al señor Gobernador de sus dos años de inpaz, no lo estoy justificando, que quede muy claro, pero le voy a dar herramientas para yo decirle: Otros tres años no hagas nada brother, otros tres años sigue pasmado en el asunto, que Chihuahua siga en un crecimiento cero, eso es lo que yo voy a justificar a través de mi... de mi aportación aquí lo que les estoy diciendo, la Federación no está siendo responsable vamos siendo responsables en el Estado.

Eso se aclara con el compromiso de decirles que en primer término debo señalar el tema de nuestro papel como Estado en la recaudación y las aportaciones federales que recibimos que eso todos lo debiésemos de tener claro.

Todos sabremos... sabemos que año con año la Federación injustamente teniendo el Gobierno Federal con el Estado de Chihuahua siempre en cuanto a la... a la relación de recursos recaudados con las aportaciones recibidas siempre nos quedan debiendo y el que no lo crea que pues revise.

Nuestro lugar en manera de recaudación en el país ocupa el décimo lugar como Estado en recaudación.

Hasta el año pasado con las aportaciones federales y eso quiero ser y reitero y recalco, no está aprobado el presupuesto en México. Hasta el año pasado teníamos en regresos de la Federación el lugar número 12, con las aportaciones que se pretenden, que ya se presentaron en el Congreso Federal, nos vamos al lugar 17 en regresos..

¿Qué significa esto? Que antes nos regresaban 4 centavos por cada peso que nosotros invertíamos,

o sea, nosotros le dábamos a la Federación y ellos nos regresaban 4 cen... 4 centavos de ese peso. Ahora nos van a regresar 2.5 centavos si se aprueba -reitero y recalco- como estaba el presupuesto actual, eso es por una parte.

Y sin embargo Estados como Tabasco, Guerrero, Durango, Zacatecas, DF, gracias por la aportación compañero, por cada peso que recauda, recibe alrededor de más o menos 3 pesos de regreso y esto es en promedio,.

Estas aportaciones federales para los que no conocen este tema, son los recursos que nos envía la Federación para uso del Estado, que no están etiquetados. Es decir, ingresos que el Gobierno del Estado tiene libre disposición para el gasto en el mismo.

Por ejemplo, Tabasco, casualmente recauda 8 mil millones y va a recibir 21 mil millones, o sea ellos no reciben un peso a cambio, reciben 1.80, o sea la disposición que se tendría que generar para este Estado, se va a Tabasco, se va al Estado de México, se va al Distrito Federal, se va a Guerrero, bueno qué hagamos nosotros es nuestro compromiso y por el cual estamos aquí votados.

Por otro lado, el ramo 23 en este caso no contempla para el próximo año en el FORTAFIN planteado en su lugar un nuevo esquema de distribución a un sin reglas claras en su distribución dejando en el limbo alrededor de 1000 millones de pesos, y están quién los va a operar, cómo los van a operar, quien sabe.

A disposición vamos a tener que irle a rogar al Presidente de la República, dénosla. O a nuestros Diputados Federales o a nuestro Secretario de Hacienda, que chistoso.

Lo que ellos se quejaban ahora lo hacen con todo y garrote ¿no?

Además recibimos varios recortes como la reducción de 180 millones menos al programa de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Agua. Cuando nos quedemos sin agua a ver si viene López Obrador y como con...

no, con el bastón de Dios haber si genera agua también.

Otro ejemplo más son 1700 millones de déficit que tenemos gracias al Seguro Popular que esto es cuenta clave, porque si bien envía la Federación aportaciones al Gobierno fed... al Estado, aun así el ICHISAL absorbe 800 millones, mientras que servicios de salud la otra parte correspondiente a 900 millones, ahí está la deuda, ahí está parte de la deuda de los 2 mil.

Ahora, en cuanto al refinanciamiento interior se bajaron 20 niveles en cuestión de tasa nominal, por eso les digo que es importante antes de expresar un comentario sustentarlo. Se bajó 20 niveles en cuestión de la tasa nominal... nominal de ser séptimo más alto que había, o sea la séptima deuda más alta adquirida en el país, pasamos al quinto y esto claro que no se ve, pero al final del día nos significó un ahorro y nos significó un ahorro generado más o menos que ahorita tendríamos otros 2000 meloncitos mas de déficit.

Debemos señalar que el beneficio de la reestructura, será de acuerdo al artículo 13, fracción VI de la Ley Disciplinaria de... Disciplina Financiera que menciona que deberán destinarse en primer lugar, a corregir desviaciones del balance presupuestario, o sea el déficit.

Y en segundo lugar, a los programas prioritarios de la Entidad Federativa; respuesta a su pregunta, diputado.

Artículo 13, fracción VI.- El Proyecto de Reestructura genera... genera ahorros en la totalidad del proyecto por un monto de 3 mil millones, así como proporción a liquidez a la siguiente administración.

Ahora bien, si ustedes ven el comparativo de presupuesto federal 2018-2019, hasta el momento se suma una reducción de 1000 millones de pesos, lo que les decía hace rato. Con una reducción en los rubros, principalmente y hay les va a quien le pegue, si quieren acompañar este asunto acompañenlo. Primero le va a pegar a Desarrollo

Rural con un 43% menos, o sea, al campo, a las necesidades básicas de donde sale la comida.

Después al transporte con un 24%, después no nos quejemos que queremos rutas alternas, que queremos vías nuevas y por último, la modernización de carreteras del 46%. Digo, estábamos a todo dar y ahora échenle un 46% menos.

Y además sin especificar reitero y recalco, los proyectos del ramo 23.

Para terminar y cerrar mi participación responsable y espero no haber faltado al respeto absolutamente a nadie, quiero cerrar con dos cosas.

Primero, hay que entender estas tablas de participación, estas tablas de participación están a la orden de cualquiera de ustedes y viene muy claro, ingresos tributarios lo que se va a regresar al Estado... al estado a través de la Federación. Pero vienen dos ramos, participaciones federales número uno, que era de los... de lo que nos regresan sin etiquetarnos, para libre disposición del estado, claro, la Federación y el Presidente actual van a decir; pues es que antes eran unos rateros, pues sí y con eso me justifico y me lo quedo ahora yo, no.

Y luego viene el otro ramo que dice; Aportaciones Federales, esas aportaciones federales van a venir etiquetados en proyectos específicos, sí, y alcanzan todavía un mayor monto que lo que nos van a mandar para el Estado, alcanzan un mayor monto si, en programas específicos que va a manejar una persona, sí, y ténganlo claro, y ténganlo claro quién es.

Cierro diciendo, el desconocer sobre algún tema no es lo importante, lo verdaderamente importante radica en el conocimiento de la propia ignorancia y esto da cabida y la suficiente motivación para que uno siga aprendiendo.

Gracias, es cuanto Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra la Diputada Marisela Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.:
Gracias, Diputado.

Me preocupa y me llama mucho la atención que los 1100 millones de pesos que se le quitan a Chihuahua, sean exactamente los 1100 millones de pesos que pidió el Titular de Obras Públicas en el Estado, Gustavo Elizondo.

¿Qué a caso sabrá algo el Presidente de la República?

Creo firmemente que los subejercicios, la mala administración y el despilfarro del Presupuesto Federal, hoy tengan una consecuencia en el Estado de Chihuahua y si no irnos a la historia que le pasa a los estados que hacen subejercicios.

Hoy tenemos un resultado, deberíamos de consignar a los responsables y estar hablando de ese... en este momento que siguen de titulares en las dependencias estatales, lamiéndose los bigotes porque les lleguen 48 mil millones de pesos para seguir despilfarrándolos en menos de 3 años que se van a ir, y de mí se acuerdan, porque la historia tiene nombre.

Hoy tienen un resultado y que no sea pretexto la falta de 1100 millones de pesos, ni lo tomen como bandera para lavar sus culpas y decir que fue porque les faltó 1100 millones de pesos.

Que hoy el Estado ya tiene solvencia y que por eso votaron por una reestructura de 48 mil millones de pesos. Porque para eso sin son buenos, para tener pretextos y decirle a la ciudadanía que por 1100 millones de pesos que el ejercicio antepasado todos los millones que se entregaron al Estado, no se hizo ninguna obra pública, ¿hoy si nos va a afectar? ¿O cómo está eso?

Vergüenza deberían de tener los que hoy se reeligieron de venir a apoyar una reestructura que apoyaron el año pasado y que no surtió ningún efecto, y que hoy tiene la sinvergüenza de venir a decir que ahora quieren 48 mil millones de pesos,

pues ni eso les va a acabar.

Gracias, señor Presidente.

[Aplausos]

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Fernando Álvarez Monje, con el cerramos la participación.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:
Gracias, Presidente.

Compañeras y compañeros, hay muchas dudas, cuestionamientos que se han planteado aquí por diversos diputados de diversas Fracciones alegando situaciones que a veces faltan a la verdad o no se dicen cómo deben de ser.

Sin embargo el momento político que vivimos, el histórico que vivimos en términos del manejo del gobierno del Estado de Chihuahua, que dicho sea de paso heredó una inmovilidad por decir de alguna manera, derivado de los malos manejos de administraciones anteriores a los cuales ya no vamos a hacer mas alusión por qué no se trata de eso el día de hoy, es importante que todos aquí tengamos ese marco de referencia.

Porque en ningún momento... en ningún momento se está planteando contratar un solo peso, un solo peso de deuda adicional, es el primer dato duro que ustedes deben de saber, compañeras y compañeros.

Porque luego aquí vienen y dicen que no hay respuestas o no hay que cargarle la mano al pueblo, y algunas cosas.

Car... cargarle la mano al pueblo como lo mencionó alguno de los compañeros aquí, es justamente hacer que el Gobierno del Estado, si no hace esta reestructura pague más intereses y los intereses devienen de los ingresos que tiene el gobierno a través del cobro de los impuestos y las participaciones que se obtienen vía la Federación, eso sí es cargarle la mano al pueblo, eso no nos

ayudaría a salvar el momento tan difícil que tiene la administración actual.

Lo que aquí se está planteando, como dice el texto de esa... de este dictamen, se autorice al Poder Ejecutivo del Estado para que por conducto de la Secretaría correspondiente haga los trámites necesarios para la contratación de una reestructura, así dice: Formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda del Estado.

Es lo que tenemos y tratar de alargarlo en el largo plazo para empezar a dar las respuestas que aquí se pidieron.

El largo plazo, lo que decía el Diputado Carrera, sí se tiene previsto y es un asunto que tiene que ver con esta administración del hoy Gobernador Corral, Titular del Poder Ejecutivo que dice ahí, no es de nombre y persona como dice el Diputado De la Rosa. Es al Poder Ejecutivo a través de los funcionarios de esa Secretaría y que van a hacer un esfuerzo si encuentran las condiciones necesarias y óptimas para poder hacer una reestructura con cuando menos de lo que se sabe hay 8 instituciones bancarias que están dispuestas a entrarle a esta reestructura.

¿Para qué? Para que no nomas le alcance a la administración de Corral, sino a dos más todavía. Y el ahorro estimado Diputado Colunga es más o menos 3 mil millones de pesos, mil para estos tres años de cierre, mil... poquito más para la siguiente administración y otros casi mil para la tercera administración.

Hay un compromiso serio aquí de está Soberanía, si ustedes aprueban y apoyan esta reestructura.

Nosotros somos coparticipes del desarrollo o no del Estado de Chihuahua, porque como bien dicen aquí, ya nos quedamos aislados. Esta frase de que estamos tan cerca de Estados Unidos y tan lejos del centro, nos está perjudicando ciertamente. Porque lo que tuvimos de noticias para el Estado de Chihuahua derivado de la presentación del PEF Federal en la Cámara de Diputados, es un verdadero despropósito para lo platicado y

acordado en reuniones entre el Titular del Ejecutivo del Estado y el hoy Titular del Ejecutivo Federal.

Lamentablemente la... las noticias son, que efectivamente como dijo la Diputada Marisela, traemos menos 1000 millones de pesos de lo que se aportó por... fíjense nomás, del Gobierno de Peña, menos 1000 millones de pesos con la propuesta del Presidente Andrés Manuel.

Nada más de lo de inversión pública que hay destinado, no se diga de la parte que tiene que ver con lo ya comentado aquí por algunos de ustedes, lo que se ya había pactado y se nos había dicho a nosotros, a esta Soberanía en una reunión aquí en Palacio de Gobierno por el Presidente de la República, de los hospitales de Ciudad Juárez, por ejemplo, esa zona no viene, no existe.

La mejor forma de ayudarle, no, al Gobernador Javier Corral es más, yo diría, ni al Poder Ejecutivo como tal, es a los chihuahuenses. Porque no se trata tampoco de un asunto de si soy Ingeniero Agrónomo, Abogado, Contador, se trata de sentido común, yo lo que les pido a todas y a todos, es sentido común de la ina... inmovilidad que se va a encontrar este gobierno sino lo apoyamos.

Yo les pido compañeros de MORENA y quienes se oponen a esto, a los compañeros del PRI, a los dos diputados del PRI que cuando menos lo han manifestado, que no regateen eso a los chihuahuenses, no lo hagan porque al final del día nosotros somos coparticipes de la posibilidad de que este Estado se siga desarrollando, ya dijo el Diputado Gloria, de estar en el top ten nos podemos ir hasta el lugar 17, derivado de estas actuaciones.

De verdad no seamos irresponsables, seamos congruentes, tengámosle poquito amor a Chihuahua, que es lo que nos une a todos aquí.

Ese es un tema que pocos han valorado.

Porque aquí se habla de que nos dan órdenes, no nos dan órdenes porque aquí ya se ha demostrado muchas veces y lo han hecho patente aquí en la Tribuna varios y en reuniones, que este Congreso

por disposición del voto popular... por disposición del voto popular, se conformó con diferentes fuerzas y eso nos tiene aquí, innecesariamente tendremos que hacer acuerdos.

Y si ustedes no entienden ese momento, estos que se oponen a que continuemos con una mejora, pues entonces estaremos supeditados, como dijo el Diputado Gloria, a tener que ir a tocar puertas y a rendirnos ante los pies del gran Tlatoani, que hoy se llama Andrés Manuel López Obrador, Presidente de todos los mexicanos y que debería de estar solidariamente con nosotros en Chihuahua ofreciendo y cumpliendo las ofertas de campaña.

Porque sí, Diputado Colunga, sí le van a quedar mal... sí le van a quedar mal y le van a fallar a los chihuahuenses, si no hacen lo correcto y lo correcto es simple y sencillamente darle oxígeno al Gobierno del Estado, al Poder Ejecutivo. Eso es todo, no hay un peso más, no hay... que no haya mezquindad en estos momentos. Hay muchísimas necesidades y hay un planteamiento de un presupuesto federal que es totalmente asfixiante para nosotros, esta es una pequeña salida para salir adelante.

De esos 3 mil millones de pesos que se estima, se pueden ahorrar, se estima porque ya todo mundo técnicamente los que más o menos le entienden, dijeron que no podemos decir datos duros y ciertos, eso se hace hasta el momento de la firma y se estampan ahí los compromisos por los funcionarios de hacienda en su momento, pero de eso más o menos, la mitad... la mitad se irá a obras de infraestructura la otra mitad, tendrá que ir justamente a cubrir el déficit, es la única manera de salir adelante.

Honestamente creo que aquí vinieron los compañeros del otro Poder a hablar una y otra vez, no es cierto que no hubo disposición de los funcionarios de Hacienda o de las diferentes dependencias, porque lo demostraron aquí, acordamos entre todos quienes iban a venir, cuando iban a venir, por cuanto tiempo iban a venir y de... y además ofrecieron ellos mismos toda la disposición para poder atender las dudas que cada

uno tenía.

Ahí esta información de corridas financieras, obviamente con... con lo que conlleva el riesgo de que pueda fallar como en este caso de este año de la reestructura de los 20 mil millones de pesos, pues no se dieron las cosas como queríamos, porque nadie tenía claro que la TIE, la tasa que regula el mercado para esas cosas, subió 1.75%.

Pero si no hubiéramos hecho eso, ese es el mercado, si no hubiéramos hecho eso, este gobierno hubiera pagado casi 300 millones de pesos más de intereses y por el contrario, se ahorró casi 200. O sea, hay ahí un ahorro mas menos entre lo que se dejó de pagar y lo que se ahorró de 500 millones de pesos.

Sí sirven estos instrumentos, se trata de mejorar la calidad de los chihuahuenses y no lleven ustedes a cuentas esa situación, no sean mezquinos con su propia gente. Porque ofertaron muchas cosas en campaña, y hoy que ya les alcanzó el momento de estar en el poder y de empezar a tomar decisiones de manera conjunta con un pacto federal al que se sometieron, porque así estamos, sometidos los Estados, las Entidades Federativas y la federación, tenemos que resolver los problemas.

Por lo tanto quiero dejar en claro que sí hubo beneficios de la deuda actual, que si puede haber muchísimos beneficios de la deuda que... de la reestructura de la deuda que re... repito y corrijo, de la reestructura actual y la reestructura que se va a plantear para hoy.

Es un... no es un cheque en blanco a ningún nombre o al Gobernador Corral o al Ejecutivo, es sí los funcionarios, porque aquí sí hay funcionarios que quieren a Chihuahua y pueden ir a negociar cosas en beneficio de los chihuahuenses, y con... por lo mismo que dijo Misael en su momento, ellos igual que nosotros protestaron cumplir con la ley y si no lo hacen de manera correcta pues entonces se tendrán que someter a las sanciones correspondientes, pero aquí tenemos afortunadamente funcionarios de primera que

pueden dar la cara por los chihuahuenses y yo los invito a ustedes a que hagan lo mismo.

No se queden atrapados en esta discusión del no, de estar en contra, la campaña ya pasó, ahora gobiernan el país compañeros, tienen una gran presencia en este Congreso, ayuden a salir al Gobierno del Estado adelante siendo desde el Poder Legislativo los que van a ayudar a tener por los próximos... no dijo tres años, son 12 años mas o menos, una estabilidad que le de a Chihuahua viabilidad en obras, servicios y bajar un déficit que no queremos ninguno de los chihuahuenses seguir pagando.

Son 48 mil millones de pesos, efectivamente que no los inventó ni Javier Corral ni esta Soberanía, nos los encontramos en el camino. Por lo tanto, hoy por hoy, yo les pido su voto a favor con la reflexión y el compromiso, que los chihuahuenses les demandaron en las urnas en su momento, para que no les fallen. Entonces sí, que vengan y nos reclamen si les fallamos.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

[Aplausos]

Habiéndose agotado las participaciones, procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria, Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación en el... electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Los que estén por la afirmativa, en lo general.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa en lo general.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Y quienes se abstengan en lo general

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, 11 en contra, cero abstenciones de los 33 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Proceda a tomar el voto...

Se aprueba en lo general... el dictamen se aprueba en lo general, por lo que le pido someta a votación en lo particular.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Diputadas y diputados, por instrucciones de la Presidencia pregunto, a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por lo... por la afirmativa en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa en lo particular.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela

Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Y quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, 11 votos en contra y cero abstenciones en lo particular.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 227/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/AUOBF/0227/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción IX, inciso (B) y 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que celebre los actos que se requieran para formalizar la reestructura y/o el refinanciamiento de la deuda pública directa, indirecta y contingente a su cargo, total o parcial, derivada de las obligaciones de largo plazo contraídas, por conducto del Ejecutivo del Estado o por una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público de esta instancia de gobierno, en los que se hayan afectado o aportado o comprometido el cumplimiento de obligaciones mediante derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, cuyo destino es o fue la realización de inversiones públicas productivas, refinanciamiento, reestructura de deuda pública, gastos, costos, la constitución de reservas relacionadas con la contratación de dichas operaciones y/o en la adquisición o

contratación de garantías de pago.

De conformidad con lo establecido en los artículos 117 de la Constitución Federal, 165 Ter de la Constitución Local y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Gobiernos de los Estados están facultados para asumir compromisos de pago o realizar el refinanciamiento o reestructura de sus deudas u obligaciones de pago, incluyendo los gastos y costos relacionados con la formalización de los mismos, así como las reservas que deban constituirse en relación a dichas operaciones, toda vez que tienen por propósito, directo o indirecto, el saneamiento financiero.

Derivado de lo anterior, la mejora en las finanzas de la Entidad podrá formalizarse mediante la reestructura, la cual consistirá en la celebración de actos jurídicos que tengan por objeto modificar las condiciones originalmente pactadas de uno o más financiamientos, y/o el refinanciamiento, el que incluirá la contratación de uno o varios financiamientos, y/o la aceptación del cumplimiento de obligaciones o compromisos de pago, o la modificación a las condiciones de las obligaciones o compromisos de pago adquiridos, que podrán incluir, enunciativa mas no limitativa, la emisión de valores bursátiles, por parte del Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, cuyos recursos se destinen a liquidar y/o modificar, total o parcialmente, una o más obligaciones de pago y/o financiamientos, con el objeto, directo o indirecto, de mejorar las condiciones originalmente pactadas, celebrados por el Estado, las dependencias y/o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, y/o los fideicomisos constituidos por estos, en los cuales se hayan afectado, comprometido o aportado, entre otros, derechos o ingresos como garantía, fuente de pago, o ambas, incluyendo aquellas operaciones que no cuenten específicamente con esta aportación o compromiso; sustituyendo, modificando o novando las obligaciones, los compromisos de pago y/o dichos financiamientos originales, por uno o varios financiamientos y/o compromisos de pago de nueva creación o cualquier otro acto que modifique a los existentes, con el mismo o con diferente acreedor o acreedores.

En este sentido, la obligación de pago y/o la reestructura y/o el refinanciamiento comprenderá la celebración de cualesquiera

Año I, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2018

actos jurídicos que generen deuda pública, directa o indirecta, a cargo del Estado o de cualquier entidad, organismo o empresa legalmente autorizada o que se autorice para asumir la deuda y que sean celebrados, de manera enunciativa mas no limitativa, con: (a) instituciones financieras de nacionalidad mexicana; o (b) el gran público inversionista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para celebrar las operaciones de reestructura y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, a que gestione y formalice conforme a los procedimientos que establecen los artículos 26 y 28 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, con cualquier persona física o moral, legalmente autorizada, de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en territorio nacional o cualquier institución integrante del Sistema Financiero Mexicano, las operaciones siguientes: uno o varios financiamientos u obligación o compromiso de pago, incluyendo costos y gastos asociados a la contratación, los fondos de reservas, la contratación de garantías e instrumentos derivados, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a través de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil, hasta por un monto total de \$48,855,075,421.92 pesos (Cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco millones setenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 M.N.). Este monto podrá variar hasta por un equivalente a la diferencia entre el valor de la Unidad de Inversión publicada por el Banco de México entre la fecha de aprobación del presente Decreto y la fecha en que se refinancien y/o reestructuren las obligaciones vigentes pactadas en Unidades de Inversión multiplicada por el saldo de Unidades de Inversión de dichas obligaciones.

Las operaciones que se autorizan por este Decreto, se les podrán incluir los gastos, costos, garantías, instrumentos derivados y demás accesorios asociados a la formalización y referidos en el presente Decreto, que deberá(n) celebrarse dentro de la vigencia otorgada al mismo, cuyo destino sea

liquidar, reestructurar y/o refinanciar la deuda pública a su cargo, derivada de los distintos mecanismos de financiamiento contratados con diversas instituciones financieras y/o con el gran público inversionista, incluyendo las referidas en el Artículo Primero del presente Decreto.

Asimismo, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, a realizar las operaciones que se requieran para reestructurar y/o refinanciar los financiamientos y/u obligaciones a su cargo. Las modificaciones tendrán el objetivo principal, más no único o limitativo de: mejorar las tasas de interés, y/o disminuir y/o eliminar comisiones, liberar y/o modificar la afectación de participaciones federales o aportaciones, disminución y/o afectación de fondos de reserva, modificación en el plazo y/o el perfil de las amortizaciones.

Los financiamientos u obligaciones que podrán ser sujetos a operaciones de reestructura o refinanciamiento, total o parcial, en términos del presente Decreto podrán ser:

Acreeedor	Número de Inscripción en Registro Público Único	Saldo al 30 de noviembre de 2018
Interacciones	IL08-0418003	5,794,189,600.74
Bajío	P08-0518045	990,888,164.79
Santander	P08-0518046	1,329,798,160.30
Multiva	P08-0518047	2,712,304,231.07
Banorte	P08-0518048	3,210,477,653.91
BBVA Bancomer	P08-0518049	4,860,481,763.36
Interacciones	P08-0518050	6,936,217,153.52
Tenedores Bursátiles	407/2011	2,174,699,999.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13)	N.A.	1,373,970,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión CHIHCB 13-2)	N.A.	1,164,852,000.00
Tenedores Bursátiles (Emisión (CHIHCB 13 U)/1)	N.A.	14,050,182,180.23
Banobras	723/2011	1,400,000,000.00
Banobras	P08-0412047	1,200,000,000.00
Banobras	P08-1012154	637,014,515.00
Banobras	P08-121221	1,020,000,000.00
Total/2		48,855,075,421.92

1/ Corresponde al valor de 2,279,896,632.00 Unidades de Inversión considerando el valor de cada UDI publicado por Banco de México al 28 de noviembre de 2018.

2/ El total podrá ser modificado considerando la actualización del valor de la UDI

publicada por Banco de México a la fecha de formalización de la operación de refinanciamiento y/o reestructura.

Para efectos de este artículo, se autoriza adicionalmente al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o entidad de la administración pública paraestatal, y/o fideicomiso público de estas instancias de gobierno, para celebrar cualquier acto jurídico para: (I) la constitución de fondos de reserva para el pago del servicio de deuda, en los términos previstos en el artículo Noveno del presente Decreto, (II) cubrir los gastos y costos relacionados con el o los actos jurídicos que el Estado formalice, incluyendo, en su caso, Instrumentos Derivados y/o Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los cuales no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, que actualmente es el 2.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado, incluyendo instrumentos derivados y garantías de pago. En caso de que no se incluyan los instrumentos derivados y/o garantías de pago, los gastos y costos relacionados a la contratación de financiamientos y obligaciones no deberán rebasar el monto legalmente autorizado, el cual actualmente es el 1.5% del monto contratado de cada financiamiento autorizado.

Los Financiamientos descritos en el presente Artículo Segundo, no excluyen a otras Obligaciones o compromisos de pago que conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios celebre el Estado y puedan ser objeto de modificación, refinanciamiento o reestructura conforme al presente Decreto.

En los casos que se formalicen las operaciones autorizadas por este Decreto, por conducto de una entidad de la administración pública paraestatal y/o fideicomiso público, y/o empresa legalmente constituida y autorizada o que se constituya y autorice para asumir la deuda en forma directa, el Estado podrá asumir el cumplimiento de las obligaciones de manera mancomunada, solidaria y/o subsidiaria, incluyendo el constituirse en aval del obligado directo.

ARTÍCULO TERCERO.- El destino de las operaciones que suscriba, formalice o contrate el Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, dependencias y/o entidades, organismos y/o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero del presente Decreto, será: (I) refinanciar la deuda pública directa,

indirecta y/o contingente a su cargo derivada de diferentes instrumentos de financiamiento u obligaciones contratados con, o a través de, diversas instituciones de crédito o fideicomisos emisores de valores, y/o (II) reestructurar y/o refinanciar los pasivos bancarios y/o las obligaciones de pago, y/o (III) modificar las condiciones de las emisiones de valores vigentes u otra obligación o compromiso de pago a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones de pago, financiamientos y aquellas que sean reestructuradas, se deberán pagar en su totalidad en el plazo que negocie con la institución acreditante y/o el acreedor de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 25 (veinticinco) años, a partir de: (I) tratándose de nuevos financiamientos y obligaciones de pago, la fecha en que el Estado realice la primera disposición de los recursos otorgados o a partir del inicio de la vigencia de la operación, en la inteligencia que el contrato o instrumento que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y/o meses, y una fecha específica o determinable para el vencimiento del crédito, y/o (II) tratándose de reestructuras o modificaciones a las condiciones originalmente pactadas, la fecha en que surta sus efectos el convenio de la operación que corresponda, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el instrumento jurídico que al efecto se celebre.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de las obligaciones de pago, refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible, de los flujos de recursos que deriven de aportaciones y/o de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o compromisos de pago o entren en vigor las nuevas condiciones producto de la reestructuración y/o refinanciamiento, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a que afecte en forma irrevocable como fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que deriven de los compromisos de pago, de las operaciones de refinanciamiento o reestructura, de las garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en la presente autorización, hasta por el total disponible de los flujos de recursos que deriven de las aportaciones a las que se refiere el artículo 25 fracción VIII de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo 50 de dicha Ley, en la inteligencia que la afectación que realice el Estado en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos desde que se formalice la contratación de los nuevos financiamientos o entren en vigor las nuevas obligaciones de pago o condiciones producto de la reestructuración, y hasta que las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, a que formalicen los contratos para enunciativa más no limitativamente, constituir, modificar, substituir, entre otros, Fideicomisos, Maestros, Irrevocable de Administración y Fuente o Garantía de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de constituir o modificar el mecanismo de fuente o garantía de pago de las obligaciones que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, refinanciamiento y/o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados que formalice con sustento en lo que se autoriza en este Decreto, o bien, suscriba el(los) convenio(s), instrumento(s) o acto(s) jurídico(s) que se requiera(n) para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, en la inteligencia que el Estado y/o el Ente Público de la administración estatal que lo celebre no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago y/o que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización, a menos que cuente con la autorización de los acreedores.

Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por

conducto de la Secretaría de Hacienda, para que instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que abone a la cuenta y/o cuentas que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos afectados que procedan que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Estado y/o de cualquier otro Ente Público de la administración estatal, que deriven de las operaciones de contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o refinanciamiento o reestructura, garantías de pago e instrumentos derivados y todo acto jurídico que suscriba con sustento en el presente Decreto, en la inteligencia que el Estado, en caso de no contar con la autorización de los acreedores, deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de recursos afectados como fuente o garantía de pago, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de las operaciones para la contratación de nuevos compromisos de pago o financiamientos, o de refinanciamiento o reestructura o de las garantías de pago y, en su caso, instrumentos derivados que suscriba con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Estado cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante y/o acreedor de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto, o cuando el saldo de las obligaciones correspondientes haya sido liquidado por completo.

Así mismo, en el caso de las reestructuras y/o refinanciamiento a que se hace referencia en el presente Decreto, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado para mantener, total o parcialmente, el mismo patrimonio fideicomitado en las emisiones, que podrá afectarlo a los nuevos fideicomisos o mecanismos de administración y/o pago o ya existentes, que den servicio a los nuevos financiamientos y que de ello derive en mejores condiciones para el Estado.

El Estado de Chihuahua, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o

bien, a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos afectados que procedan, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituidos, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de las operaciones de refinanciamiento o reestructura o compromiso de pago que suscriba con sustento en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, de conformidad con la legislación aplicable, contrate con cualquier institución o entidad financiera mexicana o, en su caso, modifique alguno existente, una o más garantías financieras o una o más garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio, hasta por el 30.00% (treinta por ciento) del monto de cada financiamiento o compromiso de pago que derive de las operaciones de refinanciamiento o reestructura que suscriba con sustento en la presente autorización. El periodo de disposición de las garantías de pago será hasta por 30 años, siendo el que se determine en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, pudiendo ser menor, igual o mayor, hasta por 5 años adicionales, al plazo de las obligaciones garantizadas, en caso de resultar beneficios al esquema financiero resultante.

Los derechos de disposición del Estado al amparo de las garantías referidas en el presente artículo, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso, ya sea maestro, de administración, garantía o fuente de pago.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas autorizadas conforme al Artículo Primero, que a través del cual se formalice(n) la(s) operación (ciones), a fijar los términos y condiciones para suscribir, los contratos de cualquier instrumento financiero, civil o mercantil y demás convenios, instrumentos, títulos de crédito y documentos que sean necesarios, incluyendo modificaciones a los contratos, convenios y documentos existentes, en relación con las obligaciones de pago y/o la reestructura y/o refinanciamiento de la deuda pública autorizados en este Decreto, así como para otorgar y afectar,

como garantía o fuente de pago de las obligaciones al amparo de las operaciones que celebre conforme a este Decreto, incluyendo las garantías de pago e instrumentos derivados, las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Estado de Chihuahua o cualquier aportación federal hasta por el porcentaje descrito en el Artículo Quinto, derecho o ingreso que sea susceptible de afectación, sin perjuicio de las afectaciones anteriores que se encuentren vigentes a la fecha del presente Decreto y que, en su caso, no sean parte de la obligación de pago, del refinanciamiento y/o reestructura que se aprueba en el presente Decreto.

Así mismo, a extinguir o modificar cualquier fideicomiso vigente utilizado como administración, fuente de pago o garantía de pago de la deuda pública objeto de la reestructura y/o refinanciamiento, así como a liberar totalmente, reducir o incrementar, el porcentaje de aportaciones, ingresos y/o participaciones que en ingresos federales le corresponden, que se encuentra actualmente afecto en dichos fideicomisos y/o en las operaciones a celebrarse como efecto del presente Decreto, siempre que, en su caso, se cuente con el consentimiento de los acreedores correspondientes, así como a constituir nuevos fideicomisos que sirvan, entre otros fines, de administración y/o como fuente de pago o garantía de pago de las obligaciones de pago, los financiamientos contratados o reestructuras celebradas al amparo del presente Decreto a las cuales se afecten las participaciones federales, aportaciones federales, derechos o ingresos a que se refiere al párrafo anterior, ya sea que la proporción o porcentaje del total de las participaciones, aportaciones federales, derechos o ingresos locales afectados se determine para todos los financiamientos o para cada uno en particular. Las afectaciones señaladas en el presente artículo podrán ser irrevocables y podrán tener efectos hasta que las obligaciones de pago, los financiamientos y garantías de pago respectivos hayan sido pagados en su totalidad y solamente podrán ser modificadas con el consentimiento de los acreedores respectivos o del representante común de los mismos y, en su caso, de los otorgantes de garantías de pago, o una vez que el saldo de dichas obligaciones haya sido liquidado.

ARTÍCULO NOVENO.- Para la constitución de los fondos de reserva podrán utilizarse los montos que se encuentren afectados a los ya establecidos en los instrumentos que documentan la deuda pública, objeto de reestructura y/o refinanciamiento que se autoriza en el presente Decreto.

En este sentido, se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que de ser el caso, transfiera o reciban los montos constitutivos de los fondos de reserva establecidos en la deuda pública con objeto de constituir los nuevos fondos de reserva o llevar a cabo el pago de obligaciones derivadas de las operaciones que serán objeto de reestructura y/o refinanciamiento, así como de los demás compromisos de pago autorizados por el presente Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o sus organismos o empresas y/o sus dependencias o entidades de la administración pública paraestatal del Estado, autorizadas conforme al Artículo Primero, celebre o modifique las operaciones financieras de cobertura y/o derivados, así como sus renovaciones que se estimen necesarias o convenientes, por el plazo que se considere necesario, a efecto de evitar o disminuir riesgos económicos o financieros que se pudieran derivar de las operaciones que se contraigan o modifiquen con base en este Decreto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Las obligaciones que deriven de las operaciones de reestructura y/o financiamiento y/o garantías financieras y/o garantías de pago oportuno u otros mecanismos de respaldo o soporte crediticio que el Estado y/o Ente Público de la administración estatal correspondiente, celebre con sustento en lo autorizado en el presente Decreto, deberán inscribirse en: (I) el Registro Central de Deuda Pública Estatal de Chihuahua, que lleva la Secretaría de Hacienda, (II) en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que se refiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, en los casos en que la legislación aplicable así lo ordene, el Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, deberá solicitar o realizar, según sea el caso, la modificación o cancelación de la inscripción, en dichos registros, de los financiamientos que sean formalizados de conformidad con las disposiciones de este Decreto.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Se autoriza al Estado, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que contraiga la garantía federal a que se refiere el

artículo 34 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, celebre los convenios que sean necesarios con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar un mecanismo a través del cual el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, garantice la deuda pública, bajo el mecanismo de Deuda Estatal Garantizada a que se refiere este párrafo, y realice las afectaciones de participaciones federales que sean necesarias en los términos que se convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publique los convenios en la forma prescrita por dicha ley.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- El presente Decreto: (I) fue otorgado previo análisis del H. Congreso del Estado de Chihuahua (a) de la capacidad de pago del Estado de Chihuahua, (b) del destino que este dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate en términos del presente Decreto, y (c) la garantía y/o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable en términos del Artículo Quinto del presente Decreto, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y (II) fue aprobado por las dos terceras partes de los Diputados presentes, como lo confirma la lista de asistencia y votación de la sesión, y de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 165 Ter, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y será vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presiden-

te.- P.A.N.: Como de haber... habiendo sido de tipo constitucional, en los artículos 117 de la Constitución del Estados Unidos Mexicanos y 165 de la Constitución Política del Estado, el dictamen se aprueba con las 2 terceras partes, tanto en lo general como en lo particular.

Continuando con la presentación de dictámenes, se con... me voy a permitir dar lectura a un dictamen generado en la Junta de Coordinación Política, en la cual se... ya ustedes la mayoría tienen conocimiento de la modificación del decreto que dio origen a la Junta de Coordinación Política.

Voy a considerar el puro decreto.

Artículo Único.- Se reforma el artículo único del Decreto numero 65/IPJCP/004/2008, mediante el cual se declara constituida la Junta de Coordinación Política del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima... Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la parte relativa al Coordinador y Subcoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para quedar como sigue.

Artículo Único.- Diputado Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con voz y voto; Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola, Subcoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con voz.

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Pendiente de insertar

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A continuación se concede el uso de la palabra a... a uno de los miembros de la Junta de Coordinación Política, para que presente el segundo dictamen que se ha preparado.

Diputado Colunga ¿Quién es el encargado?

La Diputada Rocio Sarmiento... del segundo.

- La C. Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino.- M.C.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción 19 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de esta Representación Popular el siguiente dictamen con base en las siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del 23 de octubre del presente año, fue presentada la iniciativa con carácter de decreto por el Diputado Alejandro Gloria González, solicitando ante esta Soberanía, que se declare el año 2019, como el año internacional de las lenguas indígenas.

Así como se escriba la leyenda en todos los documentos oficiales, ello con motivo de la resolución aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 19 de diciembre del año 2016, la iniciativa se sustenta en base a la siguiente:

Según datos del INEGI, de la encuesta Intercensal 2015, en el Estado de Chihuahua de hablan 42 idiomas indígenas de los 70 que se encuentran identificados en todo el entorno nacional, siendo los idiomas con mayor número de habitantes, el rarámuri incluyendo sus 4 variantes, Odami o Tepehuano del norte, Náhuatl, Zapoteco, Chinanteco, Mixteco y el Mazahua, cada uno con más de mil hablantes.

En el caso del rarámuri existen alrededor de noventa y ocho mil hablantes, mientras que el Odami existen quince mil, siendo mujeres más del 50% de indígenas.

De los pueblos originarios del Estado, que históricamente se reconocen como ancestrales de la región, la o'oba o pimas y los warijó tienen 600 y 900 habitantes, respectivamente, quienes al paso de los años han perdido número de habitantes.

Debemos decir que la existencia de dichos pueblos se encuentra en grave riesgo de desaparición.

La pérdida de una lengua indígena se da entre muchos factores por discriminación estructural, dejando a los idiomas relegados a simples lenguas de estudio académico, y menos de uso cotidiano.

En este sentido proponemos que como un acto de acción afirmativa se incluya la leyenda en todos los documentos oficiales: "2019, Año Internacional de las Lenguas indígenas", pero además se incluya la versión traducida de dicha leyenda en rarámuri o en ódami, según lo decida cada institución. La intención es que ambas lenguas sean de uso.

Al entrar a estudio de la iniciativa en comento, quienes integramos la Junta de Coordinación Política hacemos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre las iniciativas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Esta Junta de Coordinación Política considera oportuno acentuar la importancia respecto a la conservación de nuestras lenguas indígenas ya que cada una de ellas aporta un gran valor intelectual sobre la diversidad lingüística en el mundo, por ello es muy importante preservarlos y evitar su total desaparición, razón por la cual es imperante destacar las lenguas que actualmente son utilizadas en nuestro Estado.

Como lo menciona Suzanne Romaine "cada lengua es un museo vivo, un monumento de cada cultura" y que es una pérdida significativa para cada uno de nosotros si la diversidad lingüística se esfuma cuando podemos hacer algo para prevenir esta desaparición.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del

Estado de Chihuahua, se somete al Pleno el presente dictamen que contiene el proyecto de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, declara al "2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

Rarámuri: Okuá Mi... bueno, viene una traducción en el idioma.

SEGUNDO.- Instrúyase, a todas las Instituciones pu... Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los ayuntamientos de los 67 integrantes del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en todos los documentos oficiales que tengan a bien ela... elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de es... de ese año, ya sea como leyenda en español o en alguna de las lenguas referidas en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el 1o. de Enero del año 2019, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría a fin de que se elabore la Minuta del Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Por la Junta de Coordinación Política. Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA; Diputado Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora

del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputada Rocio Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Es todo, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de esta alta representación popular el siguiente dictamen, con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del 23 de octubre del presente fue presentada iniciativa con carácter de decreto por el Diputado Alejandro Gloria González, solicitando ante esta soberanía que se declare el año 2019 como "El Año Internacional de las Lenguas Indígenas", así como, se inscriba la leyenda en todos los documentos oficiales, ello, con motivo de la resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 19 de Diciembre del 2016, la iniciativa se sustenta en base a lo siguiente:

"Según datos del INEGI de la Encuesta Intercensal 2015, en el Estado de Chihuahua se hablan 42 idiomas indígenas de los 70 que se encuentran identificados en todo el entorno nacional, siendo los idiomas con mayor número de hablantes el rálámuli (incluyendo sus cuatro variantes), Odami o Tepehuano del norte, Náhuatl, Zapoteco, Chinanteco, Mixteco y el Mazahua, cada uno con más de mil hablantes. En el caso del rálámuli existen alrededor de noventa y ocho mil hablantes, mientras que el Odami existen quince mil, siendo mujeres más del 50% de hablantes

De los pueblos originarios del Estado, que históricamente se reconocen como ancestrales de la región, los o'oba o pimas

y los warijón tienen 600 y 900 hablantes respectivamente, quienes al paso de los años han perdido número de hablantes. Debemos decir que la existencia de dichos pueblos se encuentre en grave riesgo de desaparición.

La pérdida de una lengua indígena se da entre muchos factores por discriminación estructural, dejando a los idiomas relegados a simples lenguas de estudio académico, y menos de uso cotidiano. En este sentido proponemos que como un acto de acción afirmativa se incluya la leyenda en todos los documentos oficiales: "2019, Año Internacional de las Lenguas indígenas", pero además se incluya la versión traducida de dicha leyenda en rálámuli o en ódami según lo decida cada institución. La intención es que ambas lenguas sean de uso."

Al entrar a estudio de la iniciativa en comento, quienes integramos la Junta de Coordinación Política hacemos las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Junta de Coordinación Política se encuentra facultada para conocer y resolver sobre las iniciativas de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Esta Junta de Coordinación Política considera oportuno acentuar la importancia respecto a la conservación de nuestras lenguas indígenas ya que cada una de ellas aporta un gran valor intelectual sobre la diversidad lingüística en el mundo, por ello es muy importante preservarlas y evitar su total desaparición, razón por la cual es imperante destacar las lenguas que actualmente son utilizadas en nuestro Estado.

Como lo menciona Suzanne Romaine "cada lengua es un museo vivo, un monumento de cada cultura" y que es una pérdida significativa para cada uno de nosotros si la diversidad lingüística se esfuma cuando podemos hacer algo para prevenir esta desaparición.

Por lo que con fundamento en los artículos 5, y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica y 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, se somete al Pleno el presente dictamen que contiene el proyecto de

DECRETO:

Año I, Chihuahua, Chih., 18 de diciembre del 2018

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado declara al "2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas".

Ralamuli: "Okuá Mili aminá makoikimakoi bamiali (2019). Bamiali japali omawá riwa omana kawichi echi ralámuli ra'ichára".

Ódami: Goka mil dhani bhaixtama dhan tuxthama (2019) umigĩdirri ñiokami odami oidhigĩ dhama.

SEGUNDO.-Instrúyase, a todas las Instituciones Públicas dependientes de los tres Poderes del Estado, administración centralizada, descentralizada, paraestatal y organismos constitucionales autónomos, así como a los ayuntamientos de los sesenta y siete municipios integrantes del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en todos los documentos oficiales que tengan a bien elaborar con motivo y en ejercicio de sus funciones y facultades, durante el transcurso de ese año, ya sea como leyenda en español o en alguna de las lenguas referidas en el artículo anterior.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de Enero del año dos mil diecinueve, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a fin de que se elabore la minuta del Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA.

Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Muchas gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual le solicito a la Secretaria Deyanira Ozaeta, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.:** Con su permiso.

Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.) Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus

Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)].

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: A favor... a favor.

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 27 votos a favor incluyendo el mío, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 229/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: A continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Valenciano... Jesús Valenciano para que en representación de la Junta de Coordinación Política, presente al Pleno el tercer dictamen que ha preparado.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.- P.A.N.: Gracias, Diputado Presidente.

La Junta de Coordinación Política con lo... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha del diez de diciembre del presente, el Contador Manuel Soledad Villanueva, en su carácter de Director de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Administración, presentó al Comité de Administración, con fundamento en el artículo 129, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su análisis y aprobación, la propuesta de proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera fue presentada para su análisis y aprobación ante el Comité de Administración, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, los citados documentos fueron discutidos en el seno del Comité de Administración, siendo aprobados por unanimidad de sus integrantes.

En ese orden de ideas, el Comité de Administración sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, para su aprobación, en su caso, el documento que contiene el Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, quienes integran la Junta de Coordinación Política, una vez que se ha llevado el análisis correspondiente, formulan las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de

Coordinación Política proponer al Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, siendo integrado por el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior de Estado.

En cumplimiento a tal dispositivo, con fecha 10 de diciembre del año 2018, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente del Comité de Administración, solicitó al Contador Manuel Soledad Villanueva, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado.

El citado funcionario inició comentando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2019, después de un arduo análisis y discusión que contemplaba un presupuesto de 432 millones 874 mil 861 pesos, lo redujeron en 46 millones de pesos, para quedar en 386 millones 874 mil 810 pesos, distribuido como se muestra en la siguiente tabla.

Capítulo 1000, 240 millones 421 mil 945 pesos.

Capítulo 2000, 6 millones 292 mil con 58 pesos.

Capítulo 3000, 104 millones 707 mil 718 pesos.

Capítulo 4000, 23 millones 3 pesos... 3563 pesos.

Capitulo 5000, 12 millones 449 mil 586 pesos.

Para dar el total de 386 millones 874 mil 780 pesos.

Como se puede ver, respec... al respecto del presupuesto les mencionamos que en este próximo periodo el seguimiento al Sistema Estatal Anticorrupción en este año por venir se implementa el nuevo órgano o interno de control del Congreso del Estado, de igual manera se pone en práctica el Instituto de Estudios Legislativos, la Dirección de Planeación, así como Modernización y Ampliación de la Dirección de Archivos, los cuales cuentan con personal y equipamiento nuevo.

Con la fecha 11 de diciembre de este... del presente, en cumplimiento a tal dispositivo con fecha 10 de diciembre del año 2018. El Diputado

Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente del Comité de Administración, solicitó al Presidente del Comité de Administración, solicitó al Licenciado Héctor Acor... Acosta Feliz, Auditor Superior del Estado, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado, el citado funcionario inició comentando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el 2019, se integre por la cantidad de 149 millones 75 mil 499 pesos.

Después de haber escuchado la explicación y los argumentos que sustentan el importe que arroja el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2019 y una vez que se recogieron los comentarios hechos por las y los legisladores, el documento que contiene dicho Proyecto, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, en concordancia con el artículo 66, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el cual faculta a la Junta de Coordinación Política y que a la letra señala someter a consideración del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso que le presen... que le presente al... el Comité de Administración. Es decir no sujeto a modificación por parte de la Junta, solo para el conocimiento de la misma, en su caso alguna observación, y que le corresponda la elaboración del presente documento de dictamen para someterlo a consideración del Pleno.

En razón de lo anterior, con fundamento en el artículo 66, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Propóngase a consideración del Pleno la propuesta de Proyecto de Presupuesto Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2019 consistente en un total de 386 millones 874 mil 780 pesos.

SEGUNDO.- Póngase en consideración del Pleno la propuesta de Proyecto del Presupuesto Egresos de la Auditoría Superior del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 consistente en 149 millones 75 mil 499

pesos.

TERCERO.- En su caso, elabórese el documento correspondiente e intégrese al Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2019.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Lo fir... así lo aprobaron los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha de diez de diciembre del presente, el Contador Manuel Soledad Villanueva, en su carácter de Director de Contabilidad y Administración de la Secretaría de Administración, presentó al Comité de Administración, con fundamento en el artículo 129 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para su análisis y aprobación, la propuesta de proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2019.

De igual manera fue presentado para su análisis y aprobación ante el Comité de Administración, el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado.

Derivado de lo anterior, los citados documentos fueron discutidos en el seno del Comité de Administración, siendo aprobados por unanimidad de sus integrantes.

En ese orden de ideas, el Comité de Administración sometió a consideración de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía, para su aprobación, en su caso, el documento que contiene el Proyecto de Egresos para

el ejercicio fiscal 2019 del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En razón de lo anterior, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, una vez que se ha llevado el análisis correspondiente, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, establecen que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, siendo integrado por el H. Congreso del Estado y la Auditoría Superior de Estado.

En cumplimiento a tal dispositivo, con fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente del Comité de Administración, solicitó al Contador Manuel Soledad Villanueva, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado. El citado funcionario inició comentando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el 2019, se integre por la cantidad de \$386,874,780.00.

En consecuencia, el PRESUPUESTO PARA EL 2019, queda distribuido como se muestra en la siguiente tabla:

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$240,421,945.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,292,058.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$104,707,718.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$23,003,563
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,449,586.00
	TOTAL	\$386,874,780.00

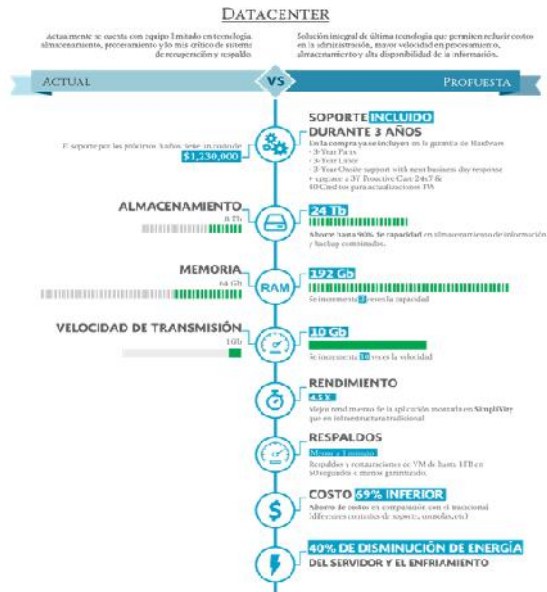
Como se puede ver, respecto al presupuesto para el año 2018, se observan algunas modificaciones, mismas que a continuación se explican:

El presupuesto de egresos que se ejerce en este año 2018 no sufrió el incremento del 5 por ciento de inflación anual, el cual, en este año fiscal, la economía ha sufrido fuertes movimientos que impactan directamente en el costo de cualquier servicio, es por ello que en el proyecto para este próximo año se contempla el incremento de inflación del año pasado así como el de este año fiscal por venir.

Ahora bien en aras de seguir con la contribución hacia la erradicación de la corrupción y en seguimiento al Sistema Estatal Anticorrupción, se da cuenta de que en este año por venir se implementa el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado que se encargara de ejecutar el sistema de control y evaluación gubernamental, es decir, controlar que los procesos y procedimientos que realizan los servidores públicos estén apegados a la legalidad y que coadyuven a los objetivos sustantivos y es quien posee la autoridad para atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía contra presuntas irregularidades administrativas cometidas por los servidores públicos.

En este año 2019 se contemplan presupuestalmente la Dirección de Archivos, responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo; y el Instituto de Estudios e Investigación Legislativa para la realización de los estudios e investigaciones que le correspondan, proponer temas para la elaboración de la Agenda Legislativa, efectuar estudios comparativos de la legislación del Estado con las de otras Entidades Federativas, proponer anteproyectos de iniciativas, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado y Federal. Estas dos direcciones cuentan con personal de nuevo ingreso para su correcto funcionamiento, los cuales se les debe de garantizar sus derechos consagrados tanto en la Constitución como en la Ley Reglamentaria.

Actualmente el Congreso del Estado cuenta con equipo limitado en, tecnología, almacenamiento, procesamiento y o mas critico de sistema recuperación y respaldo, razón por la cual se contempla una solución integral de última tecnología que permite reducir costos en la administración, mayor velocidad en procesamiento, almacenamiento y alta disponibilidad de la información. Cabe destacar que el equipo con el que se cuenta actualmente data del año en que fue inaugurado el edificio como sede del Poder Legislativo, es decir del año 2004, en esta renovación contemplada se detalla a continuación:



Los equipos serán con administración centralizada con una comunicación de red 10 veces más rápidas, que permita estar preparada para el comunicador con voz y datos, gran avance tecnológico para los requerimientos actuales y con el beneficio de un costo hasta del 69 por ciento inferior en comparación con el sistema tradicional. Dentro de la misma renovación se contempla las licencias para grabación y codificación, así como la documentación, y archivo, transcripción, edición, extracción y distribución.

Los Capítulos de integración del Presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

I. SERVICIOS PERSONALES. - Se llega a ese monto debido a que se toma en cuenta que lo sueldos base, de carácter permanente, se ven reflejados con un incremento del 5 por ciento. Derivado de la aplicación del Presupuesto Basado en Resultados de 4 programas presupuestarios, se determinaron solo 2 programas presupuestarios denominados "2R00319 Proceso Legislativo" en el cual están la Asamblea Legislativa, Secretaría de Asuntos Legislativos y Secretaría de Asuntos Interinstitucionales, y "2P02119 Apoyo al Proceso Legislativo" para la Secretaría de Administración. Se contempla en esta partida presupuestal la integración de la Dirección de Archivos y el Instituto de Estudios e Investigación Legislativa.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS. - Se llega a ese monto, ya que se toma en consideración el promedio proyectado al mes de diciembre de 2018 y se le incrementa en un 5 por ciento.

III. SERVICIOS GENERALES. -Se refleja un incremento considerable en combustibles por la modificación en el precio de los mismos, de igual forma se consideran los gastos por el manejo del estacionamiento, el cual no se tenía hasta el 1 de agosto del presente.

IV. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS. - Se llega a ese monto ya que ya que sufrió la inclusión del diferencial del servicio médico de Pensiones Civiles del Estado debido al incremento de la plantilla laboral.

Con fecha once de diciembre del presente En cumplimiento a tal dispositivo, con fecha diez de diciembre del año dos mil dieciocho, el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente del Comité de Administración, solicitó al Lic. Héctor Acosta Feliz, Auditor Superior del Estado, expusiera el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado, el citado funcionario inició comentando que se tiene contemplado que el Presupuesto para el 2019, se integre por la cantidad de \$149,075,499.00.

Después de haber escuchado la explicación y los argumentos que sustentan el importe que arroja el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, para el ejercicio fiscal 2019 y una vez que se recogieron los comentarios hechos por las y los legisladores, el documento que contiene dicho Proyecto, el Presidente de la Junta de Coordinación Política, en concordancia con el artículo 66 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el cual faculta a la Junta de Coordinación Política y que a la letra señala "Someter a consideración del Pleno, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso que le presente el Comité de Administración.", es decir no sujeto a modificación por parte de la Junta, solo para el conocimiento de la misma, en su caso alguna observación, y que le corresponde la elaboración del presente documento de dictamen para someterlo a consideración del Pleno.

En razón de lo anterior, con fundamento en el Artículo 66, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Póngase a consideración del Pleno la propuesta

de Proyecto de Presupuesto Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2019 consistente en:

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$240,421,945.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,292,058.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$104,707,718.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$23,003,563
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,449,586.00
	TOTAL	\$386,874,780.00

SEGUNDO. -Póngase a consideración del Pleno la propuesta de Proyecto de Presupuesto Egresos de la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio Fiscal 2019 consistente en:

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$111,223,499.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,926,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$17,412,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,014,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,500,000.00
	TOTAL	\$149,075,499.00

TERCERO. - En su caso, elabórese el documento correspondiente e intégrese al Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado por el Ejecutivo para el ejercicio fiscal del año 2019.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA.

Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Misael Máñez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito... a discúlpeme diputado.

Diputado Carrera, adelante.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA: Bien, hace rato en la discusión que tuvimos de la Reestructura, yo les dije que se había autorizado un incremento del Presupuesto, dijeron que era falso, bueno, eh ahí que yo tenía la razón.

El presupuesto del año pasado al Congreso era 362 millones, y ahorita acaban de dictaminar a favor de que el presupuesto se aumente a 386 millones, pues yo no sé mucho de matemáticas verdad, pero 386 millones es mucho más que 362 millones a menos que esté equivocado.

Pero bueno, yo estoy para que me enseñe Diputado las matemáticas, porque se me hace que no es cierto.

Nosotros hicimos una propuesta y la sostenemos, si queremos realmente austeridad, si realmente queremos reducir el déficit, pues tenemos que empezar en casa, cierto es.

Y la propuesta es que el presupuesto del Congreso del Estado, no se incremente un solo peso e incluso que se disminuya cuando menos, 36 millones de pesos. Para que quede en un total de 326 millones de pesos el presupuesto del Congreso este año.

Es decir, cerca de 60 millones de pesos menos que lo que se esta proponiendo en este dictamen, si

aquí se argumento que hay que ser responsables y se argumento que no hay que ser mezquinos, pues yo les digo, no sean mezquinos hombre. Vamos aliviarle al pueblo de Chihuahua cuando menos con 60 millones de pesos, si es que realmente lo que decimos esta en congruencia con lo que hacemos, porque al parecer no están cierto, yo propongo que este dictamen se vote en contra y que en el peor de los casos autoricemos un presupuesto para el Congreso del Estado de 326 millones.

Y si se fijan, la única reducción que tendríamos seria en lo que perciben los diputados, no se va a despedir a ningún trabajador, ni se va a reducir ninguna otra, no se va a dejar de comprar una sola hoja en el Congreso del Estado. lo único que vamos a hacer los diputados es tener una... un ingreso distinto al que actualmente tenemos.

Es tanto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.: Nada mas quisiera precisar, que hubo dos dictámenes porque por una vez primero votamos lo del Congreso del Estado y luego lo de la Auditoria Superior, y en ese sentido nosotros como integrantes de la fracción nos pronunciamos con atención, porque nos parecía que la Auditoria Superior aumentara un 40% del Presupuesto, que ni salud, ni educación, ni siquiera la Fiscalía, ni siquiera se le estaba dando presupuesto a los.. a todo el Sistema Anticorrupción, porque consideraban... consideramos que el único... que el único encargado de la persecución y de poner en alto el Sistema Anticorrupción es el Auditor Superior del Estado, lo cual es una falsedad.

Entonces yo quisiera que precisáramos si los dictámenes los están juntando, porque la votación fue por separado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Adelante, Diputada González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Nada más hacer una precisión, no es el 40% en la Auditoría, Diputado estas en un error, son 40 millones de pesos más para tres áreas en la Auditoría.

40% es un porcentaje fuera de lugar.

Sí, bueno, nada más que tus datos están erróneos Diputada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Ahorita ha levantado la mano el Diputado Valenciano.

- El C. Dip. Jesús Alberto Valenciano García.-
P.A.N.: Por aclaración, el... el Poder Legislativo incluye a la Auditoría Superior del Congreso del Estado, por eso el dictamen se presentan los dos rubros juntos, por eso no es por separado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procedemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solí...

Diputado De la Rosa.

- El C. Dip. Gustavo De la Rosa Hickerson.-
MORENA: Bien, la... la ley exige que para votar un Presupuesto de Egresos, esta se acompañe el tabulador completo de todos los puestos y cuanto es lo que va a ganar cada puesto, sobre todo está en el entorno de que nadie debe ganar más que lo que gana el Gobernador y el Gobernador no debe ganar más de lo que gana el Presidente de la República.

Así, está establecido en la Constitución del Estado de Chihuahua.

El presupuesto que a nosotros nos facilitaron, no tenía ese tabulador, por lo tanto no reúne los requisitos exigidos por la Constitución para que se pueda votar, aprobar dicho presupuesto.

Luego hay otra cuestión importante, aparece por

ahí una partida para congresos y convenciones, a mi me... por lo que yo he visto, no... no es... no se utiliza para congresos y convenciones, sino se utiliza para que los diputados realicen obras y acciones de alto impacto social en su distrito y entonces si así es pues pongámosle nombre, el nombre que es, para que los diputados rindamos cuentas sobre eso, porque no hacemos ni un congreso, ni una convención. Entonces ese... en mi opinión es... es correcto... en mi opinión es justificado, pero debe de ser para lo que debe ser, para inversión social en obras de alto impacto en la ciudad que nosotros reinventamos todo el estado, no.

Y de esas manera los diputados están obligados a rendir cuentas exactamente, cuentas de... contablemente validas para acreditar en que se invirtió, porque si no estaríamos incurriendo en un delito. Es decir, recibimos dinero para obras, para convenciones y congresos, y no hacemos ningún congreso, ninguna... y ninguna convención. Entonces ese si sería un problema, verdaderamente yo no quiero estar en esa... en esa tesitura.

Yo no puedo organizar un gran... un gran congreso, ni una convención en mi distrito. Cuando mucho hare una junta de vecinos. Entonces esa es mí... mis sugerencias y la otra cuestión de verdad, al no tener el tabulador exactamente, yo quiero plantear lo siguiente: a mí me parece que el costo administrativo, me reportan en términos muy generales porque no hay dato puntual.

Me reportan en términos muy generales alrededor de 150 personas en administración, como que tenemos para cada... para cada diputado tenemos 5 administradores ¿que nos administran?... ¿Que nos administran? Pues mi casa que... mi... mi familia éramos de... de 14 y los administraba una sola persona, mi... mi madre. O sea, estoy seguro que mi mamá venia y administraba aquí a... a todos los diputados fácil.

¿Que nos administran 150 gentes en administración? ¿Que están haciendo ahí? Que son preguntas que al no tener este análisis a fondo, a

mí me impiden votar a favor del Proyecto de Presupuestos, pero además hago una propuesta concreta, que es a partida destinada para congresos y convenciones, se le cambie el... el destino específico para que sea de inversión social en proyectos de alto impacto.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

No... Diputado Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Bueno, yo coincido totalmente con el Diputado De la Rosa, en... hay rubros los cuales se nos marcan a nosotros que pareciera que obviamente para luz pública gastamos a diestra y siniestra, coincido también con las expresiones del Diputado, no efectivamente tiene razón. Hay un aumento en el presupuesto y si considero que el dictamen debería de venir muy aclarado, que nosotros al interior del Congreso y en esas reuniones ustedes estuvieron presentes, hicimos un esfuerzo real de reducción, quedando este únicamente por arriba del anterior en un 5%.

Lo que se nos está afectando aquí, es la aprobación que tuvimos del aumento a la Auditoría Superior del Estado. Que esa Auditoría Superior del Estado valga... valga decirlo, porque yo no vengo aquí a darle clases a nadie, sino sencillamente vengo a... a recordarles lo que ha pasado en sus vidas. Hace dos o tres días, donde estuvieron la... las comparecencias que ustedes... usted estuvo presente Diputado. Donde nos aclararon perfectamente que la Auditoría Superior tenía 4 áreas... 4 áreas mas si no me equivoco o 3, no me acuer... no recuerdo ahorita el dato exacto, de responsabilidad que este mismo Congreso le otorgo esa responsabilidades al Auditor, por lo cual el Auditor se veía obligado en pura nomina a aumentar un buen porcentaje, que eran 15 millones. Si no se acuerdan, se los recuerdo.

15 millones más de su presupuesto y a demás de todo esto, obviamente con toda responsabilidad que

tuvimos nosotros y que en conjunto lo sacamos, también decidimos y no responsabilizamos que nosotros le estamos dando y generando a través de nuestras propias iniciativas, una carga de responsabilidad mayor a este órgano, que es el Congreso.

Tenemos actualmente un presidente en cada una de las comisiones y esa presidencia de cada una de las comisiones, genera una infraestructura que se debe de tener de soporte mínimo, para que esas comisiones puedan dictaminar correctamente.

Aquí, recuerdo y recalco y aclaro, peso gastado por este Congreso hicimos un esfuerzo responsable entre todos nosotros para disminuirlo, ustedes no me dejaron mentir, 60 millones le bajamos.

Aumentamos única y exclusivamente lo referente al valor agregado, eso tiene que hacerse siempre, que ya llevábamos por cierto dos años sin hacerlo. Y por el otro lado si me gustaría y eso es a sugerencia de la misma comisión que formo yo parte, que es la Comisión de Presupuesto, que se hiciera una aclaratoria general donde hubo el máximo crecimiento que repito, fue en la Auditoría Superior porque la Auditoría Superior tiene tres o cuatro áreas nuevas que tiene que cubrir y que esas tres o cuatro áreas nuevas les genera... le generan este tipo de gastos que cuando vino el Auditor no supimos preguntarle como, bueno, era irresponsable una vez que se había ido el Auditor quererle bajar el presupuesto, cuando lo tuvimos presente no lo hicimos y no le acotamos y no le preguntamos lo suficiente.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos -perdón- el Diputado Carrera.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Sí, es que ahorita que yo hice la propuesta no hable de la Auditoría, debo de aclarar.

Si me gustaría comentar, es cierto, yo estuve en esa reunión de la Comisión de Administración,

lamentablemente no tengo voto. Si no hubiera votado en contra de esos dos dictámenes que se hicieron porque tu lo acabas de decir diputado, hace dos años que no aumentaba la inflación al Congreso y seguía funcionando, ahorita estamos funcionando, entonces cual es la necesidad de aumentar otra vez... bueno seguimos... seguimos trabajando con las mismas personas ¿ O se van a contratar más personas el año que entra? Peor todavía, yo sigo insistiendo que este Congreso puede funcionar sin incrementar ningún peso, únicamente que los diputados sacrifiquemos un poco y de esa manera no habría ningún problema.

El tema de la Auditoría, estoy de acuerdo hay que darle recursos, pero bueno, me parece un exceso que... hablar en el presupuesto de trajes... de comprarles trajes a los auditores ¿Eso para que les va a servir? O incluso yo lo comente en esa reunión de la Comisión de Administración, bueno, necesitamos darle más dinero al Auditor y te recuerdo, que el reconoció que no conocía el presupuesto, que apenas tenía 7 días y dijo, hay muchas cosas en el presupuesto que me parece que no deberían de estar. Yo por eso propon... propuse y sigo proponiendo que se le debe de reducir el recurso a la Auditoría, pero bueno, finalmente esos dictámenes ya los hicieron, insisto, mi voto es en contra y pido a todos en ejercicio de congruencia pues que nos sacrifiquemos nosotros los diputados y no sacrifiquemos a los que van a pagar la deuda dentro de 25 años.

Es cuanto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado. Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Segunda Secretaria Diputada Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia pregunto a las y los diputados, respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando

el botón correspondiente en su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de voto.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA)].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 2 abstenciones de las Diputadas Ana Carmen Estrada García (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 22 votos a favor, 9 en contra, dos abstenciones de los 33 diputadas y diputados presentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como

en lo particular.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 99/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVII/APEPL/0099/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Congreso del Estado para el ejercicio Fiscal 2019, consistente en:

CAPÍTULO	CONCEPTO	PROYECTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$240,421,945.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,292,058.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$104,707,718.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$23,003,563
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,449,586.00
	TOTAL	\$386,874,780.00

SEGUNDO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio Fiscal 2019, consistente en:

CAPITULO	CONCEPTO	PROYECTO 2019
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$111,223,499.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,926,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	\$17,412,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$12,014,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,500,000.00
	TOTAL	\$149,075,499.00

TERCERO.- En su caso, elabórese el documento correspondiente e intégrese al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal del año 2019, enviado por el Ejecutivo Estatal.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;

SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Continúa la Comisión de Presupuesto -perdón- de Dictámenes de la JUCOPO ¿Quién sigue? la Diputada Ana... Ana Estrada.

No la sorprendan, díganle con tiempo por favor, pónganse de acuerdo en la JUCOPO.

- **El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua Presente.-

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo establecido en el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno, la presente propuesta elaborada con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga facultades para proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso.

Con fecha del pasado 22 de octubre fue presentada antes esta Soberanía por los Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Fernando Álvarez Monje, Alejandro Gloria González y Lorenzo Arturo Parga Amado, iniciativa con carácter de decreto con el fin de crear una Comisión Especial de Áreas Metropolitanas con el fin de cómo señalan las... los iniciadores de ser un espacio abierto sujeto a debate, discusión y deliberación de todas aquellas acciones que tengan como objetivo la mutua cooperación y coordinación de propuestas para la solución de conflictos en zonas conurbadas, además de la adecuación, actualización y en su caso creación de marco jurídico que regule y sustente el desarrollo con equidad social y sobre bases sustentables de las metrópolis chihuahuenses.

La iniciativa de merito señala las manchas urbanas de las principales ciudades de nuestro Estado han crecido a tal grado que la interacción entre las ciudades, es de vecinos, es de colindantes, incluso, de una sola ciudad, concordando con la definición de zona metropolitana.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

Nuestra Ley Orgánica faculta a esta Junta de Coordinación Política a nombrar e integrar Comisiones Especiales, mismas que obedecen a la realización de trabajos específicos: por lo que se considera oportuno se incorpore esta Comisión Especial a fin de dar cumplimiento y tomando en consideración los razonamientos vertidos por los iniciadores, los cuales son promover, facilitar y proveer al proceso legislativo orientado a la adecuación y actualización del marco jurídico estatal, que norme, regule y sustente el desarrollo con equidad social y sobre bases sustentables de las metrópolis, y en concordancia al desarrollo económico que se ha suscitado en los pasados años en el Estado de Chihuahua.

Dentro de la misma se señala la imperante necesidad de que sea conformada por los mismos iniciadores ya que representa cada uno de ellos distintas zonas de desarrollo del Estado como lo son la Norte, Sur, Centro y Occidente.

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado,

crea la Comisión Especial de Áreas Metropolitanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Áreas Metropolitanas, queda integrada de hasta siete diputados y quedara integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- Diputado Jesús Alberto Valenciano García

SECRETARIO.- Diputado Alejandro Gloria González

VOCAL.- Diputado Miguel Francisco La Torre Sáenz

VOCAL. - Diputado Lorenzo Altu... Arturo Parga Amado

VOCAL.- Diputada Ana Carmen Estrada García

VOCAL.- Jesús Villarreal Macías

VOCAL.- Diputado Omar Bazán Flores

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
Integrantes: Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, Diputado Fernando Álvarez Monje, Diputado Misael Máynez Cano, Diputada Rosa Isela Gaytán Díaz, Diputada Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino, Diputado Rubén Aguilar Jiménez, Diputado Alejandro Gloria González, Diputado René Frías Bencomo.

Es cuanto, Diputado Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo establecido en el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, somete a consideración del Pleno, la presente propuesta elaborada con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica del Poder Legislativo otorga facultades para proponer al Pleno, para su aprobación, a las diputadas y diputados que integrarán las comisiones y comités del Congreso.

Con fecha del pasado 22 de octubre fue presentada antes esta soberanía por los Diputados Jesús Alberto Valenciano García, Miguel Francisco La Torre Sáenz, Fernando Álvarez Monje, Alejandro Gloria González y Lorenzo Arturo Parga Amado, iniciativa con carácter de decreto con el fin de crear una Comisión Especial de Áreas Metropolitanas con el fin de cómo señalan los iniciadores de ser un espacio abierto sujeto a debate, discusión y deliberación de todas aquellas acciones que tengan como objetivo la mutua cooperación y coordinación de propuestas para la solución de conflictos en zonas conurbadas, además de la adecuación, actualización y en su caso creación de marco jurídico que regule y sustente el desarrollo con equidad social y sobre bases sustentables de las metrópolis chihuahuenses.

La iniciativa de merito señala las manchas urbanas de las principales ciudades de nuestro Estado han crecido a tal grado que la interacción entre las ciudades, es de vecinos, es de colindantes, incluso, de una sola ciudad, concordando con la definición de zona metropolitana.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

Nuestra Ley Orgánica faculta a esta Junta de Coordinación Política a nombrar e integrar Comisiones Especiales, mismas que obedecen a la realización de trabajos específicos: por lo que se considera oportuno se incorpore esta Comisión Especial a fin de dar cumplimiento y tomando en consideración los razonamientos vertidos por los iniciadores, los cuales son promover, facilitar y proveer al proceso legislativo orientado a la adecuación y actualización del marco jurídico estatal, que norme, regule y sustente el desarrollo con equidad social y sobre bases sustentables de las metrópolis, y en concordancia

al desarrollo económico que se ha suscitado en los pasados años en el Estado de Chihuahua.

Dentro de la misma se señala la imperante necesidad de que sea conformada por los mismos iniciadores ya que representa cada uno de ellos distintas zonas de desarrollo del Estado como lo son la Norte, Sur, Centro y Occidente.

Con base a los razonamientos anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial de Áreas Metropolitanas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Comisión Especial de Áreas Metropolitanas, queda integrada de hasta siete Diputados y quedara integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.-Jesús Alberto Valenciano García

SECRETARIO.- Alejandro Gloria González

VOCAL.- Miguel Francisco La Torre Sáenz

VOCAL. - Lorenzo Arturo Parga Amado

VOCAL. -Ana Carmen Estrada García

VOCAL. -Jesús Villarreal Macías

VOCAL. -Omar Bazán Flores

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA.

Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la presidencia, pregunto a las y los diputados. Respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).].

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han obtenido 24 votos a favor incluyendo el de la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta, uno en contra, cero abstenciones y 8 votos que no fueron emitidos respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el presente dictamen, tanto en lo particular como en lo general.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 230/2018 I P.O.]:

DECRETO No. LXVI/ITCYC/0230/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, crea la Comisión Especial de Áreas Metropolitanas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Especial de Áreas Metropolitanas, queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE.- Dip. Jesús Alberto Valenciano García

SECRETARIO.- Dip. Alejandro Gloria González

VOCAL.- Dip. Miguel Francisco La Torre Sáenz

VOCAL.- Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado

VOCAL.- Dip. Ana Carmen Estrada García

VOCAL.- Dip. Jesús Villarreal Macías

VOCAL.- Dip. Omar Bazán Flores

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS;
SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER;
SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Concedemos la palabra al Diputado Alejandro Gloria en representación de la Junta de Coordinación Política con otro dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.: Buenas tardes.

Con su venia, Presidente.

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el artículo 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con base en los siguiente

ANTECEDENTES:

Con fecha de seis de septiembre del año que nos ocupa fue presentada por el Diputado Alejandro Gloria González, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que se declare a la Heroica Ciudad Juárez los últimos jueves de cada mes del periodo ordinario y la diputación permanente como Recinto Oficial, la iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

El Municipio de Juárez cuenta con el mayor número de habitantes en el Estado, en total 1 millón 391 mil 180 personas, de las cuales, según datos del IMSS ascienden a 440,419 personas trabajadoras, de los 881 mil 273 del total del estado; es decir el 49.9% de los trabajadores asegurados de todo el Estado. Además de que la población representa el 44.5% de la población económicamente activa del Estado. Aunado a lo anterior, Ciudad Juárez aporta, según datos de la Secretaría de Economía, el 78% de las... de las aportaciones estatales.

Además de lo anterior, la Heroica Ciudad Juárez también es el municipio con mayor número de

personas en situación de pobreza 396 mil 82 de estas, de los cuales 16 mil se encuentran en pobreza extrema, 380 mil en pobreza moderada, y además cuenta con 201 mil 948 personas en riesgo de caer en la pobreza por motivo de sus ingresos.

Juárez es en si una gran ciudad, llena de muchos contrastes que a la par se encuentran dentro de una dinámica centralizada, que impide aminorar dichas contradicciones.

Bajo esta tesitura, y los juarenses debemos de invertir un mayor número de recursos humanos, materiales, personales y sociales, a fin de que nuestra voz se escuche tanto en el Gobierno del Estado, como en cada uno de los poderes.”

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula lo siguiente

CONSIDERACIONES:

La Junta de Coordinación Política en conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y número 30 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, se encuentra en facultada para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

Las sesiones fuera del Palacio Legislativo, tiene como objetivo promover una mayor participación ciudadana, máxima publicidad y transparencia en la función legislativa; es imperante resulta que tal y como lo menciona el iniciador, Ciudad Juárez es referente económico y social de nuestra entidad, al contar con más de 40 parques industriales.

Esta Junta de Coordinación Política reconoce que se deben de mejorar las condiciones socioeconómicas de la región, por medio de salarios competitivos, un desarrollo urbano eficiente, una mayor participación de la sociedad civil organizada y un doble esfuerzo por parte de los Poderes del Estado. El Poder Legislativo no debe de ser la excepción, por medio de sesiones periódicas en la frontera abrimos el panorama y damos a conocer a

la ciudadanía una nueva dinámica de participación que permita concentrar leyes donde se privilegie la participación de los sectores productivos de la entidad.

Realizar este tipo de actividades es parte... un... un parte aguas para que exista un mayor acercamiento entre la sociedad y el Poder Legislativo a fin de impulsar una agenda común que responda a las necesidades de la sociedad en general. Con esta apertura se establece un acercamiento abierto con la sociedad, pues esta dinámica permitirá garantizar que las reformas, iniciativas y leyes estén más apegadas a beneficiar a la población y todos los sectores productivos de la sociedad económicamente activa.

La iniciativa de merito propone una educación y una adecuación en el marco normativo interno del Poder Legislativo, es menester de esta Junta de Coordinación reiterar que si bien es cierto Ciudad Juárez es una importante Ciudad de nuestra Entidad, también son las demás, es por ello que no se considera necesario reformar la Ley Orgánica a fin de que se queden plasmadas como una obligación del Congreso las sesiones en Juárez y dejar para las futuras Legislaturas la posibilidad de que se pueda sesionar en diferentes puntos de la entidad, atendiendo a la necesidades que impere en alguna región. Es por ello que esta Junta de Coordinación Política en funciones considera necesario adecuar la iniciativa plasmando en el presente documento los razonamientos vertidos por el iniciador, a fin de que se emita un acuerdo por la Legislatura que nos ocupa y que sea por el tiempo de trabajo defini... definido Constitucionalmente para ello.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los numerales 5 y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto con carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura declara como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a la Heroica Ciudad Juárez, solamente para los últimos jueves de cada mes dentro de los Periodos Ordinarios de Sesiones.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA y por unanimidad.

Todos los diputados que la integran la misma.

Gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5 y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en el artículo 30 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha de seis de septiembre del que nos ocupa fue presentada por el Diputado Alejandro Gloria González, iniciativa con carácter de decreto a fin de reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para que se declare a la Heroica Ciudad Juárez los últimos jueves de cada mes del periodo ordinario y la diputación permanente como Recinto Oficial, la iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos:

El Municipio de Juárez cuenta con el mayor número de

habitantes en el Estado, en total 1 millón 391 mil 180 personas, de las cuales, según datos del IMSS ascienden a 440,419 personas trabajadoras, de los 881 mil 273 del total Estatal; es decir el 49.9% de los trabajadores asegurados de todo el Estado. Además de que la población representa el 44.5% de la población económicamente activa del Estado. Aunado a lo anterior, Ciudad Juárez aporta, según datos de la Secretaría de Economía, el 78% de las exportaciones estatales.

Además de lo anterior, la Heroica Ciudad Juárez también es el municipio con mayor número de personas en situación de pobreza (396 mil 822), de los cuales 16 mil se encuentran en pobreza extrema, 380 mil en pobreza moderada, y además cuenta con 201 mil 948 personas en riesgo de caer en la pobreza por motivo de su ingreso.

Juárez es en si una gran ciudad, llena de muchos contrastes que a la par se encuentra dentro de una dinámica centralizada, que impide aminorar dichas contradicciones.

Bajo esta tesitura, las y los juarenses debemos de invertir un mayor numero de recursos humanos, materiales, personales y sociales, a fin de que nuestra voz se escuche tanto en el Gobierno del Estado, como en cada uno de los poderes.

La Junta de Coordinación Política, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formula las siguientes

CONSIDERACIONES:

La Junta de Coordinación Política en conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y numeral 30 del Reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias, se encuentra facultada para conocer y resolver sobre la iniciativa en referencia.

Las sesiones fuera del Palacio Legislativo, tiene como objetivo promover una mayor participación ciudadana, máxima publicidad y transparencia en la función legislativa; es imperante resaltar que tal y como lo menciona el iniciador, Ciudad Juárez es referente económico y social de nuestra entidad, al contar con mas de 40 parques industriales.

Esta Junta de Coordinación Política reconoce que se deben de mejorar las condiciones socioeconómicas de la región, por medio de salarios competitivos, un desarrollo urbano eficiente,

una mayor participación de la sociedad civil organizada y un doble esfuerzo por parte de los Poderes del Estado. El Poder Legislativo no debe de ser la excepción, por medio de sesiones periódicas en la frontera abrimos el panorama y damos a conocer a la ciudadanía una nueva dinámica que permita concretar leyes donde se privilegie la participación de los sectores productivos de la entidad.

Realizar este tipo de actividades es el parte aguas para que exista un mayor acercamiento entre la sociedad y el Poder Legislativo a fin de impulsar una agenda común que responda a las necesidades de la sociedad en general. Con esta apertura se establece un acercamiento abierto con la sociedad, pues esta dinámica permitirá garantizar que las reformas, iniciativas y leyes estén más apegadas a beneficiar a la población y todos los sectores productivos de la sociedad económicamente activa.

La iniciativa de merito propone una adecuación en el marco normativo interno del Poder Legislativo, es menester de esta Junta de Coordinación reiterar que si bien es cierto Ciudad Juárez es una importante Ciudad de nuestra Entidad, también son las demás, es por ello que no se considera necesario reformar la Ley Orgánica a fin de que se queden plasmadas como una obligación del Congreso las sesiones en Juárez y dejar para las futuras Legislaturas la posibilidad de que se pueda sesionar en diferentes puntos de la entidad, atendiendo a la necesidad que impere en alguna región. Es por ello que esta Junta de Coordinación Política en funciones considera necesario adecuar la iniciativa plasmando en el presente documento los razonamientos vertidos por el iniciador, a fin de que se emita un acuerdo por la Legislatura que nos ocupa y que sea por el tiempo de trabajo definido Constitucionalmente para ello.

Por lo anteriormente expuesto en el cuerpo del presente dictamen y con fundamento en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los numerales 5 y 66 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Junta de Coordinación Política somete a la consideración de esta Alta Asamblea el siguiente proyecto con carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO UNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura declara como Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua a la Heroica Ciudad Juárez, solamente para los últimos jueves

de cada mes dentro de los Periodos Ordinarios de Sesiones.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabora la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

INTEGRANTES, FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO:

Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez, Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del MORENA.

Dip. Fernando Álvarez Monje, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Misael Máynez Cano, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Dip. Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Dip. Alejandro Gloria González, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Dip. René Frías Bencomo, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo que solicito a la Segunda Secretaria Carmen Rocío González Alonso, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados,

respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.) Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informe Presidente, que se obtuvieron 23 votos a favor cero -perdón- 25 votos a favor incluido el del Diputado Jesús Velázquez y el Diputado Misael Máñez, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 231/2018 I P.O.]:

****Pendiente de insertar****

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: ¿Este fue el ultimo dictamen de la Junta de Coordinación Política? ¿Sí verdad? Bien.

Continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Ana Carmen Estrada García, para que en representación de la Comisión Anticorrupción, presente al Pleno el dictamen que han preparado.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.- MORENA:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de septiembre del 2018, se incorporó al proceso legislativo la iniciativa con carácter de decreto que presentó, en la LXV Legislatura, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a fin de constituir los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción y adecuar el marco normativo

de las dependencias de la Administración Pública Estatal a las nuevas facultades que tendrán con motivo de la entrada en vigor de dicho sistema.

La Presidencia del Honorable Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre del 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

En razón de que la iniciativa referida en el primer antecedente propone modificaciones a un amplio número de ordenamientos jurídicos, quienes integramos esta Comisión, con la finalidad de facilitar el escrutinio de la misma, acordamos que en este documento se dictamine lo relativo a la expedición de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

De conformidad con el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia autorice la dispensa de la lectura del documento en la parte de antecedentes y hacer un resumen de las consideraciones con la petición de que el texto íntegro del presente dictamen se inserte al Diario de los Debates de la sesión.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- El C. Dip. Ana Carmen Estrada García.-
MORENA: Gracias.

Quienes integramos la Comisión Anticorrupción, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Honorable Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, toda vez que el dictamen se formula con el propósito de expedir la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua,

resulta oportuno señalar, como preámbulo, los antecedentes into... históricos de la materia administrativa.

El sistema nacional anticorrupción ha sido catalogado por algunos, como la reforma federal más audaz que haya promulgado para contrarrestar las malas prácticas de la administración pública mexicana y para bloquear a quienes en general abusan de las atribuciones y los recursos públicos que la sociedad pone en sus manos, por lo cual destacan que se trata de una reforma profunda y largo aliento que pondrá en movimiento a una compleja maquinaria institucional, modificara el anquilosado sistema de responsabilidades que habíamos venido arrastrando durante décadas, exigida que se conozcan datos que hasta hoy se han ocultado o entregado a cuenta gotas y promoverán nuevas vías para que la sociedad se organice y participe de manera activa en el combate a la corrupción.

Como podemos ver y atendiendo al diseño estructural del Sistema Nacional Anticorrupción, se predispone una responsabilidad compartida que engloba a todas las autoridades del territorio nacional para lograr que sea eficiente su implementación, por lo que obliga a las entidades federativas a realizar las adecuaciones normativas correspondientes y expedir las leyes necesarias para su correcta y eficaz aplicación.

En cumplimiento a lo anterior, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua con fecha 20 de julio del 2017, aprobó la reforma destinada al establecimiento de un marco constitucional local que diera sustento a los nuevos ordenamientos y organismos correspondientes para crear el Sistema Estatal Anticorrupción y a las instancias necesarias que completen el engranaje jurídico e institucional que permitan la efectividad del mismo, tales como: el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía de Combate a la Corrupción, los Órganos Internos de Control, entre otros. Y a su vez, se estableció en los artículos transitorios, que el Congreso del Estado deberá aprobar las leyes

secundarias y adecuar las disposiciones legales necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Constitucional.

Por lo que al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se refiere, este fue instaurado acorde a la naturaleza jurídica y atribuciones que señala el artículo 116, fracción V, de la Constitución Federal, es decir, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y municipal con las personas particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a quienes resulten responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales.

En ese sentido, se hace necesario contar con un ordenamiento que regule la materia contenciosa administrativa como un medio de control de índole jurisdiccional con el que cuentan las y los gobernados para interponer un medio de defensa y estar en aptitud de salvaguardar sus derechos ante las actuaciones que emiten las autoridades de la Administración Pública.

La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua que mediante este dictamen se pone a consideración de esta Representación Social, se compondrá de 4 títulos, los cuales a su vez, enunciarán diversos capítulos para incluir todos y cada uno de los procedimientos que deben contemplarse.

De un acucioso, proceso de análisis mismo que ha quedado vertido en estas consideraciones que realizó este Órgano Dictaminador, se puede

afirmar que la creación normativa que contiene la propuesta en estudio, se justifica plenamente en virtud de que constituye parte del andamiaje jurídico necesario e imprescindible para la cabal implementación y funcionamiento óptimo del Sistema Estatal Anticorrupción, entendido como todas las instituciones, personas y elementos que lo componen en su sentido más amplio.

La Ley de Justicia Administrativa, viene a otorgar un medio de defensa jurisdiccional para salvaguardar... salvaguardar de los derechos de las y los gobernados ante las actuaciones de las autoridades de la administración pública, así como para contribuir en el combate efectivo de la corrupción, toda vez que tiene a su cargo fincar a quienes resulten responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afectan a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Anticorrupción somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 178, párrafo tercero y 200... y 236, fracción III; así como el artículo Segundo Transitorio, tercer párrafo, del Decreto, mediante el cual se expide el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto, mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente Decreto entrará... entrará en vigor el día en que se emita la declaratoria de instalación del

Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

ANTECEDENTES:

SEGUNDO.- Hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, el Poder Judicial del Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal, conocerá de los asuntos en la materia, debiendo concluir los que se encuentren en trámite, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1970. TERCERO.- Todas las referencias contenidas, en los ordenamientos legales, a la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado se entenderán hechas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Así como las relativas al Juicio de Oposición, habrá de entenderse al Juicio Contencioso Administrativo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del 2018.

Así lo aprobó la Comisión Anticorrupción en reunión de fecha 17 de diciembre Del 2018.

Integrantes: Diputado Jorge Carlos Soto Prieto, Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, Diputada Marisela Sáenz Moriel, Diputado Omar Bazán Flores y la de la voz Diputada Ana Carmen Estrada García.

Es cuanto, Diputado Presidente. [Texto íntegro del dictamen presentado]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

La Comisión Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, todos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen, elaborado con base en los siguientes

I.- Con fecha 19 de septiembre de 2018, se incorporó al proceso legislativo la iniciativa con carácter de decreto que presentó, en la LXV Legislatura, el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, a fin de constituir los órganos que integran el Sistema Estatal Anticorrupción y adecuar el marco normativo de las dependencias de la Administración Pública Estatal a las nuevas facultades que tendrán con motivo de la entrada en vigor de dicho sistema.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 20 de septiembre de 2018 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- En razón de que la iniciativa referida en el primer antecedente propone modificaciones a un amplio número de ordenamientos jurídicos, quienes integramos esta Comisión, con la finalidad de facilitar el escrutinio de la misma, acordamos que en este documento se dictamine lo relativo a la expedición de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

IV.-La exposición de motivos de la iniciativa, en lo que se refiere a la ley mencionada, se sustenta en los siguientes argumentos:

Ley de Justicia Administrativa.

En relación con el establecimiento del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, es necesario contar con un ordenamiento que colme el vacío legislativo en materia de procedimiento contencioso administrativo, de tal manera que no sea necesario acudir a las reglas del derecho común.

En la actualidad, al no contar con un ordenamiento propio de la naturaleza contencioso administrativa, es complicado para el ciudadano solicitar, de manera sencilla y eficaz, ante un órgano imparcial, que se revise la actuación administrativa de la Administración Pública.

Los ciudadanos deben tener la garantía de que, si la Administración Pública se excede en sus facultades, dichos actos serán inválidos y se restituirá al ciudadano en el goce de

sus derechos. No solo los particulares son así beneficiados, sino la misma Administración se favorece al tener límites claros y consecuencias si los mismos se transgreden.

Dentro del Título Primero se desarrollan las disposiciones relativas al procedimiento contencioso administrativo, las estipulaciones generales sobre la procedencia del juicio, las partes en el juicio, la representación y responsabilidades de los miembros del Tribunal.

Posteriormente, se establece lo relativo a la improcedencia y sobreseimiento de los asuntos que conozca dicho órgano jurisdiccional, así como los impedimentos y excusas de los magistrados cuando se encuentren en alguno de los supuestos a que hace alusión la ley, a fin de salvaguardar la imparcialidad del juzgador.

En el Título Segundo se desarrollan las disposiciones relativas a la substanciación y resolución del juicio, los requisitos que deben contener la demanda y la contestación, así como los documentos que deben adjuntar a las promociones de las partes.

Asimismo se prevé dentro del procedimiento la oportunidad de resolver la controversia a través de la aplicación de un medio de justicia alternativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias, a fin de garantizar el acceso a la justicia de los gobernados.

Con posterioridad, se trata sobre lo relativo a las medidas cautelares, incidentes, pruebas, cierre de la instrucción y sentencia, así como su cumplimiento y suspensión.

Por último, en el Título III se establecen los recursos a los que podrán acudir las partes para impugnar las resoluciones que se emitan durante el procedimiento.

El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de la o el magistrado instructor que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción; y aquellas que admitan o rechacen la intervención del tercero.

El recurso de reconsideración se establece a fin de que la Secretaría Responsable del Control Interno del Ejecutivo y la Auditoría Superior del Estado puedan impugnar las resoluciones definitivas que emita el Pleno en materia de responsabilidades de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves o hechos de corrupción, así como la responsabilidad patrimonial del Estado, tal como lo estipula la Constitución Política del Estado en el último párrafo del artículo 178.

Quienes integramos la Comisión Anticorrupción, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, formulamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de antecedentes, según lo dispuesto por el artículo 58 de la Constitución Política del Estado; así como por los numerales 87 y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

II. Toda vez que el presente dictamen se formula con el propósito de expedir la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, resulta oportuno señalar, como preámbulo, los antecedentes históricos de la materia administrativa.

Esta rama del Derecho surge de manera conjunta con la Revolución Francesa y tiene sustento en la jurisprudencia del Consejo del Estado, emitida en aras de establecer limitaciones específicas al feudalismo y garantizar que el Estado no se extralimitara de manera arbitraria en el cumplimiento de sus funciones, sino que su actuar debía estar restringido con base en lo establecido por las disposiciones legales, así como para satisfacer el interés de la sociedad. Ante esto, el Consejo Estatal francés, a fin de asegurar el derecho de las y los administrados, comenzó a limitar el poder del Estado a través de un proceso jurisdiccional de naturaleza administrativa.

Tomando como base el antecedente francés, en el año de 1853 se expidió en México la Ley para el Arreglo de lo Contencioso Administrativo, la cual instituyó un Consejo de Estado que sería el encargado de dirimir las controversias en materia contenciosa administrativa. Sin embargo, dicha Ley fue declarada inconstitucional por la Suprema Corte de Justicia

de la Nación, argumentando que el Consejo de Estado, el cual fungiría como tribunal administrativo, al emitir resoluciones a nombre del Presidente de la República, violentaba la división de poderes, e indicó que el Poder Público no podía hacerse justicia a sí mismo.

Posteriormente, en 1857 con la entrada en vigor de la Constitución, se otorgó competencia a los tribunales del Poder Judicial de la Federación para dirimir controversias en las que la Federación fuere parte. Más tarde, en 1865, se realizó un nuevo intento por integrar un Consejo de Estado regulado por el Decreto sobre Organización General de los Ministerios y la Ley de lo Contencioso-Administrativo y su Reglamento; sin embargo dicho sistema duró poco tiempo.

Años después, fue publicada la Ley de Justicia Fiscal de 1936, dando entrada a un sistema contencioso administrativo exclusivo en materia fiscal. Posteriormente, en el año 2000, se otorgó al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa la facultad de conocer los asuntos en contra de resoluciones dictadas por autoridades administrativas que pusieran fin a un procedimiento de su competencia, a una instancia o resolvieran un expediente en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Actualmente, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 116, fracción V, señala que los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Estos órganos tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Local y Municipal y las personas particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a las personas particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar responsabilidad en el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Gabriela María Chaín Castro señala que México vive un momento coyuntural en la que se debaten las ideas para transformar el sistema nacional de justicia administrativa,

buscando ansiosamente razones que justifiquen un cambio a las instituciones, que si bien no son perfectas, su eficacia y beneficios aportados a la ciudadanía son incuestionables. ⁽¹⁾

IV. Así mismo, resulta oportuno destacar que, en el ámbito internacional, México forma parte de tres convenciones en materia de combate a la Corrupción: 1) La Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); 2) La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos (OEA); y 3) La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Estas convenciones establecen obligaciones internacionales para nuestro País desde finales de los años 90s y constituyen la base fundamental para la instrumentación de políticas públicas en el combate frontal a la corrupción.

Con base en lo anterior, se dieron inicio, en México, a diversas líneas de acción tendentes a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción en materia administrativa, así como para transparentar la acción pública en materia de justicia y recuperar la confianza ciudadana, como lo son: el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción 2008-2012, presentado por el expresidente Felipe Calderón Hinojosa; la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de 2012; el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en su objetivo 1.4.3 consistente en "Combatir la corrupción y transparentar la acción pública en materia de justicia para recuperar la confianza ciudadana"; la reforma en materia político-electoral de 2014, que otorgó a la Fiscalía General de la República autonomía constitucional y creó las dos fiscalías especializadas en materia de delitos electorales y otra especializada en combate a la corrupción. Finalmente, el 27 de mayo del año 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de reforma Constitucional que crea al Sistema Nacional Anticorrupción, como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

El Sistema Nacional Anticorrupción ha sido catalogado, por algunos, como la reforma federal más audaz que se haya

promulgado para contrarrestar las malas prácticas de la Administración Pública mexicana y para bloquear a quienes, en general, abusan de las atribuciones y los recursos públicos que la sociedad pone en sus manos, por lo cual destacan que se trata de una reforma profunda y de largo aliento que, pondrá en movimiento una compleja maquinaria institucional; modificará el aniquiloso sistema de responsabilidades que habíamos venido arrastrando durante décadas; exigirá que se conozcan datos que hasta hoy se han ocultado, o entregado a cuentagotas, y promoverá nuevas vías para que la sociedad se organice y participe de manera activa en el combate a la corrupción. ⁽²⁾

Como podemos ver, y atendiendo al diseño estructural del Sistema Nacional Anticorrupción, se predispone una responsabilidad compartida que engloba a todas las autoridades del territorio nacional, para lograr que sea eficiente su implementación, por lo que obliga a las entidades federativas a realizar las adecuaciones normativas correspondientes y expedir las leyes necesarias para su correcta y eficaz aplicación.

V. En cumplimiento a lo anterior, el Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con fecha 20 de julio de 2017, aprobó la reforma destinada al establecimiento de un marco constitucional local que diera sustento a los nuevos ordenamientos y organismos correspondientes para crear el Sistema Estatal Anticorrupción y a las instancias necesarias que completen el engranaje jurídico e institucional que permitan la efectividad del mismo, tales como: el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, la Fiscalía de Combate a la Corrupción, los Órganos Internos de Control, entre otros. Y a su vez, se estableció en los artículos transitorios, que el Congreso del Estado deberá aprobar las leyes secundarias y adecuar las disposiciones legales necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el Decreto Constitucional.

VI. Por lo que al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se refiere, este fue instaurado acorde a la naturaleza jurídica y atribuciones que señala el artículo 116, fracción V, de la Constitución Federal, es decir, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; que tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública local y municipal con las personas particulares; imponer, en los términos que disponga

la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a quienes resulten responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales.

En ese sentido, se hace necesario contar con un ordenamiento que regule la materia contenciosa administrativa como un medio de control de índole jurisdiccional con el que cuentan las y los gobernados para interponer un medio de defensa y estar en aptitud de salvaguardar sus derechos ante las actuaciones que emiten las autoridades de la Administración Pública.

VII. La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua que mediante este dictamen se pone a consideración de esta Representación Social, se compondrá de 4 títulos, los cuales a su vez, enunciarán diversos capítulos para incluir todos y cada uno de los procedimientos que deben contemplarse.

La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua contiene un Título I que se denomina "Del Juicio Contencioso Administrativo", el que a su vez prevé un Capítulo I que lleva por nombre "Disposiciones Generales", en el cual se establece que los juicios que se promuevan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa se regirán por las disposiciones del cuerpo normativo que motiva el presente dictamen, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Así como también se establece la aplicación supletoria de la legislación procesal civil aplicable.

Se señalan los supuestos de procedencia del juicio contencioso administrativo, dentro de los que destacan: contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa; contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando la parte interesada los controvierta en unión del primer acto de aplicación y en caso de que las autoridades de la Administración Pública del Estado estimen que una resolución administrativa favorable a una persona particular es contraria a la Ley.

Se establecen expresamente las partes en el juicio contencioso administrativo, siendo las siguientes: la demandante; la demandada, pudiendo tener ese carácter la autoridad que dictó la resolución impugnada o la persona particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa y las terceras personas que tengan un derecho incompatible con la pretensión de la parte demandante.

Entre otros aspectos, se señalan también los requisitos que deberán colmar las promociones y que no procederá ante el Tribunal la gestión de negocios. De igual manera se prevé lo relativo a la representación común, la forma en que deberá otorgarse la representación de particulares y en quién recaerá la de las autoridades.

En un artículo en específico se contiene la disposición relativa a que en los juicios que se tramiten ante el Tribunal no procederá la condenación en costas, estableciendo también que únicamente habrá lugar a esta condena a favor de la autoridad demandada, cuando se controviertan resoluciones con propósitos notoriamente dilatorios, y al efecto se describe que deberá entenderse por este último concepto. Por otro lado, pero continuando con el numeral en comento, se tiene que la autoridad demandada deberá indemnizar a la persona afectada por el importe de daños y perjuicios causados, cuando cometa falta grave, para determinar lo anterior se enuncian los casos específicos en que habrá de configurarse esta, al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trata. Por último, se indica que la condenación en costas o la indemnización antes mencionadas, se tramitarán en el incidente respectivo.

Aunado a lo anterior, se señalan expresamente los supuestos en que el personal del Tribunal incurre en responsabilidad y la forma en que deberán de conducirse todas las personas que intervengan en cualquier tipo de procedimiento ante este órgano jurisdiccional, es decir, con probidad y respeto, so pena de multa.

El Capítulo II, del Título referido en párrafos anteriores, se llama "De la Imprudencia y del Sobreseimiento", y como su nombre lo indica señala que no procederá el juicio ante el Tribunal en ciertos casos, por diversas causas y contra algunos actos, que son: cuando no se afecten los intereses jurídicos de la parte demandante, salvo en los casos de legitimación;

que no le competa conocer a dicho Tribunal; que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado; cuando hubiere consentimiento, estableciéndose que se entiende por esto; que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal; que puedan impugnarse por medio de algún recurso o medio de defensa; cuando exista conexidad; que hayan sido impugnados en un procedimiento judicial; contra reglamentos; cuando no se hagan valer conceptos de impugnación; cuando de autos se desprenda que no existe la resolución o acto impugnados; cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado, por dos o más ocasiones y en los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley o de una fiscal o administrativa.

Ahora bien, por lo que hace al sobreseimiento, se establece que este procede: por desistimiento de la parte demandante; cuando durante el juicio sobrevenga alguna de las causas de improcedencia; en el caso de fallecimiento de la parte demandante durante el juicio si su pretensión es intransmisible o, si su muerte deja sin materia el proceso; si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión de la parte demandante; si el juicio queda sin materia y en los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución de fondo. Se regula que el sobreseimiento podrá ser total o parcial.

El Capítulo III se denomina "De los Impedimentos y Excusas", y en el articulado que lo compone se enumeran los supuestos por los cuales las magistradas y magistrados tendrán impedimento para conocer de un asunto, como por ejemplo cuando tengan interés personal en el mismo; exista una amistad estrecha, enemistad manifiesta o parentesco, estableciéndose qué tipo y en qué grado, con las partes o sus representantes, por mencionar solo algunos. Y en consecuencia, se establece que las antes mencionadas personas servidoras públicas tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra alguno de los impedimentos referidos.

El Título Segundo lleva por nombre "De la substanciación y resolución del juicio", y en él se encuentra el Capítulo I que se llama "De la Demanda", en el cual se disponen las formas en que podrá presentarse la demanda, pudiendo ser por escrito

directamente ante el Tribunal, o a través del Servicio Postal Mexicano, por correo registrado con acuse de recibido, y se señalan, así mismo, los plazos en que deberá de realizarse.

En un artículo en particular se enuncian los requisitos que deberá reunir el escrito de demanda, los cuales son: nombre, denominación o razón social de la parte demandante, de quien promueva en su nombre, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones; la resolución que se impugna; la autoridad o autoridades demandadas o el nombre, denominación o razón social; los hechos que den motivo a la demanda; las pruebas que se ofrecen, regulando lo relativo a cada tipo de prueba; los conceptos de impugnación, datos generales de la tercera persona interesada; lo que se pide y la manifestación de someterse, o no, al mecanismo alternativo para la solución de controversias.

De igual manera se determina cómo se procederá en caso de que se omitan algunos de los requisitos señalados en el párrafo próximo anterior, pudiendo tener diversas consecuencias como que se tenga por no interpuesta la demanda, se deseché por improcedente, se requiera a la parte promovente para que los subsane, entre otros supuestos.

Se señalan, de manera enunciativa, los documentos que deberán adjuntarse a la demanda y el procedimiento que deberá de seguirse cuando alguna prueba documental no obre en poder de la parte demandante o le hay sido imposible obtenerla. También se regula lo que acontecerá si no se adjunta alguno o algunos documentos y el apercibimiento que deberá emitirse para que sean exhibidos, de lo contrario, y dependiendo de cuáles faltaren, se tendrá por no presentada la demanda y/o por no ofrecida la probanza.

Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio contencioso administrativo, se deberán seguir ciertas reglas que se introducen en un numeral del Capítulo a que hemos venido haciendo referencia.

Para el caso de ampliación de la demanda, se establecen la temporalidad y los casos en que podrá hacerse, los requisitos que deberá contener el escrito donde se presente y los documentos que se tienen que anexar.

El Capítulo II lleva por nombre "De la Contestación", donde se señala que admitida la demanda se correrá traslado de ella a

la parte demandada, emplazándola para que la conteste. Si no se produce la contestación en tiempo y forma, o esta no se refiere a todos los hechos, se tendrán por ciertos los que la parte actora impute de manera precisa a la parte demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

El Capítulo III se denomina "De la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias", y el nombre explica por sí mismo el tema central que abordarán los artículos que lo componen.

En el auto que admita la demanda, en caso de que la parte demandante así lo haya manifestado en su demanda, la magistratura instructora indicará si la controversia es factible de solucionarse a través de conciliación, en cuyo caso, impulsará a las partes para que sigan dicho procedimiento, en cualquier momento del juicio hasta antes de dictar sentencia.

Se entiende por conciliación el mecanismo por el cual las partes, de manera voluntaria, acuden ante una persona facilitadora, quien propicia la comunicación entre ellas, mediante propuestas o recomendaciones imparciales y equitativas, que les permiten llegar al acuerdo o convenio que ponga fin a la controversia de manera parcial o total.

Se destina un numeral para describir detalladamente el procedimiento para la aplicación del referido mecanismo y se establece que será nulo, de pleno derecho, el convenio que se celebre cuando con motivo del mismo se contravengan disposiciones del orden público o se afecten derechos de terceras personas.

De igual manera, se prevé que en caso de incumplimiento del convenio validado por la autoridad, se aplicarán, en lo conducente, las reglas que para la ejecución de sentencia se establecen en el ordenamiento que motiva el presente dictamen. Ahora bien, si la parte actora no da cumplimiento a un convenio validado, la autoridad demandada tendrá expedita su facultad para realizar los actos que considere pertinentes, y sin menoscabo de solicitar su ejecución forzosa.

En el Capítulo IV, de las "Medidas Cautelares", que tienen como propósito asegurar la eficacia de la sentencia, es decir, evitar que el litigio se quede sin materia o se cause un daño irreparable a la parte actora, se establece que estos casos se tramitarán mediante incidente, así como sus características y

requisitos.

El Capítulo V denominado "De los Incidentes", establece un listado de aquellos que se tramitan de previo y especial pronunciamiento, es decir, que suspenden el juicio en lo principal hasta que se dicte la resolución correspondiente. Además se indica el procedimiento de substanciación para cada uno de ellos, así como el que corresponde cuando se promueva un incidente que no sea de previo y especial pronunciamiento o respecto de aquellos que no prevengan un trámite especial.

En el Capítulo VI, denominado "De las Pruebas", se dispone lo necesario para que la parte actora esté en posibilidad de probar todos y cada uno de los hechos que se pretende le sean reconocidos o se haga efectivo un derecho subjetivo y la violación del mismo, cuando consista en hechos positivos; y por el lado de la parte demandada, para demostrar sus excepciones.

En este Capítulo se establecen las diligencias de preparación y desahogo que deberán ordenarse para la práctica de las pruebas documental, pericial y testimonial; así como las disposiciones relativas para su valoración.

Continuando con el procedimiento, el Capítulo VII regula el cierre de la instrucción, es decir, una vez que se haya concluido la sustanciación del juicio y no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, la o el magistrado solicitará a las partes para que presenten sus alegatos, y realizado lo anterior, quedará cerrada la instrucción.

El Capítulo VIII contiene las disposiciones relativas a la sentencia. Esta deberá dictarse por unanimidad o mayoría de votos las y los magistrados integrantes del Tribunal en un plazo que no exceda los 45 días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción. Así mismo contiene los supuestos de excepción de plazo y las formalidades que esta resolución deberá contener.

El Capítulo IX, lleva por título "Del Cumplimiento de la Sentencia y de la Suspensión", mediante el cual se señala que tanto las autoridades demandadas como cualquier otra relacionada, están obligadas a cumplir las sentencias que dicte el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en los casos en los que esta declare la nulidad, o bien, sea en sentido condenatorio.

Para asegurar el cumplimiento de la sentencia, se podrá requerir a la autoridad demandada para que informe al respecto en el término de tres días. Con informe o sin él, culminado el plazo, el Tribunal decidirá si hubo cumplimiento injustificado de la sentencia.

Se podrá imponer multa a la autoridad demandada y se le podrá requerir nuevamente para que, en un plazo de tres días, de cumplimiento a la sentencia, apercibiéndola que de no hacerlo, se podrá requerir a la o el superior jerárquico para que la obligue a cumplir.

En caso de que la autoridad no cumpla, la parte afectada podrá ocurrir en queja ante el Tribunal, la cual deberá realizarse por escrito, acompañado de los documentos que se señalan en la Ley, y se deberán asentar las razones por las que se consideran que hubo, un exceso, defecto o repetición del acto impugnado, o su efecto; que precluyó el plazo de la autoridad para emitir la resolución definitiva, o bien, que procede el cumplimiento sustituto. De igual manera, se podrá imponer multa a la autoridad que no haya cumplido con la sentencia. Por lo que respecta al incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado o alguna medida cautelar, la queja se interpondrá mediante escrito en cualquier momento hasta antes de que se dicte sentencia definitiva, pudiendo declarar, de ser procedente, la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o medida cautelar.

En caso de interponer una queja notoriamente improcedente, se podrá imponer una multa.

El Título Tercero denominado "De los Recursos", se compone de dos capítulos, dentro de los cuales se encuentra el Capítulo Primero "De la Reclamación", mismo que determina que el recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de la o el magistrado instructor que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción y aquellas que admitan o rechacen la intervención de terceras personas.

Adicionalmente se podrán impugnar resoluciones que conceda, nieguen, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas cautelares previstas en la Ley en análisis. De igual manera, señala los plazos para interponer el recurso, así como

el procedimiento que deberá llevarse en la tramitación del mismo. También indica que el Pleno podrá modificar o revocar su resolución cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

Por su parte, el Capítulo Segundo, llamado "De la Reconsideración", dispone que este recurso se interpone a las resoluciones definitivas que emita el Pleno, las cuales podrán ser impugnadas por la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, de los entes públicos y por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior, se deberá hacer mediante escrito presentado ante el propio Tribunal tratándose de responsabilidades administrativas del personal, de particulares que se les vincule con faltas administrativas graves o hechos de corrupción y responsabilidad patrimonial del Estado. Ahí mismo se señalan los plazos para su presentación y tramitación, así como los requisitos que deberá contener el escrito.

El Título Cuarto, denominado "Disposiciones Finales", cuenta con el Capítulo Primero titulado "De las Notificaciones", en el cual se contienen las disposiciones para realizarlas, indicando que se deberán efectuar a más tardar el tercer día siguiente a aquel en que el expediente se haya turnado al personal de actuaría. Al efecto, se señala que será causal de multa, para quien sin causa justificada no realice la notificación, y en caso de reincidencia, se le destituirá.

En este capítulo se señala la manera en la que habrá de realizarse la notificación, y adicionalmente menciona las que habrán de realizarse de manera personal serán aquellas donde se corra traslado de la demanda, contestación y ampliación, según sea el caso; la que ordene citar a una tercera persona o testigos, el requerimiento, la resolución de sobreseimiento, la sentencia definitiva y los demás casos en que la magistratura instructora así lo indique.

Se indica que la manera en la que se notificará a las autoridades deberá ser por oficio o correo electrónico en casos de urgencia, siempre que lo hubiere solicitado previamente.

Asimismo, manifiesta que surtirán efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas. Una notificación omitida o irregular se entenderá legalmente hecha a partir de la fecha en que la parte interesada se haga sabedora de su contenido.

El Capítulo Segundo, nombrado "De los Exhortos" hace

referencia al procedimiento bajo el cual deberán llevarse a cabo las diligencias de notificación o desahogo de alguna prueba que deba practicarse en un lugar distinto a la sede del Tribunal, debiendo realizarla las personas titulares de los juzgados del Poder Judicial del Estado. En caso de practicarse en el extranjero, se encomendarán al Consulado Mexicano más próximo a la ciudad en la que deban desahogarse.

Por último, el Capítulo Tercero que se titula "Del Cómputo de los Plazos" puntualiza que estos empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación; y cuando el plazo se determine en días, se computarán en hábiles.

VIII. De un acucioso proceso de análisis, mismo que ha quedado vertido en estas consideraciones que realizó este órgano dictaminador, se puede afirmar que la creación normativa que contiene la propuesta en estudio se justifica plenamente en virtud de que constituye parte del andamiaje jurídico necesario e imprescindible para la cabal implementación y funcionamiento óptimo del Sistema Estatal Anticorrupción, entendido como todas las instituciones, personas y elementos que lo componen en su sentido más amplio.

La Ley de Justicia Administrativa viene a otorgar un medio de defensa jurisdiccional para la salvaguarda de los derechos de las y los gobernados ante las actuaciones de las autoridades de la Administración Pública, así como para contribuir en el combate efectivo de la corrupción, toda vez que tiene a su cargo fincar, a quienes resulten responsables, el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Anticorrupción somete a la consideración del Pleno el presente dictamen con el carácter de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

TÍTULO I

Del Juicio Contencioso Administrativo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1o. Los juicios que se promuevan ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo prescrito en este ordenamiento, se aplicará supletoriamente la normatividad que en materia procesal civil sea aplicable.

Cuando la resolución recaída a un recurso administrativo no satisfaga el interés jurídico de la parte recurrente, y esta la controvierta en el juicio contencioso administrativo, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúa afectándola, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

Asimismo, cuando la resolución a un recurso administrativo lo tenga por no interpuesto o lo deseche por improcedente, el juicio contencioso administrativo procederá en contra de la resolución objeto del recurso, pudiendo en todo caso hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso.

ARTÍCULO 2o. El juicio contencioso administrativo procede contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Asimismo, procede dicho juicio contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando la parte interesada los controvierta en unión del primer acto de aplicación.

Las autoridades de la Administración Pública del Estado tendrán acción para controvertir una resolución administrativa favorable a una persona particular cuando estime que es contraria a la Ley.

ARTÍCULO 3o. Son partes en el juicio contencioso administrativo:

I. La parte demandante.

II. La parte demandada. Tendrá ese carácter:

a. La autoridad que dictó la resolución impugnada.

b. La persona particular a quien favorezca la resolución cuya modificación o nulidad pida la autoridad administrativa.

III. Terceras personas que tengan un derecho incompatible con la pretensión de la parte demandante.

ARTÍCULO 4o. Toda promoción deberá contener la firma autógrafa de quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada. Cuando la parte promovente no sepa o no pueda estampar su firma autógrafa, plasmará en el documento su huella digital y, en el mismo otra persona firmará a su ruego.

Cuando la resolución afecte a dos o más personas, la demanda deberá ir firmada por cada una de ellas y designar a una persona que funja como representante común, que elegirán de entre ellas mismas, si no lo hicieren, la o el magistrado instructor nombrará con tal carácter a cualquiera de las personas interesadas al admitir la demanda.

ARTÍCULO 5o. Ante el Tribunal no procederá la gestión de negocios. Quien promueva a nombre de otra persona deberá acreditar que la representación le fue otorgada conforme a Derecho y previamente a la promoción de que se trata.

La representación de particulares se otorgará en escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas de la otorgante y testigos ante Notaría Pública o ante la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, sin perjuicio de lo que disponga la legislación de profesiones. La representación de menores de edad será ejercida por quien tenga la patria potestad. Tratándose de otras personas incapaces, de la sucesión y de la persona declarada ausente, la representación se acreditará con la resolución judicial respectiva.

La representación de las autoridades corresponderá a la o el servidor público o unidades administrativas encargadas de su defensa jurídica, según lo disponga la normatividad correspondiente.

Las personas particulares o sus representantes podrán autorizar por escrito a la persona que cuente con título de licenciatura en Derecho para que a su nombre reciba notificaciones, quien contará con facultades para hacer

promociones de trámite, ofrecer y rendir pruebas, presentar alegatos, interponer recursos y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos de la persona autorizante, excepto las de substituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, recursos o de celebrar convenios. Las autoridades podrán nombrar a personal delegado para los mismos fines.

Con independencia de lo anterior, las partes podrán autorizar a cualquier persona con capacidad legal para oír notificaciones e imponerse de los autos, quien no gozará de las demás facultades a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO 6o. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal no habrá lugar a condenación en costas. Cada parte será responsable de sus propios gastos y los que originen las diligencias que promuevan.

Únicamente habrá lugar a condena en costas a favor de la autoridad demandada, cuando se controviertan resoluciones con propósitos notoriamente dilatorios.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que la parte actora tiene propósitos notoriamente dilatorios cuando al dictarse una sentencia que reconozca la validez de la resolución impugnada, se beneficia económicamente por la dilación en el cobro, ejecución o cumplimiento, siempre que los conceptos de impugnación formulados en la demanda sean notoriamente improcedentes o infundados. Cuando la Ley prevea que las cantidades adeudadas se aumentan con alguna tasa de interés o de recargos, se entenderá que no hay beneficio económico por la dilación.

La autoridad demandada deberá indemnizar a la persona afectada por el importe de los daños y perjuicios causados, cuando cometa falta grave al dictar la resolución impugnada y no se allane al contestar la demanda en el concepto de impugnación de que se trata. Habrá falta grave cuando:

I. Se anule por ausencia de fundamentación o de motivación en cuanto al fondo o a la competencia.

II. Sea contraria a una jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en materia de legalidad. Si la jurisprudencia se publica con posterioridad a la contestación no hay falta grave.

III. Se anule con fundamento en el artículo 59, fracción V, de esta Ley.

La condenación en costas o la indemnización establecidas en los párrafos segundo y cuarto de este artículo se reclamará a través del incidente respectivo, el que se tramitará conforme lo previsto por el cuarto párrafo del artículo 47 de esta Ley.

ARTÍCULO 7o. El personal del Tribunal incurre en responsabilidad cuando:

I. Expresan su juicio respecto de los asuntos que estén conociendo fuera de las oportunidades en que esta Ley lo admite.

II. Informan a las partes o en general a personas ajenas al Tribunal sobre el contenido o el sentido de las resoluciones jurisdiccionales, antes de que estas se emitan y en los demás casos, antes de su notificación formal.

III. Informan el estado procesal que guarda el juicio a personas que no estén autorizadas por las partes en los términos de esta Ley, salvo los supuestos en que la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, disponga que tal cuestión deba hacerse de su conocimiento.

IV. Dan a conocer información confidencial o comercial reservada.

ARTÍCULO 8o. Las partes, representantes legales, personas autorizadas, delegadas, testigos, peritos y cualquier otra, tienen el deber de conducirse con probidad y respeto hacia sus contrapartes y al personal del Tribunal en todos los escritos, promociones, oficios, comparecencias o diligencias en que intervengan; en caso contrario, la o el magistrado instructor o la persona titular de la Presidencia del Tribunal, previo apercibimiento, podrán imponer a la persona que haya firmado la promoción o incurrido en la falta en la diligencia o comparecencia, una multa de entre 100 y 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. De igual manera, podrá imponerse una multa, con ese parámetro, a quien interponga demandas, recursos o promociones notoriamente improcedentes.

CAPÍTULO II

De la Improcedencia y del Sobreseimiento

ARTÍCULO 9o.. Es improcedente el juicio ante el Tribunal en

los casos, por las causales y contra los actos siguientes:

I. Que no afecten los intereses jurídicos de la parte demandante, salvo en los casos de legitimación expresamente reconocida por las leyes que rigen al acto impugnado.

II. Que no le competa conocer a dicho Tribunal.

III. Que hayan sido materia de sentencia pronunciada por el Tribunal, siempre que hubiera identidad de partes y se trate del mismo acto impugnado, aunque las violaciones alegadas sean diversas.

IV. Cuando hubiere consentimiento, entendiéndose que hay consentimiento, si no se promovió algún medio de defensa en los términos de las leyes respectivas, o juicio ante el Tribunal en los plazos que señala esta Ley.

Se entiende que no hubo consentimiento, cuando una resolución administrativa o parte de ella no impugnada, derive o sea consecuencia de aquella otra que haya sido expresamente impugnada.

V. Que sean materia de un recurso o juicio que se encuentre pendiente de resolución ante una autoridad administrativa o ante el propio Tribunal.

VI. Que puedan impugnarse por medio de algún recurso o medio de defensa, con excepción de aquellos cuya interposición sea optativa.

VII. Conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente, cuando la Ley disponga que debe agotarse la misma vía.

Se entiende que hay conexidad siempre que concurren las causas de acumulación previstas en el artículo 39 de esta Ley.

VIII. Que hayan sido impugnados en un procedimiento judicial.

IX. Contra reglamentos.

X. Cuando no se hagan valer conceptos de impugnación.

XI. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe la resolución o acto impugnados.

XII. Cuando la demanda se hubiere interpuesto por la misma parte y en contra del mismo acto impugnado, por dos o más

ocasiones.

XIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley o de una ley fiscal o administrativa.

La procedencia del juicio será examinada de oficio o a petición de parte.

ARTÍCULO 10. Procede el sobreseimiento:

I. Por desistimiento de la parte demandante.

II. Cuando durante el juicio aparezca o sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior.

III. En el caso de fallecimiento de la parte demandante durante el juicio si su pretensión es intransmisible o, si su muerte, deja sin materia el proceso.

IV. Si la autoridad demandada deja sin efecto la resolución o acto impugnados, siempre y cuando se satisfaga la pretensión de la parte demandante.

V. Si el juicio queda sin materia.

VI. En los demás casos en que por disposición legal haya impedimento para emitir resolución en cuanto al fondo.

El sobreseimiento del juicio podrá ser total o parcial.

CAPÍTULO III

De los Impedimentos y Excusas

ARTÍCULO 11. Las y los magistrados del Tribunal tendrán impedimento para conocer, cuando:

I. Tengan interés personal en el asunto.

II. Sean cónyuges, parientes consanguíneos, afines o civiles de alguna de las partes o representantes, en línea recta sin limitación de grado y en línea transversal dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad.

III. Hayan sido representantes legales en el mismo negocio.

IV. Tengan amistad estrecha o enemistad con alguna de las partes o representantes.

V. Hayan dictado la resolución o acto impugnados o han

intervenido con cualquier carácter en la emisión del mismo o en su ejecución.

VI. Figuren como parte en un juicio similar, pendiente de resolución.

VII. Estén en una situación que pueda afectar su imparcialidad en forma análoga o más grave que las mencionadas.

ARTÍCULO 12. Las y los magistrados tienen el deber de excusarse del conocimiento de los asuntos en que ocurra alguno de los impedimentos señalados en el artículo anterior, expresando concretamente en qué consiste el impedimento. De no hacerlo así, la parte interesada podrá promover el incidente de recusación previsto en los artículos 42 y 43 de esta Ley.

ARTÍCULO 13. Manifestada la causa de impedimento por una o un magistrado, esta será turnada al Pleno del Tribunal, a fin de que la califique y, de resultar fundada, se procederá en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

TÍTULO II

De la Substanciación y Resolución del Juicio

CAPÍTULO I

De la Demanda

ARTÍCULO 14. La demanda se presentará por escrito directamente ante el Tribunal o a través del Servicio Postal Mexicano por correo registrado con acuse de recibo, dentro de los plazos que a continuación se indican:

I. De treinta días siguientes a aquel en el que se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que haya surtido efectos la notificación de la resolución impugnada, lo que se determinará conforme a la Ley aplicable a esta, inclusive cuando se controvierta simultáneamente como primer acto de aplicación una regla administrativa de carácter general.

b) Haya iniciado su vigencia el decreto, acuerdo, acto o resolución administrativa de carácter general impugnada cuando sea autoaplicativa.

II. De treinta días siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la resolución del Pleno que, habiendo conocido

una queja, decida que la misma es improcedente y deba tramitarse como juicio. Para ello, deberá prevenirse a la parte promovente para que, dentro de dicho plazo, presente demanda en contra de la resolución administrativa que tenga carácter definitivo.

III. De cinco años, cuando las autoridades demanden la modificación o nulidad de una resolución favorable a una persona particular; los que se contarán a partir del día siguiente a la fecha en que este se haya emitido, salvo que haya producido efectos de tracto sucesivo, caso en el que se podrá demandar la modificación o nulidad en cualquier época sin exceder de los cinco años del último efecto, pero los efectos de la sentencia, en caso de ser total o parcialmente desfavorable para la persona particular, solo se retrotraerán a los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Cuando la parte interesada fallezca durante el plazo para iniciar el juicio, este se suspenderá hasta un año si antes no se ha aceptado el cargo de representante de la sucesión.

En los casos de incapacidad o declaración de ausencia, decretadas por autoridad judicial, el plazo para interponer el juicio contencioso administrativo se suspenderá hasta por un año. La suspensión cesará tan pronto como se acredite que se ha aceptado el cargo de tutor o tutriz de la persona incapaz o representante legal de la ausente, siendo en perjuicio de la persona particular si durante el plazo antes mencionado no se provee sobre su representación.

ARTÍCULO 15. La demanda deberá indicar:

I. El nombre, denominación o razón social de la parte demandante, de quien promueva en su nombre, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal. Cuando la parte demandante tenga su domicilio fuera de la sede del Tribunal, podrá señalar otro para recibir notificaciones, ubicado en cualquier parte del territorio del Estado.

II. La resolución que se impugna. En el caso de que se controvierta un decreto, acuerdo, acto o resolución de carácter general, precisará la fecha de su publicación.

III. La autoridad o autoridades demandadas o el nombre, denominación o razón social, así como domicilio de la persona particular demandada cuando el juicio sea promovido por la

autoridad administrativa.

IV. Los hechos que den motivo a la demanda.

V. Las pruebas que ofrezca.

En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios de peritos o de testigos.

En caso de que ofrezca pruebas documentales, podrá ofrecer también el expediente administrativo en que se haya dictado la resolución impugnada.

Se entiende por expediente administrativo el que contenga toda la información relacionada con el procedimiento que dio lugar a la resolución impugnada; dicha documentación será la que corresponda al inicio del procedimiento, los actos administrativos posteriores y a la resolución impugnada. La remisión del expediente administrativo no incluirá las documentales privadas de la parte actora, salvo que las especifique como ofrecidas. El expediente administrativo será remitido en un solo ejemplar por la autoridad, el cual estará en el Tribunal a disposición de las partes que pretendan consultarlo.

VI. Los conceptos de impugnación.

VII. El nombre y domicilio de la tercera persona interesada, cuando la haya.

VIII. Lo que se pide, señalando en caso de solicitar una sentencia de condena, las cantidades o actos cuyo cumplimiento se demanda.

IX. La manifestación de someterse o no al mecanismo alternativo para la solución de controversias, dispuesto por el artículo 25 de esta Ley.

En cada demanda solo podrá aparecer una persona demandante, salvo en los casos que se trate de la impugnación de resoluciones conexas, o que se afecte los intereses jurídicos de dos o más personas, mismas que podrán promover el juicio contra dichas resoluciones en una sola demanda.

En los casos en que sean dos o más demandantes deberán ejercer su opción a través de una representación común.

En la demanda en que promuevan dos o más personas en

contravención de lo dispuesto en el párrafo anterior, la o el magistrado instructor requerirá a quienes promuevan para que en el plazo de cinco días presenten de manera individual su demanda correspondiente, en caso de no hacerlo se desechará la demanda inicial.

Cuando se omitan los datos previstos en la fracción I de este artículo, la o el magistrado instructor tendrá por no interpuesta la demanda, con excepción del domicilio para oír y recibir notificaciones, en cuyo caso estas se realizarán por listas, según lo dispuesto por el artículo 77 de la presente Ley; cuando falten los datos precisados en las fracciones II y VI de este artículo, la o el magistrado instructor desechará por improcedente la demanda interpuesta; si se omiten los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VII y VIII de este artículo, la o el magistrado instructor requerirá a la parte promovente para que los señale dentro del término de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo se tendrá por no presentada la demanda o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda; si faltare la manifestación prevista en la fracción IX de este artículo, se entenderá que no desea someterse al mecanismo alternativo de solución de controversias.

Si en el lugar señalado por la parte actora como domicilio de la tercera persona interesada, se negare que sea este, la parte demandante deberá proporcionar al Tribunal la información suficiente para proceder a su primera búsqueda, siguiendo al efecto las reglas previstas en la normatividad procesal civil aplicable.

ARTÍCULO 16. La parte demandante deberá adjuntar a su demanda:

I. Una copia de la misma y de los documentos anexos para cada una de las partes.

II. El documento que acredite su personalidad o en el que conste que le fue reconocida por la autoridad demandada, cuando no gestione en nombre propio.

III. El documento en que conste la resolución impugnada.

IV. En el supuesto de que se impugne una resolución de negativa ficta, deberá acompañar una copia en la que obre el sello de recepción de la instancia no resuelta expresamente

por la autoridad.

V. La constancia de la notificación de la resolución impugnada.

VI. Cuando no se haya recibido constancia de notificación o la misma hubiere sido practicada por correo, así se hará constar en el escrito de demanda, señalando la fecha en que dicha notificación se practicó. Si la autoridad demandada al contestar la demanda hace valer su extemporaneidad, anexando las constancias de notificación en que la apoya, la o el magistrado instructor procederá conforme a lo previsto en el artículo 18, fracción V, de esta Ley. Si durante el plazo previsto en el artículo 18 citado no se controvierte la legalidad de la notificación de la resolución impugnada, se presumirá legal la diligencia de notificación de la referida resolución.

VII. El cuestionario que se debe desahogar en la prueba pericial, el cual deberá ir firmado por la parte demandante.

VIII. El interrogatorio para el desahogo de la prueba testimonial, el que debe ir firmado por la parte demandante en el caso señalado en el último párrafo del artículo 52 de esta Ley.

IX. Las pruebas documentales que ofrezca.

Las personas demandantes deberán señalar, sin acompañar, los documentos que fueron clasificados en el procedimiento administrativo como información confidencial o reservada, en los términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública. La o el magistrado instructor solicitará los documentos antes de cerrar la instrucción.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder de la parte demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, esta deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentra para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos o se requiera su remisión, cuando esta sea legalmente posible. Para este efecto deberá identificar con toda precisión los documentos y, tratándose de los que pueda tener a su disposición, bastará con que acompañe copia de la solicitud debidamente presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda. Se entiende que la parte demandante tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias.

Si no se adjuntan a la demanda los documentos a que se refiere este precepto, la o el magistrado instructor requerirá a la parte promovente para que los presente dentro del plazo de cinco días. Cuando la parte promovente no los presente dentro de dicho plazo y se trate de los documentos a que se refieren las fracciones I a VI de este artículo, se tendrá por no presentada la demanda. Si se trata de las pruebas a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX de este artículo, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

ARTÍCULO 17. Cuando se alegue que la resolución administrativa no fue notificada o que lo fue ilegalmente, siempre que se trate de las impugnables en el juicio contencioso administrativo, se estará a las reglas siguientes:

I. Si la parte demandante afirma conocer la resolución administrativa, los conceptos de impugnación contra su notificación y contra la resolución misma, deberán hacerse valer en la demanda, en la que manifestará la fecha en que la conoció.

II. Si la parte actora manifiesta que no conoce la resolución administrativa que pretende impugnar y así lo expresara en su demanda, señalando la autoridad a quien atribuye su notificación o su ejecución; al contestar la demanda, la autoridad acompañará constancia de la resolución administrativa y de su notificación, mismas que la parte actora deberá combatir mediante ampliación de la demanda.

III. El Pleno estudiará los conceptos de impugnación expresados contra la notificación, en forma previa al examen de los agravios expresados en contra de la resolución administrativa.

Si resuelve que no hubo notificación, o que fue ilegal, considerará que la parte actora fue sabedora de la resolución administrativa desde la fecha en que manifestó conocerla o en la que se le dio a conocer, según se trate, quedando sin efectos todo lo actuado con base en dicha notificación, y procederá al estudio de la impugnación que se hubiese formulado contra la resolución.

Si resuelve que la notificación fue legalmente practicada y, como consecuencia de ello la demanda fue presentada extemporáneamente, se sobreseerá el juicio con relación a la resolución administrativa combatida.

ARTÍCULO 18. Se podrá ampliar la demanda, dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita su contestación, en los casos siguientes:

- I. Cuando se impugne una negativa ficta.
- II. Contra el acto principal del que derive la resolución impugnada en la demanda, así como su notificación, cuando se den a conocer en la contestación.
- III. En los casos previstos en el artículo anterior.
- IV. Cuando con motivo de la contestación, se introduzcan cuestiones que, sin violar el primer párrafo del artículo 23, no sean conocidas por la parte actora al presentar la demanda.
- V. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento del juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.

En el escrito de ampliación de demanda se deberá señalar el nombre de la parte actora y el juicio en que se actúa, debiendo adjuntar, con las copias necesarias para el traslado, las pruebas y documentos que en su caso se presenten.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder de la parte demandante o cuando no hubiera podido obtenerlas a pesar de tratarse de documentos que legalmente se encuentren a su disposición, será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 16 de esta Ley.

Si no se adjuntan las copias a que se refiere este artículo, la o el magistrado instructor requerirá a la parte promovente para que las presente dentro del plazo de cinco días. Si la parte promovente no las presenta dentro de dicho plazo, se tendrá por no presentada la ampliación a la demanda. Si se trata de las pruebas documentales o de los cuestionarios dirigidos a peritos y testigos, a que se refieren las fracciones VII, VIII y IX del artículo 16 de esta Ley, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

ARTÍCULO 19. La tercera persona interesada, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se corra traslado de la demanda, podrá apersonarse en juicio mediante escrito que contendrá los requisitos de la demanda o de la contestación, según sea el caso, así como la justificación de su derecho para intervenir en el asunto.

Deberá adjuntar a su escrito, el documento en que se acredite su personalidad cuando no gestione en nombre propio, las pruebas documentales que ofrezca y el cuestionario para las pruebas periciales. Son aplicables en lo conducente los tres últimos párrafos del artículo 16 de esta Ley.

CAPÍTULO II

De la Contestación

ARTÍCULO 20. Admitida la demanda se correrá traslado de ella a la parte demandada, emplazándola para que la conteste dentro de los treinta días siguientes a aquel en que surta efectos el emplazamiento. El plazo para contestar la ampliación de la demanda será de diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo que admita la ampliación. Si no se produce la contestación en tiempo y forma, o esta no se refiere a todos los hechos, se tendrán como ciertos los que la parte actora impute de manera precisa a la parte demandada, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios resulten desvirtuados.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por la parte actora como demandada, de oficio, se le correrá traslado de la demanda para que la conteste en el plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando se demande a varias autoridades o personas, el término para contestar les correrá individualmente.

ARTÍCULO 21. La parte demandada, en su contestación y en la contestación de la ampliación de la demanda, expresará:

- I. Los incidentes de previo y especial pronunciamiento a que haya lugar.
- II. Las consideraciones que, a su juicio, impidan se emita decisión en cuanto al fondo, o demuestren que no ha nacido o se ha extinguido el derecho en que la parte actora apoya su demanda.
- III. Se referirá concretamente a cada uno de los hechos que la parte demandante le impute de manera expresa, afirmándolos, negándolos, expresando que los ignora por no ser propios o exponiendo cómo ocurrieron, según sea el caso.
- IV. Los argumentos por medio de los cuales se demuestra la ineficacia de los conceptos de impugnación.
- V. Los argumentos por medio de los cuales desvirtúe el

derecho a indemnización que solicite la parte actora.

la misma.

VI. Las pruebas que ofrezca.

VII. En caso de que se ofrezca prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y se señalarán los nombres y domicilios de peritos o de testigos. Sin estos señalamientos, se tendrán por no ofrecidas dichas pruebas.

ARTÍCULO 22. La parte demandada deberá adjuntar a su contestación:

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para la parte demandante y para la tercera persona interesada señalada en la demanda.

II. El documento en que acredite su personalidad cuando la parte demandada sea una persona particular y no gestione en nombre propio.

III. El cuestionario que se debe desahogar en la prueba pericial, el cual deberá ir firmado por la parte demandada.

IV. En su caso, la ampliación del cuestionario para el desahogo de la pericial ofrecida por la parte demandante.

V. Las pruebas documentales que ofrezca.

Tratándose de la contestación a la ampliación de la demanda, se deberán adjuntar también los documentos previstos en este artículo, excepto aquellos que ya se hubieran acompañado al escrito de contestación de la demanda.

Para los efectos de este artículo será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el artículo 16 de esta Ley.

ARTÍCULO 23. En la contestación de la demanda no podrán cambiarse los fundamentos de Derecho de la resolución impugnada.

En la contestación de la demanda, o hasta antes del cierre de la instrucción, la autoridad demandada podrá allanarse a las pretensiones de la parte demandante, o revocar la resolución impugnada.

ARTÍCULO 24. En caso de resolución de negativa ficta, la autoridad demandada o la facultada para contestar la demanda, expresará los hechos y el Derecho en que se apoya

CAPÍTULO III

De la conciliación

como mecanismo alternativo
de solución de controversias

ARTÍCULO 25. En el auto en que se admita la demanda, en caso de que la parte demandante así lo haya manifestado en su demanda, la o el magistrado instructor indicará si la controversia es factible de solucionarse a través de conciliación, en cuyo caso, impulsará a las partes para que sigan dicho procedimiento, en cualquier momento del juicio hasta antes de dictar sentencia.

ARTÍCULO 26. Se entiende por conciliación el mecanismo por el cual las partes, de manera voluntaria, acuden ante una persona facilitadora, quien propicia la comunicación entre ellas, mediante propuestas o recomendaciones imparciales y equitativas, que les permitan llegar al acuerdo o convenio que ponga fin a la controversia de manera parcial o total.

ARTÍCULO 27. Las y los secretarios de acuerdos deberán estar capacitados en la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.

ARTÍCULO 28. El procedimiento de conciliación se realizará de la siguiente forma:

I. Cuando alguna de las partes del juicio manifieste su deseo de resolver la controversia a través de la conciliación, la o el magistrado dará vista a la contraparte, a fin de que manifieste si está de acuerdo con someter el conflicto a esa alternativa; en caso de ser afirmativa la respuesta, la o el magistrado emitirá un acuerdo ordenando remitir al Pleno, copia de las constancias necesarias del expediente.

II. El Pleno designará a una secretaría de acuerdos de ponencia distinta a la de origen, quien recibirá la denominación de Secretaría Facilitadora, a fin de que lleve a cabo el mecanismo alternativo y le remitirá las constancias del expediente.

III. Una vez recibido el asunto, la secretaría facilitadora citará a las partes a una audiencia para la cual fijará fecha y hora para su celebración, no debiendo exceder de un plazo de tres días siguientes a la fecha en que se notifique el mencionado acuerdo.

IV. En caso de que en el plazo fijado las partes citadas no comparezcan, se levantará un acta circunstanciada en la que se asentará la no comparecencia de estas y su desinterés en conciliar la controversia.

V. Si las partes comparecieren en la fecha fijada para la audiencia de conciliación, la secretaría facilitadora procederá con la substanciación del mecanismo.

Las partes podrán comparecer a la audiencia optativamente en forma personal o por medio de representación autorizada. Las personas autorizadas invariablemente deberán contar con facultades expresas para someter la solución del conflicto a un mecanismo alternativo y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.

Las personas morales comparecerán por medio de sus representantes legales.

Las autoridades que sean parte del juicio, comparecerán por sí o a través del personal delegado a que hace alusión el artículo 5o. de esta Ley, a quienes deberá conferírseles por escrito, las facultades para la sujeción a mecanismos alternativos.

VI. La etapa de conciliación a que se refiere el presente artículo no suspenderá el procedimiento, hasta el momento en que ambas partes asistan a la audiencia de conciliación y manifiesten su conformidad para someter el conflicto al mecanismo alternativo de solución de controversias, caso en el cual procederá la suspensión, por una sola vez, hasta por un término improrrogable de quince días naturales.

VII. Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, si las partes no concretizan el convenio correspondiente en el que pongan fin a la controversia; la secretaría facilitadora deberá hacerlo del conocimiento de la magistratura instructora por escrito, en donde comunique el resultado de la conciliación, y por el cual devuelva la copia del expediente recibido.

VIII. Si se realiza el convenio correspondiente en el que consten los acuerdos a los que llegaron las partes, la secretaría facilitadora remitirá el citado convenio a la autoridad demandada, contando las partes con un plazo de dos días hábiles para ratificar el citado convenio.

IX. Una vez recibida la ratificación del convenio por las partes, la secretaría facilitadora procederá a remitirlo a la magistratura

instructora a efecto de que si no contraviene lo dispuesto por las leyes de la materia o afecte derechos de terceras personas, lo agregue a las constancias del procedimiento, sin que sea necesaria la comparecencia de las partes y se dé por concluido el juicio.

X. Los convenios ratificados y sancionados por la magistratura instructora, tendrán el carácter de sentencia ejecutoriada.

XI. En caso de que las partes no ratifiquen el convenio, llegado el término del plazo señalado, el juicio contencioso se continuará de oficio.

En todo caso la secretaría facilitadora dará a conocer a la magistratura de los pormenores del asunto.

ARTÍCULO 29. Será nulo de pleno derecho, el convenio que se celebre cuando con motivo del mismo, se contravengan disposiciones del orden público, o se afecten derechos de terceras personas.

ARTÍCULO 30. En caso de incumplimiento del convenio validado por la autoridad, se aplicarán, en lo conducente, las reglas que para la ejecución de sentencia se establecen en la presente Ley, previo derecho de audiencia de las partes.

Si la parte actora no da cumplimiento a un convenio validado, la autoridad demandada tendrá expedita su facultad para realizar los actos que considere pertinentes, y sin menoscabo de solicitar su ejecución forzosa.

CAPÍTULO IV

De las Medidas Cautelares

ARTÍCULO 31. Una vez iniciado el juicio contencioso administrativo, con el fin de asegurar la eficacia de la sentencia, la o el magistrado instructor podrá decretar la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a fin de mantener la situación de hecho existente en el estado en que se encuentra, así como todas las medidas cautelares positivas necesarias para evitar que el litigio quede sin materia o se cause un daño irreparable a la parte actora, salvo en los casos en que se ocasione perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público.

La suspensión de la ejecución del acto impugnado se tramitará y resolverá exclusivamente de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 36 de esta Ley.

Las demás medidas cautelares se tramitarán y resolverán de conformidad con el procedimiento previsto en la presente disposición jurídica y los artículos 32, 33, 34 y 35 de esta Ley.

Durante los periodos de vacaciones del Tribunal, una magistratura cubrirá la guardia y quedará habilitada para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.

ARTÍCULO 32. Las medidas cautelares se tramitarán de conformidad con el incidente respectivo, el cual se iniciará de conformidad con lo siguiente:

I. El escrito en donde se soliciten las medidas cautelares señaladas, deberá contener los siguientes requisitos:

- a) El nombre de la parte demandante y su domicilio para recibir notificaciones, el cual deberá encontrarse ubicado dentro del territorio del Estado.
- b) Resolución que se pretende impugnar y fecha de notificación de la misma.
- c) Los hechos que se pretenden resguardar con la medida cautelar.
- d) Expresión de los motivos por los cuales solicita la medida cautelar.

II. El escrito de solicitud de medidas cautelares deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar la necesidad para gestionar la medida cautelar.
- b) Contener copia de la solicitud, para cada una de las partes, a fin de correrles traslado.

En caso de no cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I y II del presente artículo, se tendrá por no interpuesto el incidente.

En los demás casos, la persona particular justificará en su petición, las razones por las cuales las medidas cautelares son indispensables y la o el magistrado instructor podrá otorgarlas, motivando las razones de su procedencia.

La solicitud de las medidas cautelares se podrá presentar en cualquier tiempo, hasta antes de que se dicte sentencia

definitiva.

ARTÍCULO 33. El acuerdo que admita el incidente de petición de medidas cautelares deberá emitirse dentro de las veinticuatro horas siguientes a su interposición. El acuerdo ordenará correr traslado a quien se impute el acto administrativo o los hechos objeto de la controversia, pidiéndole un informe que deberá rendir en un plazo de setenta y dos horas siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo. Si no se rinde el informe, o si este no se refiere específicamente a los hechos que le impute la parte promovente, dichos hechos se tendrán por ciertos. En el acuerdo a que se refiere este párrafo, la o el magistrado instructor resolverá sobre las medidas cautelares previas que se le hayan solicitado.

Dentro del plazo de cinco días, contados a partir de que se haya recibido el informe, o que haya vencido el término para presentarlo, la o el magistrado instructor dictará la resolución en la que, de manera definitiva, decreta o niega las medidas cautelares solicitadas y decida, en su caso, sobre la admisión de la garantía ofrecida, la cual deberá otorgarse dentro del plazo de tres días. Cuando no se otorgare la garantía dentro del plazo señalado, las medidas cautelares dejarán de tener efecto.

Cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique y mientras no se dicte sentencia definitiva, la o el magistrado instructor que hubiere conocido del incidente podrá modificar o revocar la resolución que haya decretado o negado las medidas cautelares.

ARTÍCULO 34. La o el magistrado instructor podrá decretar medidas cautelares positivas, entre otros casos, cuando, tratándose de situaciones jurídicas duraderas, se produzcan daños substanciales a la parte actora o una lesión importante del derecho que pretende por el simple transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 35. En los casos en los que las medidas cautelares puedan causar daños a terceras personas, la o el magistrado instructor las ordenará siempre que la parte actora otorgue garantía bastante para reparar, mediante indemnización, los daños y perjuicios que con ellas pudieran causarse, si no obtiene sentencia favorable en el juicio. La garantía deberá expedirse a favor de las terceras personas que pudieran tener derecho a la reparación del daño o a la indemnización citada y quedará a disposición del Tribunal. Si no es cuantificable

la indemnización respectiva, se fijará discrecionalmente el importe de la garantía, expresando los razonamientos lógicos y jurídicos respectivos. Si se carece por completo de datos que permitan el ejercicio de esta facultad, se requerirá a las partes afectadas para que proporcionen todos aquellos que permitan conocer el valor probable del asunto y hagan posible la fijación del monto de la garantía.

Por su parte, la autoridad podrá obligarse a resarcir los daños y perjuicios que se pudieran causar a la persona particular; en cuyo caso, el Pleno, considerando las circunstancias del caso, podrá no dictar las medidas cautelares. En este caso, si la sentencia definitiva es desfavorable para la autoridad, se le condenará a pagar la indemnización administrativa que corresponda.

ARTÍCULO 36. La solicitud de suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, presentado por la parte actora o su representante legal, se tramitará y resolverá, de conformidad con las reglas siguientes:

I. Se concederá siempre que:

- a) No se afecte el interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público, y
- b) Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

II. Para el otorgamiento de la suspensión deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

a) Tratándose de la suspensión de actos de determinación, liquidación, ejecución o cobro de contribuciones, aprovechamientos y otros créditos fiscales, se concederá la suspensión, la cual surtirá efectos si se ha constituido o se constituye la garantía del interés fiscal ante la autoridad ejecutora por cualquiera de los medios permitidos por las leyes fiscales aplicables.

Al otorgar la suspensión, se podrá reducir el monto de la garantía, en los siguientes casos:

1. Si el monto de los créditos excediere la capacidad económica de la parte solicitante, y
2. Si se tratara de tercera persona distinta a quien tenga la obligación de manera directa o solidaria al pago del crédito.

b) En los casos en que la suspensión pudiera causar daños o perjuicios a terceras personas se concederá, si quien lo solicite otorga garantía bastante para reparar el daño o indemnizar el perjuicio que con ella se cause, si este no obtiene sentencia favorable.

En caso de afectaciones no estimables en dinero, de proceder la suspensión, se fijará discrecionalmente el importe de la garantía.

c) En los demás casos, se concederá determinando la situación en que habrán de quedar las cosas, así como las medidas pertinentes para preservar la materia del juicio principal, hasta que se pronuncie sentencia firme.

d) El monto de la garantía y contragarantía será fijado por la o el magistrado instructor o quien le supla.

III. El procedimiento será el siguiente:

a) La solicitud podrá ser formulada en la demanda o en escrito diverso presentado ante el Tribunal en cualquier tiempo, mientras no se dicte sentencia definitiva.

b) Se tramitará por cuerda separada bajo la responsabilidad de la o el magistrado instructor.

c) La o el magistrado instructor deberá proveer sobre la suspensión provisional de la ejecución, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de la solicitud.

d) La o el magistrado instructor requerirá a la autoridad demandada un informe relativo a la suspensión definitiva, el que se deberá rendir en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo. Llegado el término, con el informe o sin él, la o el magistrado resolverá lo que corresponda, dentro de los cinco días siguientes.

IV. Mientras no se dicte sentencia definitiva en el juicio, la o el magistrado instructor podrá modificar o revocar la resolución que haya concedido o negado la suspensión definitiva, cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

V. Cuando la parte solicitante de la suspensión obtenga sentencia favorable firme, la o el magistrado instructor ordenará la cancelación o liberación de la garantía otorgada. En caso de que la sentencia firme le sea desfavorable, a petición de

la contraparte o en su caso de la tercera persona, y previa acreditación de que se causaron perjuicios o se sufrieron daños, el Tribunal ordenará hacer efectiva la garantía otorgada ante la autoridad.

ARTÍCULO 37. Las medidas cautelares positivas y la suspensión de la ejecución del acto impugnado podrán quedar sin efecto si la contraparte exhibe contragarantía para indemnizar los daños y perjuicios que pudieran causarse a la parte actora. Además la contragarantía deberá cubrir los costos de la garantía que hubiese otorgado la parte actora, la cual comprenderá, en su caso:

I. Los gastos o primas pagadas, conforme a la Ley, a la empresa legalmente autorizada que haya otorgado la garantía.

II. Los gastos legales de la escritura respectiva y su registro, así como los de cancelación y su registro, cuando la parte actora hubiere otorgado garantía hipotecaria.

III. Los gastos legales acreditados para constituir el depósito, y/o

IV. Los gastos efectivamente erogados para constituir la garantía, siempre que estén debidamente comprobados con la documentación correspondiente.

No se admitirá la contragarantía si de ejecutarse el acto impugnado o de no concederse la medida cautelar positiva queda sin materia el juicio o cuando resulte en extremo difícil restituir las cosas al estado que guardaban antes del inicio del juicio, lo cual deberá ser fundamentado y motivado por la o el magistrado instructor.

CAPÍTULO V

De los Incidentes

ARTÍCULO 38. En el juicio contencioso administrativo, solo se tramitarán en la vía incidental de previo y especial pronunciamiento:

I. La incompetencia por materia.

II. La acumulación de juicios.

III. La nulidad de notificaciones.

IV. La recusación por causa de impedimento.

V. La reposición de autos.

VI. La interrupción por causa de muerte, disolución, declaratoria de ausencia o incapacidad.

Cuando la promoción del incidente sea frívola e improcedente, se impondrá a quien lo promueva una multa de 10 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y se desechará de plano el mismo.

ARTÍCULO 39. Procede la acumulación de dos o más juicios pendientes de resolución en los casos en que:

I. Las partes sean las mismas y se invoquen idénticos agravios.

II. Siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo, o se impugne varias partes del mismo acto.

III. Independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnen actos o resoluciones que sean antecedentes o consecuencia de los otros.

ARTÍCULO 40. La acumulación se solicitará ante la o el magistrado instructor que esté conociendo del juicio en el cual la demanda se presentó primero, para lo cual en un término que no exceda de seis días solicitará el envío de los autos del juicio. La o el magistrado que conozca de la acumulación, en el plazo de cinco días, deberá formular proyecto de resolución que someterá al Pleno, que dictará la determinación que proceda. La acumulación podrá tramitarse de oficio.

ARTÍCULO 41. Las notificaciones que no fueren hechas conforme a lo dispuesto en esta Ley, serán nulas. En este caso quien resulte con perjuicio podrá pedir que se declare la nulidad dentro de los cinco días siguientes a aquel en que conoció el hecho, ofreciendo las pruebas pertinentes en el mismo escrito en que se promueva la nulidad.

Las promociones de nulidad notoriamente infundadas se desecharán de plano.

Si se admite la promoción, se dará vista a las demás partes por el término de cinco días para que expongan lo que a su derecho convenga; transcurrido dicho plazo, se dictará resolución.

Si se declara la nulidad, la o el magistrado ordenará reponer la

notificación anulada y las actuaciones posteriores. Asimismo, se impondrá una multa al personal de actuaría que realizó la notificación de hasta 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin que exceda del 30 por ciento de su sueldo mensual. En caso de reincidencia se le podrá destituir de su cargo sin que sea responsabilidad para el Estado.

ARTÍCULO 42. Las partes podrán recusar a las y los magistrados o a peritos del Tribunal, cuando estén en alguno de los casos de impedimento a que se refiere el artículo 11 de esta Ley.

ARTÍCULO 43. La recusación de las y los magistrados se promoverá mediante escrito que se presente en el Tribunal, acompañando las pruebas que se ofrezcan. La persona titular de la Presidencia del Tribunal, dentro de los cinco días siguientes, hará del conocimiento del Pleno el escrito de recusación junto con un informe que la o el magistrado recusado debe rendir. A falta de informe, se presumirá cierto el impedimento. Si el Pleno del Tribunal considera fundada la recusación, la o el magistrado será sustituido en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

Las y los magistrados que conozcan de una recusación, serán irrecusables para ese solo efecto.

La recusación para peritos del Tribunal se promoverá, ante la o el magistrado instructor, dentro de los seis días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación del acuerdo por el que se le designe.

La o el magistrado instructor pedirá a quien funja como perito recusado que rinda un informe dentro de los tres días siguientes. A falta de informe, se presumirá cierto el impedimento. Si el Pleno encuentra fundada la recusación, sustituirá al perito.

ARTÍCULO 44. Cuando alguna de las partes sostenga la falsedad de un documento, incluyendo las promociones y actuaciones en juicio, el incidente se podrá hacer valer ante la o el magistrado instructor hasta antes de que se cierre la instrucción en el juicio. El incidente se substanciará conforme a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 47 de esta Ley.

Si alguna de las partes sostiene la falsedad de un documento firmado por otra, la o el magistrado instructor podrá citar a la

parte respectiva para que estampe su firma en presencia de la o el secretario, misma que se tendrá como indubitable para el cotejo.

En los casos distintos de los señalados en el párrafo anterior, la parte incidentista deberá acompañar el documento que considere como indubitado o señalar el lugar donde se encuentre, o bien ofrecer la pericial correspondiente que acredite la falsedad del documento; si no lo hace, la o el magistrado instructor desechará el incidente.

El Tribunal resolverá sobre la autenticidad del documento exclusivamente para los efectos del juicio en el que se presente el incidente.

ARTÍCULO 45. La o el magistrado instructor de oficio, o a solicitud de las partes, substanciará el incidente de reposición de autos, para lo cual se hará constar en el acta que para tal efecto se levante por el Tribunal, la existencia anterior y la falta posterior del expediente o de las actuaciones faltantes. A partir de la fecha de esta acta, quedará suspendido el juicio y no correrán los términos.

Con el acta se dará vista a las partes, para que en el término de diez días prorrogables exhiban ante la o el magistrado instructor, en copia simple o certificada, las constancias y documentos relativos al expediente que obren en su poder, a fin de reponerlo. Una vez integrado, el Pleno, en el plazo de cinco días, declarará repuestos los autos, se levantará la suspensión y se continuará con el procedimiento.

ARTÍCULO 46. La interrupción del juicio por causa de muerte, disolución, incapacidad o declaratoria de ausencia durará como máximo un año y se sujetará a lo siguiente:

I. Se decretará por la o el magistrado instructor a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia de alguno de los supuestos a que se refiere este artículo.

II. Si transcurrido el plazo máximo de interrupción, no comparece la persona designada como albacea, como representante legal o tutora, el Tribunal ordenará la reanudación del juicio, decretando que todas las notificaciones se efectúen por lista a quien represente la sucesión, de la sociedad en disolución, de la persona ausente o incapaz, según sea el caso.

ARTÍCULO 47. Cuando se promueva alguno de los incidentes previstos en el artículo 38, se suspenderá el juicio en el principal hasta que se dicte la resolución correspondiente.

Los incidentes a que se refieren las fracciones I, II y IV del artículo mencionado en el párrafo anterior, únicamente podrán promoverse hasta antes de que quede cerrada la instrucción, en los términos del artículo 55 de esta Ley.

Cuando se promuevan incidentes que no sean de previo y especial pronunciamiento, continuará el trámite del proceso.

Si no está previsto algún trámite especial, los incidentes se substanciarán corriendo traslado de la promoción a las partes por el término de tres días. Con el escrito por el que se promueva el incidente o se desahogue el traslado concedido, se ofrecerán las pruebas pertinentes y se presentarán los documentos, los cuestionarios e interrogatorios de testigos y peritos, siendo aplicables para las pruebas pericial y testimonial las reglas generales en la materia.

CAPÍTULO VI De las Pruebas

ARTÍCULO 48. En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, la parte actora que pretende se reconozca o se haga efectivo un derecho subjetivo, deberá probar los hechos de los que deriva su derecho y la violación del mismo, cuando esta consista en hechos positivos y la parte demandada de sus excepciones.

En los juicios que se tramiten ante el Tribunal, serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la de confesión de las autoridades mediante absoluciones de posiciones y la petición de informes, salvo que estos se limiten a hechos que consten en documentos que obren en poder de las autoridades.

Las pruebas supervenientes podrán presentarse siempre que no se haya dictado sentencia. En este caso, se ordenará dar vista a la contraparte para que en el plazo de cinco días exprese lo que a su derecho convenga.

Lo anterior no implica la oportunidad de exhibir en juicio los medios de prueba que, conforme a la Ley, debió presentar en el procedimiento administrativo de origen o en el recurso administrativo respectivo para desvirtuar los hechos u omisiones advertidos por la autoridad administrativa, estando en posibilidad legal de hacerlo.

ARTÍCULO 49. La o el magistrado instructor, hasta antes de que se cierre la instrucción, para un mejor conocimiento de los hechos controvertidos, podrá acordar la exhibición de cualquier documento que tenga relación con los mismos, ordenar la práctica de cualquier diligencia o proveer la preparación y desahogo de la prueba pericial cuando se planteen cuestiones de carácter técnico y no hubiere sido ofrecida por las partes.

La o el magistrado instructor podrá proponer al Pleno se reabra la instrucción para los efectos señalados anteriormente.

ARTÍCULO 50. Las resoluciones y actos administrativos se presumirán legales. Sin embargo, las autoridades deberán probar los hechos que los motiven cuando la parte afectada los niegue lisa y llanamente, a menos que la negativa implique la afirmación de otro hecho.

ARTÍCULO 51. La prueba pericial se sujetará a lo siguiente:

I. En el acuerdo que recaiga a la contestación de la demanda o de su ampliación, se requerirá a las partes para que dentro del plazo de diez días presenten a sus peritos, a fin de que acrediten que reúnen los requisitos correspondientes, acepten el cargo y protesten su legal desempeño, apercibiéndolas de que si no lo hacen sin justa causa, o la persona propuesta no acepta el cargo o no reúne los requisitos de Ley, solo se considerará el peritaje de quien haya cumplimentado el requerimiento.

Quienes se designen para desahogar la prueba pericial deberán rendir su propio dictamen autónomo e independiente y exponer las razones en las que se apoyan, por lo que no deberán sustentar su dictamen en las respuestas expuestas por diferente perito, ni remitirse a ellas para justificar su opinión técnica.

II. La o el magistrado instructor, cuando a su juicio deba presidir la diligencia y lo permita la naturaleza de esta, señalará lugar, día y hora para el desahogo de la prueba pericial, pudiendo pedir a quienes se designen para rendir los dictámenes de la prueba pericial todas las aclaraciones que estime conducentes, y exigirles la práctica de nuevas diligencias.

III. En los acuerdos en los que se discierna el cargo a cada perito, la o el magistrado instructor concederá un plazo mínimo de quince días para que rinda y ratifique su dictamen, con el apercibimiento a la parte que lo propuso de que únicamente

se considerarán los dictámenes rendidos dentro del plazo concedido.

IV. Por una sola vez y por causa que lo justifique, las partes podrán solicitar la ampliación del plazo para rendir el dictamen o la sustitución de su perito, señalando en este caso, el nombre y domicilio de la nueva persona propuesta, y deberá comunicar a la magistratura instructora tal situación, antes de vencer los plazos mencionado en este artículo. La parte que haya sustituido a su perito conforme a la fracción I de este artículo, ya no podrá hacerlo en el caso previsto en la fracción III de este precepto.

V. El perito tercero se designará por el Tribunal de entre quienes estén en su adscripción. En el caso de que en su adscripción no hubiere perito en la ciencia o arte sobre el cual verse el peritaje, el Tribunal designará bajo su responsabilidad, a la persona que deba rendir dicho dictamen. Cuando haya lugar a designar perito tercero valuador, el nombramiento deberá recaer en una institución de crédito, debiendo cubrirse sus honorarios por las partes. En los demás casos los cubrirá el Tribunal. En el auto en que se designe perito tercero, se le concederá un plazo mínimo de quince días para que rinda su dictamen.

La o el magistrado instructor, dentro del plazo de tres días posteriores a la notificación del acuerdo que tenga por rendido el dictamen del peritaje tercero, podrá ordenar que se lleve a cabo el desahogo de una junta de peritos, en la cual se planteen aclaraciones en relación a los dictámenes. El acuerdo por el que se fije el lugar, día y hora para la celebración de la junta de peritos deberá notificarse a todas las partes, así como a quienes hayan fungido como peritos.

En la audiencia, la o el magistrado instructor podrá requerir aclaraciones a los peritajes, debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 52. Para desahogar la prueba testimonial se requerirá a la parte oferente para que presente a sus testigos y cuando esta manifieste no poder presentarles, la o el magistrado instructor deberá citarles para que comparezcan el día y hora que al efecto señale. De los testimonios se levantará acta pormenorizada y podrán serles formuladas, por la o el magistrado o por las partes, aquellas preguntas que tengan relación directa con los hechos controvertidos o persigan la aclaración de cualquier respuesta. Las autoridades rendirán

testimonio por escrito.

Cuando las personas designadas como testigos tengan su domicilio fuera de la sede del Tribunal, se podrá desahogar la prueba mediante exhorto, previa calificación hecha por la o el magistrado instructor del interrogatorio presentado, pudiendo repreguntar el juez que desahogue el exhorto, en términos del artículo 82 de esta Ley.

ARTÍCULO 53. A fin de que las partes puedan rendir sus pruebas, el funcionariado público o autoridades tienen obligación de expedir con toda oportunidad, previo pago de los derechos correspondientes, las copias certificadas de los documentos que les soliciten; si no se cumpliera con esa obligación, la parte interesada solicitará a la o el magistrado instructor que se les requiera.

Cuando sin causa justificada, la autoridad demandada no expida las copias de los documentos ofrecidos por la parte demandante para probar los hechos imputados, y siempre que los documentos solicitados hubieran sido identificados con toda precisión, tanto en sus características como en su contenido, se presumirán ciertos los hechos que pretenda probar con esos documentos.

En los casos en que la autoridad requerida no sea parte e incumpla, la o el magistrado instructor podrá hacer valer como medida de apremio, la imposición de una multa de hasta 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien haya incurrido en la omisión. También podrá comisionar a la secretaría o actuaría para recabar la certificación omitida u ordenar la compulsión de los documentos exhibidos por las partes, con los originales que obren en poder de la autoridad.

Cuando se soliciten copias de documentos que no puedan proporcionarse en la práctica administrativa normal, las autoridades podrán solicitar un plazo adicional para realizar las diligencias extraordinarias que el caso amerite y si una vez realizadas estas no se localizan, la o el magistrado instructor podrá considerar que se está en presencia de omisión por causa justificada.

ARTÍCULO 54. La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Harán prueba plena la confesión expresa de las partes, las presunciones legales que no admitan prueba en contrario,

así como los hechos legalmente afirmados por autoridad en documentos públicos, incluyendo los digitales pero, si en los documentos públicos citados se contienen declaraciones de verdad o manifestaciones de hechos de particulares, los documentos solo prueban plenamente que, ante la autoridad que los expidió, se hicieron tales declaraciones o manifestaciones, pero no prueban la verdad de lo declarado o manifestado.

II. Tratándose de actos de comprobación de las autoridades administrativas, se entenderán como legalmente afirmados los hechos que constan en las actas respectivas.

III. El valor de las pruebas pericial y testimonial, así como el de las demás pruebas, quedará a la prudente apreciación del Pleno.

Cuando se trate de documentos digitales con firma electrónica distinta a una firma electrónica avanzada o sello digital en los términos de su ley respectiva, para su valoración se estará a lo dispuesto por la legislación civil adjetiva.

Cuando por el enlace de las pruebas rendidas y de las presunciones formadas, el Pleno adquiera convicción distinta acerca de los hechos materia del litigio, podrá valorar las pruebas sin sujetarse a lo dispuesto en las fracciones anteriores, debiendo fundar razonadamente esta parte de su sentencia.

CAPÍTULO VII

Del Cierre de la Instrucción

ARTÍCULO 55. La o el magistrado instructor, cinco días después de que haya concluido la sustanciación del juicio y/o no existiere ninguna cuestión pendiente que impida su resolución, notificará a las partes que tienen un término de cinco días para formular alegatos. Los alegatos presentados en tiempo, deberán ser considerados al dictar sentencia; dichos alegatos no pueden ampliar la litis fijada en los acuerdos de admisión a la demanda o de admisión a la ampliación a la demanda, en su caso.

Al vencer el plazo de cinco días a que se refiere el párrafo anterior, con alegatos o sin ellos, quedará cerrada la instrucción del juicio, sin necesidad de una declaratoria expresa, y a partir del día siguiente empezarán a computarse los plazos previstos en el artículo 56 de esta Ley.

CAPÍTULO VIII

De la Sentencia

ARTÍCULO 56. La sentencia se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de las y los magistrados integrantes del Tribunal, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya quedado cerrada la instrucción en el juicio. Para este efecto, la o el magistrado instructor formulará el proyecto respectivo dentro de los treinta días siguientes al cierre de instrucción. Para dictar resolución en los casos de sobreseimiento, por alguna de las causas previstas en el artículo 10 de esta Ley, no será necesario que se hubiese cerrado la instrucción.

Cuando la mayoría de las y los magistrados estén de acuerdo con el proyecto, la o el magistrado disidente podrá limitarse a expresar que vota total o parcialmente en contra del proyecto o formular voto particular razonado, el que deberá presentar en un plazo que no exceda de diez días.

Si el proyecto no fue aceptado por las y los demás magistrados, la o el magistrado instructor engrosará el fallo con los argumentos de la mayoría y el proyecto podrá quedar como voto particular.

ARTÍCULO 57. Las sentencias del Pleno se fundarán en Derecho y resolverán sobre la pretensión de la parte actora que se deduzca de su demanda, teniendo la facultad de invocar hechos notorios.

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la sentencia del Pleno deberá examinar primero aquellas que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana. En caso de que la sentencia declare la nulidad de una resolución por la omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, o por vicios de procedimiento, la misma deberá señalar la forma en que afectaron las defensas de personas particulares y trascendieron al sentido de la resolución.

El Pleno podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios y causales de ilegalidad, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en la demanda y en la contestación.

Tratándose de las sentencias que resuelvan sobre la legalidad de la resolución dictada en un recurso administrativo, si

se cuenta con elementos suficientes para ello, el Pleno se pronunciará sobre la legalidad de la resolución recurrida, en la parte que no satisfizo el interés jurídico de la parte demandante. No se podrán anular o modificar los actos de las autoridades administrativas no impugnados de manera expresa en la demanda.

En el caso de sentencias en que se condene a la autoridad a la restitución de un derecho subjetivo violado o a la devolución de una cantidad, el Tribunal deberá previamente constatar el derecho que tienen las personas particulares, además de la ilegalidad de la resolución impugnada.

Si el Tribunal resolviera que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio de agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales del Estado y los municipios, fue injustificada, la autoridad demandada solo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tengan derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación al servicio, en los términos de la fracción XIII del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 58. Las sentencias que dicte el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa con motivo de las reclamaciones que prevé la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Chihuahua, deberán contener como elementos mínimos los siguientes:

I. El relativo a la existencia de la relación de causalidad entre la actividad administrativa y la lesión patrimonial producida y la valoración del daño o perjuicio causado.

II. Determinar el monto de la indemnización, especificando los criterios utilizados para su cuantificación.

III. En los casos de concurrencia previstos en el Capítulo Quinto de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, se deberán razonar los criterios de impugnación y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

ARTÍCULO 59. Se declarará que una resolución administrativa es ilegal cuando se demuestre alguna de las siguientes causales:

I. Incompetencia de la o el funcionario que la haya dictado,

ordenado o tramitado el procedimiento del que deriva dicha resolución.

II. Omisión de los requisitos formales exigidos por las leyes, siempre que afecte la defensa de la persona particular y trascienda al sentido de la resolución impugnada, inclusive la ausencia de fundamentación o motivación, en su caso.

III. Vicios del procedimiento siempre que afecten la defensa de la persona particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada.

IV. Si los hechos que la motivaron no se realizaron, fueron distintos o se apreciaron en forma equivocada, o bien si se dictó en contravención de las disposiciones aplicadas o dejó de aplicar las debidas, en cuanto al fondo del asunto.

V. Cuando la resolución administrativa dictada en ejercicio de facultades discrecionales no corresponda a los fines para los cuales la Ley confiera dichas facultades.

Para los efectos de lo dispuesto por las fracciones II y III del presente artículo, se considera que no afectan la defensa de la persona particular ni trascienden al sentido de la resolución impugnada, entre otros, los vicios siguientes:

a) Cuando en un citatorio no se haga mención que es para recibir una orden de visita domiciliaria, siempre que esta se inicie con la persona destinataria de la orden.

b) Cuando en un citatorio no se haga constar en forma circunstanciada la forma en que la persona encargada de realizar la notificación se haya cerciorado que se encontraba en el domicilio correcto, siempre que la diligencia se haya efectuado en el domicilio indicado en el documento que deba notificarse.

c) Cuando en la entrega del citatorio se hayan cometido vicios de procedimiento, siempre que la diligencia prevista en dicho citatorio se haya entendido directamente con la parte interesada o con su representante legal.

d) Cuando existan irregularidades en los citatorios, en las notificaciones de requerimientos de solicitudes de datos, informes o documentos, o en los propios requerimientos, siempre y cuando la persona particular desahogue los mismos, exhibiendo oportunamente la información y documentación solicitada.

e) Cuando no se dé a conocer a la persona contribuyente visitada el resultado de una compulsión a terceras personas, si la resolución impugnada no se sustenta en dichos resultados.

f) Cuando no se valore alguna prueba para acreditar los hechos asentados en el oficio de observaciones o en la última acta parcial, siempre que dicha prueba no sea idónea para dichos efectos.

El Tribunal podrá hacer valer de oficio, por ser de orden público, la incompetencia de la autoridad para dictar la resolución impugnada o para ordenar o tramitar el procedimiento del que derive y la ausencia total de fundamentación o motivación en dicha resolución.

Cuando resulte fundada la incompetencia de la autoridad y además existan agravios encaminados a controvertir el fondo del asunto, el Tribunal deberá analizarlos y si alguno de ellos resulta fundado, con base en el principio de mayor beneficio, procederá a resolver el fondo de la cuestión efectivamente planteada por la parte actora.

ARTÍCULO 60. La sentencia definitiva podrá:

I. Reconocer la validez de la resolución impugnada.

II. Declarar la nulidad de la resolución impugnada.

III. Siempre que se esté en alguno de los supuestos previstos en las fracciones II y III, del artículo 59 de esta Ley, el Tribunal declarará la nulidad para el efecto de que se reponga el procedimiento o se emita nueva resolución. En los demás casos, cuando corresponda a la pretensión deducida, también podrá indicar los términos conforme a los cuales deberá dictar su resolución la autoridad administrativa.

En los casos en que la sentencia implique una modificación a la cuantía de la resolución administrativa impugnada, el Tribunal deberá precisar, el monto, el alcance y los términos de la misma para su cumplimiento.

Tratándose de sanciones, cuando el Tribunal aprecie que la sanción es excesiva porque no se motivó adecuadamente o no se dieron los hechos agravantes de la sanción, deberá reducir el importe de la sanción apreciando libremente las circunstancias que dieron lugar a la misma.

IV. Declarar la nulidad de la resolución impugnada y además:

a) Reconocer a la parte actora la existencia de un derecho subjetivo y condenar al cumplimiento de la obligación correlativa.

b) Otorgar o restituir a la parte actora en el goce de los derechos afectados.

c) Declarar la nulidad del acto o resolución administrativa de carácter general, caso en que cesarán los efectos de los actos de ejecución que afectan a la parte demandante, inclusive el primer acto de aplicación que hubiese impugnado. La declaración de nulidad no tendrá otros efectos para la parte demandante, salvo lo previsto por las leyes de la materia de que se trate.

d) Reconocer la existencia de un derecho subjetivo y condenar al ente público al pago de una indemnización por los daños y perjuicios causados por su personal.

Si la sentencia obliga a la autoridad a realizar un determinado acto o iniciar un procedimiento, conforme a lo dispuesto en la fracción IV de este artículo, deberá cumplirse en un plazo de cuatro meses, contados a partir de que la sentencia quede firme. Dentro del mismo término deberá emitir la resolución definitiva, aún cuando, tratándose de asuntos fiscales, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado.

Si el cumplimiento de la sentencia entraña el ejercicio o el goce de un derecho de la parte demandante, transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que la autoridad hubiere cumplido con la sentencia, la parte beneficiaria del fallo tendrá derecho a una indemnización que el Tribunal determinará, atendiendo el tiempo transcurrido hasta el total cumplimiento del fallo y los perjuicios que la omisión hubiere ocasionado, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 66 de esta Ley. El ejercicio de dicho derecho se tramitará vía incidental.

Cuando para el cumplimiento de la sentencia, sea necesario solicitar información o realizar algún acto de la autoridad administrativa en el extranjero, se suspenderá el plazo a que se refiere el párrafo anterior, desde el momento en que se pida la información o en que se solicite realizar el acto correspondiente y la fecha en que se proporcione dicha información o se realice el acto.

Transcurridos los plazos establecidos en este precepto, sin que

se haya dictado la resolución definitiva, precluirá el derecho de la autoridad para emitirla salvo en los casos en que la persona particular, con motivo de la sentencia, tenga derecho a una resolución definitiva que le confiera una prestación, le reconozca un derecho o le abra la posibilidad de obtenerlo.

En el caso de que se interponga recurso, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

La sentencia se pronunciará sobre la indemnización o pago de costas, solicitados por las partes, cuando se adecue a los supuestos del artículo 60. de esta Ley.

ARTÍCULO 61. La sentencia definitiva queda firme cuando:

I. No admita en su contra recurso o juicio.

II. Admitiendo recurso o juicio, no fuere impugnada, o habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado, sobreseído o hubiere resultado infundado.

III. Sea consentida expresamente por las partes o sus representantes legítimos.

A partir de que quede firme una sentencia y cause ejecutoria, correrán los plazos para el cumplimiento de las sentencias, previstos en el artículo 60 de esta Ley.

ARTÍCULO 62. La parte que estime contradictoria, ambigua u obscura una sentencia definitiva del Tribunal, podrá promover por una sola vez su aclaración dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos su notificación.

La instancia deberá señalar la parte de la sentencia cuya aclaración se solicita e interponerse ante el Tribunal, el que deberá resolver en un plazo de cinco días siguientes a la fecha en que fue interpuesto, sin que pueda variar la sustancia de la sentencia. La aclaración no admite recurso alguno y se reputará parte de la sentencia recurrida y su interposición interrumpe el término para su impugnación.

ARTÍCULO 63. Las partes podrán formular excitativa de justicia ante la persona titular de la Presidencia del Tribunal, si la o el magistrado responsable no formula el proyecto respectivo dentro del plazo señalado en esta Ley.

ARTÍCULO 64. Recibida la excitativa de justicia, la persona

titular de la Presidencia del Tribunal, solicitará informe a la o el magistrado responsable que corresponda, quien deberá rendirlo en el plazo de cinco días. La persona titular de la Presidencia dará cuenta al Pleno, y si este encuentra fundada la excitativa, otorgará un plazo que no excederá de quince días para que la o el magistrado formule el proyecto respectivo. Si no cumpliera con dicha obligación, se procederá en los términos de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

En el supuesto de que la excitativa se promueva por no haberse dictado sentencia, a pesar de existir el proyecto de la o el magistrado responsable, el Tribunal deberá dictar la sentencia dentro de un plazo de diez días.

CAPÍTULO IX Del Cumplimiento de la Sentencia y de la Suspensión

ARTÍCULO 65. Las autoridades demandadas y cualquier otra autoridad relacionada, están obligadas a cumplir las sentencias del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, conforme a lo siguiente:

I. En los casos en los que la sentencia declare la nulidad y esta se funde en alguna de las siguientes causales:

a) Tratándose de la incompetencia, la autoridad competente podrá iniciar el procedimiento o dictar una nueva resolución, sin violar lo resuelto por la sentencia, siempre que no hayan caducado sus facultades. Este efecto se producirá aun en el caso de que la sentencia declare la nulidad en forma lisa y llana.

b) Si tiene su causa en un vicio de forma de la resolución impugnada, esta se puede reponer subsanando el vicio que produjo la nulidad; en el caso de nulidad por vicios del procedimiento, este se puede reanudar reponiendo el acto viciado y a partir del mismo.

En ambos casos, la autoridad demandada cuenta con un plazo de cuatro meses para reponer el procedimiento y dictar una nueva resolución definitiva, aún cuando haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 56 del Código Fiscal del Estado.

En el caso previsto en el párrafo anterior, cuando sea necesario realizar un acto de autoridad en el extranjero o

solicitar información a terceras personas para corroborar datos relacionados con las operaciones efectuadas con las personas contribuyentes, en el plazo de cuatro meses no se contará el tiempo transcurrido entre la petición de la información o de la realización del acto correspondiente y aquel en el que se proporcione dicha información o se realice el acto.

Si la autoridad tiene facultades discrecionales para iniciar el procedimiento o para dictar una nueva resolución en relación con dicho procedimiento, podrá abstenerse de reponerlo, siempre que no afecte a la persona particular que obtuvo la nulidad de la resolución impugnada.

Los efectos que establece este inciso se producirán sin que sea necesario que la sentencia lo establezca, aun cuando la misma declare una nulidad lisa y llana.

c) Cuando la resolución impugnada esté viciada en cuanto al fondo, la autoridad no podrá dictar una nueva resolución sobre los mismos hechos, salvo que la sentencia le señale efectos que le permitan volver a dictar el acto. En ningún caso el nuevo acto administrativo puede perjudicar más a la parte actora que la resolución anulada.

Para los efectos de este inciso, no se entenderá que el perjuicio se incrementa cuando se trate de juicios en contra de resoluciones que determinen obligaciones de pago que se aumenten con motivo de alguna tasa de interés o recargos.

d) Cuando prospere el desvío de poder, la autoridad queda impedida para dictar una nueva resolución sobre los mismos hechos que dieron lugar a la resolución impugnada, salvo que la sentencia ordene la reposición del acto administrativo anulado, en cuyo caso, este deberá reponerse en el plazo que señala la sentencia.

II. En los casos de condena, la sentencia deberá precisar la forma y los plazos en los que la autoridad cumplirá con la obligación respectiva, conforme a las reglas establecidas en el artículo 60 de esta Ley.

Cuando se interponga el juicio de amparo, se suspenderá el efecto de la sentencia hasta que se dicte la resolución que ponga fin a la controversia.

ARTÍCULO 66. A fin de asegurar el pleno cumplimiento de las resoluciones a que este precepto se refiere, una vez vencido

el plazo previsto por el artículo 60 de esta Ley, el Tribunal podrá actuar de oficio o a petición de parte, conforme a lo siguiente:

I. Requerir a la autoridad demandada que informe dentro de los tres días siguientes, respecto al cumplimiento de la sentencia. Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las sentencias que hubieran señalado efectos, cuando la resolución impugnada derive de un procedimiento oficioso.

Concluido el término anterior con informe o sin él, el Tribunal decidirá si hubo incumplimiento injustificado de la sentencia, en cuyo caso procederá como sigue:

a) Impondrá a la autoridad demandada responsable una multa de apremio de hasta 1000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas de apremio en los términos de este inciso, lo que se informará a la o el superior jerárquico de la autoridad demandada.

b) Si al concluir el plazo mencionado en el inciso anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir a la o el superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días la obligue a cumplir sin demora.

De persistir el incumplimiento, se impondrá a la o el superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por el inciso a).

c) Cuando la naturaleza del acto lo permita, el Tribunal podrá comisionar al personal jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia.

Lo dispuesto en esta fracción también será aplicable cuando no se cumplimente en los términos ordenados la suspensión que se decrete, respecto del acto impugnado en el juicio o en relación con la garantía que deba ser admitida.

d) Transcurridos los plazos señalados en los incisos anteriores, el Tribunal pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente los hechos, a fin de que esta determine la

responsabilidad del personal responsable del incumplimiento.

II. A petición de parte, la afectada podrá ocurrir en queja ante el Tribunal, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Procederá en contra de los siguientes actos:

1.- La resolución que repita indebidamente la resolución anulada o la que incurra en exceso o en defecto, cuando se dicte pretendiendo acatar una sentencia.

2.- La resolución definitiva emitida y notificada después de concluido el plazo establecido por los artículos 60 y 65, fracción I, inciso b) de esta Ley, cuando se trate de una sentencia dictada con base en las fracciones II y III del artículo 59 de la propia Ley, que obligó a la autoridad demandada a iniciar un procedimiento o a emitir una nueva resolución, siempre y cuando se trate de un procedimiento oficioso.

3.- Cuando la autoridad omita dar cumplimiento a la sentencia.

4.- Si la autoridad no da cumplimiento a la orden de suspensión definitiva de la ejecución del acto impugnado en el juicio contencioso administrativo.

La queja solo podrá hacerse valer por una sola vez, con excepción de los supuestos contemplados en el numeral 3, caso en el que se podrá interponer en contra de las resoluciones dictadas en cumplimiento a esta instancia.

b) Se interpondrá por escrito y deberá anexarse, si la hay, la resolución motivo de la queja, así como una copia para la autoridad responsable. Se presentará ante el Tribunal dentro de los quince días siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación del acto, resolución o manifestación que la provoca. En el supuesto previsto en el inciso anterior, numeral 3, la parte quejosa podrá interponer su queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho.

En dicho escrito se expresarán las razones por las que se considera que hubo exceso, defecto, repetición del acto impugnado o del efecto de este; que precluyó la oportunidad de la autoridad demandada para emitir la resolución definitiva con la que concluya el procedimiento ordenado; o bien, que procede el cumplimiento sustituto.

La o el magistrado instructor ordenará a la autoridad a quien se impute el incumplimiento, que rinda informe dentro del plazo

de cinco días en el que justificará el acto que provocó la queja. Vencido el plazo mencionado, con informe o sin él, el Tribunal resolverá dentro de los cinco días siguientes.

c) En caso de repetición de la resolución anulada, el Tribunal hará la declaratoria correspondiente, anulando la resolución repetida y la notificará a la autoridad responsable de la repetición, previniéndole se abstenga de incurrir en nuevas repeticiones.

Además, al resolver la queja, el Tribunal impondrá la multa y ordenará se envíe el informe a la o el superior jerárquico, de conformidad a lo dispuesto en la fracción I, inciso a) de este artículo.

d) Si el Tribunal resuelve que hubo exceso o defecto en el cumplimiento, dejará sin efectos la resolución que provocó la queja y concederá a la autoridad demandada veinte días para que dé el cumplimiento debido al fallo, precisando la forma y términos conforme a los cuales deberá cumplir.

e) Si el Tribunal comprueba que la resolución a que se refiere el inciso a), numeral 2 de esta fracción, se emitió después de concluido el plazo legal, anulará esta, declarando la preclusión de la oportunidad de la autoridad demandada para dictarla y ordenará se comunique esta circunstancia a la o el superior jerárquico de esta.

f) En el supuesto comprobado y justificado de imposibilidad de cumplir con la sentencia, el Tribunal declarará procedente el cumplimiento sustituto y ordenará instruir el incidente respectivo; aplicando para ello, la legislación procesal civil en forma supletoria.

g) Durante el trámite de la queja se suspenderá el procedimiento administrativo de ejecución que en su caso existiere.

III. Tratándose del incumplimiento de la resolución que conceda la suspensión de la ejecución del acto impugnado, o alguna otra de las medidas cautelares previstas en esta Ley, procederá la queja mediante escrito interpuesto en cualquier momento ante la o el magistrado instructor, hasta antes de que se dicte sentencia definitiva.

En el escrito en que se interponga la queja se expresarán los hechos por los que se considera que se ha dado el

incumplimiento y, en su caso, se acompañarán los documentos en que consten las actuaciones de la autoridad que vulnera la suspensión o la medida cautelar otorgada.

La o el magistrado pedirá un informe a quien se impute el incumplimiento, que deberá rendir dentro del plazo de cinco días, en el que, en su caso, se justificará el acto o la omisión que provocó la queja. Vencido dicho plazo, con informe o sin él, la o el magistrado dará cuenta al Tribunal, quien resolverá en un plazo máximo de cinco días.

Si el Tribunal resuelve que hubo incumplimiento, declarará la nulidad de las actuaciones realizadas en violación a la suspensión o de otra medida cautelar otorgada.

La resolución a que se refiere esta fracción se notificará también a la o el superior jerárquico de la persona servidora pública responsable, entendiéndose por esta última a la que incumpla con lo resuelto, para que proceda jerárquicamente y el Tribunal impondrá a la persona responsable o autoridad renuente, una multa que se fijará entre trescientas y mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento, el sueldo de la o el servidor público de que se trate y su nivel jerárquico.

También se tomará en cuenta para imponer la sanción, las consecuencias que el no acatamiento de la resolución hubiera ocasionado, cuando la parte afectada lo señale, caso en que quien lo solicite tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios, la que, en su caso, correrá a cargo de la unidad administrativa en la que preste sus servicios la o el servidor público de que se trate, en los términos en que se resuelva la queja.

IV. A quien promueva una queja notoriamente improcedente, entendiéndose por esta la que se interponga contra actos que no constituyan resolución administrativa definitiva, se le impondrá una multa de hasta 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y, en caso de haberse suspendido la ejecución, se considerará este hecho como agravante para graduar la sanción que en definitiva se imponga.

Existiendo resolución administrativa definitiva, si la o el magistrado instructor considera que la queja es improcedente, porque se plantean cuestiones novedosas que no fueron materia de la sentencia, prevendrán a la parte promovente para que presente su demanda dentro de los treinta días

siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del auto respectivo, reuniendo los requisitos legales, en la vía correspondiente, ante el mismo Tribunal, la que será turnada a la misma magistratura instructora de la queja. No deberá ordenarse el trámite de un juicio nuevo si la queja es improcedente por la falta de un requisito procesal para su interposición.

TÍTULO III

De los Recursos

CAPÍTULO I

De la Reclamación

ARTÍCULO 67. El recurso de reclamación procederá en contra de las resoluciones de la o el magistrado instructor que admitan, desechen o tengan por no presentada la demanda, la contestación, la ampliación de ambas o alguna prueba; las que decreten o nieguen el sobreseimiento del juicio antes del cierre de instrucción y aquellas que admitan o rechacen la intervención de terceras personas. La reclamación se interpondrá dentro de los diez días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de que se trate.

ARTÍCULO 68. Interpuesto el recurso a que se refiere el artículo anterior, se ordenará correr traslado a la contraparte en un plazo de cinco días para que exprese lo que a su derecho convenga y sin más trámite dará cuenta al Tribunal para que resuelva al término de cinco días. La o el magistrado que haya dictado el acuerdo recurrido no podrá excusarse.

ARTÍCULO 69. Cuando la reclamación se interponga en contra del acuerdo que sobresea el juicio antes de que se hubiera cerrado la instrucción, debido al desistimiento de la parte demandante, no será necesario dar vista a la contraparte.

ARTÍCULO 70. Las resoluciones que concedan, nieguen, modifiquen o revoquen cualquiera de las medidas cautelares previstas en esta Ley podrán ser impugnadas mediante la interposición del recurso de reclamación.

El recurso se promoverá dentro de los cinco días siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva. Interpuesto el recurso en la forma y términos señalados, la o el magistrado ordenará correr traslado a las demás partes, por igual plazo, para que expresen lo que a su derecho convenga. Una vez transcurrido dicho término y sin más trámite, dará cuenta al Pleno, para que en un plazo de cinco días, revoque

o modifique la resolución impugnada y, en su caso, conceda o niegue la suspensión solicitada, o para que confirme lo resuelto, lo que producirá sus efectos en forma directa e inmediata. La sola interposición suspende la ejecución del acto impugnado hasta que se resuelva el recurso.

El Pleno podrá modificar o revocar su resolución cuando ocurra un hecho superveniente que lo justifique.

CAPÍTULO II De la Reconsideración

ARTÍCULO 71. Las resoluciones definitivas que emita el Pleno podrán ser impugnadas por la Secretaría responsable del Control Interno del Ejecutivo, órganos internos de control de los entes públicos y por la Auditoría Superior del Estado interponiendo el recurso de reconsideración, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta sus efectos la notificación respectiva, tratándose de las siguientes materias:

- I. Responsabilidades administrativas del personal del servicio público.
- II. Responsabilidades de particulares que se les vincule con faltas administrativas graves o hechos de corrupción.
- III. Responsabilidad patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 72. Interpuesto el recurso, el Tribunal deberá correr traslado a la persona particular para que exprese lo que a su derecho convenga en un plazo de cinco días.

ARTÍCULO 73. El escrito por el cual se interponga el recurso deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre y domicilio de la parte recurrente.
- II. La fecha en que se le notificó la resolución.
- III. Las razones y fundamentos por los que, a juicio de la parte recurrente, la resolución es indebida.
- IV. Firma autógrafa de la parte recurrente. La omisión de este requisito dará lugar a que se tenga por no presentado.

Asimismo, la parte recurrente acompañará su escrito con las pruebas que estime pertinentes para sostener las razones y fundamentos expresados en el recurso. La satisfacción de

este requisito no será necesaria si los argumentos versan solo sobre aspectos de Derecho.

ARTÍCULO 74.- El Pleno resolverá en un plazo máximo de diez días y podrá confirmar, revocar o modificar la resolución recurrida.

TÍTULO IV Disposiciones Finales

CAPÍTULO I De las Notificaciones

ARTÍCULO 75.- Toda resolución debe notificarse, a más tardar, el tercer día siguiente a aquel en que el expediente haya sido turnado al personal de actuaría, y para ese efecto se asentará la razón respectiva a continuación de la misma resolución.

Al personal de actuaría que sin causa justificada no cumpla con esta obligación se le impondrá una multa de hasta 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin que exceda del 30 por ciento de su salario. Se le destituirá, sin responsabilidad para el Estado, en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 76.- Las personas particulares y las autoridades, mientras no se haya realizado la notificación, podrán apersonarse en el Tribunal para que se les notifique personalmente. Cuando la persona particular no se presente se harán por lista autorizada que se fijará en sitio visible del local del Tribunal.

Cuando la persona particular no se presente, se harán personalmente o por correo registrado con acuse de recibo, siempre que se conozca su domicilio o que este o el de su representante se encuentren en territorio del Estado, tratándose de los siguientes casos:

- I. La que corra traslado de la demanda, de la contestación y, en su caso, de la ampliación.
- II. La que mande citar a una tercera persona o a testigos que no puedan ser presentados por la parte oferente.
- III. El requerimiento a la parte que debe cumplirlo.
- IV. La resolución de sobreseimiento.
- V. La sentencia definitiva.
- VI. En todos aquellos casos en que la o el magistrado instructor

así lo ordene.

La lista a que se refiere este artículo contendrá nombre de la persona, expediente y tipo de acuerdo. En los autos se hará constar la fecha de la lista.

Para que se puedan efectuar las notificaciones por correo electrónico, se requiere que la parte que así lo solicite, señale su dirección de correo personal electrónico, y exprese por escrito, que es su voluntad recibir las notificaciones por esa vía.

Satisfecho lo anterior, la o el magistrado instructor ordenará que las notificaciones personales se le practiquen por ese medio, el personal de actuaría, a su vez, deberá dejar constancia en el expediente de la fecha y hora en que se realizaron. En este caso, la notificación se considerará efectuada legalmente con el solo envío del correo electrónico.

ARTÍCULO 77.- El personal de actuaría deberá asentar razón de las notificaciones personales, por lista o del envío por correo registrado con acuse de recibo o entrega de los oficios de notificación, atendiendo al caso de que se trate. Los acuses postales de recibo y las piezas registradas devueltas se agregarán como constancia a dichas actuaciones.

ARTÍCULO 78.- Las notificaciones que deban hacerse a las autoridades administrativas se harán siempre por oficio, o por correo electrónico en casos urgentes, siempre y cuando así lo hayan solicitado en los términos del artículo anterior.

Tratándose de las autoridades, las resoluciones que se dicten se deberán notificar en todos los casos, únicamente a la unidad administrativa a la que corresponda su representación en juicio.

ARTÍCULO 79.- Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueren hechas.

En los casos de notificaciones por lista se tendrá como fecha de notificación la del día en que se hubiese fijado.

ARTÍCULO 80.- La notificación personal o por correo registrado con acuse de recibo, también se entenderá legalmente efectuada cuando se lleve a cabo por cualquier medio por el que se pueda comprobar fehacientemente la recepción de los actos que se notifiquen.

ARTÍCULO 81.- Una notificación omitida o irregular se entenderá legalmente hecha a partir de la fecha en que la parte interesada se haga sabedora de su contenido.

CAPÍTULO II De los Exhortos

ARTÍCULO 82.- Las diligencias de notificación o, en su caso, de desahogo de alguna prueba, que deban practicarse en lugar distinto a la sede del Tribunal, deberán encomendarse a las personas titulares de los juzgados del Poder Judicial del Estado.

Los exhortos se despacharán al día siguiente hábil a aquel en que la actuaría reciba el acuerdo que los ordene.

Las diligencias de notificación o, en su caso, de desahogo de alguna prueba, que deban practicarse en el extranjero, deberán encomendarse al Consulado Mexicano más próximo a la ciudad en la que deba desahogarse.

Para diligenciar el exhorto la o el magistrado del Tribunal podrá solicitar el auxilio de las personas titulares de los juzgados del Poder Judicial del Estado.

CAPÍTULO III Del Cómputo de los Plazos

ARTÍCULO 83.- El cómputo de los plazos se sujetará a las reglas siguientes:

I. Empezarán a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

II. Si están fijados en días, se computarán solo los hábiles entendiéndose por éstos aquellos en que se encuentren abiertas al público las oficinas del Tribunal durante el horario normal de labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores.

III. Si están señalados en periodos o tienen una fecha determinada para su extinción, se comprenderán los días inhábiles; no obstante, si el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil, el término se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

IV. Cuando los plazos se fijen por mes o por año, sin especificar que sean de calendario se entenderá en el primer caso que el plazo vence el mismo día del mes de calendario posterior

a aquel en que se inició y en el segundo caso, el término vencerá el mismo día del siguiente año de calendario a aquel en que se inició. Cuando no exista el mismo día en los plazos que se fijen por mes, este se prorrogará hasta el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 178, párrafo tercero y 236, fracción III; así como el artículo Segundo Transitorio, tercer párrafo, del Decreto ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~LXV/EXCOD/0885/2018 XVIII P.E., mediante el cual se expide el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados en los siguientes términos:

Artículo 178. ...

...

En todos los casos, cuando hubiere negativa o violación a la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, los interesados podrán promover el incidente de suspensión de la ejecución ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa que conozca del juicio respectivo.

Artículo 236. ...

I. y II.

III. Que hayan sido impugnados ante la autoridad jurisdiccional en materia Administrativa y Fiscal.

IV. a VI. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- ...

...

Asimismo, las disposiciones contenidas en el Capítulo III, del Título Segundo, del Libro Segundo, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 30 de diciembre de 1970, permanecerán vigentes hasta que entre en vigor la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

...

TERCERO a SÉPTIMO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~LXV/EXLEY/0796/2018 XII P.E., mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, para quedar redactado en los siguientes términos:

TRANSITORIOS

ARTÍCULOS PRIMERO y SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa entrará en funciones tres meses después de que sean nombrados las y los magistrados. Lo anterior, sin perjuicio de que las y los magistrados designados procedan a la elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal y esta pueda intervenir en la conformación del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

ARTÍCULOS CUARTO y QUINTO.- ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día en que se emita la declaratoria de instalación del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

SEGUNDO.- Hasta la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, el Poder Judicial del Estado, a través de la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal, conocerá de los asuntos en la materia, debiendo concluir los que se encuentren en trámite, conforme a las disposiciones del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de diciembre de 1970.

TERCERO.- Todas las referencias contenidas, en los ordenamientos legales, a la Sala de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia del Estado se entenderán hechas al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Así como las relativas al Juicio de Oposición, habrá de entenderse al Juicio Contencioso Administrativo.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales conducentes.

Dado en el Recinto Oficial del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días

del mes de diciembre del dos mil dieciocho.

ASI LO APROBÓ LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN EN REUNIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN

INTEGRANTES: DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA PRESIDENTA, DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO SECRETARIO, DIP. BLANCA GÁMEZ GUTIÉRREZ VOCAL, DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL.

[pies de página del documento]:

(1) Chaín Castro, Gabriela María, "La Justicia Administrativa en México", UNAM, Sección "Libros", <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2391/7.pdf>. Consultado el 31 de octubre de 2018.

(2) Merino, Mauricio, "El Senado vs. El Sistema Anticorrupción", El Universal, Sección "Opinión", <http://www.eluniversal.com.mx/entrada-de-opinion/articulo/mauricio-merino/nacion/2017/07/5/el-senado-vs-el-sistema-anticorrupcion>. Consultado el 29 de octubre de 2018.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Segunda... Primera Secretaria Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Informo a ustedes que por tratarse de la creación de un ordenamiento jurídico se qui... se requiere la votación tanto en lo general como en lo particular.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, en lo referente a la expedición a la Ley... de la referida Ley, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)].

[4 no registrados, de las y los diputados: Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.) y Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.).]

Esta votación es en lo general.

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 28 votos a favor, cero votos en contra, una abstención y 4 votos que no fueron emitidos respecto del dictamen antes leído en lo general.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba en lo general el dictamen antes leído.

Solicito proceda con lo... con lo particular.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,
Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso,
Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, en lo referente a la expedición de la citada Ley, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa en lo particular.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,
Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén en la ne... por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.)].

[4 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor, cero votos en contra, una abstención y 6 votos que no fueron emitidos respecto al conte... al dictamen antes leído en lo particular.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua en lo general.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,
Primera Secretaria.- MORENA: En lo particular.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Continúe Diputada Secretaria.

En lo particular.

¿Ya?

Por favor ahí a Asuntos Legislativos, consideren el voto del Diputado Valenciano ¿ a favor Diputado? El Diputado Frías también, por favor considerar sus votos.

En virtud de lo anterior, se aprueba la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 232/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presiden-

te.- P.A.N.: Solito a la Segunda Secretaria Carmen Rocío González Alonso, continúe con la votación de la parte relativa a las reformas a los decretos por los que se expidieron el Código Fiscal del Estado y la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, contenidas en el dictamen antes leído.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído en la parte relativa a las reformas a los decretos citados, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Primera Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra las 2 abstenciones expresadas por el Diputado Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA) y la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

[5 no registrados, de las y los diputados: Obed Lara Chávez (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Se cierra la votación.

Informo Presidente, que obtuvimos 26 votos a favor incluido el del Diputado Miguel La Torre, cero votos en contra, 2 abstenciones y 4 votos no... no registrados.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen en lo relativo a las reformas de los decretos por lo que se expidieron en Código del Fiscal y la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, ambos Ordenamientos Jurídicos del Estado, tanto en lo general como en lo particular.

Continuando... continuando con la presentación de dictámenes, se concede el uso de la palabra a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, para que en representación de la Comisión de Fiscalización, presente al Pleno los dictámenes que se han... que han presentado.

Haber Diputado Bazán, adelante.

- El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.: [Inaudible] a lo que hay una serie de argumentos que pueden adicionar a este dictamen, entonces si no hubiera inconveniente que se pudiera presentar el próximo jueves.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: A ver, tiene la palabra la Diputada González.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Yo no estoy de acuerdo a esta oposición,

el mismo diputado la sesión pasada ordeno que se respetara el trabajo de la Comisión, subiendo los dictámenes. Lo cual apoya, la... el municipio de Ascensión, tuvo todo el tiempo necesario para venir, rendir las aclaraciones que fueran pertinentes.

Por lo que yo les pediría compañeros, congruencia por favor.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Diputada, si me permite Diputado Presidente.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Son los mismos elementos que usted argumento con el municipio de Madera, Diputada.

Son los mismos elementos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** No, Diputado.

Yo no argumenté eso en Madera, usted sabe muy bien lo que yo argumente en Madera.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** Son los mismos elementos.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:** No lo hice Diputado.

- **El C. Dip. Omar Bazán Flores.- P.R.I.:** En el municipio de Madera son los mismos...

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Sí me permite, Diputado por favor.

Si me permite, voy a poner a consideración de... de la propuesta, la moción que hace el Diputado Bazán al Pleno, para que se baje el... el dictamen o se continúe con el dictamen ya aprobado por la comisión.

Por favor Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber,**

Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto de la moción efectuada por el Diputado Omar Bazán Flores, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 3 abstenciones de la Diputada Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.) y los Diputados Benjamín Carrera Chávez (MORENA) y Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA).]

[8 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento

Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Mi voto en contra, por favor.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Se cierra la votación.

Informo a la vota... a la... informo a la Presidencia, que se han obtenido 8 votos a favor, 14 votos en contra tomando en cuenta el de la Diputada Rocío González, 3 abstenciones y 8 votos que no fueron emitidos respecto a la moción efectuada por el Diputado Omar Bazán.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se rechaza la moción del Diputado Omar Bazán, continúe con los dictámenes Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados correspondientes a la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Conchos, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente, con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Artículo Único.- Con fundamento en lo

que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Conchos, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El Municipio de San Francisco de Conchos en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado

por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de San Francisco de Conchos del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Conchos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico. - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Segunda Secretaria -perdón- a la Primera Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación este dictamen e informe a esta Presidencia el resultado del mismo.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA),

Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[13 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22... 20 votos a favor incluyendo el del Diputado Álvarez Monje y la Diputada Rocío González, cero votos en contra, cero abstenciones y 13 votos que no fueron emitidos respecto al dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 234/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Proceda Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada

para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el informe técnico de resultados relativos a la Auditoría de Gestión correspondiente a los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, por las operaciones realizadas en periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente, con fundamento a lo que establece la fracción VII, del artículo 75; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos juríd... todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones que puedan generar daño patrimonial del ente con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada del informe técnico de resultados relativos a la auditoría de gestión.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto,

en los términos que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes

CONSIDERACIONES:

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su

revisión y glosa, los estados financieros en su estudio. 4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

AUDITORÍA DE GESTIÓN

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

II.2. DE LA REVISIÓN

III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 1122000 VIVIENDA DIGNA 2017

III.1. EFICACIA

III.2. EFICIENCIA

III.3. ECONOMÍA

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

III.5. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

IV. CONCLUSIÓN V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del

Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del

Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ PRESIDENTE, DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO SECRETARIA, DIP. ROCÍO SARMIENTO RUFINO VOCAL, DIP. OMAR BAZÁN FLORES VOCAL, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos al dictamen antes leído, por lo que le solicito a la Segunda Secretaria en funciones Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, proceda con la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados, respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa tanto en lo general como en lo particular.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera

(MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor incluyéndole de la Diputada Rocío González, cero votos en contra, cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 235/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

Proceda con el siguiente dictamen diputado.

Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Rosales, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Rosales, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Rosales**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Rosales** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros

en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Rosales** del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación,

iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias,

quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Rosales**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Con gusto, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación este dictamen e informe a esta Presidencia el resultado de la misma.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[5 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.),

Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Le informo Presidente, que han manifestado 28 votos a favor, incluyendo el voto de las diputadas Rocío González y Amelia Deyanira Ozaeta, cero votos en contra, cero abstenciones y 5 votos que no fueron emitidos, respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 236/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Instituto Chihuahuense de la Juventud, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto...

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Decreto:

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: Perdón, Presidente.

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Instituto Chihuahuense de la Juventud, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de de... de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Juventud**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- El **Gobernador Constitucional del Estado**, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos del **Instituto Chihuahuense de la Juventud** que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el

resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Juventud**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que

motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen,

procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Instituto Chihuahuense de la Juventud**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE

SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación, por lo que solicito a la Diputada en funciones Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, proceda a la votación y... e informe a este... a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).]

[6 no registrados, de las y los diputados: Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Rocío González y su servidora, cero votros... cero votos en contra y 1 abstención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular...

Se integra, el voto de la Diputada Marisela.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Y el de la Diputada Leticia Ochoa, también se integra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 237/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continue, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la

Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de San Francisco del Oro, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio San Francisco del Oro, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia.

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Auditoría de Obra Pública: es la... es una rehabilitación de carpeta asfáltica en el acceso de

la calle principal, en la observación 001.

Transitorios:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Municipio de **San Francisco del Oro**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de **San Francisco del Oro**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS

Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en el acceso de la Calle Principal

De la revisión a la auditoría de obra pública, se determinó una diferencia entre el precio unitario pagado y el determinado por esta Auditoría con cantidades, rendimientos y costos razonables, por la cantidad de \$457,227.05, lo que contraviene la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada, procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, someta a votación este dictamen e informe a esta Presidencia el resultado.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La

Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Le informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, incluyendo el voto de las diputadas Rocío González y Amelia Deyanira Ozaeta, cero votos en contra, cero abstenciones y 9 votos que no fueron emitidos, respecto del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 238/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Ascensión, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

**- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.:** Con gusto, Diputada.

**- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:**

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ascensión, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y

demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan, son: 4 observaciones, Presidente y todos son por nexos de parentesco.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de... de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Ascensión**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Ascensión**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Ascensión**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se audité y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

NEXOS DE PARENTESCO

Lorenzo Antonio González Bastidos, Director de Departamento de Obras Públicas \$404,439.93

OBSERVACIÓN 004

De la revisión efectuada se observó que el C. Lorenzo Antonio González Bastidos, quien se desempeña como Director de Departamento de Obras Públicas desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en cuarto grado con la C. Alejandra Varela González, quien funge como Regidora de Salud desde el 10 de octubre de 2016; determinándose que éste no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Ramón Reyes Reyes. Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social \$159,989.41

OBSERVACIÓN 005

Mediante la revisión efectuada el C. Ramón Reyes Reyes, quien se desempeña como Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en segundo grado con la C. Yesenia Piñón Nevarez, quien funge como Regidora de Seguridad Pública desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. José Luis Valles Reyes. Director de Desarrollo Rural \$259,704.29

OBSERVACIÓN 006

De la revisión efectuada, el C. José Luis Valles Reyes, quien se desempeña como Director de Desarrollo Rural desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con la C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidora de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Adilene García Prieto. Encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil \$116,124.99

OBSERVACIÓN 007

Derivado de la revisión practicada, la C. Adilene García Prieto, quien se desempeña como encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con el C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidor de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que éste no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Sergio Horacio Payán Mesa \$75,000.00

OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada, se observó que se determinaron pagos improcedentes por Asesoría Técnica Jurídica a nombre del Funcionario Municipal Sergio Horacio Payán Mesa, quien se desempeña como Director de Seguridad Pública del Ente fiscalizable, ya que se encuentra bajo el régimen de sueldos y salarios como empleado del **Municipio de Ascensión, Chih**; lo anterior en contravención a lo que establecen las disposiciones referidas del apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria, Diputada Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- **La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA:** Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a los y a las diputadas respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente

en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Omar Bazán Flores (P.R.I.) y Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.).]

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).]

[9 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado

20 votos a favor, incluyendo el voto de las diputadas Rocío González y Amelia Deyanira Ozaeta, 3 en contra, 1 abstención y 9 votos que no fueron emitidos, respecto al dictamen antes leído.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

¿Tienes más Rocío?

Se aprueba el dictamen en los términos leídos, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 239/2018 I P.O.].

DECRETO No. LXVI/CTAPB/0239/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ascensión, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

NEXOS DE PARENTESCO

Lorenzo Antonio González Bastidos, Director de Departamento de Obras Públicas \$404,439.93

OBSERVACIÓN 004

De la revisión efectuada se observó que el C. Lorenzo Antonio González Bastidos, quien se desempeña como Director de Departamento de Obras Públicas desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en cuarto grado con la C. Alejandra Varela González, quien funge como Regidora de Salud desde el 10 de octubre de 2016; determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos en el referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Ramón Reyes Reyes. Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social \$159,989.41

OBSERVACIÓN 005

Mediante la revisión efectuada el C. Ramón Reyes Reyes, quien se desempeña como Auxiliar en el Departamento de Comunicación Social desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en segundo grado con la C. Yesenia Piñón Nevarez, quien funge como Regidora de Seguridad Pública desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. José Luis Valles Reyes. Director de Desarrollo Rural \$259,704.29

OBSERVACIÓN 006

De la revisión efectuada, el C. José Luis Valles Reyes, quien se desempeña como Director de Desarrollo Rural desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con la C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidora de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que este no debió ser contratado, ya que no cumple con los requisitos establecidos del referido informe técnico de resultados.

NEXOS DE PARENTESCO

C. Adilene García Prieto. Encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil \$116,124.99

OBSERVACIÓN 007

Derivado de la revisión practicada, la C. Adilene García Prieto,

quien se desempeña como encargada de Oficialía de Partes del Departamento de Registro Civil desde el 10 de octubre de 2016, tiene parentesco en tercer grado con el C. María Luisa García Valles, quien funge como Regidora de Hacienda desde el 10 de octubre de 2016, determinándose que esta no debió ser contratada, ya que no cumple con los requisitos establecidos del citado informe técnico de resultados.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS

Sergio Horacio Payán Mesa \$75,000.00

OBSERVACIÓN 031

De la revisión efectuada, se observó que se determinaron pagos improcedentes por Asesoría Técnica Jurídica a nombre del Funcionario Municipal Sergio Horacio Payán Mesa, quien se desempeña como Director de Seguridad Pública del Ente fiscalizable, ya que se encuentra bajo el régimen de sueldos y salarios como empleado del Municipio de Ascensión, Chih; lo anterior en contravención a lo que establecen las disposiciones referidas en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO

SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER EN FUNCIONES DE SECRETARIA, DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: ¿Tienes más dictámenes?

Adelante... adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**
P.A.N.: Sí.

Continuo, Diputado.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean turnadas -perdón- incorporadas en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer**
Vicepresidente.- P.E.S.: Sí, adelante.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-**
P.A.N.:

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a

fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan: Son variaciones presupuestales, es la observación número 006, es una sola observación.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder del Palacio Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Valle de Zaragoza**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Valle de Zaragoza**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Valle de Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Valle de Zaragoza**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de

Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Valle de Zaragoza, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

Verónica Soto Sáenz, Zenaida Grado Carmona, Carlos Morales Alvarado, Ana Elena Sáenz Alvarado y Hilda Elia Morales Faudoa

OBSERVACIÓN 006

Se solicitó al Municipio mediante oficio N° AECFI-209/2018 de fecha 08 de junio de 2018 referencia por escrito si algún empleado del Municipio contenido en la nómina es pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo en relación al Presidente Municipal, Regidores o Sindico, a lo cual el Municipio no dio

respuesta al oficio antes señalado; derivado de la revisión se determinó que existen personas que laboran en esta Presidencia Municipal con nexos de parentesco los cuales fueron contratados al inicio de esta Administración Municipal que fue a partir del 10 de octubre de 2016.

Lo anterior en inobservancia a los requisitos establecidos en la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Secretaria Deyanira Ozaeta, tome la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

Se cierra el sistema de voto.

In... Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Rocío González, 1 voto en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 240/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Adelante, Diputada.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:**

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de López, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.:** Adelante.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:**

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de López, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Son 2 observaciones: son cuentas por pagar a corto plazo, retenciones y contribuciones por pagar y cuentas por pagar también a corto plazo, retención y contribuciones por pagar.

Transitorio:

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de López**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de López**, en cumplimiento a lo que dispone el

artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de López**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de López**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso

dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior

a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de López**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Impuesto Sobre Sueldos y Salarios \$658,840.1

OBSERVACIÓN 028

De la revisión efectuada a las retenciones efectuadas por el municipio a los empleados y prestadores de servicios, así como el cobro del impuesto adicional universitario, del saldo total por el importe de \$658,840.14, la cantidad de \$140,884.60 se originó en el Ejercicio Fiscal de 2016 o anteriores, y

el monto restante por \$517,955.54, en el ejercicio sujeto a revisión; observándose que el Ente omitió realizar el entero correspondiente, en incumplimiento a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Impuesto Universitario 4% \$112,668.87

OBSERVACIÓN 029

Mediante la revisión efectuada a las retenciones efectuadas por el municipio a los empleados y prestadores de servicios, así como el cobro del impuesto adicional universitario., este saldo se origina principalmente del Ejercicio Fiscal de 2017, del cual se observa que el Ente no ha enterado a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, lo que incumple en la normatividad referida en el informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, para lo cual solicito a la Primera Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, tome la votación e

informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y a los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado Rubén Aguilar Jiménez (P.T.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los diputados: Ana Carmen

Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, incluyendo el voto de la diputada Rocío González, 1 en contra, cero abstenciones y 11 votos que no fueron emitidos, respecto al dictamen antes leído.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 241/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.: Sí.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guazapares, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean turnadas

incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Adelante.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción sep... VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Gastos de representación, es una sola observación.

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Guazapares**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Guazapares**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en

contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

SERVICIOS OFICIALES

Gastos de Representación \$344,500.00

OBSERVACIÓN 009

Mediante la auditoría practicada, se erogó la cantidad de gastos de representación por un importe de \$344,500.00, sin embargo, esta partida no se encuentra comprendida dentro del presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal de 2017, contraviniendo lo establecido en el citado informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito a la Diputada Deyanira Ozaeta Díaz, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz,

Prosecretaria.- P.T.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.)].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[7 no registrados, de las y los diputados: Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto

(P.A.N.)]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, incluyendo el de la Diputada Beatriz y la Diputada Rocío, 1 en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general, como en lo particular.

Se integra, el voto de la Diputada Marisela.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Y el de la Diputada Leticia Ochoa, también se integra.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 242/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, relativo a la auditoría de gestión, correspondiente a los estados financieros, de la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se autorizó -perdón-se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con... con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados, relativo ala auditoría de gestión.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable

Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros de la **Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos a **la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua** que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros de la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

AUDITORÍA DE GESTIÓN

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

II.1. DEL ENTE

II.2. DE LA REVISIÓN

**III. COMPONENTES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
1124200 SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO**

III.1. EFICACIA

III.2. EFICIENCIA

III.3. ECONOMÍA

III.4. SATISFACCIÓN DEL CIUDADANO

III.5. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

III.6. COMPETENCIA DE LOS ACTORES

IV. CONCLUSIÓN

V. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros de **la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento: b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de **la Operadora de Transporte VIVEBÚS Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron operaciones que puedan generar daño patrimonial del ente, con motivo de la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la pro... a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Diputada...

¿Quién está ahí?

¿Ya no está Janet?

A la Diputada Luly Valles, por favor proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Diputadas y diputados, por favor emitan su voto para que quede registrado en el sistema de votación electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.),

Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.).].

[5 no registrados, de las y los diputados: Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 26 votos a favor... 27 votos a favor, incluidos el del Diputado Monje, el de la Diputada Deyanira, la Diputada Rocío y una servidora, vein...

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada Valles.

Se... Se aprueba el dictamen leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 243/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Preceda, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Meoqui, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así... solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Meoqui, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de

Resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Meoqui**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Meoqui** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Meoqui** del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Meoqui**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes

leído, por lo que solicito a la Diputada Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, proceda a la votación e informe el resultado de la misma a esta Presidencia.

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Con su permiso.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su... de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, Prosecretaria.- P.T.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.),

Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 23 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, incluyendo el de la Diputada Beatriz y la Diputada Rocío.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 244/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.- P.A.N.:

Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Presidente con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Con gusto, Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.:

Decreto:

Artículo Único.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de

Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Guadalupe**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Guadalupe** en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, entre ellos al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del Municipio de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior

fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1. ESTADOS FINANCIEROS

III.2. INGRESOS

III.3. EGRESOS

III.4. OBRA PÚBLICA

III.5. CUENTAS DE BALANCE

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Guadalupe** del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el

artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior del Estado, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, pudiendo determinar los siguientes aspectos:

9.- Si bien, el informe de auditoría de manera reiterada, señala una serie de operaciones relativas a la falta de control interno y normativas, quienes integramos la Comisión de Fiscalización, estimamos que las mismas no causan un daño patrimonial, por consiguiente no son consideradas en el presente Decreto, no sin ello mencionar que en el programa anual de auditoría que tenga a bien elaborarse para la realización de las auditorías correspondientes al ejercicio fiscal del 2018, los suscritos solicitaremos la implementación de cursos de capacitación a los entes fiscalizables a fin de mejorar la administración pública, a fin de establecer los mecanismos que permitan la retroalimentación entre el órgano fiscalizador y los entes fiscalizados, con el objetivo de evitar se incurra de nueva cuenta en las faltas de control interno determinadas en la auditoría que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guadalupe**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCALJ.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Diputada Beatriz Valles, por favor someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira

Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.) y Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 24 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se... Se aprueba el dictamen leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 245/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuamos con la lectura de dictámenes de la Comisión de Fiscalización, por lo que le pedimos al Diputado Misael Máynez, proceda con los dictámenes.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Con su permiso, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua:

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Janos, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Janos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Síndico Municipal por las operaciones que a continuación se detallan:

Nexos de parentesco. Funcionario sin licencia.

Observación 007.

De la revisión efectuada, la C. Mercedes Lizeth Enríquez Martínez quien ocupa el puesto de Síndico

Municipal, a partir del 10 de octubre de 2016, sin que haya solicitado licencia para ocupar dicho cargo, toda vez que recibe sueldo como Directora de la Escuela Estatal Primaria Praxedis G. Guerrero de turno matutino, mismo que se empata con el horario de la Presidencia Municipal, habiendo recibido indebidamente remuneraciones al personal de carácter permanente en el Municipio de Janos, Chihuahua, en el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad total de 346 mil, 111 pesos con 20 centavos.

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Janos**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Janos**, en cumplimiento a lo que dispone el

artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Janos**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso

dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior

a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Janos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Síndico Municipal en la operación que a continuación se detalla:

NEXOS DE PARENTESCO. FUNCIONARIO SIN LICENCIA

OBSERVACIÓN 007

De la revisión efectuada, la C. Mercedes Lizeth Enríquez Martínez quien ocupa el puesto de Síndico Municipal, a partir del 10 de octubre de 2016, sin que haya solicitado licencia para ocupar dicho cargo, toda vez que recibe sueldo como Directora de la Escuela Estatal Primaria Praxedis G. Guerrero de turno matutino, mismo que se empata con el horario de la Presidencia Municipal, habiendo recibido indebidamente remuneraciones al personal de carácter permanente en el

Municipio de Janos, Chih., en el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad total de \$346,111.20.

Lo anterior en inobservancia a la normatividad citada del informe técnico de resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Diputada Oza... Carmen Rocío González Alonso, proceda a la votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[El registro electrónico muestra el voto en contra del Diputado René Frías Bencomo (P.N.A.).]

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[12 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 20 votos a favor, incluido el del Diputado Misael Máynez y la Diputada Luly Valles, 1 voto en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del dictamen antes

leído, por lo que solicito...

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Ya... ya.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: ¿Ya lo votamos?

Una pequeña distracción.

[Texto íntegro del Decreto No. 246/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Proceda, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso

para la Competitividad y Seguridad Ciudadana; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Primero -perdón- Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas 125 millones, 380 mil, 443 pesos con 19 centavos.

Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C 52 millones, 51 mil, 167 pesos, 61 centavos; Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C. 63 millones, 131 mil, 540 pesos, con 70 centavos; Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C. 15 millones y Fundación FICOSEC, A.C. 15 millones de pesos.

Observación 4.

Se solicitó... se solicitó mediante oficio número DAS-002-003/2018, del 21 de agosto de 2018, al Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana las acciones de verificación realizadas por el Fideicomitente y del Comité Técnico, así como la documentación de soporte de dichas acciones, para corroborar que los recursos asignados a las asociaciones civiles para la ejecución de los programas, acciones, planes y proyectos autorizados por el Comité Técnico, con el fin de que el destino final de estas erogaciones se encuentren justificadas y comprobadas apegándose a la normativa Federal, Estatal o Municipal. Lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta numeral cuarto... cuatro del Contrato del Fideicomiso 744493 y la normatividad del referido informe técnico de resultados.

Dando respuesta el 23 de agosto de 2018, por el enlace de la auditoría del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, señalando que en cada una de las reuniones celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana se revisa el seguimiento de los proyectos activos y aprobados por dicho Ente. A efecto de monitorear que los proyectos y programas se encuentren encaminados a: Apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua; fomentar la participación social ciudadana en la competitividad y la seguridad ciudadana y fomentar la participación social ciudadana que coadyuve mejorar la seguridad pública, anexando relación de los proyectos activos y anexos en donde se establecen las actas y acuerdos aprobados con los montos aplicados de la asociación civil, como el anexo 1 de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C., y Fundación Ficosec, A.C., anexo 2, de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, y anexo 3, de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C., así como auxiliares de la Fundación Ficosec, A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y facturas y/o recibos de donativo que cumplen con los requisitos fiscales de Fundación Ficosec, A.C., o Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.

Derivado de esto, las acciones que realiza el Comité Técnico son insuficientes para verificar que el gasto se efectuara en los programas aprobados por el mismo, ya que sólo llegan a comprobar el gasto con la factura de donativo, ya que la documentación soporte del destino de las erogaciones se conserva con la Asociaciones Civiles señaladas, que llevan a cabo las diversas acciones; sin embargo, el Comité Técnico no tiene un mecanismo adecuado que le dé la certeza y que valide el destino final del gasto conforme a los fines para los que se aprobaron los proyectos, por lo que se encuentra en inobservancia a la cláusulas Cuarta numeral cuatro y Séptima del Contrato del Fideicomiso 744493, que establece la obligación del Comité Técnico de vigilar el cumplimiento de los fines del contrato del Fideicomiso en estricto apego a las disposiciones

legales que le sean aplicables y a lo pactado por dicho instrumento, así como la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Gobernador Constitucional del Estado**, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos al **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana** que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

Í N D I C E

AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan

generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación. e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados que nos ocupa, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas, sin embargo, atendiendo a la naturaleza de las mismas, no generan daño al erario, por lo tanto, no fueron consideradas en el presente dictamen.

En el presente Proyecto de Decreto se enumeran e identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana**; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa, en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

TRANSFERENCIA, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS \$125,380,443.19

Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C. \$52,051,167.61; Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C. \$63,131,540.70; Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez, A.C. \$15,000,000.00; y Fundación FICOSEC, A.C. \$15,000,000.00

OBSERVACIÓN 004

Se solicitó mediante oficio número DAS-002-003/2018, del 21 de agosto de 2018, al Presidente del Comité Técnico del **Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana** las acciones de verificación realizadas por el Fideicomitente y del Comité Técnico, así como la documentación soporte de dichas acciones, para corroborar que los recursos asignados a las asociaciones civiles para la ejecución de los programas, acciones, planes y proyectos autorizados por el Comité Técnico, con el fin de que el destino final de estas erogaciones se encuentren justificadas y comprobadas apegándose a la normativa Federal, Estatal o Municipal. Lo anterior conforme a lo establecido en la cláusula Cuarta numeral cuatro del Contrato del Fideicomiso 744493 y la normatividad del referido informe técnico de resultados.

Dando respuesta el 23 de agosto de 2018, por el enlace de la auditoría del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad

Ciudadana, señalando que en cada una de las reuniones celebradas por el Comité Técnico del Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana se revisa el seguimiento de los proyectos activos y aprobados por dicho Ente. A efecto de monitorear que los proyectos y programas se encuentren encaminados a: Apoyar la seguridad pública en el Estado de Chihuahua; fomentar la participación social ciudadana en la competitividad y la seguridad ciudadana y fomentar la participación social ciudadana que coadyuve mejorar la seguridad pública, anexando relación de los proyectos activos y anexos en donde se establecen las actas y acuerdos aprobados con los montos aplicados de la asociación civil, como el anexo 1 de Seguridad y Justicia de Ciudad Juárez A.C., y Fundación Ficosec, A.C., anexo 2, de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, y anexo 3, de Desarrollo Económico de Ciudad Juárez, A.C., así como auxiliares de la Fundación Ficosec, A.C., del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, y facturas y/o recibos de donativo que cumplen con los requisitos fiscales de Fundación Ficosec, A.C., a Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.

Derivado de esto, las acciones que realiza el Comité Técnico son insuficientes para verificar que el gasto se efectuara en los programas aprobados por el mismo, ya que sólo llegan a comprobar el gasto con la factura de donativo, ya que la documentación soporte del destino de las erogaciones se conserva con la Asociaciones Civiles señaladas, que llevan a cabo las diversas acciones; sin embargo, el Comité Técnico no tiene un mecanismo adecuado que le dé la certeza y que valide el destino final del gasto conforme a los fines para los que se aprobaron los proyectos, por lo que se encuentra en inobservancia a la cláusulas Cuarta numeral cuatro y Séptima del Contrato del Fideicomiso 744493, que establece la obligación del Comité Técnico de vigilar el cumplimiento de los fines del contrato del Fideicomiso en estricto apego a las disposiciones legales que le sean aplicables y a lo pactado por dicho instrumento, así como la normatividad citada en el informe técnico de resultados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba

publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación, por lo que solicito a la Diputada Beatriz Valles, someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el boter... el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz

(MORENA) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz, Prosecretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.).]

[10 no registrados, de las y los diputados: Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Rocío Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

Se cierra el sistema de voto electrónico.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, incluidos el del Diputado Misael y una servidora, cero votos en contra y 1 abstención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 247/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Diputado.

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente

a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo que establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito a la Presidencia tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates. - **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Con gusto, Diputado.

- **El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.:** Gracias, Presidente.

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción vein... fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Facturación.

Doméstico Cuota Fija, Diferencia Neta menos 19 millones, 44 mil, 8 pesos, con 51 centavos.

Observación 2.

De la revisión de la base de datos del Sistema Integral de Administración Comercial SIAC, se observa que el Organismo no aplicó las medidas correctivas correspondientes y presenta una diferencia en el otorgamiento de descuentos en la facturación de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, los cuales no están autorizados en el Acta Tarifaria 2017, y se integran en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados.

El Organismo dejó de facturar en el ejercicio fiscal sujeto a revisión un importe de 19 millones, 44 mil, 8 pesos, con 51 centavos, a 9 mil, 894 cuentas de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, mediante la aplicación de cargos inferiores a lo señalado en el apartado del informe técnico de resultados.

Rezago 2 mil, 659 millones, 582 mil, 102 pesos, con 6 centavos.

Observación 5.

De la revisión al rubro del rezago correspondiente a la Dirección Comercial de este Organismo cuenta con una Jefatura de Facturación y Cobranza, el cual tiene entre sus funciones la recuperación de los adeudos de las cuentas con saldos vencidos, observándose que no se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para lograr la recuperación del rezago por un importe de 2 mil, 659 millones, 582 mil, 102 pesos, con 6 centavos, correspondiente a los servicios que otorga, con relación a lo anterior el Director Jurídico del Organismo informa mediante el oficio número C.I.07/2018 expedido el 12 de marzo de 2018, que durante el ejercicio 2017 no se inició ningún Procedimiento Administrativo de Ejecución; lo que contraviene las disposiciones del referido informe técnico de resultados.

Bonificaciones 11 millones, 161 mil, 967 pesos, con 33 centavos.

Observación 6.

Mediante la revisión practicada, se observa la aplicación de 18 Ajustes Administrativos por un monto total de 5 millones, 710 mil, 349 pesos, con 69 centavos, autorizados por un empleado con puesto de Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza, de acuerdo a los importes relacionados en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados; y en cumplimiento a la normatividad aplicable éstos requieren la autorización del Presidente y/o Tesorero.

Dichos movimientos exceden el monto permitido señalado en las tarifas de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, e inobservancia en las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

Bonificaciones.

Comercial, Instituto Mexicano del Seguro Social 1 millón, 954 mil, 31 pesos, con 75 centavos.

Observación 7.

De la revisión al apartado de bonificaciones, es de observarse que, en los 3 Ajustes Administrativos relacionados en el cuadro del informe técnico de resultados, se realizan modificaciones en los conceptos de cargo, reclasificando los saldos por conceptos de recargos de agua drenaje y saneamiento, así como recargos de derecho federal de extracción, a las cuentas de agua y derecho federal de extracción, respectivamente. Lo anterior en razón de Ajuste Administrativo de dicta... derivado del cambio de conceptos para la liquidación de la cuenta, dichas autorizaciones no cuentan con la documentación soporte que las respalde, únicamente con los reportes de cargas emitidos por el sistema SIAC.

Dichos movimientos en los saldos de las cuentas están realizados por un empleado del Departamento de Facturación y Cobranza con puesto de Auxiliar Administrativo y autorizados por el Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza,

la documentación soporte se encuentra sin la firma del Presidente y/o Tesorero; lo anterior en incumplimiento a lo citado informe técnico de resultados que nos ocupa.

Bonificaciones.

Doméstico 804 mil, 204 pesos.

Observación 8.

De la revisión efectuada, se observó la autorización de 8 bonificaciones relacionadas en el cuadro del informe técnico de resultados, las cuales fueron otorgadas por concepto de trabajo social, mediante el programa Acércate ¡Podemos Ayudarte! toda vez que dicho programa se llevó a cabo sin previo acuerdo por el Consejo Directivo.

La aprobación del programa se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2016 y firmaron de conformidad el Presidente, Tesorero, Secretario Técnico, Jefe de Sistemas, Jefe de Operación de Sucursal, Jefe de Facturación y Cobranza y Jefe de Atención Comunitaria. La falta de aplicación de estudio socioeconómico contraviene lo contenido en el referido del informe técnico de resultados.

Bonificaciones.

Observación 9.

Derivado de la revisión practicada, referida de las bonificaciones que se re... que relacionan en el informe técnico de resultados, observándose que se advierte que se otorgó un beneficio mayor a lo establecido por una diferencia de tres bonificaciones por la cantidad menos 12 mil, 193 pesos, con 76 centavos.

Servicio Médico 2 millones, 945 mil, 603 pesos, con 12 centavos.

Observación 15.

Mediante la revisión efectuada, respecto a las retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, se determina que hubo

reincidencia en el porcentaje de la retención que efectúa el Organismo correspondiente al descuento quincenal a los empleados por concepto de servicio médico, el cual, durante el período auditado, aplicó el 2 por ciento, cuando lo correspondiente es el 3 por ciento, en inobservancia a lo establecido en el referido informe técnico de resultados.

Honorarios.

Héctor Manuel Granados Arana 597 mil, 384 pesos, con 99 centavos.

Observación 17.

De la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, se observó que al Ente no se le presentó ningún informe de actividades realizadas por el Profesionista Héctor Manuel Granados Arana, en el período comprendido del 1o. al 31 de diciembre de 2017, en incumplimiento a la cláusula primera del contrato del citado informe técnico de resultados.

Constructoras.

Guadalupe Lorena Díaz Montes 9 millones, 569 mil, 610 pesos, con 47 centavos.

Observación 33.

De la revisión practicada, de la celebración de un contrato número Junta Municipal... JMAS-PRODDER-OP-RF-2016-006-P de la fecha 2 de mayo de 2016, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de licitación pública nacional con número de procedimiento LO-908070988-E6-2016 en la que se contrató a la Licenciada Guadalupe Lorena Díaz Montes, con el objeto de la realización de los trabajos consistentes en la Construcción del colector zona poniente Reliz, observándose que esta obra fue rescindida administrativamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista según oficio de fecha 28 de marzo del 2017, entregado a la Licenciada Guadalupe Lorena Díaz Montes, mediante notario público el 29 de marzo del 2017.

El Ente no hizo efectiva la garantía de cumplimiento número 1990180 de fecha 2 de mayo de 2016 por la cantidad de 2 millones, 96 mil, 975 pesos, con 76 centavos, según las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

Artículo Tercero.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como, de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

Acreeedores diversos. Pensiones Civiles del Estado.

Saldo inicial 270 millones, 901 mil, 519 pesos, con 92 centavos.

Observación 32.

De la revisión de la cuenta acreedora de las aportaciones y retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, no en... no enterado el saldo de 270 millones, 901 mil, 519 pesos, con 92 centavos, proveniente de ejercicios anteriores, que corresponden a las retenciones de servicio médico, toda vez que el organismo se encuentra obligada a efectuar las retenciones del 3 por ciento a su personal y aportar la diferencia entre el costo de los servicios y la aportación de sus trabajadores dentro de los diez días siguientes al de la retención, observándose que los pagos correspondientes no fueron presentados en tiempo y forma, por lo que no exige... no exime -perdón- a la actual administración, prevalece... prevalece la inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento a lo que disponen los artículos 3, fracción XII y 119, último párrafo de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, a la cual fue acompañada de los estados financieros de los entes que reciben, administran o ejercen recursos públicos, entre ellos los relativos a la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua** que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, los estados financieros en su estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS GENERALES

III. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV. AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua** Pública del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento: b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se enumeran e identifican la observación en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias, deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como, 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua**; correspondientes al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Titular del Ente Fiscalizable y demás funcionarios públicos que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

FACTURACIÓN

Doméstico Cuota Fija, Diferencia Neta
(19,044,008.51)

OBSERVACIÓN 002

De la revisión de la base de datos del Sistema Integral de Administración Comercial "SIAC", se observa que el Organismo no aplicó las medidas correctivas correspondientes y presenta una diferencia en el otorgamiento de descuentos en la facturación de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, los cuales no están autorizados en el Acta Tarifaria 2017, y se integran en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados. (ANEXO I)

El Organismo dejó de facturar en el ejercicio fiscal sujeto a revisión un importe de \$19,044,008.51 a 9,894 cuentas de usuarios de tipo doméstico con cuota fija, mediante la aplicación de cargos inferiores a lo señalado en el apartado del informe técnico de resultados.

REZAGO \$2,659,582,102.06

OBSERVACIÓN 005

De la revisión al rubro del rezago correspondiente a la

Dirección Comercial de este Organismo cuenta con una Jefatura de Facturación y Cobranza, el cual tiene entre sus funciones la recuperación de los adeudos de las cuentas con saldos vencidos, observándose que no se ha iniciado el procedimiento administrativo de ejecución para lograr la recuperación del rezago por un importe de \$2,659,582,102.06, correspondiente a los servicios que otorga, con relación a lo anterior el Director Jurídico del Organismo informa mediante el oficio No. C.I.07/2018 expedido el 12 de marzo de 2018, que durante el ejercicio 2017 no se inició ningún Procedimiento Administrativo de Ejecución; lo que contraviene las disposiciones del referido informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES \$11,161,967.33

OBSERVACIÓN 006

Mediante la revisión practicada, se observa la aplicación de 18 Ajustes Administrativos por un monto total de \$5,710,349.69, autorizados por un empleado con puesto de Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza, de acuerdo a los importes relacionados en el apartado de auditoría financiera del informe técnico de resultados; y en cumplimiento a la normatividad aplicable éstos requieren la autorización del Presidente y/o Tesorero.

Dichos movimientos exceden el monto permitido señalado en las tarifas de los derechos por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para el ejercicio fiscal 2017 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, e inobservancia en las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES

Comercial, Instituto Mexicano del Seguro Social
\$1,954,031.75

OBSERVACIÓN 007

De la revisión al apartado de bonificaciones, es de observarse que, en los 3 Ajustes Administrativos relacionados en el cuadro del informe técnico de resultados, se realizan modificaciones en los conceptos de cargo, reclasificando los saldos por conceptos de recargos de agua drenaje y saneamiento, así como recargos de derecho federal de extracción, a las cuentas de agua y derecho federal de extracción, respectivamente.

Lo anterior en razón de "Ajuste Administrativo derivado del cambio de conceptos para la liquidación de la cuenta", dichas autorizaciones no cuentan con la documentación soporte que las respalde, únicamente con los reportes de cargas emitidos por el sistema SIAC.

Dichos movimientos en los saldos de las cuentas están realizados por un empleado del Departamento de Facturación y Cobranza con puesto de Auxiliar Administrativo C y autorizados por el Jefe del Departamento de Facturación y Cobranza, la documentación soporte se encuentra sin la firma del Presidente y/o Tesorero; lo anterior en incumplimiento a lo citado informe técnico de resultados que nos ocupa.

BONIFICACIONES

Doméstico \$804,204.00

OBSERVACIÓN 008

De la revisión efectuada, se observó la autorización de 8 bonificaciones relacionadas en el cuadro del informe técnico de resultados, las cuales fueron otorgadas por concepto de trabajo social, mediante el programa "Acércate ¡Podemos Ayudarte!" toda vez que dicho programa se llevó a cabo sin previo acuerdo por el Consejo Directivo.

La aprobación del programa se llevó a cabo el 10 de noviembre de 2016 y firmaron de conformidad el Presidente, Tesorero, Secretario Técnico, Jefe de Sistemas, Jefe de Operación de Sucursal, Jefe de Facturación y Cobranza y Jefe de Atención Comunitaria. La falta de aplicación de estudio socioeconómico contraviene lo contenido en el referido del informe técnico de resultados.

BONIFICACIONES

OBSERVACIÓN 009

Derivado de la revisión practicada, referida de las bonificaciones que se relacionan en el informe técnico de resultados, observándose que se advierte que se otorgó un beneficio mayor a lo establecido por una diferencia de tres bonificaciones por la cantidad \$(12,193.76)

SERVICIO MÉDICO \$2,945,603.12

OBSERVACIÓN 015

Mediante la revisión efectuada, respecto a las retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, se determina que hubo reincidencia en el porcentaje de la retención que efectúa el Organismo correspondiente al descuento quincenal a los empleados por concepto de servicio médico, el cual, durante el período auditado, aplicó el 2%, cuando lo correspondiente es el 3%, en inobservancia a lo establecido en el referido informe técnico de resultados.

HONORARIOS

Héctor Manuel Granados Arana \$597,384.99

OBSERVACIÓN 017

De la revisión del contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios, se observó que al Ente no se le presentó ningún informe de actividades realizadas por el Profesionista Héctor Manuel Granados Arana, en el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2017, en incumplimiento a la cláusula primera del contrato del citado informe técnico de resultados.

CONSTRUCTORAS

Guadalupe Lorena Díaz Montes \$9,569,610.47

OBSERVACIÓN 033

De la revisión practicada, de la celebración de un contrato N° JMAS-PRODDER-OP-RF-2016-006-P de fecha 02 de mayo de 2016, que se desprende del procedimiento de contratación en la modalidad de licitación pública nacional con número de procedimiento LO-908070988-E6-2016 en la que se contrató a la Lic. Guadalupe Lorena Díaz Montes, con el objeto de la realización de los trabajos consistentes en la Construcción del colector zona poniente Reliz, observándose que esta obra fue rescindida administrativamente por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista según oficio de fecha 28 de marzo del 2017, entregado a la Lic. Guadalupe Lorena Díaz Montes, mediante notario público el 29 de marzo del 2017.

El Ente no hizo efectiva la garantía de cumplimiento No. 1990180 de fecha 02 de mayo de 2016 por la cantidad de \$2,096,975.76, según las disposiciones normativas del citado informe técnico de resultados.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso c) de la Ley de Auditoría Superior, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de quien ocupó la Titularidad del ente fiscalizado, así como, de quienes hayan participado en la autorización y/o pago con motivo de las operaciones que a continuación se detallan:

ACREEDORES DIVERSOS. PENSIONES CIVILES DEL ESTADO

Saldo Inicial \$270,901,519.92

OBSERVACIÓN 032

De la revisión de la cuenta acreedora de las aportaciones y retenciones de servicio médico de Pensiones Civiles del Estado, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, no ha enterado el saldo de \$270,901,519.92 proveniente de ejercicios anteriores, que corresponden a las retenciones de servicio médico, toda vez que el organismo se encuentra obligada a efectuar las retenciones del 3% a su personal y aportar la diferencia entre el costo de los servicios y la aportación de sus trabajadores dentro de los diez días siguientes al de la retención, observándose que los pagos correspondientes no fueron presentados en tiempo y forma, por lo que no exime a la actual administración, prevalece la inobservancia a lo dispuesto en el citado informe técnico de resultados del apartado que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA

MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos al dicta... a la votación del dictamen antes leído, por lo que solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, someta a votación el presente dictamen e informe el resultado a esta Presidencia.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de de su voto presionando el botón correspondiente en la pantalla.

Se abre el sistema de voto electrónico.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[4 no registrados, de las y los diputados: Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 29 votos a favor, incluido el del Diputado Misael Máynez, cero votos en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen antes leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 248/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Honorable Congreso del Estado de Chihuahua.
Presente.-

A las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscaliza... fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del Municipio de Urique, por las aportaciones realizadas en el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2017.

Con fundamento en lo establece, la fracción VII del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito tenga a bien autorizar la dispensa de las consideraciones del presente dictamen y que las mismas sean incorporadas en el Diario de los Debates.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Gracias, Presidente.

Decreto:

Artículo Primero.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Urique, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

Artículo Segundo.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

Retención del Impuesto Sobre la Renta por Salarios.

Observación 9.

De la revisión a la auditoría financiera al rubro retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, se observó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero respectivo por la cantidad total de 1 millón, 782 mil,

428 pesos, con 81 centavos, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

Transitorio:

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto, en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 18 del mes de diciembre del año 2018.

Por la Comisión de Fiscalización del Honorable Congreso del Estado.

[Texto íntegro del dictamen presentado]:

[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E.-

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Fiscalización, nos fue turnada para su revisión, análisis, fiscalización y posterior dictamen, el Informe Técnico de Resultados, correspondiente a la cuenta pública del **Municipio de Urique**, por las operaciones realizadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017.

Los suscritos al entrar al análisis y estudio del presente asunto, realizamos las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- El **Municipio de Urique**, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política, remitió al H. Congreso del Estado su cuenta pública, relativa al ejercicio fiscal del año 2017, al que motiva el presente dictamen.

2.- El C. Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado, con fundamento en lo que establece los artículos 114 y 86, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, turnó a la Comisión que suscribe el presente dictamen, la cuenta pública del **Municipio de Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

3.- La Comisión de Fiscalización, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remitió a la Auditoría Superior, para su revisión y glosa, la cuenta pública en estudio.

4.- El Auditor Superior del Estado, de conformidad con lo que establece la fracción X del artículo 7 de la Ley de Auditoría Superior, remitió al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, el Informe Técnico de Resultados del ente fiscalizable que nos ocupa.

5.- El artículo 34 de la Ley de Auditoría Superior, otorga al titular del ente auditado un plazo de quince días hábiles a efecto de que lleve a cabo la contestación de las observaciones determinadas, y remita al Órgano Técnico la documentación que estime conveniente para solventarlas; por tal motivo, en estricto cumplimiento al numeral invocado, se remitió el resultado derivado de la auditoría practicada, solicitándole que en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación le diera cumplimiento a lo dispuesto por el numeral mencionado.

El ente fiscalizado remitió las aclaraciones que consideró oportunas y el soporte documental que estimó necesario para acreditar lo manifestado en su respuesta; lo anterior fue considerado en el Informe Técnico de Resultados que motiva el presente dictamen, en el cual contiene los aspectos que a juicio del Órgano Técnico no quedaron debidamente solventadas.

6.- El Órgano Técnico informó al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, que el Informe Técnico de Resultados contiene entre otros los siguientes apartados:

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- AUDITORÍA FINANCIERA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

III.1.- ESTADOS FINANCIEROS

III.2.- INGRESOS

III.3.- EGRESOS

III.4.- OBRA PÚBLICA

III.5.- CUENTAS DE BALANCE

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

V.- RESUMEN DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO II.- AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

I.- INTRODUCCIÓN

II.- OBJETIVOS GENERALES

III.- PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

IV.- AUDITORÍAS EXTERNAS

DIRECTORIO DE FUNCIONARIOS

OPINIÓN

7.- Es importante precisar, que con motivo de la presentación de la Cuenta Pública del **Municipio de Urique**, del ejercicio fiscal del año 2017 y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 64, fracción VII de la Constitución Política, se procedió a realizar la auditoría cuyos resultados fueron plasmados en el Informe de Resultados, mismos que motivan el presente Dictamen.

8.- Ahora bien, dispone la fracción VII, del numeral 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo que es facultad de la Comisión de Fiscalización del H. Congreso del Estado, el presentar al Pleno el dictamen de los informes de resultados que formule el Auditor Superior del Estado, por otro lado la Ley de Auditoría Superior, en su artículo 42, establece que una vez recibido el Informe Técnico de Resultados, el Congreso dará inicio al proceso de fiscalización del ente fiscalizable en estudio, por conducto de la Comisión de Fiscalización, misma que procederá a:

a. Señalar, en su caso, las irregularidades detectadas y la estimación cuantificable de las mismas; así como su impacto y la congruencia con los principios que establece el artículo 2, fracción V de la Ley de Auditoría Superior, conforme al siguiente procedimiento:

b. Si con motivo de la fiscalización que realice el Congreso, se determinan las observaciones que puedan generar responsabilidad de carácter administrativo, civil o penal, dará vista a la Auditoría Superior y esta, sin dilación, iniciará los procedimientos en los términos del artículo 83 ter de la Constitución Política.

c. Si la responsabilidad fuese de carácter administrativo, el Auditor Superior presentará la denuncia ante el Congreso del Estado, la Secretaría de la Función Pública, los Ayuntamientos u órganos de control correspondientes, para que inicie el procedimiento administrativo y, en su oportunidad, se aplique la sanción respectiva en los términos de la Ley en materia aplicable.

d. Si del Dictamen de la Comisión, se desprenden hechos que hagan presumir la existencia de un delito y la probable responsabilidad de alguna o algunas personas en su comisión, el Auditor Superior procederá a presentar la denuncia ante el Ministerio Público, coadyuvando con la autoridad en la investigación.

e. Si la responsabilidad que deriva del proceso de Fiscalización es de orden civil, se procederá a ejercitar la acción en la vía que corresponda, ante la autoridad competente.

9.- De conformidad con lo anteriormente expuesto; quienes integramos la comisión que suscribe el presente dictamen, procedimos a analizar el Informe Técnico de Resultados, determinando que se realizaron operaciones que no quedaron debidamente solventadas a juicio del Órgano Técnico y de quienes suscribimos el presente dictamen, las cuales pueden generar responsabilidad de carácter Civil, Administrativo o Penal, mismas que se detallan en el proyecto de Decreto y se somete a la consideración del Pleno, a efecto de que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Auditoría Superior, se instruya al Titular de la Auditoría Superior a fin de que ejerza las acciones legales correspondientes.

En el presente Proyecto de Decreto se identifican las observaciones en los términos del Informe Técnico de Resultados, sin embargo, los razonamientos técnicos y fundamentos legales, para efecto de la presentación de denuncias deberá entenderse en los mismos términos que se cita en el apartado correspondiente del informe que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo que disponen los artículos 95 y 114 fracción VII de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias y 42 de la Ley de la Auditoría Superior, quienes integramos la Comisión de Fiscalización sometemos a consideración de la Representación Popular, el siguiente:

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Urique**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2017; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra del Presidente Municipal y demás funcionarios públicos municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS

OBSERVACIÓN 009

De la revisión a la auditoría financiera al rubro retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta, se observó que el Ente no realizó ante el Servicio de Administración Tributaria, el entero respectivo por la cantidad total de \$1,782,428.81, en contravención en las disposiciones normativas del informe técnico de resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto, en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder

Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día dieciocho del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

INTEGRANTES: **DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ, PRESIDENTE; DIP. CARMEN R. GONZÁLEZ ALONSO, SECRETARIO; DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO, VOCAL; DIP. OMAR BAZÁN FLORES, VOCAL; DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO, VOCAL].**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Sí levantaron la vista, los que estaban con el teléfono.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que pediría a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, soli... someta a votación el presente dictamen e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Por instrucciones de la Presidencia, pregunto a las y los diputados respecto al dictamen del... -perdón- respecto del contenido del dictamen antes leído, favor de expresar el sentido de su voto presionando el botón correspondiente en su pantalla.

En este momento se abre el sistema de electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa, tanto en lo general, como en lo particular.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.),

Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los diputados: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 25 votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, 8 votos que no fueron emitidos, respecto al contenido del dictamen antes leído.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Procederemos a la votación del presente dictamen, por lo que solicito...

Perdón.

Se aprueba el dictamen leído, tanto en lo general, como en lo particular.

[Texto íntegro del Decreto No. 249/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: ¿Son todos Diputado?

¿Son todos los dictámenes?

Se incluye el voto del Diputada Blanca Gámez por favor, Asuntos Legislativos.

Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos, elabore las minutas correspondientes y las envíe a las instancia competentes.

7.

PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Continuando con el siguiente punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de acuerdo al orden establecido y aprobado en este...

Perdón, antes me están comentando, voy a considerarlo para que se vote en el Pleno, atendiendo que el jueves 20 diciembre el próximo jueves, se pretende clausurar el pre... el Periodo Ordinario de Sesiones, nos recomiendan que iniciemos la sesión a las 9 de la mañana... a las 9 de la mañana puesto que va estar un tanto saturada... va estar un tanto saturada por varios pendientes que tenemos y lo solicito a ustedes vía económica, levantando la mano si la aprobamos... si aprobamos esta solicitud.

Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Ayúdenme por favor, las secretarías me ayuden a contar por favor.

Me ayudan a contar, por favor.

A las nueve de la mañana.

- Los CC. Diputados: [Manifiestan su aprobación en forma unánime].

Entonces, quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los

legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Entonces no se aprueba.

Se aprueba la solicitud referida.

A las nueve de la mañana, ahorita al final de la sesión, establecemos ya el compromiso.

Solicito a los diputados enlistados en el orden del día, en primer lugar, al Diputado Benjamín Carrera Chávez, tiene el uso de la Tribuna.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Bien.

Con su permiso, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
El que suscribe, Diputado Benjamín Carrera Chávez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política; 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua; me permito someter a consideración a este Honorable Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar al Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Obras Públicas, y a la Secretaría de Desarrollo Municipal, para que en atención a sus funciones y atribuciones destinen un mayor presupuesto para la programación y ejecución de obra pública al Municipio de Juárez, durante el ejercicio fiscal 2019.

Esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Juárez es el municipio con más población en el Estado de Chihuahua, integrada por más de 1 millón trescientos mil habitantes, que están dispersos en 147 localidades; es decir, algo así como el 37% de todos los habitantes del Estado de Chihuahua radican en este municipio fronterizo, esto de acuerdo a los últimos datos del INEGI para el 2015.

Se estima también por el CONEVAL que en Juárez hay 400 mil personas en condiciones de pobreza, de ellas casi 100 mil en extrema pobreza, eso significa que el empleo no les alcanza para poder ni siquiera abastecerse de los alimentos que integran la canasta básica.

Eso significa número más, números menos, que una cuarta parte de los juarenses se encuentra en una situación económica desfavorable.

Estos datos nos dicen, entre otras cosas, que es imperante dotar de presupuesto para obra pública a este municipio, así como realizar acciones necesarias para la ejecución de estas mismas obras, mismas que podrían generarían un bienestar social que abatiría los actos delictivos que en varias ocasiones han focalizado a Juárez como una de las ciudades más violentas del país.

Durante el ejercicio fiscal 2018 se presupuestó para esta frontera, para Juárez, la cantidad de 290 millones 531 mil 372 pesos, una diferencia de 63% en relación al presupuesto asignado a la capital del Estado que en 2018, fue de 458 millones 75 mil 337 pesos, si hacemos un análisis rápido, hay una gran desproporción entre número de habitantes y el presupuesto asignado a las ciudades que ha citado.

En Juárez... para Juárez se le destinaron para obra nada más 221 pesos por cada juarense y aquí a la capital se le destinaron 521 pesos por cada chihuahuenses, es decir 300 pesos más.

De este mismo presupuesto estatal se advierte

que a Juárez se le asignó el 6.9% del total del presupuesto etiquetado para obra pública, lo cual nada tiene que ver con que Juárez aporte el 44% del Producto Interno Bruto estatal.

El presupuesto para inversión en obra pública en el Estado en general durante el 2018 es menor comparada con el de 2017, en 284 millones 400 mil pesos, evidenciando un evidente decremento en la asignación de recursos.

Esto que les acabo de comentar, estos números, nos indica que tenemos un compromiso con la mejor frontera de México, que puede ser representada en obras como carreteras, represas, alumbrado público, pavimentación, parques, escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fun... con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente proyecto de punto de

ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta al Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, a la Secretaría de Obras Públicas, y a la Secretaría de Desarrollo Municipal, para que en atención a sus funciones y atribuciones destinen un mayor presupuesto para la programación y ejecución de obra pública al Municipio de Juárez, durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las Secretarías de Hacienda, a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Educación y Deporte y a la Secretaría de Desarrollo Municipal.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente, el de la VOZ. [Benjamín Carrera Chávez].

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

El que suscribe, Diputado BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política, 167, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos estos ordenamientos del Estado de Chihuahua; me permito someter a consideración a este H. Congreso del Estado, iniciativa con carácter de punto de acuerdo de URGENTE RESOLUCIÓN, a fin de EXHORTAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESTINEN UN MAYOR PRESUPUESTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2019, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juárez es el Municipio con más población en el Estado integrada por 1'313,338 habitantes, dispersos en 147 localidades, es decir el 37% de los habitantes de Chihuahua radican en este municipio fronterizo, de acuerdo a los datos emitidos en 2015 por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI).

Se estima que en Ciudad Juárez hay 400 mil personas en pobreza, de ellas 100 mil en extrema pobreza, con empleo cuya remuneración no les alcanza para abastecerse de los alimentos que integran la canasta básica, lo que significa que un 28% de los juarenses se encuentra en esta situación económica desfavorable.

Datos que en sentido estricto nos indican que es imperante dotar de presupuesto para obra pública a este Municipio, así

como realizar acciones necesarias para la ejecución de estas obras, mismas que generarían un bienestar social que dimitiría los actos delictivos que en varias ocasiones han focalizado a Juárez como una de las ciudades más violentas del país.

Durante el ejercicio fiscal 2018 se presupuestó para esta frontera la cantidad 290 millones 531 mil 372.03 pesos, una diferencia de 63% en relación al presupuesto asignado a la capital del estado que fue de 458 millones 75 mil 337.00 pesos, análisis que nos muestra una desproporción entre el número de habitantes y el presupuesto asignado a las ciudades multicitadas, es decir 221.21 pesos por juarense en contraste con la capital que es de 521.68 pesos.

De este mismo presupuesto estatal se advierte que a Juárez se le asignó el 6.9% del total del presupuesto etiquetado para obra pública, por lo cual se discrepa en relación al 44.2% del Producto Interno Bruto que genera Juárez al estado.

El presupuesto para inversión en obra pública en el estado en general durante el 2018 es menor comparada con el de 2017, en 284 millones 400 mil 272.68 pesos, evidenciando el decremento de la asignación de recursos.

Razones financieras que nos indican que tenemos un compromiso con la Mejor Frontera de México, que puede ser representada en obras como carreteras o rutas, represas, alumbrado público, parques, escuelas, etc.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 106 del Reglamento Interior de Practicas Parlamentarias, someto a consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chihuahua exhorta AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL, PARA QUE EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DESTINEN UN MAYOR PRESUPUESTO PARA LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ, DURANTE EL

EJERCICIO FISCAL 2019.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las SECRETARIAS DE HACIENDA, A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Procederemos a la votación del...

Adelante, Diputado Álvarez.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Sí, mire, con el respeto que se merece el compañero Carrera, pero la verdad es que este tipo de proposiciones que hacen, la verdad es que hay que tener muy poquita vergüenza, por decir, lo menos.

Acaban de oponerse justamente a la reestructura para poder obtener recursos, para no solamente a Juárez, sino para todo el Estado, luego nos sorprenden en el presupuesto federal con una disminución de menos 1000 millones de pesos y todavía venir aquí a pedir recursos para Juárez del presupuesto ya muy platicado por todos, la verdad es que... y además a destiempo, me parece, pero bueno.

Yo sí quiero comentar al Diputado Carrera, que de verdad veamos con toda seriedad esas cosas.

Aquí usted acaba de votar en contra de la reestructura, que es justamente el instrumento para obtener un poquito de recursos para hacer obra y tener algo de servicio, no nomás en Juárez, porque

de la Federación no esperamos realmente nada, usted ya lo vio.

Y ahora quiere que destinemos y le parece que es hasta de urgente y obvia, de verdad Diputado, yo le pediría que retira la obviedad y la urgencia y lo discutamos todavía en la Comisión de Presupuesto de manera acomedida y con datos duros que todavía va a sesionar el día de mañana.

Es mi propuesta de manera, ahora sí que lo más objetiva posible, a efecto de que podamos continuar con la sesión y que este tema no se trate de urgente y obvia, si es que así lo acepta el Diputado Carrera.

Es cuanto, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Carrera.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:
Perdón, perdón, un dato adicional.

Acabamos de votar también aquí el apoyo adicional que va a tener Juárez, por... a raíz de 300 y tantos millones de pesos, casi 400 a 500 virtud de la reforma que hizo la anterior legislatura en la sesión de agosto, en la extraordinaria, ese es un dato adicional que ya tiene Juárez, el Municipio de Juárez.

Entonces la verdad yo sí pediría que podamos discutirlo, tus argumentos que se han esgrimido ahí en la Comisión de Presupuesto, todavía hay tiempo para eso pero no le pongamos la obviedad y la urgencia que no creo que sea el caso para el día de hoy.

Es cuanto, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Gloria.

- El C. Dip. Alejandro Gloria González.- P.V.E.M.:
Yo como Grupo Parlamentario del Partido Verle...

del Partido Verde, me gustaría sumarme a su exhorto, creo que un exhorto no limita absolutamente a nada y si le aclaro, al compañero Diputado, gracias a la reestructuración vamos a poder tener 1000 millones que seguramente de ahí saldrá parte de esta inversión que estamos solicitando.

Recalcarle que las cosas se tiene que hacer como fichas de domino para que caiga la última hay que empezar por la primer pieza. La primer pieza fue la reestructura, de esos 1000 millones seguramente le tocarán y estaremos al pendiente de que a Juárez adicionalmente se le otorgue algún recurso.

Y aquí no venimos a pelearnos, aquí venimos a encontrar coincidencias como esta y por eso me sumo a su iniciativa, entendiendo que es un exhorto y que el día de mañana podemos perfectamente discutir este exhorto, si así me lo permite, sumarme.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Dos cosas.

Bueno, evidentemente que no acepto el adjetivo que el Diputado Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional dice, que no tengo vergüenza, claro que tengo, claro que la tengo, si no no estaría pidiendo algo que le toca en justicia a Juárez.

Y que, por cierto, el Gobernador del Estado, que es de tu partido, le propuso Juárez.

Te recuerdo el cheque que le entregó a Juárez cuando andaba en campaña, entiendo que son esas promesas del corazón que ya... no te acuerdas pero eso es no tener vergüenza, yo sí la tengo, diputado.

Ahora bien, yo estoy hablando y les di los datos del 2018, antes de la famosa reestructuración, antes de esos 1000 millones que el diablo Andrés Manuel le quitó a Chihuahua, antes de eso, yo estoy diciendo que a Juárez le están destinando

muy poco presupuesto, muchos de los Diputados que ahorita están sentados aquí, por cierto.

Evidentemente no retiro, Diputado Presidente, la propuesta, me parece que es urgente para Ciudad Juárez destinarle más presupuesto.

Les acabo de explicar, se le destina por habitante aquí en Chihuahua 300 pesos más que a Juárez, por lo tanto pues no lo puedo retirar y pido que se vote, Diputado Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Esta en la palabra la Diputada Rocío González y enseguida la Diputada Marisela Sáenz.

¡Ah, perdón!

Estaba antes la Diputada Janeth y enseguida Rocío y luego la Diputada Marisela Sáenz.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber.-
MORENA: Buenas tardes.

A propósito de que le Diputado Álvarez Monje saca a colación la reestructuración, yo creo que la diferencia entre presupuesto que se asigna a Juárez y a Chihuahua no es de ahora, es de siempre.

Basta con ver cómo está el centro de Chihuahua con ver el centro de Ciudad Juárez, cuántas obras tenemos aquí en Chihuahua y Ciudad Juárez cuando va a tener obras, hay muy poco presupuesto para las obras.

Entonces, aquí yo considero que lo que se debe de buscar, por lo menos, es la igualdad entre obra pública que hay aquí en Chihuahua y en la misma proporción también se le asigna a Ciudad Juárez.

No estamos diciendo... o sea, nos están diciendo que porque no aprobamos la bancada de MORENA la reestructuración, entonces estamos diciendo que no estamos apoyando a que haya mayor inversión.

Este no es un problema de esta reestructuración,

este es un problema de hace años.

Entonces como juarenses, tenemos el 40% de la población de todo el Estado de Chihuahua y por lo menos debe de haber un trato igualitario entre Chihuahua y Ciudad Juárez.

Sería todo, gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Diputada Rocío González.

Yo nada más les comentaría que son datos erróneos y que no tienen ni la menor idea de lo que se hace en el Municipio de Chihuahua.

El presupuesto para obra del Municipio de Chihuahua y por supuesto su ingreso per cápita o por persona, es más alto porque Chihuahua tiene mejor recaudación y mayor eficiencia que en Ciudad Juárez.

Yo creo que ahí el reclamo tendría que ser al Alcalde de Ciudad Juárez, porque si no hay obra en Juárez, propiamente no es culpa del Gobierno del Estado.

En 2017 y 2018, solo le invirtió a Chihuahua el Gobierno del Estado 70 millones de pesos para el paso a desnivel que está en la Cantera, no hubo mayor inversión, todo es recurso propio del municipio y es por la eficiencia y los buenos manejos del municipio.

Es cuanto, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Marisela Sáenz.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: A mí no me sorprende que castiguen a Juárez, siempre lo han hecho y no creo que esta sea la excepción.

Con esos 48 mil millones de pesos, estoy segura y el próximo año lo hemos de ver, no le va a tocar ni un peso porque siempre ha sido así pero lo más triste y más vergonzoso es que Diputados de Ciudad Juárez los estén apoyando a castigar

a mi ciudad y ya no le andes echado la culpa al Presidente Municipal, que porqué qué vas a hacer con 48 mil millones de pesos, ¿invertirlos en Chihuahua?

Sí, muy bien.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Por favor, evitar diálogos.

- La C. Dip. Marisela Sáenz Moriel.- P.E.S.: Hay te encargo.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Diputado Aguilar.

- El C. Dip. Rubén Aguilar Jiménez.- P.T.: Yo creo que es adelantar una discusión que en todo caso se debe de dar en la comisión que va a resolver el proyecto de dictamen sobre el presupuesto.

Y me parece que este sería una... una cuestión irregular de que aquí nos acordemos un auto exhorto para tomar decisiones previas sin que se analice bien el asunto.

Yo sí creo que en el proyecto que se ha estado viendo, pues se establecen recursos para todos los municipios incluyendo el de Ciudad Juárez, entonces yo diría pues que simplemente este asunto lo realicemos... lo discutamos cuando la comisión lo discuta, cuándo se vea cómo se redistribuye lo que hay de presupuesto, incluyendo el asunto de los intereses que quizá se van a mantener todavía en el presupuesto porque se acaba de acordar esa reestructura y por supuesto incluyendo a todos los municipios.

Entonces, yo digo, no podemos discutir solo el asunto del municipio, porque nos toca dentro de unas horas seguramente analizar cómo se va a hacer aquí el proyecto de dictamen para que se haga el presupuesto.

Y me parece conveniente que no adelantemos discusiones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado Miguel Ángel Colunga.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-

MORENA: Sí miren, a mí me parece importante que apoyemos la iniciativa.

Yo creo que todos sabemos del rezago que tiene Ciudad Juárez, o sea es la ciudad más rezagada por poner algunos ejemplos, en pavimentaciones, en drenajes, no existe un drenaje pluvial, hay necesidades muy fuertes en el municipio.

Entonces yo no creo porque estarles regateando recursos cuando Ciudad Juárez le aporta recursos muy fuertes al Estado, es de la economía más fuerte del Estado, la que más aporta.

Entonces, así como nosotros le exigimos a las Federación que le regrese a Chihuahua, creo que la demanda de que Ciudad Juárez le exija al Estado que le regrese a Ciudad Juárez es justa.

Y yo no creo, porque aquí se ha estado hablando también del Presupuesto Federal, creo que vamos a ver que no va a ser real el castigo o que al Estado de Chihuahua se le haya disminuido el presupuesto, no es real, no va a ser real.

Y lo vamos a ver... lo vamos a ver.

Porque hay varios proyectos, incluido Ciudad Juárez, está todo el proyecto de los adultos mayores, está el proyecto de lo jóvenes, está el proyecto de los discapacitados, está el proyecto de infraestructura.

Entonces no hagamos todavía comentarios que toda no están resueltos, esos los haremos en su momento.

Muchas gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-

P.A.N.: Diputada Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-

P.A.N.: Buenas tardes.

Yo nomás quisiera hacer una precisión.

Me parece que acotando un poquito la participación del compañero Álvarez Monje, creo que lo que él está diciendo es que nos estamos auto exhortando, Diputado, los que aprobamos el presupuesto de egresos somos el Congreso, entonces no sé a quién está exhortando usted.

Porque si usted quiere que se aumente el presupuesto de Ciudad Juárez, creo que lo primero que tendríamos que hacer, es ir a la Comisión de Presupuesto, que está aquí el Presidente, checar exactamente cómo están las cifras, bueno, ahorita se ha de haber ido al baño, no sé.

Pero me refiero a que ha estado aquí toda la sesión y que lo tiene usted aquí enseguidita, diputado.

Entonces, yo le comentaría, si usted tiene una observación clara que hacer con respecto al presupuesto que le están informando los recursos extraordinarios de 500 millones de pesos, en esto sí tiene usted un margen de injerencia.

Yo coincido con usted, en el hecho de que a Juárez no se le puede regatear un peso o un centavo, pero lo que sí me parece inaceptable es que diputadas y diputados del Congreso del Estado no conozcamos el procedimiento por el cual tenemos que lograr las cosas porque nos toca a nosotros aprobarlo y porque la mayor parte de los Diputados de Ciudad Juárez que tiene este Congreso del Estado son de su bancada.

Entonces me parece que ahí entonces está faltando un trabajo de planeación, negociación, etcétera, porque lo aprobamos nosotros, sí me explico.

O sea, yo creo que nadie le regatea nada a Juárez, al contrario, ojalá también nos unamos todos aquí en este Congreso, hago la invitación, para que exhortemos también al Congreso de la Unión y al Presidente de la República, con respecto al video donde se compromete a acabar con los hospitales cascarones que dejó el PRI hace unos años.

Entonces, yo le diría al revés, que se le destine todo lo que ha justicia le corresponde a Juárez, pero también que en justicia las y los diputados sigamos los procesos que deben ser.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputado Máynez.

¿Todavía quiere? Porque lo saltie.

- El C. Dip. Misael Máynez Cano.- P.E.S.: Quiero externar que fui violentado del orden...

No, nada más, evidentemente todos estamos de acuerdo en que a Juárez se le de más recursos y eso los que somos de Juárez, sería un absurdo decir que la ciudad está como tiene que estar, porque evidentemente no lo es.

Que requiere más presupuesto, lo quiere.

Si se somete a votación, pues evidentemente con mi voto manifestaré mi adhesión, eso no está a discusión.

Pero aquí hay un dato que me hizo participar.

No podemos estar nosotros como legisladores confundiendo cosas.

Hablar de reestructura y voy a tratar de explicar como si estuviera en el primer semestre de al escuela.

El Gobierno del Estado ya tiene una deuda con la institución financiera A. Lo que se plantea aquí es que esa deuda que se tiene con la institución o grupo de instituciones Grupo A, nos generan un costo financiero anual superior a los 2 mil millones de pesos.

Lo que se está planteando hacer, es que esa deuda no la tengan en sus bolsas esas instituciones financieras, sino que la tengan otras instituciones financieras en el grupo B y que estas nuevas

instituciones nos ofrezcan un esquema más flexible, de tasas de interés más bajas, de tal forma que el costo anual de la deuda no sean 2 mil millones, sino que sea menos, eso nos generaría un ahorro en las finanzas estatales que nos daría liquidez de operación, no estamos hablando de 48 mil millones de pesos, esos nunca los va a ver nadie, ese dinero nunca lo va a ver nadie... lo tiene el banco A y se lo paga al banco B y ahora se lo debemos al banco B con condiciones de financiamiento distintas, por favor.

Lo único que estoy pidiendo es, seamos serios porque luego con información tergiversada, venimos aquí a hacer posicionamientos absurdos que luego queremos que los diputados les demos seguimiento o que los medios lo publique, seamos serios compañeros, estamos aquí representando al pueblo de Chihuahua, no podemos venir a decir aquí barbaridades.

Yo no soy abogado, si no sé algo legal lo consulto antes de ir a decir una sarta de tonterías ahí.

Si yo... a alguien no es economista, yo le sugeriría que le pregunte al Doctor Carrera, si no me quiere preguntar a mí, pero asegúrese de estar dando los conceptos correctos.

Se me hace una ofensa para el pueblo de Chihuahua, venir aquí a tergiversar cosas porque no las entendamos.

Nadie está obligado a saberlo todo, eso me queda claro, yo soy ignorante en muchísimos temas.

Si en economía mismo que se he estudiado me considero ignorante, les digo, lo que no sepa lo pregunto y trataré de dar el... la opinión lo más centrada que pueda.

Entonces, nada más sí pedir que seamos muy cautelosos, porque aquí cualquier cosa se politiza y cualquier cosa los medios la agarran para tirarle a uno con cualquier cosa.

Entonces, esa era mi aportación en el caso del

recurso para Ciudad Juárez, pues no hay ni mucho para donde hacerle.

Esa fue una de mis principales aportaciones, cuando hablamos de la reestructura de la deuda, yo dije muy claro, necesitamos condiciones para que haya recurso para obra pública y un criterio de asignación de obra pública que no sea discrecional, que nosotros decidamos dónde se va a asignar, que esté etiquetado y que esté distribuido proporcionalmente al tamaño de cada municipio.

¿Qué implica eso?

Pues que a Juárez le toca más dinero pero parece que cuando lo hablé en Tribuna no se captó la idea, no lo hablé lo suficientemente claro.

Compañeros, necesitamos tener la madurez para plantear cosas en pro del funcionamiento del Estado, yo creía haberlo planteado con mucha claridad y lo reitero, necesitamos sumarnos para que el Estado tome el rumbo que tiene que tomar.

Juárez requiere más inversión, sí, y de dónde la vamos a sacar si el Estado no tiene liquidez.

Por eso se plateo este ahorro vía refinanciamiento de la deuda.

Y también aprovecho para solicitar que este exhorto se haga extensivo al Gobierno Federal, porque una de las motivaciones que en lo personal me hizo cambiar de posicionamiento porque yo estaba totalmente en contra de la reestructura de la deuda, es darme cuenta de todo lo que nos quitaron del Gobierno Federal.

El Gobierno tiene que seguir operando y si nosotros decimos que no a la reestructura, si no pedimos más recursos al Gobierno Federal, si no pedimos... entonces señores, no vengán aquí a hacer exhortos, vengán aquí con propuestas sobre cómo organizamos el presupuesto, sobre cómo obtenemos recursos financieros adicionales, sobre cómo sacamos de la falta de liquidez al Gobierno del Estado y sobre todo, cómo organizamos el

presupuesto, sobre cómo obtenemos recursos financieros adicionales, sobre cómo sacamos de la falta de liquidez al Gobierno del Estado y sobre todo, cómo planteamos un esquema de trabajo que nos ayude a solventar la ausencia de recurso... viendo todo, pues si tenemos un déficit de 2 mil millones, hombre.

Entonces nada más solicitar por una parte si el Diputado me lo permite, hacerlo extensivo al Gobierno Federal para que el Gobierno de Juárez reciba dinero, porque sí, aunque nos duela reconocerlo, a Juárez se le ofrecieron muchas veces terminar los hospitales y no estar en el presupuesto.

Aunque nos duela reconocerlo, Chihuahua tiene años esperando el aeropuerto de Creel y tampoco está en el presupuesto y nosotros hemos hablado aquí de desarrollar el Estado y con estas políticas que pudiéramos integrarlo, resulta que no nos dan el dinero y nos ofendemos porque estamos hablando de los temas para obtener liquidez.

Señores, seamos serios, hombre.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Bueno, nada más la moción que hace el Diputado Máynez en relación a que se incluya en este exhorto al Gobierno Federal, lo... ¿así es Diputado?

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
No.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: El Diputado Carrera dice que no.

- El C. Dip. Benjamín Carrera Chávez.- MORENA:
Haga su exhorto, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Bien.

Vamos a proceder...

Diputada Bujanda.

- La C. Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.-
P.A.N.: Yo de verás sí quisiera volver a comentar.

Coincido completamente con usted, brillante participación compañero, a quien le toca aprobar el presupuesto es a nosotros compañeros y todavía no se aprueba.

O sea, el Gobierno del Estado tiene la facultad de presentarlo aquí al Congreso, los representantes populares somos nosotros, quienes tiene que hacer las modificaciones, somos nosotros, nos estamos auto exhortando.

O sea, de verdad, sí los invito a que nuestros planteamientos sean serios.

Por supuesto que estaremos a favor siempre de que sean más recursos para Juárez, pero este no es el proceso y usted lo sabe, no es con exhortos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Vamos a someter a votación el presente exhorto, por lo que le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, proceda de conformidad con lo señalado en el arti... en el artículo ciento setenta...

¿Perdón?

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: No lo aceptó el Diputado Carrera.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: El Diputado Carrera no... bueno, vamos a someter a votación la decisión que se incluya...

¿Lo sometemos o no lo sometemos?

Diputado... es una moción que hace el Diputado Máynez en ese sentido, si no se aprueba, pues se pasa su exhorto.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso.-
P.A.N.: No lo aceptó.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Por eso, vamos a votar la moción del

Diputado Máynez, me están instruyendo en Asuntos Legislativos que así es el procedimiento.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo si es de someter a consideración la moción que hace el Diputado Máynez, en relación al exhorto que hace el Diputado Carrera.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Para incluir a la Federación, verdad, Diputado.

Abrimos el sistema electrónico de voto para someter a votación el exhorto del Diputado Máynez para que se incluya en el exhorto... para incluir en el exhorto la moción del Diputado para que se incluya la Federación y puedan llegar más recursos para Chihuahua en materia de obra pública, no en lo que comenta el Diputado Colunga.

Se abre el sistema electrónico de voto.

Quienes estén por la afirmativa.

La moción del Diputado Máynez... incluya la Federación.

Claro.

¿Pues donde se centraliza todo? Pues con Andrés Manuel, ahí hay que preguntarle al Presidente.

Se abre el sistema electrónico.

Quienes estén por la negativa

Diputados, si les pido por favor si nos ponen atención a las Secretarías y a la Presidencia, la moción del Diputado Máynez, para que en el exhorto del Diputado Benjamín Carrera, se incluya a la Federación que autorice el mayor recurso para que llegue mas recurso para infraestructura en Juárez.

Esa es la propuesta.

Diputado díles que no hay diálogos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Que se incluya en el exhorto.

Proceda Diputada.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa... sí, la moción.

[El registro electrónico muestra el voto en contra de Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Quienes se abstengan

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[8 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 18 votos a favor, 7 en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Se incluye la moción del Diputado.

Ahora proceda a... usted misma, Diputada, a la votación del exhorto.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Sí, si es de urgente resolución.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Voy a someter a votación eso.

Pregunto a las y a los diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Benjamín Carrera en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación

Quienes estén por la afirmativa

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan

[El registro electrónico muestra la abstención de la Diputada Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.).]

[5 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 27 votos a favor, cero en contra y una abstención.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo le pido se sirva someter a consideración del Pleno la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponda.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González

(P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Y quienes se abstengan.

[El registro electrónico muestra 2 abstenciones de las Diputadas Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.) y Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.)].

[5 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.)].

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia que se obtuvieron 26 votos a favor, cero en contra y 2 abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba el dictamen con la modificación tanto en lo general como en lo particular.

[Texto íntegro del Acuerdo 100/2018 I P.O.]:

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0100/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como al Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de las Secretarías de Hacienda; de Comunicaciones y Obras Públicas, y de Desarrollo Municipal, para que en atención a sus funciones y atribuciones, destinen un mayor presupuesto para la programación y ejecución de obra pública al Municipio de Juárez, Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE, DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

A continuación, se la concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

De una vez inclúyala, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: Con su permiso, Presidente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA: A mí me... no voy a incluir a la Federación en este tema, pero vamos a... primero que nada, agradecer a Sofía Lilibian Calzadillas, que es la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud, que está acompañada con su mesa directiva.

Bienvenidas y bienvenidos.

Lo que les voy a plantear va a ser en relación a la exigencia que tienen ellos, de hecho están

aquí afuera los compañeros de... trabajadores de la salud, aquí han estado toda la mañana, desafortunadamente no los dejaron pasar a este Recinto, no les dieron esa oportunidad cuando las sesiones son abiertas.

Están exigiendo el pago inmediato de una reivindicación, que es un bono que ya esta comprometido, esta convenido desde hace algunos años y que sin embargo no les ha sido entregado.

Entonces, nos vamos a sumar a su exigencia y vamos a pedir que en forma inmediata se les sea entregado este bono que por derecho les corresponde.

H. Congreso del Estado.
Presente.

Los suscritos, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, así como las diputadas y diputados Marisela Sáenz Moriel, Rosa Isela Gaytán Díaz, Omar Bazán Flores, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Encuentro Social y el Partido Revolucionario Institucional; en uso de las facultades que nos confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como los numerales 169, 174, fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta Alta Representación Popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Salud y de Hacienda del Estado de Chihuahua a fin de que se pague de manera puntual el bono navideño a los trabajadores del Sector Salud, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como afirma Aristóteles en su ética: "Aunque sea el mismo bien, el del individuo que aquel de la ciudad, es evidente que es mucho más grande y más perfecto alcanzar y sa... salvaguardar el de la ciudad; porque pro... procurar el bien de una persona es algo deseable, pero es bastante mejor

el conseguirlo para los pueblos y las ciudades."

Hoy uso esta Honorable Tribuna para procurar ante ustedes defender el bienestar de un grupo de personas que a su vez trabajan en conjunto, hombro con hombro y día tras día, en la noble labor de salvaguardar el bien máspreciado que puede poseer el ser humano, como lo es la salud, pues ante la ausencia de nuestra salud los demás bienes materiales que puede poseer el ser humano carecen de valor.

En la actualidad el Derecho a la Salud se considera como un derecho integral que no solo hace referencia a la idea de curar una enfermedad, sino también de prevenirla. En un sentido más amplio la Organización Mundial de la Salud la define como "un estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades".

Así mismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 reconoce en su artículo XI que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales. Además, nuestro país el derecho a la salud fue elevado a rango constitucional en febrero de 1983 para ser contemplado por el artículo cuarto de nuestra Carta Magna.

Sin embargo, al margen de la importancia que reviste la salud en nuestras vidas, con frecuencia olvidamos que los derechos y libertades de los que goza el ser humano se encuentran relacionados entre sí, además olvidamos constantemente que dependemos los unos de los otros para hacerla efectivos.

Es en este sentido que debemos considerar que la violación a un derecho o libertad puede incidir en el goce de otros derechos y libertades, ejemplo de esto lo percibimos claramente en el caso de una persona cuyo acceso a la salud se ve restringido y que finalmente le puede implicar la trans... transgresión del bien último que es la vida.

Por esta íntima relación que guardan los derechos y libertades es que no podemos permanecer

inmutables ante la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de la salud, pues de ellos depende el goce y disfrute del derecho a la salud de la población, no solamente en el tratamiento de enfermedades sino también en su vertiente de prevención. Una doble labor que en estas épocas adquiere una relevancia mayor por los brotes de influenza y las bajas temperaturas propias de nuestro estado.

No podemos permanecer inmóviles ante situaciones como la falta de pago de bonos y prestaciones que se ha presentado en estas fechas. Estas fechas que deberían de ser para festejar la unión y la solidaridad en las familias chihuahuenses, pero que al contrario, cada fin de año se ven trastornadas por el manejo arbitrario del dinero público, y con ello se convierten en épocas de incertidumbre y zozobra.

Cada año los trabajadores del sector salud ven como sus derechos se quedan relegados bajo pretextos tan endeble como la ne... negligencia de quienes administran la hacienda y los servicios públicos de forma irresponsable.

Los malos manejos no solamente se reflejan en la falta de insumos esenciales y medicamentos para los derechohabientes. Si bien nos ha llegado denuncias respecto de la existencia de maquinaria y equipo médico que se encuentra totalmente nuevo después de años de haberse adquirido y que inclusive ha agotado su garantía, pero que no se puede utilizar porque faltan insumos y capacitación adecuada para su operación, también nos volvemos a encontrar ante una vulneración de los derechos de los trabajadores del sector salud, quienes están muy lejos de ser una prioridad para la actual administración.

Tal es el caso del bono navideño que no han recibido casi 8 mil empleados del sector salud y en específico 1,500 que pertenecen al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud.

Estos últimos se encuentran en una situación aún

más precaria, pues a pesar de que en el proceso de descentralización de los servicios federales que se dio en 1997 tenemos que muchos trabajadores, además de no contar con seguridad social tienen que recurrir a la protesta organizada cada fin de año para asegurar el pago de los bonos navideños, entre otras prestaciones que no se les respeta.

En lo particular... en lo particular, el asunto que hoy tocamos, es decir, el del bono navideño, inclusive acordado mediante convenio durante la gestión de Francisco Barrio como gobernador y de la actual Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos sanitarios, María Eugenia Galván quienes entonces fungía como Directora de Fomento Social; sin embargo, hoy desconocen la existencia de estas obligaciones patronales que tiene el Gobierno del Estado.

Esta situación llegó al absurdo de que el año pasado dicho bono les fue pagado mediante la emisión de unas tarjetas toka que supuestamente contenían el saldo correspondiente pero que al momento de intentar realizar algún pago algu... algunos trabajadores descubrieron que no se les había depositado los montos totales y se dieron cuentas que fueron víctimas de descuentos determinados de forma arbitraria.

En atención a la importancia del derecho a la salud, que depende de mujeres y hombres honorables que ponen en riesgo la salud propia por cuidar la del prójimo, hoy pedimos que se haga valer el respeto irrestricto a los derechos laborales de los trabajadores del sector salud y, de manera particular, a quienes integran el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Sexta

Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Salud y de Hacienda del Estado de Chihuahua a fin de que se pague de mane... manera puntual el bono navideño a los trabajadores del Sector sa... Salud y de manera particular a quienes integran el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO de URGENTE RESOLUCIÓN a efecto de exhortar al Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Salud y de Hacienda del Estado de Chihuahua a fin de que se pague de manera puntual el bono navideño a los trabajadores del Sector Salud, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Como afirma Aristóteles en su ética nicomáquea: Aunque sea el mismo bien, el individuo que aquel de la ciudad, es evidente que es mucho más grande y más perfecto alcanzar y salvaguardar el de la ciudad; porque procurar el bien de una persona es algo deseable, pero es bastante mejor el

conseguirlo para los pueblos y ciudades.

Hoy uso esta honorable tribuna para procurar ante ustedes defender el bienestar de un grupo de individuos que a su vez trabajan en conjunto, hombro con hombro y día tras día, en la noble labor de salvaguardar el bien máspreciado que puede poseer el ser humano, como lo es la salud, pues ante la ausencia de nuestra salud los demás bienes materiales que puede poseer el ser humano carecen de valor.

En la actualidad el Derecho a la Salud se considera como un derecho integral que no solo hace referencia a la idea de curar una enfermedad, sino también de prevenirla. En un sentido más amplio la Organización Mundial de la Salud la define como "un estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedades".

Así mismo, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 reconoce en su artículo XI que toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales. Además, en nuestro país el derecho a la salud fue elevado a rango constitucional en febrero de 1983 para estar contemplado por el artículo cuarto de nuestra Carta Magna.

Sin embargo, al margen de la importancia que reviste la salud en nuestras vidas, con frecuencia olvidamos que los derechos y libertades de los que goza el ser humano se encuentran relacionados entre sí, además olvidamos constantemente que dependemos los unos de los otros para hacerlos efectivos.

Es en este sentido que debemos considerar que la violación a un derecho o libertad puede incidir en el goce de otros derechos y libertades, ejemplo de esto lo percibimos claramente en el caso de una persona cuyo acceso a la salud se ve restringido y que finalmente le puede implicar la transgresión del bien último que es la vida.

Por esta íntima relación que guardan los derechos y libertades es que no podemos permanecer inmutables ante la vulneración de los derechos laborales de los trabajadores de la salud, pues de ellos depende el goce y disfrute del derecho a la salud de la población, no solamente en el tratamiento de enfermedades sino también en su vertiente de prevención. Una doble labor que en estas épocas adquiere una relevancia mayor por los brotes de influenza y las bajas temperaturas propias de nuestro estado.

No podemos permanecer inmóviles ante situaciones como la falta de pago de bonos y prestaciones que se ha presentado en estas fechas. Estas fechas que deberían de ser para festejar la unión y la solidaridad en las familias chihuahuenses, pero que al contrario, cada fin de año se ven trastornadas por el manejo arbitrario del dinero público, y con ello se convierten en épocas de incertidumbre y zozobra.

Cada año los trabajadores del sector salud ven como sus derechos se quedan relegados bajo pretextos tan endebletes como la negligencia de quienes administran la hacienda y los servicios públicos de forma irresponsable.

Los malos manejos no solamente se reflejan en la falta de insumos esenciales y medicamentos para los derechohabientes. Si bien nos ha llegado denuncias respecto de la existencia de maquinaria y equipo médico que se encuentra totalmente nuevo después de años de haberse adquirido y que inclusive ha agotado su garantía, pero que no se puede utilizar porque faltan insumos y capacitación adecuada para su operación, también nos volvemos a encontrar ante una vulneración de los derechos de los trabajadores del sector salud, quienes están muy lejos de ser una prioridad para la actual administración.

Tal es el caso del bono navideño que no han recibido casi 8 mil empleados del sector salud y en específico casi 1,500 que pertenecen al Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud. Estos últimos se encuentran en una situación aún más precaria, pues a pesar de que en el proceso de descentralización de los servicios federales que se dio en 1997 tenemos que muchos trabajadores, además de no contar con seguridad social tienen que recurrir a la protesta organizada cada fin de año para asegurar el pago de los bonos navideños, entre otras prestaciones que no se les respeta.

En lo particular, el asunto que hoy tocamos, es decir, el del bono navideño inclusive fue acordado mediante convenio durante la gestión de Francisco Barrio como gobernador y de la actual Comisionada Estatal de Protección contra Riesgos sanitarios, María Eugenia Galván quien entonces fungía como Directora de fomento social, sin embargo hoy desconocen la existencia de las obligaciones patronales que tiene el Gobierno del Estado. Esta situación llegó al absurdo de que el año pasado dicho bono les fue pagado mediante la emisión de unas tarjetas toka que supuestamente contenían el saldo

correspondiente pero que al momento de intentar realizar algún pago los trabajadores muchos de ellos descubrían que no se les había depositado los montos totales o por ser víctimas de descuentos determinados de forma arbitraria.

En atención a la importancia del derecho a la salud, que depende de mujeres y hombres honorables que ponen en riesgo la salud propia por cuidar la del prójimo, hoy pedimos que se haga valer el respeto irrestricto a los derechos laborales de los trabajadores del sector salud y de manera particular a quienes integran el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de URGENTE RESOLUCIÓN con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo a través de las Secretarías de Salud y de Hacienda del Estado de Chihuahua a fin de que se pague de manera puntual el bono navideño a los trabajadores del Sector Salud y de manera particular a quienes integran el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Chihuahuense de Salud.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Diputado René Frías.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Diputado Colunga, para pedirle que nos permita suscribirnos a favor de su iniciativa, que nos permita suscribirnos Diputado Colunga a favor de su iniciativa, realmente nos parece muy grave que

no se tengan las previsiones y que no se esté garantizando a los trabajadores del Estado el contar con todas las prestaciones que han sido mediante muchos años, de acuerdos que han sido adquiridas, por tanto, le pido pues, lo felicito y le pido me suscriba en esta iniciativa.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Muchas gracias, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Adelante, Diputado Álvarez Monje.

- **El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.:** Gracias.

Yo creo que todos coincidimos aquí en que debemos de buscar la protección de los... de los derechos de los trabajadores en todo momento, eso está más que claro y hay que... de la manera en que podamos nosotros apoyarlos; sin embargo, a mí lo que si me... me... lo que de alguna manera no me parece correcto es que se usen aquí argumentos que no tenemos la manera de saber si son ciertos o no, tenemos que confiar plenamente en lo que el Diputado, en la tribuna nos está diciendo para poder irnos a una votación de urgente y obvia resolución como se plantea y así esta el sistema y no es que yo no le crea al Diputado Colunga lo que nos ha dicho; sin embargo, también conozco perfectamente a María Eugenia Galván y a otros funcionarios que aquí se mencionaron y se, de su buen actuar y sé que hay convenios como muchos de los que estamos aquí, entre los sindicatos y los gobiernos, no solamente el estatal, hay que decir que también por algunos años y algunas ocasiones a este tipo de trabajadores se les ha dado y ofrecido un bono sexenal de Gobierno Federal evidentemente.

Entonces, también habrá que revisar con la misma lógica que ahorita, ver si también está faltando esa otra parte, porque ¿Cuántos años? Bueno, hay esta mire; entonces, yo por eso planteo, que entonces veamos toda la película completa y no nada más pedacitos, yo no creo que haya funcionarios en este gobierno, como a citado aquí el Diputado Colunga, como María Eugenia Galván que pueda

negarse a entregar un apoyo o un bono que se ha ganado y que se ha estipulado, inclusive, todo eso es revisable, entonces solamente pido eso, estaríamos por apoyar esta causa, obviamente no compartimos algunos de los argumentos que están ahí planteados, le damos el beneficio de la duda Diputado, de que usted lo plantea de buena fe y estaremos siempre apoyando a las causas trabajadoras.

Es cuanto, señor Presidente.

- **El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.- MORENA:** Le agradezco la confianza, Diputado.

- **El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.:** Gracias, Diputado.

Muy bien, no habiendo más participaciones, le solicito a la Secretaria Rocío González proceda de conformidad al artículo 174 para dictaminar si es de urgente resolución.

- **La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.:** Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Miguel Ángel Colunga, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de acuerdo a lo que estable el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- **Los CC. Diputados:** [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez

(P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, con respecto a que este asunto es de urgente resolución.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias Diputada, le solicito se sirva someterla de nueva cuenta para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla para que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Le informo Presidente que se obtuvieron 24 votos a favor incluido el del Diputado Miguel Ángel Colunga, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos, le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Adelante, Diputado.

- El C. Dip. Miguel Ángel Colunga Martínez.-
MORENA: Si miren, voy a hacer otra presentación de otro grupo de compañeras y compañeros del Municipio de Buenaventura que también desde hoy muy temprano llegaron pero desafortunadamente paso una comisión que algunos compañeros diputados, diputadas los atendieron.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa de carácter de punto de acuerdo de urgente resolución a efecto de exhortar a la Presidencia Municipal del Municipio de Buenaventura Chihuahua a través de su Presidenta Municipal; a fin de que respete lo dispuesto en el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo 41 fracción IV, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia, además de ser una manera en la que el pueblo puede externar su voluntad de forma ordenada y pacífica, representa también sin dudarle una serie de ideas y principios sobre la libertad, ello incluye prácticas y procedimientos que se han ido forjando a través de una historia larga y con frecuencia tortuosa.

La democracia es algo más que un conjunto de instituciones específicas de gobierno: se basa en

un grupo de valores, actitudes y prácticas bien comprendidas que adoptan diferentes formas y expresiones en las distintas culturas y sociedades del mundo. Las democracias se basan en principios fundamentales y no en prácticas funda... uniformes.

Los ciudadanos de una democracia no sólo tienen derechos, sino también la obligación de participar en el sistema político y éste, a su vez, proteger sus derechos y libertades. Las sociedades democráticas se comprometen a respetar los valores de la tolerancia, la colaboración y el compromiso.

En este orden de ideas, resulta relevante atender a la forma en que la legislación local contempla las interacciones más cercanas entre la ciudadanía y los servidores públicos.

La población que habita el territorio de un determinado municipio puede a su vez agruparse en sub poblaciones que comparten características comunes entre sí de forma intrínseca debido a las condiciones que le son planteadas por la geografía del terreno o la dispersión poblacional, que inciden de manera directa en la convivencia que tiene lugar, este tipo de dinámicas son recogidas a su vez por el marco legal de nuestro estado que contempla la figura de seccionales, las cuales generan valores agregados en la inmediatez de la atención a la ciudadanía, por ejemplo, cuando acuden a solicitar algún tipo de ayuda, información o plantean alguna inquietud de cualquier índole... éstos tienen la posibilidad de acudir al presidente seccional que representa la autoridad más próxima, con quien hay mayor posibilidad de sentirse identificados por pertenecer, por así decirlo, a la misma comunidad al interior del municipio, generando con ello un espacio de franqueza constituido por el estrecho vínculo que solo es posible entre el presidente seccional y los habitantes de la misma.

Como bien es sabido, podemos ubicar los procesos electorales más recientes en aquellos realizados para elegir a las presidencias seccionales

de los diversos municipios del Estado de Chihuahua. Estos procesos legales y democráticos se encuentran contemplados en la forma de organización política de nuestra entidad en el artículo onceavo del Código Municipal del Estado de Chihuahua, donde establece... donde establece la conformación de 67 municipios, los cuales, a su vez cuentan con aproximadamente 169 secciones municipales, cuya función, a la par de las comisarías de policía, es la de fungir como auxiliares del ayuntamiento en la materialización de sus funciones.

Entre las atribuciones de las Juntas Municipales que señala el Código Municipal se encuentran diversas disposiciones dirigidas a coadyuvar en el cumplimiento a las normas y obligaciones conferidas a los Municipios, cabe destacar que son de gran importancia los órganos auxiliares del municipio para obtener un mejor desempeño, logrando el bienestar social como lo son los presidentes seccionales que están, hasta cierto punto, más allegados al pueblo conociendo de primera mano las insuficiencias o necesidades de los mismos como son el agua, la electricidad, la seguridad, etcétera.

Por las razones esgrimidas resulta inaceptable permitir acciones parciales de parte de alguna autoridad que intente mermar o ignorar el resultado de una práctica democrática, como ya se mencionó anteriormente, en este caso, específicamente lo relativo a la elección... a la elección de los presidentes seccionales. Tal es el caso que se ha suscitado en el municipio de Buenaventura en la Seccional de Benito Juárez en donde la Alcaldesa Miriam cara... Caballero Arras, de forma arbitraria, no permite al Presidente Seccional electo Javier Márquez Rentería integrar dentro de su mandato los recursos humanos de confianza necesarios, lo cual constitu... constituye una atribución del seccional, mismo que se encuentra plasmado en el artículo 41 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, mismo que cita lo siguiente:

ARTÍCULO 41. Los Presidentes Seccionales,

tienen las siguientes atribuciones:

IV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal seccional, cuando es... cuando no esté de otro modo determinado en las leyes;

Dicho lo anterior, las acciones que se han tomado, en cuanto al incumplimiento de las leyes, no pueden ser permitidas, así como tampoco podemos dejar que este piso... que se estén pisoteando los derechos de los presidentes seccionales ni de cualquier otro ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de urgente resolución con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. -La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Presidencia Municipal de Buenaventura a través de su Presidenta Municipal, con la finalidad de que tome todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y se respeten las facultades legales que le concede al presidente seccional del ejido Benito Juárez, Javier Márquez Rentería.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente, Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez.

Es cuanto, Presidente.

[Texto íntegro del documento antes leído].

[H. Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Miguel Ángel Colunga Martínez, en mi carácter de Diputado de la Sexagésima Sexta Legislatura y a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 169, 174 fracción I y 175 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, comparezco ante esta alta representación popular, a fin de presentar iniciativa con carácter de PUNTO DE ACUERDO de URGENTE RESOLUCIÓN a efecto de exhortar a la Presidencia Municipal del Municipio de Buenaventura Chihuahua a través de su Presidenta Municipal; a fin de que respete lo dispuesto en el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su Artículo 41 fracción IV, esto al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La democracia, además de ser una manera en la que el pueblo puede externar su voluntad de forma ordenada y pacífica, representa también sin dudarla una serie de ideas y principios sobre la libertad, ello incluye prácticas y procedimientos que se han ido forjando a través de una historia larga y con frecuencia tortuosa.

La democracia es algo más que un conjunto de instituciones específicas de gobierno: se basa en un grupo de valores, actitudes y prácticas bien comprendidas que adoptan diferentes formas y expresiones en las distintas culturas y sociedades del mundo. Las democracias se basan en principios fundamentales y no en prácticas uniformes.

Los ciudadanos de una democracia no sólo tienen derechos, sino también la obligación de participar en el sistema político y éste, a su vez, protege sus derechos y libertades. Las sociedades democráticas se comprometen a respetar los valores de la tolerancia, la colaboración y el compromiso.

En este orden de ideas, resulta relevante atender a la forma en que la legislación local contempla las interacciones más cercanas entre la ciudadanía y los servidores públicos.

La población que habita el territorio de un determinado municipio puede a su vez agruparse en sub poblaciones que comparten características comunes entre sí de forma intrínseca debido a las condiciones que le son planteadas por la geografía del terreno o la dispersión poblacional, que inciden de manera directa en la convivencia que tiene lugar, este tipo

de dinámicas son recogidas a su vez por el marco legal de nuestro estado que contempla la figura de seccionales, las cuales generan valores agregados en la inmediatez de la atención a la ciudadanía, por ejemplo, cuando acuden a solicitar algún tipo de ayuda, información o plantean alguna inquietud de cualquier índole tienen la posibilidad de acudir al presidente seccional que representa la autoridad más próxima, con quien hay mayor posibilidad de sentirse identificados por pertenecer, por así decirlo, a la misma comunidad al interior del municipio, generando con ello un espacio de franqueza constituido por el estrecho vínculo que solo es posible entre el presidente seccional y los habitantes de la misma.

Como bien es sabido, podemos ubicar los procesos electorales más recientes en aquellos realizados para elegir a las presidencias seccionales de los diversos municipios del Estado de Chihuahua. Estos procesos legales y democráticos se encuentran contemplados en la forma de organización política de nuestra entidad en el artículo onceavo del Código Municipal del Estado de Chihuahua, donde establece la conformación de 67 municipios, los cuales, a su vez cuentan con aproximadamente 169 secciones municipales, cuya función, a la par de las comisarías de policía, es la de fungir como auxiliares del ayuntamiento en la materialización de sus funciones.

Entre las atribuciones de las Juntas Municipales que señala el Código Municipal se encuentran diversas disposiciones dirigidas a coadyuvar con el cumplimiento a las Normas y Obligaciones conferidas a los Municipios, cabe destacar que son de gran importancia los órganos auxiliares del municipio para obtener un mejor desempeño, logrando el bienestar social como lo son los presidentes seccionales que están, hasta cierto punto, más allegados al pueblo conociendo de primera mano las insuficiencias o necesidades de los mismos como son el agua, la electricidad, la seguridad, etc.

Por las razones esgrimidas resulta inaceptable permitir acciones parciales de parte de alguna autoridad que intente mermar o ignorar el resultado de una práctica democrática, como ya se mencionó anteriormente, en este caso, específicamente lo relativo a la lección de los presidentes seccionales. Tal es el caso que se ha suscitado en el municipio de Buenaventura en la Seccional de Benito Juárez en donde la Alcaldesa Miriam Caballero Arras, de forma arbitraria, no permite al Presidente Seccional electo Javier Márquez

Rentería integrar dentro de su mandato los recursos humanos de confianza necesarios, lo cual constituye una atribución del seccional, mismo que se encuentra plasmado en el artículo 41 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua, mismo que cita lo siguiente:

ARTÍCULO 41. Los Presidentes Seccionales, tienen las siguientes atribuciones:

IV. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados de la Administración Municipal seccional, cuando no esté de otro modo determinado en las leyes;"

Dicho lo anterior, las acciones que ha estado tomando la Alcaldesa, en cuanto al incumplimiento de las leyes, no pueden ser permitidas, así como tampoco podemos dejar que se estén pisoteando los derechos de los presidentes seccionales ni de cualquier otro ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos invocados en el proemio, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de URGENTE RESOLUCIÓN con carácter de

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. -La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Presidencia Municipal de Buenaventura a través de su Presidenta Municipal la C. Miriam Caballero Arras, con la finalidad de que tome todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto por el artículo 41 fracción IV del Código Municipal del Estado de Chihuahua y se respeten las facultades legales que le concede al presidente seccional del ejido Benito Juárez, Javier Márquez Rentería.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea túrnese a la Secretaria para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

DADO en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE, DIP. MIGUEL ÁNGEL COLUNGA MARTÍNEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Adelante, Diputado Álvarez Monje.

- El C. Dip. Fernando Álvarez Monje.- P.A.N.: Para pedirle al Diputado Colunga que nos permita adherirnos como Grupo Parlamentario a la propuesta, buscando en todo momento siempre el estado de derecho y a la distribución de poderes tanto en la vida municipal, estatal y federal, ojala que sea consistente, este posicionamiento que hace usted hoy, no nada más en lo concerniente a Buenaventura, en donde estamos completamente de acuerdo que se respete la ley.

Es cuanto, Diputado.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Le solicito a la Secretaria Janet Francis Mendoza Berber, proceda de acuerdo al artículo 174 para ver si es de considerarse de urgente resolución.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por el Diputado Miguel Ángel Colunga Martínez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.- [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet

Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la pre... a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 11 votos que no fueron emitidos respecto a que este asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias Diputada.

Le solicito se sirva someter a consideración, la iniciativa presentada para darle el trámite legal que corresponde.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su

voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de manera electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA) y Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 11 votos que no fueron emitidos, respecto a que el contenido... respecto al contenido de la iniciativa antes presentada.

- El C. Dip. Misael Máñez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa, antes formulada en todos sus términos.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: No, hay quórum.

- El C. Dip. Misael Máñez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: Si... si hay.

Si hay quórum... si hay quórum, si hay.

Se aprueba la iniciativa, antes formulada en todos sus términos.

Le solicito a la Secretaria de Asuntos Legislativos, elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 102/2018 I P.O.].

ACUERDO No. LXVI/URGEN/0102/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

A C U E R D A

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Presidencia Municipal de Buenaventura, a través de su Presidenta Municipal, la C. Miriam Caballero Arras, con la finalidad de que tome todas las medidas necesarias para cumplir lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y se respeten las facultades legales que le concede al Presidente Seccional del Ejido Benito Juárez, C. Javier Márquez Rentería.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las

autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE, DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO; SECRETARIA, DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER; SECRETARIA, DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO].

- El C. Dip. Misael Máñez Cano, Primer Vicepresidente.- P.E.S.: A continuación se concede el uso de la palabra, a la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez.

¿Cuántos estamos?

Sí 20... 20.

- La C. Dip. Blanca Gámez Gutiérrez.- P.A.N.:

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Quien suscribe en mi carácter de Diputada a la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 169 y 174, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, numerales 2, fracción IX, 75 y demás aplicables al re... del reglamento Interior y de Practicas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea a efecto de presentar iniciativa con carácter de punto de acuerdo de urgente resolución, a fin de exhortar al Honorable Congreso de la Unión, para que considere una revisión y en su caso corrección y aumento al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentado el día 15 de diciembre del año en curso, el cual proyecta variaciones a diversos ramos y programas para la igualdad de muje... entre mujeres y hombres.

Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El día 15 de diciembre del año en curso, se entregó al Honorable Congreso de la Unión la propuesta del paquete coe... económico 2019, el cual según el boletín 009 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue conformado por los criterios generales de política económica, la ley de ingresos de la Federación y el proyecto del presupuesto de egresos de la Federación, publicado en la Gaceta parlamentaria en la misma fecha.

Dicho paquete económico descansa en la observación escrupulosa del principio de austeridad, base del arion... de la reorientación del gasto hacia programas de alto impacto y hacia la infraestructura para el desarrollo a largo plazo.

Al realizar un comparativo de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del presupuesto de egresos de la Federación de 2018 y el proyecto para el 2019, causa malestar si analizamos solo el ramo de Desarrollo Social, el cual contempla la deducción en el programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, donde la deducción alcanza los 2 mil, 28 millones, 643 mil, 194 pesos, lo que podemos traducir en una franca vulneración al Derechos Humanos de las Mujeres, ya que dicha disminución atenta contra el principio de la no discriminación por razón de género y condición social, que consagra el último párrafo del artículo 1o. de la Constitución Federal. Debemos analizar que además atenta contra el principio de igualdad que mandata el artículo 4o. y el derecho de la mujer a desenvolverse en la vida laboral de acuerdo a lo establecido en el artículo 5o., ambos numerales de la Carta Magna.

Con la sola deducción mencionada en el párrafo que antecede, se robustece la problemática de las madres con hijos pequeños para acceder o permanecer en el mercado laboral. Lo anterior trasciende no solo a las madres, sino también a los padres, al enfrentarse no solo ante la problemática que genera la falta de empleos, sino que además con el planteamiento realizado ante la deducción al ramo en análisis, reviste una problemática que

enfrentan miles... miles de mexicanas y mexicanos que enfrentan la responsabilidad del cuidado de sus hijos, en donde la necesidad de impulsar el sustento y desarrollo familiar para incorporarse a una actividad que genere un ingreso, aumenta la preocupación de que los niñas y niños cuenten con un cuidado adecuado.

Debemos atender la necesidad de las madres de niños pequeños, en donde la posibilidad de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan liberar el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

Es alarmante que la seguridad de mujeres en México se vea comprometida por una política de austeridad. Bajo el ramo de Procuraduría General de la República, tenemos que la proyección realizada alcanza una deducción de 28 millones, 473 mil, 259 pesos, en donde la investigación y persecución de los delitos de orden Federal, relativos a la delincuencia organizada, así como la promoción del respeto a los Derechos Humanos y atención a las víctimas del delito se ven seriamente afectados.

Lo mismo sucede en el ramo de Gobernación, en donde la promoción de la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres la variación alcanza los 71 millones, 929 mil, 196 pesos; así como la Promoción de la Protección de los Derechos Humanos y para Prevenir la Discriminación, alcanza una variación de 9 millones, 110 mil, 444 pesos.

Al analizar el ramo agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación, la variación alcanza los 4 mil, 759 millones, 289 mil, 80 pesos, teniendo una afectación en el Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria; Programa de Apoyos a Pequeños Productores, donde la variación alcanza los 2 mil, 20 millones, 102 mil, 31 pesos; Programa de Productividad y Competitiv... Competitividad Agroalimentaria, la variación es de 75 millones, 437 mil, 142 pesos; Programa de

Fomento a la Agricultura, en donde la variación es de 2 mil, 108 millones, 399 mil, 226 pesos.

Al analizar la variación porcentual en programas como salud materna, sexual y reproductiva en donde la variación fue de -2.7 por ciento se debe analizar detenidamente si tomamos en consideración la problemática que nuestro país enfrenta en el tema de embarazo en adolescentes. No debe pasar por alto que el Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales, Programa de vivienda digna/Programa de apoyo a la vivienda, Programa de prevención y control de sobre peso, obesidad y diabetes, Programa de apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas y Programa de coinversión social, la variación porcentual fue del 100 por ciento. Destacando además, la disminución porcentual del 70... -72 por ciento en el Programa de Fomento a la Economía; la disminución de 39 por ciento al Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género; la variación del 28 por ciento menos a la Promoción de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres; la variación del 26.4 por ciento menos al Programa de conservación para el desarrollo sostenible.

Lo anterior, contraviene el compromiso asumido por el Estado Mexicano, de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, en donde la política de economía social y solidaria reviste un papel importante para el avance de la economía de las Mujeres en el País. Problemas de salud pública, como lo son la diabetes, la cual es ya una de las principales enfermedades crónico-degenerativas, se están rezagando, lo cual va a generar un problema mayor de salud pública en un futuro inmediato.

Además que no responde a los compromisos del Estado Mexicano, inscrito en los tratados internacionales de Derechos Humanos.

En lo que respecta al anexo 13 de las erogaciones, para la igualdad entre mujeres y hombres, tiene un

incremento simulado del 32 por ciento, ya que el aumento es un solo programa el de la pensión para el bienestar de las personas adultas mayores, cuya variación porcentual fue 158.9 por ciento.

La estrategia transversal se ha sustentando en el programa, para el Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género.

Es necesaria una revaloración a la proyección analizada, ya que si se valoran los aspectos de la atención de la violencia de género contra las Mujeres, incluido el feminicidio, los avances logrados a nivel institucional se verán seriamente afectados, incluidos los compromisos asumidos por el Estado Mexicano de cara a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Un ejemplo de lo anterior son las acciones relativas a promover la atención y prevención de la violencia contera las mujeres, en que la variación fue de -28.1 por ciento y el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas el PAIMEF desaparece, así como lo escuchan desaparece. El PAIMEF el cual incluye varias vertientes, una de ellas fortalecer la capacidad operativa de los Centros de Atención a la Violencia contra las mujeres en varios municipios del estado, al desaparecer este programa tendrían que cerrarse estos centros en los siguientes municipios: Camargo, Cuauhtémoc, Madera, Morelos, Ojinaga y Guachochi; además se vería afectada la capacidad operativa de los Centros de Justicia para las Mujeres de los municipios de Juárez y Chihuahua entre otros.

Lo anteriormente expuesto y analizado de acuerdo a las cifras proyectadas en el proyecto publicado en la Gaceta parlamentaria del Honorable Congreso de la Unión, permite plantear una interrogante: ¿En base a que supuestos o mecanismos de evaluación, se realizan los recortes presupuestales a los programas implementados?

Bajo el esquema de diseño e implementación de políticas públicas, debemos analizar que herramientas sirvieron de base para evaluarlas.

Estar en posibilidad de calificar por un mal diseño, ejecución, falta de recursos humanos, materiales o financieros, podría aportar la claridad en el panorama... en el panorama de reducción presupuestaria. Por ello es conveniente realizar un análisis exhaustivo en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que las erogaciones propuestas pone en riesgo la autonomía de las mujeres en el ámbito laboral y toma de decisiones, limita el acceso a una vida libre de violencia y pone en riesgo la igualdad entre mujeres y hombres.

Contrastes como el incremento del 53 por ciento en razón de lo aprobado por la Cámara de Diputados para 2018, propuestos por el Presidente de la República en la partida 3600, destinada al rubro de comunicación social y publicidad para el diez... 2019, no son prioridades. Debemos ser críticos y coherentes con el plan de austeridad en donde debe privilegiarse la progresividad y universalidad que mandata el artículo 1o. de nuestra Constitución Federal, en donde la promoción, respeto y garantía a los Derechos Humanos como es el de salud, igualdad y la vida de las mujeres en México, se debe tener en consideración para la aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Tomando como base el acceso aún restringido a las mujeres a la tierra, propiedad y vivienda en términos de igualdad, donde la discriminación económica y social, hace que las mujeres se sitúen en un contexto de vulnerabilidad, la violencia de género toma mayor auge. Aspectos que limitan el uso y disfrute de los derechos a la salud, trabajo, vivienda, libertad reproductiva, entre otros... entre varios más, se acentúan modalidades complejas que advierten la discriminación por la edad, etnia, capacidad o condición económica.

Es obligación del Estado Mexicano, garantizar de manera eficaz los Derechos Humanos de las mujeres y de las niñas, obligación vista desde el contexto de las estructuras sociales y las relaciones de poder que no solo condicionan las leyes y las

políticas, sino que además adquiere auge al marco de las políticas públicas de desarrollo y la manera en la que el Gobierno a los tres niveles tiene la capacidad de transmitirla a la población. Debemos ser críticos con la implementación de políticas públicas suficientes sean atendidas con prospectiva y que además se garantice la progresividad de los Derechos Humanos.

Al tenor de lo expuesto en los párrafos que anteceden, es necesaria la participación de los entes públicos, para que en base al contenido del programa por ellos implementado, se pueda conocer el alcance de la protección de los Derechos Humanos que alcanza cada programa gubernamental que afecta las variaciones presupuestales proyectadas para 2019. Es necesario además, promover las evaluaciones ponderando los procesos participativos de las Mujeres y de los Hombres usuarios de los programas que afectan las variaciones presupuestales proyectadas para 2019.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio de la presente, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, iniciativa con carácter de urgente resolución:

Acuerdo:

Único.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión de Presupuesto, considere una revisión y en su caso corrección y aumento al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentado el día 15 de diciembre del año en curso, el cual proyecta variaciones a diversos ramos y programas para la igualdad entre mujeres y hombres.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente: Las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Es cuanto, señor Presidente.

[Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

**[H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Blanca Amelia Gámez Gutiérrez**, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 169 y 174, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; numerales 2 fracción IX, 75 y demás aplicables del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a efecto de presentar iniciativa con carácter de **Punto de Acuerdo de Urgente Resolución, a fin de Exhortar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión Legislativa Competente, considere una revisión y en su caso corrección y aumento al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentado el día quince de diciembre del año en curso, el cual proyecta variaciones a diversos ramos y programas para la igualdad entre Mujeres y Hombres.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos:

El día 15 de diciembre del año en curso, se entregó al Honorable Congreso de la Unión la propuesta del paquete económico 2019, el cual según el boletín 009 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fue conformado por los criterios generales de política económica, la ley de ingresos de la Federación y el proyecto del presupuesto de egresos de la Federación, publicado en la gaceta parlamentaria en la misma fecha.

Dicho paquete económico descansa en la observación escrupulosa del principio de austeridad, base de la reorientación del gasto hacia programas de alto impacto y hacia la infraestructura para el desarrollo a largo plazo.

Al realizar un comparativo de las erogaciones para la igualdad entre mujeres y hombres del presupuesto de egresos de la Federación de 2018 y el proyecto para el 2019, causa malestar si analizamos solo el ramo de Desarrollo Social, el cual contempla **"la deducción en el programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras"**, donde

la deducción alcanza los **\$2,028,643,194 pesos (Dos mil veintiocho millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y ciento pesos)**, lo que podemos traducir en una franca vulneración al Derecho Humano de las Mujeres, ya que dicha disminución atenta contra el principio de la no discriminación por razón de género y condición social, que consagra el último párrafo del artículo 1° de la Constitución Federal. Debemos analizar que además atenta contra el principio de igualdad que mandata el artículo 4° y el derecho de la mujer a desenvolverse en la vida laboral de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°, ambos numerales de la Carta Magna.

Con la sola deducción mencionada en el párrafo que antecede, se robustece la problemática de las Madres con hijos pequeños para acceder o permanecer en el mercado laboral. Lo anterior trasciende no solo a las Madres, sino también a los Padres, al enfrentarse no solo ante la problemática que genera la falta de empleos, sino que además con el planteamiento realizado ante la deducción al ramo en análisis, reviste una problemática que enfrentan miles de Mexicanas y Mexicanos que enfrentan la responsabilidad del cuidado de sus hijos, en donde la necesidad de impulsar el sustento y desarrollo familiar para incorporarse a una actividad que genere un ingreso, surge la necesidad y aumenta la preocupación de que los hijos cuenten con un cuidado adecuado, sobre todo en edades tempranas.

Debemos atender la necesidad de las Madres de niños pequeños, en donde la posibilidad de ingresar al mercado laboral depende en buena medida de la disponibilidad de alternativas viables de cuidado infantil, que les permitan liberar el tiempo necesario para obtener y mantener un empleo, o bien, para estudiar o capacitarse.

En el marco de la Ley General de Desarrollo Social, que en su artículo noveno señala el compromiso del Poder Ejecutivo Federal de formular y aplicar políticas compensatorias y asistenciales y brindar oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, el Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras está diseñado para dar cumplimiento a este mandato. Con la proyección realizada en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2019, las políticas a que alude el numeral analizado irán en detrimento no solo de las Madres trabajadoras, sino de millones de Niñas y Niños que se verán afectados por dicha variación en el

monto del programa de estancias infantiles.

Es alarmante que la seguridad de Mujeres en México se vea comprometida por una política de austeridad. Bajo el ramo de **"Procuraduría General de la República"**, tenemos que la proyección realizada alcanza una **deducción de \$28, 473,259 (Veintiocho millones, cuatrocientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos)**, en donde la investigación y persecución de los delitos de orden Federal, relativos a la delincuencia organizada, así como la promoción del respeto a los Derechos Humanos y atención a las víctimas del delito se ven seriamente afectados.

Lo mismo sucede en el ramo de **"Gobernación"**, en donde la promoción de la **"Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres"** la variación alcanza los **\$71, 929,196 (Setenta y un millones, novecientos veintinueve mil ciento noventa y seis pesos)**; así como la **"Promoción de la Protección de los Derechos Humanos y para Prevenir la Discriminación"**, alcanza una variación de **\$9, 110,444 (nueve millones ciento diez mil, cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**.

Al analizar el ramo **"Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación"**, la variación alcanza los **\$4, 759, 289,080 pesos (Cuatro mil setecientos cincuenta y nueve millones, doscientos ochenta y nueve mil ochenta pesos)**, teniendo una afectación en el Diseño y Aplicación de la Política Agropecuaria; Programa de Apoyos a Pequeños Productores, donde la variación alcanza los \$2,020,102,031 pesos (Dos mil veinte millones, ciento dos mil treinta y un pesos); Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria, la variación es de \$75,437,142 pesos (setenta y cinco millones, cuatrocientos treinta y siete mil, ciento cuarenta y dos pesos); Programa de Fomento a la Agricultura, en donde la variación es de \$2,108,399,226 pesos (dos mil ciento ocho millones, trescientos noventa y nueve mil, doscientos veinte seis pesos); Programa de Fomento Ganadero, en donde la variación alcanza los \$554,766,174 pesos (Quinientos cincuenta y cuatro millones, setecientos sesenta y seis mil ciento setenta y cuatro pesos).

Al analizar la variación porcentual en programas como salud materna, sexual y reproductiva en donde la variación fue de -2.7% se debe analizar detenidamente si tomamos en consideración la problemática que nuestro país enfrenta en el

tema de embarazo en adolescentes. No debe pasar por alto que el "Programa de acceso al financiamiento para soluciones habitacionales", "Programa de vivienda digna/Programa de apoyo a la vivienda", "Programa de prevención y control de sobre peso, obesidad y diabetes", "Programa de apoyo a las instancias de Mujeres en las Entidades Federativas" y "Programa de co inversión social", la variación porcentual fue del 100%. Destacando además, la disminución porcentual del -72% en el Programa de Fomento a la Economía; la disminución de -39% al Fortalecimiento a la Transversalidad de la perspectiva de Género; la variación del -28% al Promoción de la atención y prevención de la violencia contra las mujeres; la variación del -26.4 al Programa de conservación para el desarrollo sostenible; la variación a la producción y difusión de información estadística y geografía la cual fue de -44.6%.

Lo anterior, contraviene el compromiso asumido por el Estado Mexicano para sus gobernados, en donde la política de economía social y solidaria reviste un papel importante para el avance de la economía de las Mujeres en el País. Problemas de salud pública, como lo son la Diabetes, la cual es ya una de las principales enfermedades crónico-degenerativas, se están rezagando, lo cual va a generar un problema mayor de salud pública en un futuro inmediato.

Es necesaria una revaloración a la proyección analizada, ya que si se valoran los aspectos de la atención de la violencia de género contra las Mujeres, incluido el feminicidio, los avances logrados a nivel institucional se verán seriamente afectados, incluidos los compromisos asumidos por el Estado Mexicano de cara a los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.

Un ejemplo de lo anterior son las acciones relativas a promover la atención y prevención de la violencia contera las mujeres, en que la variación fue de -28.1% y el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) desaparece, así como lo escuchan desaparece. El PAIMEF el cual incluye varias vertientes, una de ellas fortalecer la capacidad operativa de los Centros de Atención a la Violencia contra las mujeres en varios municipios del estado, al desaparecer este programa tendrían que cerrarse estos centros en los siguientes municipios: Camargo, Cuauhtémoc, Madera, Morelos, Ojinaga y Guachochi; además se vería afectada la capacidad operativa de los Centros de Justicia para las Mujeres de los municipios de Juárez y Chihuahua

entre otros.

Lo anteriormente expuesto y analizado de acuerdo a las cifras proyectadas en el proyecto publicado en la gaceta parlamentaria del Honorable Congreso de la Unión, permite plantear una interrogante: ¿En base a que supuestos o mecanismos de evaluación se realizan los recortes presupuestales a los programas implementados?

Bajo el esquema de diseño e implementación de políticas públicas, debemos analizar que herramientas sirvieron como base para evaluarlas. Estar en posibilidad de calificar por un mal diseño, ejecución, falta de recursos humanos, materiales o financieros, podría aportar claridad en el panorama de reducción presupuestaria. Por ello es conveniente realizar un análisis exhaustivo en el proyecto del Presupuesto de Egresos de la Federación, ya que las erogaciones propuestas pone en riesgo la autonomía de las Mujeres en el ámbito laboral y toma de decisiones, limita el acceso a una vida libre de violencia y pone en riesgo la igualdad entre Mujeres y Hombres.

Contrastes como el incremento del 53% en razón delo aprobado por la Cámara de Diputados para 2018⁽¹⁾, propuestos por el Presidente de la República en la partida 3600, destinada al rubro de comunicación social y publicidad para el 2019, no son prioridades. Debemos ser críticos y coherentes con el plan de austeridad en donde debe privilegiarse la progresividad y universalidad que mandata el artículo 1° de nuestra Constitución Federal, en donde el respeto de los Derechos Humanos como es el de salud, igualdad y la vida de la Mujeres en México, se debe tener en consideración para la aprobación del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La igualdad de derechos de la Mujer y el Hombre en el goce y disfrute de todos los Derechos Humanos, es uno de los principios fundamentales reconocidos por el derecho internacional, plasmados en los principales instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales protege Derechos Humanos que son fundamentales para la dignidad humana de toda persona. En particular, su artículo 3 prevé la igualdad de derechos del hombre y la mujer al goce de los derechos que enuncia. Esta disposición se basa en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las

Naciones Unidas y en el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando como base el acceso aún restringido a las Mujeres a la tierra, propiedad y vivienda en términos de igualdad, donde la discriminación económica y social, hace que las Mujeres se sitúen en un contexto de vulnerabilidad, la violencia de género toma mayor auge. Aspectos que limitan el uso y disfrute de los derechos a la salud, trabajo, vivienda, libertad reproductiva, entre varios más, se acentúan modalidades complejas que advierten la discriminación por la edad, etnia, capacidad o condición económica.

Es obligación del Estado Mexicano, garantizar de manera eficaz los Derechos Humanos de las Mujeres y de las Niñas, obligación vista desde el contexto de las estructuras sociales y las relaciones de poder que no solo condicionan las leyes y las políticas, sino que además adquiere auge al marco de las políticas públicas de desarrollo y la manera en la que el Gobierno a los tres niveles tiene la capacidad de transmitirla a la población. Debemos ser críticos con la implementación de políticas públicas suficientes sean atendidas con prospectiva y que además se garantice la progresividad de los Derechos Humanos.

Por ello, la orientación estratégica debe mejorar la planeación de las políticas públicas en su preparación y formulación, brindando insumos calificados de información y conocimiento para el desarrollo futuro y la planificación a largo plazo, a fin de dar respuesta a los desafíos en las transformaciones sistemáticas.

Es al tenor de lo expuesto en párrafos que anteceden, es necesaria la participación de los entes públicos, para que en base al contenido del programa por ellos implementado, se pueda conocer el alcance de la protección de los Derechos Humanos que alcanza cada programa gubernamental que afecta las variaciones presupuestales proyectadas para 2019. Es necesario además, promover las evaluaciones ponderando los procesos participativos de las Mujeres y de los Hombres usuarios de los programas que afectan las variaciones presupuestales proyectadas para 2019.

Se verifica la necesidad que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía sostenga una participación activa, en lo que sistemas de información de los usuarios de programas compete, con la finalidad de que se construyan indicadores

de impacto y sean comparados a los indicadores de progreso, para que se pueda acceder una aproximación en la evaluación del desempeño por programa, a través de la incorporación de las matrices de indicadores de resultado de los programas en el sistema Federal, Estatal y Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos invocados en el proemio de la presente, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Popular, iniciativa con carácter de urgente resolución:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, Exhorta la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a través de la Comisión Legislativa Competente, considere una revisión y en su caso corrección y aumento al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, presentado el día quince de diciembre del año en curso, el cual proyecta variaciones a diversos ramos y programas para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

SEGUNDO.- Se haga un llamado a las legislaturas de los Estados de la República Mexicana a que se sumen a este Exhorto y realicen las solicitudes correspondientes, toda vez que al tema aquí abordado tiene repercusiones en todo el territorio Nacional.

D A D O en el Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Atentamente: Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez].

[Pies de página del documento]:

(1) Fuente "Reforma". Publicación de fecha 17 de diciembre de 2018. Ciudad de México.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Diputada Gaytán.

- La C. Dip. Rosa Isela Gaytán Díaz.- P.R.I.:
Diputada Blanca Gámez, si nos permites a la fracción adherirnos a tu solicitud, desde luego yo informo también que hoy presente a este Congreso del Estado, un punto de acuerdo para que la Comisión de Presupuesto, también revalorara la

reducción que el Gobierno del Estado pretende hacer a los programas de apoyo a la mujer.

Estaremos que este tipo de puntos que hoy lo presente, para que... para que se turnara inmediatamente, contar con el apoyo de la comisión correspondiente y de este Honorable Congreso.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputada.

Le solicito a la Diputada Carmen Rocío González Alonso, veri... soli... someta a votación si esta iniciativa se considera de asun... de urgente resolución de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Pregunto a las y los diputados si están de acuerdo con la solicitud formulada por la Diputada Blanca Gámez Gutiérrez, en el sentido que de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad en lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[10 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Así mismo le solicito se sirva a someta a votación del Pleno, la iniciativa presentada para darle el curso legal que correspondiente.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su voto presionando el botón correspondiente de su pantalla, a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

Se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), Miguel Ángel

Colunga Martínez (MORENA), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso, Segunda Secretaria.- P.A.N.: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[9 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra la votación.

Informo a la Presidencia, que se obtuvieron 23 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: La Diputada Chávez, se incluye a la votación.

- La C. Dip. Carmen Rocío González Alonso,

Segunda Secretaria.- P.A.N.: Perdón 24a votos a favor, también el de la Diputada Anita Chávez Mata.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada, en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 103/2018 I P.O.].

** Pendiente de insertar**

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Finalmente se le concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Velázquez Rodríguez.

- El C. Dip. Jesús Velázquez Rodríguez.- P.R.I.: Con el permiso de las compañeras y compañeros diputados.

Honorable Congreso del Estado
Presente.-

Con permiso, señor Presidente.

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción I, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar Iniciativa con carácter de acuerdo de urgente resolución por la que se solicita al Secretario de Salud del Gobierno Federal, y al... al Doctor Alcocer Varela, así como al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, Doctor Jesús Enrique Grajeda Herrera, para que en el ámbito de sus facultades y respectivas competencias, establezcan acuerdos para la elaboración de un proyecto ejecutivo y construcción de un Hospital con especificaciones hospitalarias, equipamiento y especialidades médicas de tercer nivel en el Estado.

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

? De acuerdo con información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Chihuahua cuenta con una población de 3 millones 600 mil habitantes. De este número y de acuerdo a los reportes de la Secretaría de Salud del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, acceden a los servicios de salud alrededor de 3 millones 250 mil chihuahuenses. Esto significa que un 90 por ciento de los chihuahuenses cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, mientras que el otro 10 por ciento no tiene acceso a los mismos, por lo que acuden a los consultorios privados para su tratamiento. Esto explica... esto explica en parte al aumento del número de consultorios médicos adjuntos a los establecimientos de cadenas farmacéuticas de carácter privado... privado.

Actualmente los servicios de salud del sector público son otorgados a los chihuahuenses a través de Pensiones Civiles del Estado, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Secretaría de Salud del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los servicios de Salud a cargo de Pemex y de la Secretaría de la Defensa Nacional. Cabe destacar que en el caso de los servicios presta... prestado... prestado por el estado, un porcentaje de éstos corresponde a subrogaciones que son proporcionadas por instituciones privadas y particulares.

De acuerdo con el Informe de la Salud de los Mexicanos, correspondiente al año 2016 y que fue elaborado por la Dirección General de Evaluación del desempeño... del Desempeño, Chihuahua ocupa el décimo lugar nacional con disponibilidad de... de camas hospitalarias.

El estado también ocupa el lugar número 23 respecto a cobertura de unidades de consulta

externa. Así mismo ocupamos el lugar número 21 a nivel nacional en materia de Unidades de Hospitalización. También, el número 24 a nivel nacional en... en número de quirófanos.

Hacia el año 2015 se contaba con 585 unidades de atención médica, de los cuales el 93.2 por ciento eran de consulta externa y el 6 por... 6.8 por ciento de hospitalización. De los centros de salud, la mayoría de ellos se... se concentran en Ciudad Juárez que tiene un total de 56, Chihuahua tiene 48, el Municipio de Guerrero cuenta con 25, Cuauhtémoc 22, Urique 20, en Madera se ubican 18, Bocoyna 17, quin... Balleza 15, en Parral 13, en los municipios de Camargo, Carichí, Namiquipa y Batopilas se ubican 12 en total, y finalmente, tanto en Delicias y en Buenaventura cuenta con 9 unidades. Podemos decir que estamos bien en cuanto a unidades médicas de primer nivel, y regular en unidades médicas de segundo nivel. Incluso hay instituciones como la Cruz Roja que son impor... que son importantes aliados para auxiliar a la población que pudiera... que pudiera enfren... enfrentar alguna eventualidad o emergencia.

¿Continuamos?

Bueno.

¿Seguimos, verdad?

Sin embargo, en cuanto a hospitales de tercer nivel, en el Estado de Chihuahua no tenemos ni uno solo cara... de esta... ni uno solo de características público. La construcción de un hospital de tercer nivel es un anhelo, un sueño que millones de chihuahuenses seguimos esperando.

De acuerdo con la clasificación en los niveles de Unidades de Atención Médica y Hospitales, es... estos se catalogan como de primero, segundo y tercer nivel. El primero... el primer nivel está conformado por las Unidades de Medicina Familiar, Centros de Salud y Clínicas Familiares. Proporcionan servicios básicos de salud, y alterna... y atienden al 80 por ciento de los padecimientos comunes de mayor presencia.

Proporcionan servicios de salud preventiva y detectan enfermedades frecuentes y ex... y extendidas, como cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, diabetes, obesidad e hipertensión. El segundo nivel corresponde a los Hospitales Generales, Regionales, Integrales y Comunitarios, los Hospitales Pediátricos, de Gineco-Obstetricia o Materno-Infantile, y Hospitales Federales de Referencia concentradores para todo el territorio del país. Realizan procedimientos diagnósticos, ter... terapéuticos y de rehabilitación. Cuentan con infraestructura, equipo y personal para de ser necesario, efectuar la internación y el tratamiento quirúrgico o tratamiento clínico específico. Por dar el ejemplo, aquí en el Estado contamos con el Hospital Infantil y el Hospital de la Mujer en Ciudad Juárez.

Finalmente, los servicios de tercer nivel se integran en la red de hospitales de alta especialidad con tecnología avanzada. En éstos se tratan enfermedades de baj... de baja prevalencia, de alto riesgo y las enfermedades complejas. En ella... en ellos se atiende a los pacientes que re... que remiten los hospitales de segundo nivel. A este nivel corresponden los Centros Médicos Nacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, los Institutos Nacionales de Salud, que se concentran en su mayoría en la Ciudad de México, y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los cuales existen actualmente 6 en distintas regiones del país.

Destaco, compañeras y compañeros legisladores, que en nuestro estado es urgente la construcción de un hospital público de tercer nivel. En pleno siglo XXI, miles de chihuahuenses que necesitan tratamientos de alta especialidad, en el mejor de los casos y cuando tienen las posibilidades económicas, se tienen que desplazar a El Paso, a Houston o a ciudades como Monterrey, Guadalajara y... o Ciudad de México. Los que no tienen los medios, están condenados a muerte por no poder pagar los servicios hospitalarios privados o los costos de salir a otro estado de la república o al extranjero. Para muchos chihuahuenses efec...

afectados por enfermedades graves, es muy difícil el tener que pagar transporte al extranjero y a otras ciudades del país para atender padecimientos que aquí en nuestra entidad, no es posible tratar por la falta de un hospital público con características de tercer nivel.

Señalo, compañeras y compañeros legisladores, que pese al incremento de unidades hospitalarias en el país, en su mayoría estas se concentran en el Centro de la república, habiendo una gran desigualdad en su distribución en el territorio nacional. En el estado de Chihuahua, muchos pacientes de las comunidades rurales tienen que hacer un gran esfuerzo y recorrer grandes distancias para trasladarse a las zonas del estado que cuentan con hospitales de primer y segundo nivel, para... pero además, cuando presentan un problema de salud más grave, no tienen las posibilidades económicas para buscar atención en hospitales privados de tercer nivel, ni tampoco tras... trasladarse a otras entidades federativas con hospitales públicos de ese tipo.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Estado, las principales causas de... de muerte por enfermedades son: enfermedades del corazón, diabetes, enfermedades cere... cerebro-vasculares, tumores, entre otros. Según un artículo publicado en el 2018 por la Gaceta Mexicana de Oncología, en el 2015 ocupamos el 5o. Lugar nacional en muertes por cáncer con 2,910 casos; en el 2018, Somos el 4o. Lugar a nivel nacional en casos de Cáncer de mama. Por esta razón, Diputadas y Diputados, urge la construcción de un Hospital Público de Tercer nivel para que... para que no muera hoy quien debiera morir mañana. Finalmente, otra de las consecuencias de la falta de un Hospital de tercer nivel, es el hecho de que muchos estudiantes de medicina no pueden hacer los cursos de especialidades en el estado, de manera que muchos médicos chihuahuenses tiene que trasladarse a otros lugares del país para hacer sus residencia médica. Incluso destaca que varios de los mejores doctores del centro del centro médico de la ciudad de México son chihuahuenses, pero

en nuestro propio estado faltan estas capacidades y estos médicos. Diputadas y Diputados del Honorable Congreso del Estado:

Este Congreso está llamado a elevar la voz ante la federación a favor de la salud de los chihuahuenses. Necesitamos urgentemente, se construya un hospital con características de tercer nivel y de alta especialidad médica. Pido su voto a favor de esta iniciativa con punto de acuerdo de urgente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Doctor Jorge Alcocer Varela, así como al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, Doctor Jesús Enrique Grajeda Herrera, para que en el ámbito de sus facultades y respectivas competencias, establezcan acuerdos para la elaboración de un proyecto ejecutivo y construcción de un Hospital con especificaciones hospitalarias, equipamiento y especialidades médicas de tercer nivel que brinde atención y servicios médicos con esas especificaciones a los chihuahuenses.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de acuerdo correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 18 días del mes de diciembre del año 2018.

Atentamente el de la voz.

Es cuanto, señor Presidente. [Texto íntegro de la iniciativa presentada]:

H. Congreso del Estado
Presente.-

El suscrito, Jesús Velázquez Rodríguez, en mi carácter de

Diputado a la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 fracción Primera, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 167, fracción Primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76, ambos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea, a presentar Iniciativa con carácter de Acuerdo de urgente resolución por la que se solicita al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Dr. Jorge Alcocer Varela, así como al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, para que en el ámbito de sus facultades y respectivas competencias, establezcan acuerdos para la elaboración de un proyecto ejecutivo y construcción de un Hospital con especificaciones hospitalarias, equipamiento y especialidades médicas de Tercer Nivel.

Lo anterior, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. De acuerdo con información disponible del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Estado de Chihuahua cuenta con una población de tres millones seiscientos mil habitantes. De este número y de acuerdo a los reportes de la Secretaría de Salud del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro Social, acceden a los servicios de salud alrededor de 3 millones 250 mil chihuahuenses. Esto significa que un 90% de los chihuahuenses cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta, mientras que el otro 10% no tiene acceso a los mismos, por lo que acuden a los consultorios privados para su tratamiento. Esto explica en parte el aumento del número de consultorios médicos adjuntos a los establecimientos de cadenas farmacéuticas de carácter privado.

II. Actualmente los servicios de salud del sector público son otorgados a los chihuahuenses a través de Pensiones Civiles del Estado, Servicios de Salud de Chihuahua, Instituto Chihuahuense de Salud, Secretaría de Salud del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como los servicios de Salud a cargo de Pemex y de la Secretaría de la Defensa Nacional. Cabe destacar que en el caso de los servicios prestados por el estado, un porcentaje de éstos corresponde a subrogaciones que son proporcionadas por instituciones privadas y particulares.

III. De acuerdo con el Informe de la Salud de los Mexicanos, correspondiente al año 2016 y que fue elaborado por la Dirección General de Evaluación del Desempeño, Chihuahua ocupa el décimo lugar nacional con disponibilidad de camas hospitalarias. El estado también ocupa el lugar número 23 respecto a cobertura de Unidades de Consulta externa. Asimismo ocupamos el lugar número 21 a nivel nacional en materia de Unidades de Hospitalización. También, el número 24 a nivel nacional en número de quirófanos.

IV. Hacia el año 2015 se contaba con 585 unidades de atención médica, de las cuales el 93.2% eran de consulta externa y el 6.8% de hospitalización. De los centros de salud, la mayoría de ellos se concentran en Ciudad Juárez que tiene un total de 56, Chihuahua tiene 48, el Municipio de Guerrero cuenta con 25, Cuauhtémoc tiene 22, Urique tiene 20, en Madera se ubican 18, Bocoyna 17, Balleza 15, en Parral 13, en los municipios de Camargo, Carichí, Namiquipa y Batopilas se ubican 12 en total, y finalmente, tanto en Delicias y en Buenaventura se cuenta con 9 unidades. Podemos decir que estamos bien en cuanto a unidades médicas de primer nivel, y regular en unidades médicas de segundo nivel. Incluso hay instituciones como la Cruz Roja que son importantes aliados para auxiliar a la población que pudiera enfrentar alguna eventualidad o emergencia. Sin embargo, en cuanto a Hospitales de Tercer Nivel, en el Estado de Chihuahua no tenemos ni uno solo de carácter público. La construcción de un hospital de tercer nivel es un anhelo, un sueño que millones de chihuahuenses seguimos esperando.

V. De acuerdo con la clasificación en los niveles de Unidades de Atención Médica y Hospitales, estos se catalogan como de primero, segundo y tercer nivel. El primer nivel está conformado por las Unidades de Medicina Familiar (IMSS), Centros de Salud (SSa) y Clínicas Familiares (ISSSTE). Proporcionan servicios básicos de salud, y atienden al 80% de los padecimientos comunes de mayor ocurrencia. Proporcionan servicios de salud preventiva y detectan enfermedades frecuentes y extendidas, como cáncer cérvico uterino, cáncer de mama, diabetes, obesidad e hipertensión. El segundo nivel corresponde a los Hospitales Generales, Regionales, Integrales y Comunitarios, los Hospitales Pediátricos, de Gineco-Obstetricia o Materno-Infantiles, y Hospitales Federales de Referencia concentradores para todo el territorio del país. Realizan procedimientos diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación. Cuentan con infraestructura,

equipo y personal para de ser necesario, efectuar la internación, el tratamiento quirúrgico o el tratamiento clínico específico. Por dar el ejemplo, aquí en el Estado contamos con el Hospital Infantil y el Hospital de la Mujer en Ciudad Juárez.

Finalmente, los servicios de Tercer Nivel se integran en la red de hospitales de alta especialidad con tecnología avanzada. En éstos se tratan enfermedades de baja prevalencia, de alto riesgo y las enfermedades complejas. En ellos se atiende a los pacientes que remiten los hospitales de segundo nivel. A este nivel corresponden los Centros Médicos Nacionales (CMN), Unidades Médicas de Alta Especialidad (Umaes), los Institutos Nacionales de Salud, que se concentran en su mayoría en la Ciudad de México, y los Hospitales Regionales de Alta Especialidad, de los cuales existen actualmente seis en distintas regiones del país.

VI. Destaco, compañeras y compañeros legisladores, que en nuestro estado es urgente la construcción de un hospital público de tercer nivel. En pleno siglo XXI, miles de chihuahuenses que necesitan tratamientos de alta especialidad, en el mejor de los casos y cuando tienen las posibilidades económicas, se tienen que desplazar a El Paso, a Houston o a ciudades como Monterrey, Guadalajara o Ciudad de México. Los que no tienen los medios, están condenados a muerte por no poder pagar los servicios hospitalarios privados o los costos de salir a otro estado de la república o al extranjero. Para muchos chihuahuenses afectados por enfermedades graves, es muy difícil el tener que pagar transporte al extranjero y otras ciudades del país para atender padecimientos que aquí en nuestra entidad, no es posible tratar por la falta de un Hospital público con características de tercer nivel.

VII. Señalo, compañeras y compañeros legisladores, que pese al incremento de unidades hospitalarias en el país, en su mayoría estas se concentran en el Centro de la república, habiendo una gran desigualdad en su distribución en el territorio nacional. En el estado de Chihuahua, muchos pacientes de las comunidades rurales tienen que hacer un gran esfuerzo y recorrer grandes distancias para trasladarse a las zonas del estado que cuentan con hospitales de primer y segundo nivel, pero además, cuando presentan un problema de salud más grave, no tienen las posibilidades económicas para buscar atención en hospitales privados de tercer nivel, ni tampoco trasladarse a otras entidades federativas con

hospitales públicos de ese tipo.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Estado, las principales causas de muerte por enfermedades son: enfermedades del corazón, diabetes, enfermedades cerebrovasculares, tumores, entre otros. Según un artículo publicado en 2018 por la Gaceta Mexicana de Oncología, en el 2015 ocupamos el 5o. Lugar nacional en muertes por cáncer con 2,910 casos; en el 2018, Somos el 4o. Lugar a nivel nacional en casos de Cáncer de mama. Por esta razón, Diputadas y Diputados, urge la construcción de un Hospital Público de Tercer nivel para que no muera hoy quien debiera morir mañana.

VIII. Finalmente, otra de las consecuencias de la falta de un Hospital de Tercer Nivel, es el hecho de que muchos estudiantes de medicina no pueden hacer los cursos de especialidades en el estado, de manera que muchos médicos chihuahuenses tiene que trasladarse a otros lugares del país para hacer sus residencias médicas. Incluso destaca que varios de los mejores Doctores del Centro Médico de la Ciudad de México son chihuahuenses, pero en nuestro propio estado faltan esas capacidades y esos médicos. Diputadas y Diputados del H. Congreso del Estado:

Este Congreso está llamado a elevar la voz ante la federación a favor de la salud de los chihuahuenses. Necesitamos urgentemente, que se construya un hospital con características de Tercer Nivel y de alta especialidad médica. Pido su voto a favor de esta Iniciativa con Punto de Acuerdo de urgente resolución. Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Congreso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta de manera respetuosa al Secretario de Salud del Gobierno Federal, Dr. Jorge Alcocer Varela, así como al Secretario de Salud del Estado de Chihuahua, Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, para que en el ámbito de sus facultades y respectivas competencias, establezcan acuerdos para la elaboración de un proyecto ejecutivo y construcción de un Hospital con especificaciones hospitalarias, equipamiento y especialidades médicas de Tercer Nivel que brinde atención y servicios médicos con esas especificaciones a los chihuahuenses.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente.

D A D O en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., aldía 20del mes dediciembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E, DIP. JESÚS VELÁZQUEZ RODRIGUEZ].

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Solicito a la Diputada Janet Francis Mendoza Berber, proceda de conformidad con lo señalado en el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, si este asunto se puede considerar de urgente resolución, someta a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Con su permiso, Diputado Presidente.

Pregunto a las señoras y señores diputados, si están de acuerdo con la solicitud formulada por Diputado Jesús Velázquez, en el sentido de que su propuesta se someta a votación por considerarse que es de urgente resolución, de conformidad a lo que establece el artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máynez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado

(M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.)].

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 22 votos a favor tomando en cuenta el voto de la Diputada Georgina Bujanda, cero votos en contra, cero abstenciones, 11 votos que no fueron emitidos respecto a que el asunto en cuestión se considera que tiene el carácter de urgente.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada

Proceda de acuerdo al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para darle el trámite legal que corresponda a la iniciativa presentada, someta a votación e informe a esta Presidencia.

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Ahora bien, pregunto si están de acuerdo con el contenido de la iniciativa antes formulada, favor de expresar su

voto presionando el botón correspondiente de su pantalla a efecto de que el mismo quede registrado de forma electrónica.

En este momento se abre el sistema electrónico de votación.

Quienes estén por la afirmativa.

- Los CC. Diputados.: [El registro electrónico muestra el voto a favor de Rubén Aguilar Jiménez (P.T.), Fernando Álvarez Monje (P.A.N.), Georgina Alejandra Bujanda Ríos (P.A.N.), Anna Elizabeth Chávez Mata (P.R.I.), René Frías Bencomo (P.N.A.), Blanca Gámez Gutiérrez (P.A.N.), Carmen Rocío González Alonso (P.A.N.), Alejandro Gloria González (P.V.E.M.), Patricia Gloria Jurado Alonso (P.A.N.), Miguel Francisco La Torre Sáenz (P.A.N.), Obed Lara Chávez (P.E.S.), Martha Josefina Lemus Gurrola (P.E.S.), Misael Máñez Cano (P.E.S.), Janet Francis Mendoza Berber (MORENA), Amelia Deyanira Ozaeta Díaz (P.T.), Lorenzo Arturo Parga Amado (M.C.), Marisela Sáenz Moriel (P.E.S.), Marisela Terrazas Muñoz (P.A.N.), Jorge Carlos Soto Prieto (P.A.N.), Jesús Alberto Valenciano García (P.A.N.), Jesús Velázquez Rodríguez (P.R.I.) y Jesús Villarreal Macías (P.A.N.).]

- La C. Dip. Janet Francis Mendoza Berber, Primera Secretaria.- MORENA: Quienes estén por la negativa.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

Quienes se abstengan.

[No se registra manifestación alguna por parte de los legisladores].

[11 no registrados, de las y los legisladores: Luis Alberto Aguilar Lozoya (P.A.N.), Omar Bazán Flores (P.R.I.), Benjamín Carrera Chávez (MORENA), Francisco Humberto Chávez Herrera (MORENA), Miguel Ángel Colunga Martínez (MORENA), Gustavo De la Rosa Hickerson (MORENA), Ana Carmen Estrada García (MORENA), Rosa Isela Gaytán Díaz (P.R.I.), Leticia Ochoa Martínez (MORENA), Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino (M.C.) y Lourdes Beatriz Valle Armendáriz (MORENA).]

Se cierra el sistema electrónico de votación.

Informo a la Presidencia, que se han manifestado 21 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones y 12 votos que no fueron emitidos respecto al contenido de la iniciativa presentada.

Solicito a al Legislativo que tome en cuenta el voto del Diputado Par... Amado Parga.

¿Parga Amado verdad? -perdón-

Entonces serian 22 a favor.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputada.

Se aprueba la iniciativa antes formulada en todos sus términos.

[Texto íntegro del Acuerdo No. 104/2018 I P.O.]:

Pendiente de insertar

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Le solicito a la Secretaría de Asuntos Legislativos elabore la minuta correspondiente y la envíe a las instancias competentes.

Faltan 14 asuntos generales.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso les otorgara el trámite correspondiente.

8.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Para continuar con el desahogo del orden del día relativo a la participación en el punto de asuntos generales, procederé a conceder el uso de la palabra a las y los diputados de conformidad a lo aprobado en el orden día.

En primer término, se le concede el uso de la palabra al Diputado René Frías Bencomo.

- El C. Dip. René Frías Bencomo.- P.N.A.: Con su permiso, Diputado Presidente.

Posicionamiento respecto a la Reforma al artículo

30. 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la mayoría de las fuerzas políticas representadas en este Honorable Congreso, le damos la bienvenida a la ini... a la iniciativa de reforma educativa que el Presidente de la República presento ante la Cámara de Diputados la semana anterior. Durante muchos años, uno de los principios que hemos compartido en la búsqueda de alcanzar una mejor educación para la niñez y la juventud es precisamente la revalorización de la función social del maestro.

Desafortunadamente, todos fuimos testigos como durante la administración anterior con el respaldo de algunas organizaciones, grupos y medios de comunicación se emprendió una feroz campaña que incluso incluyó la difusión de notas, comunicados, entrevistas, programas e incluso se "invertió", lo decimos entrecomillado en documentales y películas que se llegaron a exhibir en las principales salas cinematográficas del País, campaña en la que injustamente se trataba de culpar y hacer ver ante la sociedad a las maestras y los maestros como los únicos responsables de las deficiencias del sistema educativo nacional, ello fue la antesala para la implementación de una reforma educativa de la que conocemos su historia.

Cuando se planteó la necesidad de una evaluación, algunos la presagiaban como el instrumento para evidenciar la incapacidad y falta de preparación de las maestras y los maestros, por su parte el magisterio de manera profesional la visualicio... visualizó y aceptó como una oportunidad que permitiera detectar fortalezas y debilidades, para que acompañada con actualización y capacitación diera paso a la posibilidad de mejorar y brindar un mejor servicio educativo, desafortunadamente ésta la encaminaron a convertirse no solo en una amenaza a la estabilidad laboral sino al extremo de que perdieran su trabajo.

Sin embargo, que gran sorpresa se llevaron los agoreros del desprestigio al darse cuenta que los maestros salieron bien evaluados, y un alto porcentaje con resultados sobresalientes,

con ello quedó en evidencia que las fallas de la educación eran más profundas, es decir, se requería, entre otros elementos, de una mejor formación magisterial, actualización y capacitación constante, infraestructura ma... infraestructura educativa, materiales didácticos, alimentación y vestido para las niñas y niños, mayor participación de padres de familia y de la sociedad, autoridades educativas capaces, preparadas y con perfil, planes y programas regionales acordes, mejores salarios e incentivos, etcétera, etcétera, etcétera. y también tenemos que reclamar que jamás llegaron a pensar siquiera, en incrementar el presupuesto educativo, en invertir más, por el contrario cada año se ha destinado menos en la educación de las futuras generaciones.

Uno de los principales compromisos que se hicieron a nivel nacional y local, quedando constancia en acuerdos y minutas, fue que a raíz de la reforma, el magisterio no se vería afectado en sus prestaciones, se dijo en múltiples ocasiones que no se atentaría en contra del patrimonio salarial y prestacional construido a base de lucha, trabajo y esfuerzo por generaciones, pero desafortunadamente amparados en interpretaciones sesgadas de carácter legaloide, de dos años a la fecha se ha convertido en un verdadero martirio puesto que se han empeñado en escamotear y no pagar prestaciones que legítima.... que legítimamente les corresponde, y más aún, se les ha... se les ha tenido en cientos de casos sin salario por meses y en ocasiones hasta más de un año.

Y tenemos que resaltarlo, a pesar del hostigamiento, las cargas burocráticas, las carencias y la falta de cumplimiento a los acuerdos y minutas, las maestras y los maestros nunca han renunciado a su ética y convicción profesional de seguir dando lo mejor de sí a favor de la niñez y la juventud chihuahuense, que son el interés supremo de la educación que imparte el estado.

Por todo ello es que le damos la bienvenida a la iniciativa de reforma que plantea el Presidente, esperamos su aprobación en la Cámara de

Diputados y Senadores, seguros estamos que haremos lo propio en este congreso local.

Para ello estaremos muy al pendiente de que las modificaciones a las leyes secundarias garanticen una mejor educación y que las afectaciones al marco prestacional del magisterio queden en el pasado.

Estaremos muy atentos y nos pronunciamos por la defensa de los principios filosóficos del artículo 3o. constitucional y el fortalecimiento de la escuela pública, nos comprometemos a aportar lo que nos corresponda para alcanzar una educación de calidad con equidad, nos congratulamos con el propósito de promover la revaloración de la función social del magisterio y se le considere como verdadero agente de cambio, nos da mucho gusto el propósito de invertir más en las escuelas normales, fortaleciéndolas para motivar un mayor ingreso y la formación de mejores maestros con una nueva currícula acorde al nuevo modelo.

Entre otros importantes aspectos que se destacan es la obligatoriedad y gratuidad de la educación en todos los niveles, incluido el nivel superior, retomar el civismo, la cultura, el arte, el deporte y el respeto al medio ambiente en los programas educativos, esto como un medio para lograr una educación integral y de calidad.

Nos pronunciamos a favor de la Autonomía Universitaria, y con ello reconocemos la lucha histórica de las instituciones de nivel superior, exigimos el que continúe plasmado esta autonomía en el texto constitucional.

Y planteamos así mismo la revisión inmediata a la iniciativa del presupuesto de egresos federal que refleja una disminución al presupuesto universitario, es incongruente que se plantee la obligatoriedad a la vez de disminuir el recurso.

El impulso a la diversidad cultural y étnica para abatir desigualdades de equidad y género podrá ser una realidad mediante la regionalización que se plantea a los planes y programas, asimismo abatir

la deserción mediante el otorgamiento de becas e incentivos para los más desprotegidos lo valoramos como una alternativa formal que podrá lograrse en todos los niveles educativos.

En dicha regionalización nos parece necesario además, que en lo que respecta a la carrera profesional que se plantea, que las Entidades en... Entidades Federativas puedan brindar incentivos y cuadros prestacionales que abonen a la dignificación del salario que le permita una mejor condición de vida al magisterio.

Coincidimos igualmente, en un tema primordial que ha lastimado al magisterio, por ello, nos... nos inclinamos al planteamiento de una evaluación docente que sea vista únicamente como la alternativa para conocer cuáles son las áreas a mejorar acompañada siempre de actualización y capacitación para lograr una mayor profesionalización docente.

Para que esta reforma refleje sus alcances, demandamos voluntad y coordinación absoluta de los gobiernos estatales, es indispensable su disposición y congruencia para que a corto, mediano y largo plazo los resultados de la misma sean una realidad y por consiguiente el Sistema Educativo alcance los estándares que los tiempos actuales demandan.

Finalmente refrendamos nuestro reconocimiento a la acción emprendida por el Presidente de la República, deseamos éxito en la implementación de la misma, estamos convencidos de que es necesario dejar de lado posturas, intereses e ideologías políticas y apostarle al trabajo conjunto y coordinado de todos los actores para recuperar el tiempo perdido y brindarle a la niñez, la juventud y al magisterio la oportunidad de demostrar que la confianza, certidumbre y apoyo que se les brinde habrá de reflejarse en mejores resultados educativos.

Educar, es tarea de todos.

ATENTAMENTE, Grupo Parlamentario del Partido

Acción Nacional, Grupo Parlamentario de MORENA, Grupo Parlamentario de Encuentro Social, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, Representante Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, Representante Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Gracias.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.- P.A.N.: Gracias, Diputado.

Se le concede el uso de la palabra al Diputado Arturo Parga Amado.

- El C. Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.- M.C.: Buenas noches, compañeros.

Ya es noches.

Seré breve, es un posicionamiento. Y créanmelo que igual pude haberle... haber solicitado que se bajara, pero créanmelo que hay gente que está atenta a que realmente haga esto, que diga esto, que haga el posicionamiento.

El día sábado pasado fui invitado a un evento en la ciudad de Parral en la entrega de juguetes, una actividad que se tiene desde hace 25 años. Durante el evento vi algo que hacía mucho tiempo no veía, debo decirles que en ese evento habíamos algunos representantes del pueblo, hablo de la Diputada Federal Ángeles Gutiérrez, de la compañera de la Diputada Betty Chávez que también estaba ahí y un servidor. Y había algunas manifestaciones, cosa que no es muy típico en una ciudad muy tradicionalista como Parral.

Dentro de estas manifestaciones teníamos al Sector Salud, que y fue aquí puesto un exhorto, que aludían sueldos caídos, despidos, contrataciones, falta de bonos, maestros jubilados que también reclamaban una buena atención de Pensiones Civiles del Estado, maestros noveles, padres de maestros noveles que se les dio su plaza en el

mes de agosto y que todavía no ha sido pagado su sueldo y ciudadanos comunes de a pie que solicitaban que no se les fuera a lastimar en sus bolsillos con los incrementos a los impuestos de inicio de año que normalmente se... se dan.

Debo comentarles que uno de estos del sector salud, que ya lo mencione. Fuimos testigos que en muchas partes, en muchas ciudades, en muchas latitudes del estado hubo manifestaciones, expresiones pues exigencia para que el Gobierno Estatal dé cumplimiento al pago de las prestaciones laborales que tienen pendientes desde luego por ley. Si bien, no es la única área de gobierno que se encuentra en estas circunstancias, el sector salud en conjunto con el magisterio son entes de servicio indispensables, pero a quienes se les afecta con regularidad casualmente es decir, que siempre son los últimos a los que se les paga y a quienes se les queda debiendo, que es la salud y la educación, no son prioridad de un gobierno.

Hay que recordar la labor tan comprometida que realizan estas personas, trabajan 24 horas 365 días del año, para darnos salud al resto de los ciudadanos o al menos de los que podemos gozar de este servicio. Lo cual en vez de ser reconocido, se les hace trabajar en situaciones deplorables, con deficiencias en medicamentos e instrumentos médicos, es más muchas veces sin uniformes y sin pagarles lo que les corresponde, siendo que abandonan a sus familias, y entregan su vida por salvar la vida de los demás.

En el caso de Pensiones Civiles, que era parte que también ellos manifestaban y que un servidor hizo el compromiso de poner el tema aquí en el Congreso, ser su voz. El servicio cada vez decae mas, no por responsabilidad del personal médico, alude, sino por las circunstancias en que tienen que dar el servicio.

Quienes ahí laboran hablan de las deficiencias tan grandes que cada vez se acrecientan más, es más, siempre es más complicado poder dar un mejor servicio. Recordemos que por mucho

tiempo era la vaca sagrada del sistema del estado, el servicio médico de Pensiones Civiles era un orgullo pertenecer a esta familia, pero una mala administración de sus finanzas, una falta de cobertura de las necesidades para brindar atenciones a los derecho habientes a ocasionado que decaiga, lo cual se suma a la falta de pago de prestaciones de los trabajadores, así como despidos injustificados de médicos.

Otro problema que se tiene en pensiones es la falta de medicamentos, no se diga de calidad, así como la falta de especialistas en todas las regiones, lo cual, ha ocasionado que tengan que trasladarse a la capital, donde muchas de las veces no hay subrogación de... de la atención, tardan demasiado para poder conseguir una cita, viendo afectada su salud.

La regionalización del servicio médico, ha sido un error, siendo necesario regresar al esquema anterior para poder obtener una atención equitativa a nivel estatal.

En cuanto al despido de médicos se justifica con la política de austeridad, sin embargo se conocen casos de personas que trabajan ahí dentro, que se despiden médicos que ganan menos y se contratan médicos que ganan más, no habiendo una respuesta y donde quedo pues la austeridad.

En la prestación del servicio relacionado con la salud no es posible aplicar la austeridad anulando o anteponiendo la realización de estudios y servicios subrogados, así como la constante reducción del cuadro básico de medicamentos y el uso cada vez más frecuente de... de medicamentos genéricos. Ambos casos obligan al derecho habiente a hacer uso de los recursos destinados para su sustento y de sus familias para poder comprarlos y poder continuar con el tratamiento adecuado, lo que resulta injustificado, porque es un gasto doble, el gasto de la retención que se le hace por el servicio y el gasto del pago que hacer para poder tener una buena salud.

Creo que es nuestra responsabilidad escuchar las

demandas, pero aun mas es nuestra obligación ser la voz de quienes representamos todo mandato democrático, no podemos callar el sentido de los que menos tienen de los que se manifiestan, si algo no está siendo justo, debemos hacer los señalamientos desde esta máxima tribuna que es del pueblo, de los que están afuera, de los patrones, porque no olvidemos que nosotros somos empleados precisamente de ellos.

No debemos olvidar que el pueblo siempre tiene la razón, y que el compromiso de todo gobierno pasado, presente y futuro es poder garantizar a toda la ciudadanía, alimento, salud, vivienda y empleo. Nunca, nunca jamás por experiencia propia se debe de trasgredir los derechos de cuando alguien trabaja de manera responsable, comprometida al servicio del estado y sus ciudadanos.

A cada empleado de gobierno, se le debe pagar en tiempo y forma, no lastimar su integridad social, degradar su condición profesional y atentar contra la familia de pendiente de estos.

En el caso de los maestros es una situación también muy compleja y lo más lamentable, no se ve mucha voluntad y compromiso, puesto que hay casos donde no se les ha pagado por meses, siendo que se encuentran trabajando haciendo patria, haciendo lo que mejor saben hacer, que es enseñar.

Como se le puede exigir calidad a alguien que se le da desprecio, personalmente he visto su desesperación así como la de los jóvenes que ganaron su plaza en el mes de agosto y todavía no reciben su sueldo.

Como es posible que los dos sectores de gobierno más importantes, salud y educación básicos para las familias, básicos para una sociedad, sean los más desprotegidos. Como representantes del pueblo, es nuestra obligación exigir desde nuestras atribuciones que se cumpla y se vele por el respeto de los derechos de los chihuahuenses, las condiciones en que se encuentran las finanzas de Chihuahua, lo hemos comentado, tema de todo el día y tema de tiempo, son malas críticas. Ya que

los dos últimos años el gobierno del estado, no recibió las prebendas que necesitaba esto es del conocimiento público.

Pero no debemos preocuparnos, tenemos que ocuparnos de mantener la estabilidad social en nuestro estado, necesitamos que se de una solución urgente, ya que no solo es el pago de las prestaciones, sino todas las familias que dependen y viven de esos sueldos.

Es así, que pido que se haga un compromiso real y a la brevedad para que efectivamente se solucionen estos requerimientos y que esto no quede en la deriva y se resuma en solo buenas intenciones. Necesitamos una solución inmediata.

También quisiera comentar de propio peculio, el día 11 de septiembre en esta Tribuna yo presente un exhorto que con el apoyo de manera unánime, ustedes votaron para que se hiciera el pago de los terrenos del Ejido del Almanceñe y se pudiera empezar a construir la escuela de la Colonia Ferro Gay, anteriormente Parral Vive. En el mes de octubre estuvimos en Parral en una rueda de prensa, Secretario de Educación Doctor González, de quien siempre he visto la mejor disposición y un servidor en una gira del Gobernador.

En esa rueda de prensa, nos comprometimos, se comprometió el gobierno a pagar el millón novecientos mil pesos a los ejidatarios, para que empezara a construirse la escuela. El Gobierno Municipal de Parral, Alfredo Lozoya se comprometió que al siguiente día de pagar los terrenos él iba a levantar dos aulas para empezar los trabajos, a la fecha no se ha hecho nada, no se les ha pagado a los ejidatarios quienes siguen manejando el mismo costo de sus terrenos de hace tres años, comento esto porque ya están la posición de que no van a vender.

Ya patiamos el bote y el problema ya se vino de otra manera, no hubo voluntad o no hubo el dinero, tenemos un problema.

Entonces creo yo, como le contesto yo a un niño

que me topo el sábado en la mañana en un restaurant, por supuesto con la madre del brazo y le dice... me dice el niño: ¿Cuando nos construyen la escuela?

O sea, que se le puede contestar a un niño porque no se le puede dar solución a una situación, no se le puede a él garantizar que va a tener una buena educación en una escuela digna. Como lo hacemos de esta manera.

La verdad es algo que a mí me molesta de sobremanera, si somos incapaces de poderle garantizar a un niño educación, oigan, como gobierno no estamos haciendo la parte que nos corresponde.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Gracias, muchachos.

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Gracias, Diputado.

Quiero agradecerles a todos los diputadas y diputados que han permanecido hasta ahorita, su compromiso con los chihuahuenses y que no han abandonado en Recinto, conservamos la mayoría hasta este momento.

Muchas gracias a todos.

Esta Presidencia recibe los asuntos planteados y en su caso les otorgara el tramite correspondiente... correspondiente.

9.

ASUNTOS GENERALES

- El C. Dip. Jesús Villarreal Macías, Presidente.-
P.A.N.: Habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se cita para la próxima semana -perdón- para la próxima que se celebrara el jueves 20 de diciembre del año en curso a las 9 horas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo con el propósito de llevar a cabo la trigésima segunda sesión ordinaria.

Siendo las 6 de la tarde con 14 minutos del presente

día y del presente año, se levanta la sesión.

Muchas gracias compañeros, compañeras diputadas.

Que pasen muy buenas noches.

[Hace sonar la campana].

CONGRESO DEL ESTADO
MESA DIRECTIVA.
I AÑO EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
I PERÍODO ORDINARIO.

Presidente:

Dip. Jesús Villarreal Macías.

Vicepresidentes:

Dip. Misael Máynez Cano.

Dip. Omar Bazán Flores.

Secretarios:

Dip. Janet Francis Mendoza Berber.

Dip. Carmen Rocío González Alonso.

Prosecretarios:

Dip. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Dip. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola.

Dip. Lorenzo Arturo Parga Amado.